TOMO 141 — Montevideo, Jueves 17 de Octubre de 1940 — Núm. 10232

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dan facilidades para la exportación de lino

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 10 de 1940.—Número 1586|939.

Atento a la conveniencia que existe en liquidar el saldo exportable de lino que hay en el mercado;

Considerando: Que si bien la comercialización de dicho producto se ha visto extraordinariamente dificultada por el cierre de los mercados europeos que anteriormente adquirieron las mayores cantidades, los Poderes Públicos deben agotar todas las medidas a su alcance para facilitar las operaciones correspondientes con los mercados que se hallan todavía abiertos;

Con la conformidad del Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Especial de Fomento a la Exportación otorgará las primas que sean necesarias a la exportación de lino.

Art. 2.° El Banco de la República Oriental del Uruguay venderá como cambio de compensación el cambio libre obtenido de las exportaciones de lino, en un porcentaje que permita cubrir el dédicit que resulte entre el monto de las primas abonadas y el importe que se perciba de la venta en el mercado libre de las divisas en cambio dirigido.

Art. 3.° La Comisión Especial de Fomento a la Exportación podrá disponer del producido de la venta del cambio de compensación, con el fin de saldar el descubierto que resulte del pago de las primas.

Art. 4.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

Decreto. Se dispone el levantamiento de un censo de las existencias de trigo, harina, cebada, avena y maíz y se dan normas coincidentes.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 612|940.

Vistos:
Resultando de interés público la determinación del stock actual de trigo, harina de trigo, cebada forrajera, avena y maíz, existente en el país;
De conformidad con la ley número 3987, de fecha Mayo 30 de 1912,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Cométese a la Sección Economía y Estadística Agraria de la Dirección de Agronomía el levantamiento de un censo de las existencias de trigo, harina de trigo, cebada forrajera, avena y maíz, destinadas a la venta, industrialización o consumo.

Art. 2.° El Ministerio del Interior prestará la colaboración de las Jefaturas de Policía para el reparto y recolección de los boletines que se confeccionen al respecto, debiendo concurrir el personal policial a todas las chacras, barracas y depósitos de frutos del país, panaderías, almacenes, molinos, fideerías, tahonas y demás establecimientos en los que puedan haber existencias de los productos mencionados, a fin de recabar de los propietarios o encargados de los mismos, los datos pertinentes.

FE DE ERRATAS

Por error de los talleres impresores aparecen en el sumario del N.° 10230 (Octubre 15), bajo el rótulo Ministerio de Obras Públicas, la ley que prorroga el término de unos lanzamientos y la resolución que aprueba una distribución de fondos para pago del personal de los Comedores Públicos.
Esos documentos son de Instrucción Pública.
Queda hecha la salvedad.

LAS RECLAMACIONES — A las 24 horas de no recibirse el diario, permiten el mejor ajuste del servicio a los subscriptores

Hoy aparecieron los índices correspondientes al 3.er trimestre de 1940

Art. 3.° Todos los tenedores de trigo, harina de trigo, cebada forrajera, avena o maíz, destinados a la venta, industrialización o consumo, deberán declarar, en los boletines respectivos, la existencia que poseen de dichos productos en el día 15 de Octubre del año en curso.

Art. 4.° Todos los particulares o establecimientos que posean un stock mayor de 100 kilogramos de trigo, harina de trigo, cebada forrajera, avena o maíz, están obligados a denunciarlo, aún en el caso que no les fueran entregados los formularios respectivos.

Las personas que se encuentren en la situación de referencia, deberán solicitar en los locales de las Jefaturas de Policía, comisarías seccionales u Oficinas Agronómicas Regionales, los correspondientes boletines para llenarlos y firmarlos, entregándolos posteriormente, a las autoridades policiales.

En los casos de ocultación, los infractores serán penados de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 5.° De acuerdo con lo dispuesto en la ley número 3987 de 30 de Mayo de 1912, las empresas, instituciones y compañías que explotan algún servicio público nacional o municipal, así como los comerciantes industriales o particulares, que se negaren a proporcionar los datos que les sean requeridos en esta investigación, serán penados con multas de $ 50.00 a $ 500.00.

Dichas multas se harán efectivas por los Jueces de Paz, previo juicio —breve y sumario— por denuncia de las autoridades respectivas.

Art. 6.° La entrega de los boletines debidamente llenados y firmados deberá hacerse efectiva dentro de los cinco días siguientes al fijado para el levantamiento de este censo.

Art. 7.° Las Jefaturas de Policía y comisarías remitirán, inmediatamente de recibidos, los formularios correspondientes, a la Sección de Economía y Estadística Agraria.

Art. 8.° La erogación que origine el levantamiento de esta investigación, será imputada al rubro 2.04 "Impresiones y Encuadernaciones", ítem 11.03.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** —ESTEBAN A. ELENA. — PEDRO MANINI RIOS.

3

Decreto. Se nombran, por permuta, Ingenieros Agrónomos en la Dirección de Agronomía

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 765|940.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión de permuta de los cargos que desempeñan los señores Ingeniero Agrónomo Marcos Brondi y el Ingeniero Agrónomo Antonio T. Bandeira, en la Dirección de Agronomía;

Atento a que la citada oficina expresa que no tiene observación que formular a la solicitud aludida, en virtud de que la permuta gestionada no perjudica los intereses del organismo, ni los servicios del mismo;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la permuta de referencia y en consecuencia, desígnase al Ingeniero Marcos Brondi, Agrónomo Regional de la Dirección de Agronomía (ítem 11.03, categoría 3, grado 9, partida número 15) y al Ingeniero Antonio T. Bandeira, Oficial 2.° de la citada Dirección (ítem 11.03, categoría IV, grado 6, partida número 8).

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

4

Decreto. Se acepta la renuncia de un cocinero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela"

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 3 de 1940.—Número 741|940.

Vista la renuncia que del cargo de cocinero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" (ítem 11.05, 1.01, 19, categoría IV, grado 4), presenta el señor Manuel Sánchez Barca,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia presentada por el señor Manuel Sánchez Barca, de su cargo de cocinero del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" (ítem 11.05, 1.01, 19, categoría IV, grado 4).

Art. 2.° Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — **BALDOMIR.** — ESTEBAN A. ELENA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

5

Ley. Se prorroga el término de unos lanzamientos y desalojos, determinándose las condiciones para obtener ese beneficio. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año el término de los lanzamientos pendientes y desalojos en trámite a la fecha de esta ley y de los desalojos que se promuevan posteriormente a la sanción de la misma, en beneficio de los arrendatarios que acrediten su calidad de obreros despedidos después del 1.° de Junio de 1940. Cuando el beneficiario fuera subinquilino, el inquilino principal gozará de una igual moratoria para el pago de la parte de arrendamiento que le adeuda aquél. Cuando el beneficiario fuera ocupante de vivienda adquirida a plazo, el promitente comprador gozará de igual moratoria para el pago de sus obligaciones con el vendedor. También el Municipio acordará dicha moratoria a los propietarios que en el caso del inciso anterior le sean deudores por cualquier concepto.

Art. 2.° Para acreditar la calidad de obrero despedido será necesario el certificado del ex patrón o del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. El inquilino podrá invocar dicha circunstancia por sí sola, conjuntamente con las demás excepciones que tenga que oponer al desalojo.

Art. 3.° En caso de invocarse solamente la calidad de obrero despedido, lo que no exigirá papel sellado para las actuaciones del caso, los Jueces harán saber a la parte actora esta circunstancia y si no se formulara oposición dentro del término de tres días, resolverán inapelablemente el juicio dentro de cinco días, no causando costas esta incidencia.

Art. 4.° En el caso de que hubiere oposición o deduciéndose otras excepciones, se sustanciará el trámite en la forma de los demás juicios de desalojo.

Art. 5.° El propietario será resarcido por el Estado por los alquileres que deje de percibir como consecuencia de la aplicación estricta de esta ley, y, serán solventados con los recursos de "Asistencia Social de Invierno".

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 1.° de Octubre de 1940.

CYRO GIAMBRUNO, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1940.—Número 1155|939.

Cúmplase, acúsese recibo, insértese en el Registro Nacional de Leyes, publíquese, comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — JUAN C. NARIO. — CESAR CHARLONE.

(*) Reinserto por haber aparecido con errores.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 11 de Setiembre de 1940.

1—Carta de Cancillería que el Presidente de la República dirije al Excmo. señor Presidente de la República de Panamá para acreditar ante él al doctor don Hugo V. de Pena, en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, con motivo de la transmisión del mando presidencial en dicha República (firmada con fecha 6).

2—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, en trámites de la extradición de S. G. (hijo).

3—Decreto de nombramiento del doctor Hugo V. de Pena en calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, en misión especial, en Panamá, con motivo de la próxima transmisión del mando presidencial, (firmado con fecha 6).

4—Decreto por el que se determina la forma en que se adhiere al duelo de la República del Paraguay, con motivo del fallecimiento del Excmo. señor General del Ejército don José Estigarribia, Presidente de dicha República, (firmado con fecha 7).

5—Decreto por el que se designan las personas que han de estar adscriptas al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, en ocasión de su visita a esta capital (firmado con fecha 2).

6—Resolución por lo que se autoriza el descargo, de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad equivalente a U$S 700.00, acordados, en calidad de viático, al doctor Hugo V. de Pena, para su traslado de México a Panamá, con motivo de la misión especial que le fué confiada en la última de esas dos Repúblicas.

7—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Parque Hotel, por la suma de $ 686.28, importe de alojamiento, pensión y extras del Interventor Federal de Río Grande do Sul, Coronel Oswaldo Cordeiro de Farías, y sus acompañantes, en ocasión de su visita a esta capital.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de $ 104.12, importe de una pasaje marítimo, de primera clase, de Montevideo a Río de Janeiro, ida y vuelta, expedido a favor del Sargento Adhemar Olegario Terra, con motivo de una comisión que le fué confiada.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Angel Martinelli e hijos, por la suma de $ 84.00, importe del servicio de automóviles prestado, a este Ministerio, en Junio y Julio del presente año.

10—Resolución por la que se dispone, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libre orden de pago, a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de $ 431.93, importe de la energía eléctrica suministrada, a este Ministerio y sus dependencias, en Julio del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 18 de Setiembre de 1940.

1 y 2—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática (firmados con fechas 12 y 17).

3 y 4—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia para trasladarle dos comunicaciones recibidas de dos Legaciones extranjeras (firmados con fechas 12 y 16).

5—Decreto por el que se confirma la permuta de cargos convenida entre la señorita María Luisa Dufort, Auxiliar 8.o de la Dirección General de Correos, y el señor Isidoro Valbuena, Auxiliar 4.o de este Ministerio (firmado con fecha 14).

6—Decreto de nombramiento del señor José María Durán Comparada, en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República de Portugal (firmado con fecha 12).

7—Resolución por la que se autoriza el descargo de los fondos consulares depositados en el Midland Bank Ltd., de Londres, de la cantidad de $ 1505.68, importe de seis pasajes, de primera clase, de Montevideo a Río de Janeiro, expedidos a favor del señor Ministro de Relaciones Exteriores y sus acompañantes, con motivo de su viaje al Brasil.

8—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor del Parque Hotel, por la suma de $ 824.40, importe de gastos ocasionados con motivo de la visita del señor Ministro de Relaciones Exteriores del Paraguay, doctor Tomás A. Salomoni.

9—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., por la suma de $ 89.55, importe de dos cubiertas y dos cámaras, adquiridas para el automóvil número 605, de propiedad de este Ministerio.

10—Resolución por la que se manda librar orden de pago, a favor de los señores Bolón Hermanos, por la cantidad de $ 61.90, importe de artículos y trabajos de electricidad para este Ministerio.

11 y 12—Resoluciones por las que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General de la Nación, se libren dos órdenes de pago, a favor de la Compañía Telegráfico, Telefónica del Plata, por las sumas de $ 175.98 y $ 19.20, importe, respectivamente, de servicio y conferencias telefónicas por Marzo, Abril y Mayo del presente año, de servicio telegráfico, por Enero último.

13—Resolución por la que se dispone que, previa liquidación por la Contaduría General, se libre orden de pago, a favor de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado (División Teléfonos), por la suma de $ 125.09, importe del servicio telefónico prestado, a este Ministerio y sus dependencias, en Agosto del presente año.

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 25 de Setiembre de 1940.

1—Mensaje a la Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se aprueban los pactos internacionales suscritos en Buenos Aires, el 23 de Mayo de 1939, durante la celebración del XI Congreso de la Unión Postal Universal.

2 a 12—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de las extradiciones de G. A. y otros; A. C. o M. A.; P. D. o M. G.; E E.; J. P. F.; J. o C. L. o J. C.; G. M. C. o T.; A. N. M.; D. A. P.; E. R. o R. I.; y A. S.

13 a 21—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática.

22—Decreto por el que se designa Cónsul en Nueva York, don Santiago Rivas Costa, Delegado Oficial a la Conferencia Marítima Interamericana que se reunirá en Washington, el 3 de Octubre próximo.

23—Decreto por el que se asigna al Vicecónsul de la República de Gualeguaychú, señor Enrique Fülgraff, la cantidad mensual de $ 25.00, con cargo al rubro de asignación de gastos para Cónsules Supernumerarios.

La Secretaría.

MINISTERIO DE HACIENDA

ACTA N.o 40

Montevideo, Setiembre 24 de 1940

Alberto Zufriategui. (Carpeta número 14|940). Se libra orden de pago por la suma de $ 120.00 a favor de la Dirección General de Aduanas para entregar a dicho señor por gasto de estada en la Receptoría de Mercedes (mes de Agosto próximo pasado).

Enrique Chapuis. Se libra orden de pago por $ 522.62 a favor del mencionado señor como comisión de 1 o|o por Sucesión de María O. Mouriño de Algorta Camusso, deduciendo $ 49.45 por haber sido abonada en títulos de Deuda Pública.

Enrique Chapuis. (Carpeta número 210|940). Se libra orden de pago por pesos 128.52, a favor de dicho señor por comisión de 1 o|o por Sucesión de Francisco Borrelli y Antonio Montans.

Legación de España (Carpeta número 1230|940). —Se autoriza la importación libre de derechos y adicionales de un automóvil "Hudson" modelo 1941 Sedan, 4 puertas, que importará el Agregado Diplomático a la Legación de España.

Juan F. Graviz. (Carpeta número 15413|935). — Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar a dicho funcionario por gastos de estada en la Agencia de Rentas de Vergara (Departamento de Treinta y Tres). en el mes de Agosto último.

Juan F. Graviz. (Carpeta número 15413|935). — Se libra orden de pago por $ 45.00 a favor de la Dirección General de Impuestos Directos para entregar a dicho funcionario por gastos de estada en la Agencia de Rentas de Vergara (Departamento de Treinta y Tres) en el mes de Julio último.

Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de los siguientes:

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. (Carpeta número 151|940). De 1 cajón cordones flexibles de cobre forrado en algodón, marca U. T. Estado.

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. (Carpeta número 151|940). De 2.273 postes telefónicos creosotados llegados por el vapor "Mormacmar" marca AC 40 s|n.

Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado. (Carpeta número 151|940. De 21 cajones y 9 bobinas de cable de cobre y material para centrales telefónicas.

Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar las siguientes liquidaciones talonarias cuyas respectivas órdenes de pago oportunamente se dispondrán.

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 15|937). Por pesos 6.00 para pago de la deuda de la Agencia de Rentas de Tomás Gomensoro a la Empresa Telefónica Salteña por servicios prestados durante los meses de Agosto y Setiembre de 1937.

Ferrocarril Central del Uruguay. (Carpeta número 112|940). Por $ 277.52 por pasajes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado

Ferrocarril Norte del Uruguay. (Carpeta 115|940). Por $ 77.48 por concepto

de pasajes girados por orden de este Ministerio durante los meses de Junio y Julio próximos pasados.

Ferrocarril Midland del Uruguay. (Carpeta número 113|940). Por $ 102.67 por pasajes y fletes girados por orden de este Ministerio durante el mes de Junio próximo pasado.

Compañía Telefónica Western Limitada. (Carpeta número 118|940). Por pesos 100.52 de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio próximo pasado.

Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 17|940). Se le autoriza para invertir $ 493.00 en la construcción e instalación de dos mesas de trabajo en el Laboratorio Químico.

Dirección General de Impuestos Internos. (Carpeta número 17|940). Se le autoriza para invertir la suma de $ 170.40 en la impresión de fórmulas y adquisición de útiles para el Laboratorio Químico.

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 15.940). Se autoriza a la citada Dirección para abonar al "Diario Oficial", cuentas por publicación de avisos de bebidas alcohólicas por pesos 174.00.

Dirección General de Impuestos Directos. (Carpeta número 1378|939). Se libra orden de pago a favor de esa Dirección por $ 20.00 por gastos de limpieza en la sucursal de Rentas de Rocha, por estar el portero titular con licencia anual reglamentaria.

La Secretaría.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, con fecha 26 de Setiembre de 1940.

Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Foglia, para la ejecución de los trabajos de construcción de cuatro pabellones económicos en la Colonia Saint Bois (Montevideo) por pesos 206.025.69, que con la cantidad de pesos 20.602.57 (10 o|o) deducida para Imprevistos forma el total de la propuesta aceptada.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino, para la ejecución por la suma de $ 9.040.71 de las obras del camino Paso de San Pedro - Paso de Antolín.

—Autorizar a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de $ 238.06 en los gastos que se le originen con motivo del desmontaje de la Usina provisoria y el montaje de la nueva Usina de Rivera, del motor y bomba que permita elevar el agua al depósito de distribución de la planta de la usina y al depósito de lavado de los filtros.

—Designar una Comisión Honoraria con el cometido de construir la parte restante de la carretera que ha de unir la Colonia La Palma con la localidad de Tomás Gomensoro, integrada en la siguiente forma: Presidente, a don Miguel Ugartamendía, Vicepresidente, al señor Pedro Sarasúa y Secretario, el señor Enrique Conti.

—Declarar que la Administración se recibe definitivamente de las obras de mejoramiento del camino al Parador Tajes ejecutadas por el señor Tomás Guarino.

—Que de acuerdo con el informe de la Comisión Especial designada al efecto, la Dirección de Vialidad disponga que el ingeniero Masoller, contratista del estudio de carretera para unir el Paso de Manuel Díaz sobre el río Taçuarembó, con la ciudad de Rivera, continúe sus trabajos por el trayecto aconsejado por la misma Dirección, debiendo simultáneamente estudiar los ramales a Minas de Corrales y a Tranqueras.

—Acordar a los señores Marchesoni y Boezio, contratistas de las obras de ampliación de la Biblioteca y Laboratorio de Histología de la Facultad de Medicina, una prórroga de plazo de veinte días para la terminación de las mismas, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 de Setiembre en curso.

—Tener por reconocidos los trabajos ejecutados por el señor A. Ferenczi en las instalaciones de ventilación del Instituto de Higiene Experimental y autorizar a la Dirección de Arquitectura para expedir, en la forma de práctica, el certificado correspondiente a favor del mencionado señor Ferenczi por la suma de $ 335.00 a que ascienden dichos trabajos.

—Autorizar a la Dirección de Topografía para que gire a la Fiscalía Departamental de Cerro Largo, la suma líquida de $ 245.47 para pagar el terreno expropiado a don Julio C. Cabrera para la Carretera Melo - Río Branco.

—Librar orden de pago por la suma de $ 71.80 a favor del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, importe de los trabajos de conservación de viviendas en los barrios números 1 y 3 en Julio próximo pasado.

—Librar orden de pago por la suma de $ 160.00 a favor de la Dirección de Ferrocarriles, destinada a abonar al señor Miguel Soca, un terreno que le fué expropiado para las obras del F. C. Sarandí del Yí al Norte.

—A pedido del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, tener por autorizados los trabajos ejecutados por los señores Licchetta y Díaz en la casa habitación que construyen para el señor Luis Ginés Arévalo y librar orden de pago por la suma de $ 271.77 para abonar a dichos señores el importe de los mismos.

—A pedido del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, tener por autorizados los trabajos ejecutados por los señores Licchetta y Díaz en una casa habitación para el señor Luis Mentaste y librar orden de pago por la suma de pesos 218.06 para abonar a dichos señores, los trabajos extraordinarios ejecutados en la vivienda mencionada.

—Aprobar los aumentos y supresiones de obras en edificio de la Escuela Industrial de Dolores (Soriano) y autorizar a la Dirección de Arquitectura para encomendar su ejecución, por la suma de $ 1.475.40 al contratista de la citada obra, don Luis Della Mea.

—Aceptar la propuesta reducida del señor Leopoldo J. Tosi por la suma de $ 2.263.00 para la ejecución de un tanque y conexión de toma de gas en la Granja Modelo de la Facultad de Agronomía.

—Autorizar a la Tesorería General de la Nación para poner a disposición de la Dirección General de Enseñanza Industrial la suma líquida de $ 2.500.00 para abonar al señor Alfonso Pons el terreno que se le adquirió con destino a la instalación de la Escuela Agraria Industrial de Minas de Corrales.

—Aceptar la propuesta de los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución, por la uma de $ 15.342.40 de las obras de ampliación del edificio de la Escuela Agraria Industrial de Rivera.

—Aprobar los aumentos y disminuciones proyectadas para las obras de la Escuela Industrial de Artigas en el bien entendido que ellos no alteren el valor del contrato y autorízase a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los contratistas señores Varjú y Link, como ampliación del contrato respectivo, las obras de construcción de la casa-habitación para el Director de dicha escuela, por la suma de $ 7.356.41.

—Aprobar la ampliación del contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Tomás Guarino, para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de mejora del camino Nico Pérez a Illescas, por la suma de $ 9.600.00.

—Fijar para el 31 de Octubre próximo el plazo de terminación de los muretes de hormigón y veredas de acceso al muelle transatlántico del puerto de Colonia contratados con la Empresa C. I. R.

—Prorrogar hasta el 31 de Mayo de 1941, el plazo establecido para la terminación de las obras de prolongación de la Escollera de Colonia, contratadas con la Empresa C. I. R.

—Declarar que el importe de la propuesta de los señores Marchesoni y Boezio, aceptada por resolución de 2 de Agosto del corriente año, para la construcción del edificio destinado a la Escuela de Enología de Las Piedras es de $ 73.858 11 y que la diferencia entre esta suma y la primitivamente establecida, se destina: $ 1.000.00 para sueldos de Sobrestante (10 meses) y $ 100.00 para gastos de inspecciones, y se aprueba en todas sus partes el referido contrato ad referéndum y destinar la suma de $ 1.047.89 para Imprevistos que con el importe contratado, forma el total de la propuesta aceptada por la precitada resolución de 2 de Agosto último.

—Aceptar la propuesta del señor Nicolás Máscolo, para la ejecución, por la suma de $ 67.793.10 de las obras complementarias en el edificio del Liceo Departamental de Paysandú y autorizar a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 1.200.00 y $ 150.00 en sueldos de Sobrestante y gastos de inspección respectivamente.

—Aceptar la propuesta de los señores Stewart Vargas, Cat y Cía., para la ejecución, por la suma de $ 298.868.40 de seis Pabellones para Alienados Insociables en la Colonia Doctor Etchepare (San José) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir hasta las sumas de $ 1.500.00 y $ 150.00 en sueldos de Sobrestante y gastos de inspección, respectivamente.

—Librar orden de pago a favor del Banco Italiano del Uruguay, cesionario de los señores J. Van Haaren y Becker y Cía., por la suma de $ 1.369.05 importe del Certificado número 6 expedido por la Dirección de Saneamiento a favor de dichos contratistas, por obras de reparaciones en la red cloacal de la ciudad de Artigas.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre el Mnisterio de Obras Públicas y la Intendencia Municipal de Soriano, ampliándose la autorización acordada por resolución del Poder Ejecutivo de 16 de Mayo próximo pasado, con la suma de $267.58, importe del 50 o|o del exceso de gastos que demandará la ejecución de las obras de las alcantarillas sobre el arroyo Dacá, autorizándose a la Intendencia Municipal citada, para ejecutar, por administración las obras respectivas.

—Aprobar el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y el señor Rodolfo Casterés, para la construcción, por la suma de 24.547.06 pesos de las obras de ampliación de la Estación de Depuración de aguas servidas de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con la propuesta que le fué aceptada por resolución de fecha 14 de Marzo próximo pasado.

La Secretaría.

Aparecido con el número 10232.
Montevideo, 17 de Octubre de 1940.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO

TOMO 140 AÑO 1940

Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de los documentos insertados en la publicación, números 10141 a 10218.

(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde se encuentran consignados los asuntos)

A

Importante — Todos los asuntos que es posible citar con un solo número de página, se consignan así a fin de ganar espacio.

NUMERACION DE PAGINAS

Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Julio, 1 a 140.
Agosto, 141 a 320.
Setiembre, 321 a 508.

Poder Legislativo:

Julio, 1 B a 374 B.
Agosto, 375 B a 730 B.
Setiembre, 731 B a 1142 B.

Anexos:

Julio, 1 C a 750 C.
Agosto, 751 C a 1840 C.
Setiembre, 1841 C a 2796 C.

O

P

R

S

T

U

V

Y

Z

Aparecido con el número 10232.
Montevideo, 17 de Octubre de 1940.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 126 (*) AÑO 1940
Julio, Agosto y Setiembre

Indice trimestral de las sesiones aparecidas en la publicación, dentro de los números 10141 a 10218.
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial" donde aparecieron las versiones taquigráficas)

ABREVIATURAS PRINCIPALES

A. G. — Asamblea General.
C. R. — Cámara de Representantes.
Dip. — Diputado.
Disc. — Discusión.
S. — Senado
Sanc. — Sanción.
Sen — Senador.

(*) Corresponde a versiones aparecidas dentro del tomo 126 de "Diario Oficial".

J

L

M

N

O

P

Q

R

Sociedades Anónimas

Obligación de publicar los balances trimestralmente

Se transcriben los artículos 2.o, 3.o y 4.o de la ley número 6889 (27 de Febrero de 1919) sobre remisión y publicación de balances:

"Artículo 2.° Todas las corporaciones a que se refiere el artículo anterior (Sociedades Anónimas nacionales y extranjeras, así como las Sucursales y Agencias) estarán obligadas a publicar trimestralmente sus balances en el "Diario Oficial", previa visación por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas.

"Art. 3.° A fin de cada año los Directores o Administradores presentarán a la Inspección General de Bancos un balance detallado y la propuesta del reparto de utilidades si las hubiere.

"Art. 4.° La falta de cumplimiento de las obligaciones impuestas por los artículos anteriores será penada con multa de doscientos a quinientos pesos, la que será aplicada por el Poder Ejecutivo previo informe de la Inspección General y sin perjuicio de las demás responsabilidades generales."



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA—TERCER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

52.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 10 DE 1940

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

misión de Constitución y Legislación General de una cuestión planteada, referente al artículo 76 de la Constitución. — Aprobación del artículo de la Comisión con el inciso aditivo Damboriarena).—Artículo 24 referente a propaganda. Manifestación favorable del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño, en la que sugiere, como complemento necesario, la convocatoria de alguna convención internacional. (Pase de la versión taquigráfica a los Ministerios de Ganadería y Agricultura y de Relaciones Exteriores). — Reconsideración del artículo 19 y aprobación del mismo con modificaciones del señor Representante Sosa Aguiar. (Aprobación del proyecto. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

14—Cuestiones de orden. — Sociedades de Participaciones Financieras (Admisión). Aplazamiento por falta de quórum. — Declaratoria de feriados en los días 28 y 30 del corriente para el Departamento de Salto. Inclusión en la orden del día de la sesión próxima. (Moción del señor Representante doctor Luis Oliú).

15—Bosques maderables de la Cuenca Inundable del Río Negro. — Explotación. — Manifestación del señor Representante don Luis J. Debali a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, en la que funda un pedido de aplazamiento. (Afirmativa).

16—Piriápolis y Punta del Este. — Declaratoria de zonas de Turismo. — Manifestación del señor Representante don Ismael N. Esquibel en la que funda un pedido de aplazamiento. (Afirmativa).

17—Atlántida, Floresta y Costa Azul. — Declaratoria de Centros Poblados. — Antecedentes. — (Pase a la discusión particular). — Aclaración del señor informante Moreira, promovida por el señor Representante doctor Dardo Regules referente al artículo 1.° en cuanto a inclusión de Sociedades Anónimas con grandes extensiones. (Aprobación del proyecto.—Sanción).

18—Servicios de Rayos X. — Retribución extraordinaria a los funcionarios manipuladores. — Antecedentes. —Moción del señor Representante don Cesáreo Alonso Montaño de devolución a la Comisión. — Moción complementaria del señor Representante doctor Dardo Regules de inclusión del asunto en la orden del día del lunes próximo. — Aclaración de la Presidencia. (Aprobación de la moción Alonso Montaño).

19—Corridas de Toros en Montevideo. — Aplazamiento. (Moción del señor Representante Regules).

20—Cuestión de orden. — Aviación Nacional. (Franquicias). Inclusión en la orden del día del martes próximo. (Moción del señor Representante don Leonardo Tuso).—Matilde Elisa Baras de Lawlor (Pensión) y Amnistía a los Infractores de la ley de Registro Cívico. Aplazados por falta de quórum.

21—Control de Sustancias Alimenticias de Primera Necesidad. — Creación de la Dirección de Subsistencias. — Antecedentes.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cuarenta, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Aldaya, Alonso Montaño, Amonderain, Antúnez, Argüello, Arismendi, Barañano, Barbadora, Bogliaccini, Brena, Brunereau des Houilleres, Bruno, Calleros Guichón, Canessa (don Julio César), Canessa (don Oscar V.), Cardoso, Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Chouhy Terra (don Pedro), Collazo, Cusano, Damboriarena, Debali, De Dovitiis, De la Fuente, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Fernández (don José P.), Fígoli, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garzón, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), González (don Eufemio C.), Guerrero Flores, Hughes, Kayel, Langón, Malmierca, Martínez, Martirena, Merello, Mesa Sáez, Moreira, Moreno Zeballos, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paradeda, Paunesse, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Salgado, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Troitiño, Trujillo, Tuso, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 74.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Áldama, Buranelli, Calleriza, Camps, Catalá Moyano, Farinha, Garra, Iturbide, Pieri, Restuccia y Tubino.

Total: 11.

Con aviso, los señores Representantes: Duprat y Viña.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta y Lara, Bonino, Cambiaso, Carballo, Chouhy Terra (don José L.), Ferreira, Gómez, Labacá Arocena, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Tió Rivas y Vigo.

Total: 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—El señor Ministro de Salud Pública contesta la exposición del señor Representante don Exequiel Garzón, referente a la necesidad de instalar una policlínica en el Pueblo de Peñarol.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Constitución y Legislación General, informa el proyecto que concede autonomía a la Junta Local de Villa Sarandí del Yí.

—Repártase.

3—Los señores Representantes don Julio Catalá Moyano, don Pascual Restuccia, don Miguel Buranelli y don Alcides Aldama, solicitan licencia por la presente semana; el señor Representante don Julio V. Iturbide, por el día de hoy y mañana; y los señores Representantes don Oscar P. Calleriza y don Eugenio Gómez, por el día de hoy.

—Se votarán oportunamente.

3

Los señores Representantes doctor Miguel A. Pringles y don Angel María Cusano, presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Reglamentación del funcionamiento de las casas de compraventa y empeños

Artículo 1.° Las casas o establecimientos particulares, que realicen operaciones de préstamos prendarios, compraventa de objetos, empeños o cualquiera sea la denominación que adopten para esta clase de operaciones, quedarán sometidas, a los seis meses de promulgada la presente ley, a las obligaciones que determinan los artículos siguientes.

Art. 2.° Las casas existentes, dentro del plazo que se establece en el artículo 1.°, y las que se establezcan en lo sucesivo, deberán solicitar autorización al Ministerio de Hacienda, para continuar o para iniciar, respectivamente sus operaciones.

Art. 3.° Para el otorgamiento de la autorización a que se refiere el artículo anterior deberán prestar caución en títulos de Deuda Pública por un importe mínimo de $ 30.000 (treinta mil pesos) ante la Dirección de Crédito Público para garantizar y responder pecuniariamente por las operaciones que realicen, en caso de cierre del establecimiento o por cualquier infracción o irregularidad que se comprobare.

Art. 4.° Se fija en $ 5.000 (cinco mil pesos) el importe de la patente de giro de estos establecimientos.

Art. 5.° Llevarán, además de los libros que prescribe el Código de Comercio, otro u otros auxiliares en el que deberán asentarse por orden correlativo el número de las pólizas emitidas, fecha del empeño, nombre del pignorante, detalle de los objetos prendados, valor real de éstos, importe del préstamo, vencimiento, fecha de la cancelación o renovación del préstamo o del remate de la prenda, intereses, derechos y gastos cargados, precio de la venta de los objetos si correspondiere el importe de los excedentes que resultaren. Esta obligación, en lo pertinente, regirá en igual forma para las operaciones que efectúen las llamadas casas de compraventa. Los libros del establecimiento y demás elementos de compulsa, así como los depósitos o locales de guarda de los objetos pignorados, serán examinados por la Inspección General de Hacienda y por la Policía, todas las veces que se consideren necesarias.

Art. 6.° Harán entrega al prestatario, en el momento de realizar la operación, de una póliza firmada por el propietario del establecimiento o quien lo represente, en la que se hará constar: número de orden, fecha del empeño, nombre y domicilio del pignorante, detalle y valor real de los objetos pignorados convenido éste por las partes, importe exacto de la suma que se entrega al pignorante, vencimiento, cantidad que debe abonar por el servicio semestral de intereses, derechos y gastos; y demás condiciones de la operación. Un duplicado de esta póliza, firmada por el prestatario, quedará archivada en el establecimiento, por orden numérico, correlativo. Si el prestatario no supiera firmar deberá entregarse la impresión digital del pulgar derecho y dejar constancia de los documentos de identidad, que debe presentar al efecto.

Art. 7.° Los préstamos serán concertados a seis meses de plazo, pudiendo el prestatario cancelarlos en cualquier fecha antes de su vencimiento, abonando en ese acto el capital prestado y los intereses y derechos devengados hasta ese momento. Para la liquidación de intereses y derechos, se tomarán sólo fracciones de treinta días.

Art. 8.° No podrá exceder del 13 o/o anual el total que cobren a los prestatarios por concepto de intereses, dere-

chos y demás gastos. Tratándose de muebles cuyo volumen sea mayor de un metro cúbico y excluyendo de esta clasificación las máquinas de coser, de escribir, de uso comercial, receptores de radio e instrumentos de música, podrá cobrarse un adicional por derecho de depósito que no exceda del 4 o|o mensual calculado sobre el importe del préstamo concedido y estrictamente por los días que estuviesen depositados. Asimismo, cuando se trate de prendas que deban ejecutarse en remate público, de acuerdo con lo que determinan los artículos 13 y 14 podrá también cobrarse por derechos de propaganda y administración de remate un suplemento que no podrá exceder del 5 o|o del importe del préstamo.

Art. 9.° Deberá exponerse en el establecimiento, en lugar visible, un anuncio en el que se detallarán las operaciones que realice y los intereses y derechos que cobre, ajustándose en todos los casos a las condiciones y detalles anunciados.

Art. 10. No podrán concertarse operaciones con menores de edad o notoriamente incapaces. Cuando el prestamista tenga la más leve sospecha sobre la procedencia de los objetos ofrecidos en prenda, solicitará del interesado el certificado o recibo que acredite su propiedad.

Art. 11. Los prestamistas no podrán utilizar a ningún título los objetos pignorados en su beneficio o en el de terceros, ni tomar dinero prestado con su garantía.

Art. 12. En caso de pérdida o destrucción de las pólizas el establecimiento entregará al pignorante una copia de las mismas previa justificación de su propiedad y mediante garantía suficiente si lo considera necesario.

Art. 13. Los objetos pignorados en garantía de préstamos que no fueren cancelados o renovados dentro de los treinta días siguientes al vencimiento, serán vendidos en remate público, al mejor postor, sobre la base que se forme con el capital prestado e intereses y derechos devengados. Estos remates deberán ser precedidos de diez publicaciones en dos diarios de la capital y en los que se anuncie el nombre y demás datos del establecimiento que ejecuta las prendas, número, vencimiento y fecha en que fueron expedidas las pólizas y local donde se realizará el remate. Los objetos a subastarse deberán exhibirse al público en el mismo establecimiento durante los dos días hábiles anteriores a la fecha del remate. La comisión de remate será de cargo del comprador.

Art. 14. Las prendas que en tres remates consecutivos no tuviesen postor quedarán adjudicadas al prestamista en pago de su deuda.

Art. 15. Los rematadores serán nombrados por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Art. 16. Dentro de los 8 días siguientes a cada remate, los establecimientos respectivos depositarán en la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos los excedentes que resultaren de la venta de las prendas, una vez cubierto el capital prestado y los intereses y derechos devengados, acompañando una relación en la que se detallará: número de la póliza, vencimiento, fecha de remate, nombre del rematador, descripción de los objetos, importe del préstamo, intereses, derechos, importes de la venta, y excedente resultante.

Art. 17. Los tenedores de pólizas cuyas prendas se remataran y hubieran producido excedentes y no fueran cobrados dentro de un término de dos años a partir de la fecha del remate, perderán su derecho al cobro, destinándose anualmente su importe a obras de beneficencia.

Art. 18. Las casas de préstamos no podrán efectuar operaciones sobre pólizas o documentos que respondan a empeños efectuados por Instituciones del Estado.

Art. 19. Los establecimientos quedarán obligados anualmente a asegurar contra incendio las existencias de objetos prendados, por un importe equivalente al valor real de los mismos. Las pólizas respectivas deben quedar depositadas en el Banco de Seguros del Estado.

Art. 20. Les quedará absolutamente prohibido a las casas de préstamos celebrar contratos de compraventa con pacto de retroventa.

Art. 21. Los prestamistas quedan obligados a indemnizar a los pignorantes en los casos de pérdida, extravío, deterioro, incendio, o cualquier otra causa que les impida hacer entrega de la cosa empeñada en la misma forma que la recibieron, por un importe igual al valor real declarado en la póliza respectiva.

Art. 22. Por intermedio de la Inspección General de Hacienda se inspeccionará las casas de préstamos una vez al mes por lo menos, a fin de comprobar si el funcionamiento, libros, pólizas, remates y demás obligaciones, se ajustan a lo que determina la presente ley.

Art. 23. La reglamentación de esta ley, será expuesta en todos los establecimientos de préstamos en lugar visible. También será impresa al dorso de las pólizas, tomándose como parte integrante de los contratos.

Art. 24. La infracción a cualquiera de las disposiciones contenidas en los artículos precedentes será penada con una multa de $ 500.00 por la primera vez y de un mil pesos en las reincidencias, sin perjuicio de la clausura del establecimiento y de las acciones a que hubiere lugar. Estas multas serán aplicadas en juicio sumario ante el Juez de Paz Seccional por denuncia privada o policial.

Art. 25. Las casas que realicen clandestinamente operaciones comprendidas en el artículo 1.°, serán inmediatamente clausuradas y sufrirán una multa de un mil pesos. Si ésta no pudiera hacerse efectiva se aplicará a sus propietarios o representantes la pena de tres meses de prisión.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 27. Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 10 de 1940.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Angel M. Cusano, Rep. por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El problema que plantea el funcionamiento de las casas de préstamos es demasiado conocido para que sea necesario extenderse sobre el mismo.

La explotación, sin misericordia de la ajena miseria, la usura, habilidosamente disfrazada, con burla de la ley, el amparo del delincuente y las ganancias efectuadas a costa de éste y de la sociedad, han sido tema, casi diario, de la prensa y fundamento de críticas, por demás fundadas, a la pasividad del Estado frente a este cuadro social, en realidad, dramático.

Hasta la fecha, el Instituto Oficial, creado con el propósito de facilitar los créditos prendarios, el Monte de Piedad, ha fracasado, parcialmente al menos, en el desempeño del cometido que se le confió. Las causas de este fracaso son múltiples y conocidas: la primera — quizás la más importante — es la que se refiere al monto reducido de los préstamos que el Monte de Piedad acuerda a los prestatarios, muy inferior al que conceden las casas privadas, al extremo de permitir a éstas últimas acordar nuevos préstamos sobre las pólizas emitidas por el Instituto Oficial. La segunda debe buscarse en el horario reducido de funcionamiento. "La necesidad no tiene hora", dice un conocido adagio y no es posible condicionarla a las exigencias de un horario de bando. de cuatro o cinco horas diarias, como máximo. La tercera consiste en la centralización de los préstamos que realiza el Monte de Piedad, en un solo local céntrico, siendo así que la extensión de la Capital exige que exista, por lo menos una agencia, en los puntos extremos y poblados de la ciudad.

En fin, muchas otras razones podrían aducirse para explicar este fracaso del Instituto Oficial, pero sería incurrir en excesiva prolijidad enumerarlas por su orden.

Y bien: el Banco de la República, compenetrado de la necesidad que existe de poner coto a las actividades, de dudosa índole, de las casas de préstamos, se halla empeñado en la tarea de colocar al Monte de Piedad en condiciones de realizar eficazmente su cometido: horarios dilatados, alza en el importe de las tasaciones, habilitación de todas las agencias del Banco para la contratación de estos préstamos, etc., etc., se iniciarán en breve, con el objeto de que el público no se encuentre en la necesidad de recurrir a los servicios usurarios de las llamadas "casas de empeños".

Más aún: el Banco ha adquirido un terreno para sede central del edificio que tendrá el control de estas operaciones y tiene ya en ejecución los planos del mismo y depósitos.

Los autores de este proyecto creen que es necesario asegurar el éxito de esta iniciativa con la sanción de una ley que reglamente y controle el funcionamiento de las casas privadas de préstamos, impidiéndoles burlar las leyes sobre usura (artículos 8.°, 18 y 20), sometiéndolas a una vigilancia escrupulosa (artículos 5.° y siguientes) y obligándolas a prestar caución sobre las operaciones que realicen (artículo 3.°).

El proyecto fija, con claridad, las obligaciones a que estarán sujetos los prestamistas privados y establece, además, un aumento de la patente de giro que deberán abonar, pues no existe el más mínimo interés público en que se multipliquen estos negocios y por lo contrario, hay verdadero interés social en su desaparición.

Montevideo, setiembre 10 de 1940.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Angel M. Cusano, Rep. por Soriano."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:
Con licencia: Camps, Farinha, Garra, Pieri y Tubino.
Con aviso: González (don Eufemio).
Sin aviso: Acosta y Lara, Bogliaccini, Bonino, Cambiaso, Carballo, Catalá Moyano, Ferreira, González (don Eladio I.), Paradeda, Rodríguez (don Antonio) y Vigo.

—Léase la inasistencia a las sesiones de Comisiones.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a las reuniones de Comisiones citadas el día 9:
Constitución y Legislación General—Sin aviso:, Ferreira; **con aviso:** Sosa Aguiar y Guerrero Flores.
Fomento de la Producción — Sin aviso: Calleriza y Tubino.
Instrucción Pública — Sin aviso: Bonino, González (don Eladio I.) y Paradeda.
Legislación Social — Con aviso: Argüello y Barbadora.
Presupuesto — Con aviso: Camps; **sin aviso:** Palomeque y Chouhy Terra (don Pedro).
Investigadora de Vida y Trabajo — Sin aviso: García da Rosa.
—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.
(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve**).

—Se han inscripto tres señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada uno de ellos, de diez minutos.

6

Tiene la palabra el señor Representante García Corbo.
SEÑOR GARCIA CORBO. — Señor Presidente: existe casi perdido, allá en la soledad de la inmensa campaña de la 7.a Sección del Departamento de Durazno, un núcleo de casas que se le conoce con el nombre de pueblo de La Paloma que, actualmente, cuenta con una población de alrededor de dos mil habitantes; población ésta compuesta, en su casi totalidad, de gente obrera y de humilde posición.
Este pueblo solamente cuenta con dos únicas mejoras costeadas por el Estado, que son: una escuela pública, una policlínica y una agencia de correos atendida por un correctísimo empleado, a quien mensualmente se le paga la ínfima suma de 25 pesos.
Sin embargo, la naturaleza no ha sido ingrata con este asolado pedazo de tierra, al que lo ha engalanado con un pintoresco valle, en el que existe la gruta más hermosa que posea la República Oriental.
De la citada gruta, señor Presidente, brota una surgente de agua mineral; agua ésta que hasta fines del año 1939 era utilizada por los habitantes de esa población para su consumo. Actualmente, ese predio ha cambiado de dueño, quien ha prohibido, en forma expresa y terminante, que los vecinos hagan su aprovisionamiento de agua de la gruta. Esta resolución impuesta por el nuevo propietario, tomó de sorpresa a cientos de vecinos que consumían agua de esa gruta, condenándolos a sufrir la terrible tragedia que representa la falta de agua para el consumo, máxime cuando se trata de gente pobre. También esa prohibición ha perjudicado en su noble tarea a un incalculable número de mujeres pobres, que como único medio de vida, desempeñan el trabajo de lavanderas y que utilizaban las aguas desbordadas de la fuente de la citada gruta.
Por lo manifestado, señor Presidente, y por tratarse de un lugar de extraordinaria belleza natural de nuestro suelo, con certero porvenir para el turismo, por la misma utilidad que hasta hace unos meses prestaba y que en adelante puede seguir prestando la utilización del agua de la gruta por los habitantes de esa localidad, yo voy a pedir al señor Intendente y a la Junta Departamental de Durazno, la adquisición de ese predio, con más de diez hectáreas, con el fin de formar un parque público y proporcionar, tanto al vecino del lugar, como al viajero, un sitio de recreo y esparcimiento, en uno de los rincones más pintorescos con que la madre naturaleza ha embellecido a ese pedazo de tierra de nuestra República.
Quedo en la seguridad, señor Presidente, de que, si el señor Intendente de Durazno, con la colaboración de la Junta —que con tanto acierto lo secunda en su obra, bien reconocida en favor de los intereses y de los vecinos del ya citado Departamento— resuelve hacer la adquisición que yo me permito sugerirles, habrán completado su obra y se habrán ganado el reconocimiento y la gratitud de los habitantes del pueblo de La Paloma y de los vecinos de esa región del país.
En consecuencia, señor Presidente, pido que la versión taquigráfica de estas palabras, sea enviada a la Intendencia y a la Junta Departamental de Durazno, por intermedio del Ministerio del Interior.
Es cuanto tenía que decir.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado García Corbo, en la forma solicitada.
(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en veintiséis.**)

7

—Tiene la palabra el señor Representante Frugoni.
SEÑOR FRUGONI. — Yo, señor Presidente, voy a ocuparme de un asunto que en este momento está en el primer plano de la preocupación pública, que es la carestía de la vida.
En el mes de abril, mi compañero de bancada, el Diputado Troitiño, solicitó informes al Ministro de Industrias sobre el cumplimiento de los precios que se imponen a los artículos de primera necesidad, y sobre las variaciones que han ido sufriendo los mismos en estos últimos tiempos.
Ahora, el encarecimiento de estos artículos, asume caracteres realmente alarmantes. Tenemos a la vista la última publicación de la Comisión Nacional de Subsistencias, fijando los precios para el mes de agosto, y estableciendo la comparación con los precios del mes de junio, nos encontramos que sólo en el espacio de un solo mes, hay ya recargos considerables en muchos artículos de imprescindible necesidad para la vida de nuestro pueblo.
Por ejemplo, tenemos aquí el aceite con 80 o|o de maní y 20 o|o de oliva, la lata 1.39 en el mes de junio, y para el mes de agosto se ha fijado el precio máximo en 1.60; es decir, 0.21 de diferencia. El aceite de maní de 2.250 milímetros, de 1.15 a 1.35. El aceite girasol, de 1.05, se eleva a 1.15. Luego, tenemos los fideos de primera, de 0.14 el kilogramo se eleva a 0.17; los fideos pastines de 0.17 a 0.18. La grasa Frigonal, de 0.19 a 0.21. La harina especial, de 0.10 el kilogramo, se eleva a 0.12; la harina de primera, de 0.08, a 0.10; la harina de maíz, de 0.09 a 0.10. El jabón, en cajones de 12 panes, de 0.65 a 0.72. Y el azúcar mismo se eleva de 0.20 a 0.21.
Se ve, señor Presidente, que hasta por los propios datos de la Comisión Nacional de Subsistencias, la elevación de los precios se va produciendo en forma realmente galopante.
Yo traigo a colación este asunto y estos datos, para pedir a la Cámara que se aboque cuanto antes al estudio del proyecto que figura en el décimo lugar de la orden del día de la sesión de hoy.
Yo pediría que, si este asunto no puede tratarse en la sesión de esta tarde, quede, por lo menos para ser tratado en la de mañana en sitio preferente.
No creo que este proyecto pueda, por sí solo, resolver el grave mal del encarecimiento de estos artículos, pero puede contribuir, mucho, por lo menos, a evitar que se produzcan especulaciones más o menos dolosas, y hasta agregándole algún artículo relacionado con un cambio especial de preferencia para estas substancias alimenticias y aún para otra clase de elementos indispensables para la vida de nuestro pueblo, este proyecto, tal vez, logre alcanzar algunas ventajas apreciables.
He terminado.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.
SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: la función de legislador obliga a veces a tomar una serie de temas que necesariamente son de gran interés para el Departamento. En este momento deseo decir algunas pocas palabras referentes a la colonización del Departamento de Río Negro.
En ocasión de tratarse un proyecto del que fuí autor, que destinaba un determinado número de hectáreas para colonización del Departamento de Río Negro, tuve la ocasión de hacer presente la situación precaria en que se encontraba un núcleo grande de colonos. En este momento debo referirme de nuevo a este asunto, porque he recibido de mi Departamento algunas comunicaciones, entre ellas, de la Sociedad de Fomento Rural de la Colonia San Javier, donde se me hace notar la falta de tierras para dedicar sus actividades hijos de labriegos y nuevos colonos que quisieran radicarse y no puede por esta falta que anoto.
Es así, señor Presidente, que se produce continuamente una emigración hacia el Norte en busca de campos; pero esto, no ocurre solamente en San Javier: están aún por colonizarse zonas próximas a Fray Bentos.
Esta Cámara votó oportunamente un proyecto por el cual se obligaba al Banco Hipotecario a expropiar diez mil hectáreas de tierras para destinarlas a la agricultura en las inmediaciones de Fray Bentos. Es que, por otra

parte, las feraces tierras de Río Negro, entre ellas las zonas comprendidas entre Estación Bellaco y Menafra —zonas cruzadas por vías de ferrocarril, zonas donde hay además, camino carretero que conduce a Fray Bentos y al magnífico puerto, al mejor puerto del litoral— no pueden pasar desapercibidas en estos intantes, sobre todo, en un año de circunstancias penosas para la agricultura en que si se hubieran tomado previsiones en realidad no ocurriría lo que va a ocurrir: que el Estado va a tener que desembolsar millones de pesos para adquirir en el extranjero lo que podría muy bien haberse producido en nuestro país.

Destacaré señor Presidente, que hace un mes y unos días se remató en las inmediaciones de la zona de Young, un área de terreno de excelentes condiciones para dedicarla a la agricultura. A ése remate se fué con una base pequeña y el promedio de las ventas osciló alrededor de los cien pesos.

Si el Banco Hipotecario o el Banco de la República, que son Bancos del Estado, que deben hacer una política que apuntale la situación en cuanto a la agricultura —puesto que no tenemos el Banco Agrario, tan necesario, y que hoy se aprecia lo que significaría para el progreso y la riqueza del país— mientras ese Banco no exista, es necesario, desde luego, que el Estado se encuentre respaldado en esos otros Bancos y que éstos hagan, por lo menos, una política que sirva para la formación de capitales agrarios.

Hasta la fecha, señor Presidente, no hay un estímulo eficaz, no hay una solución que llegue a nada práctico. Entiendo, señor Presidente, que en lo que respecto a política agraria, estamos, no diré huérfanos, pero estamos en principio todavía, y no se concibe que haya zonas que tienen vías de comunicación medios rápidos de comunicación, zonas feraces de nuestro país, que se dediquen a la ganadería en forma pastoril y no haya otra manera de rendimiento de esas tierras que la primitiva, señor Presidente.

Si bien por medio de la ley no se ha llegado aún a obligar a cambiar los medios de producción que significuen, en realidad, una fuente de riqueza, es necesario que cuando menos el Estado, que ha estimulado en otros aspectos —mencionaré de paso las semillas y los abonos— encuentre la solución para esas adquisiciones de tierras aptas para la agricultura y las subdivida, entregándolas a la gente de labor.

Tales son las consideraciones que me merece la situación del Departamento que tengo el honor de representar: situación que, en realidad, se vuelve a reavivar según las noticias que me llegan de aquella zona. Y máxime teniendo presente que el año agrícola es malo en todo el país a causa de las excesivas lluvias y se prevé un gasto millonario que ha de realizarse en el exterior para compensar la producción que no ha podido hacer la agricultura nacional si se hubieran tomado las previsiones adecuadas en esta circunstancia, es decir, si hubiera excedente de tierras dedicadas a la agricultura. En esa forma nos encontraríamos con que, cuando menos, lo que se pierde por falta de oportunidad en las siembras, quedaría compensado no bajando el nivel normal de la producción de años anteriores.

Deseo que estas consideraciones de política agraria lleguen por intermedio de la Cámara, a los Bancos de la República e Hipotecario. En ese sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado Malmierca.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y seis**).

9

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR FRUGONI. — En primer lugar es para solicitar, como anunciaba en la media hora previa, que el asunto que figura en décimo lugar en la orden del día, contralor de precios de sustancias alimenticias de primera necesidad, si no se llega a tratar en la sesión de hoy, quede para tratarse en primer término de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y ocho**).

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hay tres asuntos —sobre todo dos, los derechos civiles de la mujer y la ley de inmigración — alrededor de los cuales se ha hecho un absoluto silencio en la Cámara y creo, que también en las Comisiones.

(Intetrrupciónes).

—De manera que, sea en la forma que sea, que vengan los derechos civiles de la mujer con el proyecto del señor Diputado Frugoni o con el que ha venido del Senado, es necesario que el Parlamento lo acepte o lo rechace; que no esté en una situación de problema; que no estemos en deuda con la opinión pública.

Yo estuve en la Comisión de Códigos cuando el doctor Frugoni hizo su proyecto. No fué posible que viniera al Parlamento por la diversidad de opiniones que tenían los que estaban allí.

Ahora, la Comisión de Códigos mejorará notablemente con la presencia del doctor Moreira. Así, señor Presidente, que yo espero ahora que la Comisión de Códigos se expida al respecto.

En lo que se refiere a la inmigración, espero también que el doctor Pringles nos informe o explique el particular, porque es necesario darle a la opinión pública una explicación para que no se diga que únicamente entran al país los que tienen dinero y los que no tienen no entran, porque creo que hasta dos mil pesos hay que depositar para que puedan venir a este país un inmigrante, lo que es una verdadera injusticia.

En cuanto a las arroceras, creo que hay un proyecto que viene sancionado, con modificaciones, del Senado.

De manera, señor Presidente, que espero, ya que el señor Diputado Moreira está dispuesto a dar algunas explicaciones, que se nos informe sobre estos asuntos.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Una de las formas más antipáticas de bastardear la función legislativa, es esa constante exhortación a lás Comisiones informantes para el pronto despacho de los asuntos. Los señores Diputados saben que las Comisiones no se cierran, de manera alguna, a oír las sugestiones que desde fuera de Cámara les hagan llegar para la mejor o más rápida solución de los asuntos.

En el problema de los Derechos Civiles de la Mujer, la Comisión de Códigos está abocada a su estudio, tanto que en la última sesión se estableció la forma o el plan de estudio del mismo; vale decir, que se tendría en cuenta el proyecto venido con sanción del Senado, del cual es autor el doctor Echegoyen, o se tendría en cuenta otro proyecto que desde hace mucho tiempo existe en las carpetas, y de que es autor el doctor Frugoni.

Por lo que respecta al proyecto de inmigración, que figura en la Comisión de Constitución y Legislación General, debo manifestar que el señor Diputado Sosa Aguiar y el que habla, fueron encargados por la Comisión de su estudio, y que debido a la enfermedad que padeció el señor Diputado Sosa Aguiar, les fué imposible despacharlo prontamente: pero tenga la seguridad el señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, que trataremos de hacerlo en la mejor forma posible, respondiendo a la exhortación velada que nos hace, que, por otra parte, no es más que un cargo que hace a lo que parece fuera indolencia por parte de la Comisión de Códigos y Legislación General. Es una forma elegante, señor Presidente, de decir las cosas, pero yo insisto en que choca un poco que los señores Diputados vuelta a vuelta exhorten a las Comisiones el pronto despacho de los asuntos.

Quiero creer en la buena voluntad que existe en mí y en los demás compañeros de Comisión, para traer a la brevedad posible, a la consideración de la Cámara, esos dos importantes proyectos: el que se refiere a los Derechos Civiles de la Mujer y el relativo a Inmigración, que por cierto, tan interesados como el señor Diputado, estamos nosotros.

SEÑOR COLLAZO — Me alegro haber provocado esa aclaración.

SEÑOR BARBADORA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARBADORA. — Solicito que se coloque en la orden del día de mañana, en el lugar que le corersponda, el proyecto declarando autónoma a la Junta Municipal de Sarandí del Yí, que creo ya está informado

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y seis**).

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don Pedro). — Ya que las modificaciones a la orden del día parece ser el tema del momento, quiero llamar la atención de la Cámara de que existe aquí un proyecto informado sobre modificaciones a la ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

El Directorio del Frigorífico Nacional, según me consta, creyéndose que está muy poco tiempo en ejercicio, no se puede abocar a problemas de verdadera entidad que tiene que resolver ese organismo.

Se da el caso, por ejemplo, del problema de la modificación de su fáfrica, del emplazamiento de la misma, de sus instalaciones de frío, de las cocinas para conserva, en fin, mil detalles, entre los cuales podría citarse el hecho de que ni siquiera se puede abocar al nombramiento de Administrador de la Fábrica y Frigorífico teniendo que desempeñar ese cargo uno de sus miembros, provisoriamente, constituyendo todo esto una situación de anormalidad, por lo que creo que la Cámara debe abocarse, de una vez por todas, a la resolución de ese problema.

En tal sentido, mociono para que el lunes próximo, si es posible en primer término o, de lo contrario, en el lugar que le corresponda, se incluya en la orden día de esa sesión, el proyecto de Ley Orgánica del Frigorífico Nacional, ya venido con sanción del Senado, que cuenta con un amplio informe de la Comisión de la Cámara y que ha dado motivo a una larga discusión en la prensa.

Creo de una vez por todas tenemos que llegar a un acuerdo sobre este proyecto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO.—Estoy de perfecto acuerdo con el señor Diputado Chouhy Terra, de que debe tratarse ese proyecto de ley; pero quiero que quede constancia de que si él fué retirado de la orden del día, fué a pedido de la bancada colorada, hace de esto más de un mes. Creo que la aludida bancada ha tenido tiempo de pronunciarse. De manera que si la Cámara no ha tratado ese asunto, es por una razón de cortesía para la bancada que solicitó su aplazamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día de la sesión del lunes. el proyecto de ley relacionado con la Ley Orgánica del Frigorífico Nacional.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno**).

10

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — La Presidencia de la Cámara me ha informado de la respuesta que el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores ha dado a la minuta de comunicación que solicité de la Cámara en sesiones anteriores, relacionada con la actuación de la delegación de nuestro país en la conferencia de La Habana.

En esta respuesta, el señor Ministro interino se reduce, estricta y objetivamente, a enumerar las cuestiones que fueron resueltas en aquella Asamblea, indicando que el informe del Embajador está en poder del Ministro titular de la Cartera, y que el informe del General Campos está en poder del Ministro de Defensa Nacional.

Comprendo que el señor Ministro interino de Relaciones Exteriores — que en este momento tiene la doble situación de estar a cargo de la Cartera y de haber sido el Embajador en La Habana, — se haya limitado a llenar de esta manera el reclamo de la Cámara movido por razones rigurosas de cortesía con la Cámara, que destaco y agradezco, pero dejando, como lo dice en propia nota, al titular de la Cartera, doctor Guani, para cuando regrese de Río de Janeiro, el dar la respuesta que crea necesaria que esa minuta de comunicación merece.

En estas condiciones, quedo esperando esa respuesta; pero para explicar todavía más el espíritu de esa minuta, voy a pedir que se transmitan al Ministerio de Relaciones Exteriores estas palabras y las que he pronunciado en la otra sesión relacionadas con este asunto.

Esa es la moción que dejo formulada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Regules.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

11

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — La Comisión de Asuntos Internos se ha expedido en una solicitación de la Comisión de Higiene y Asistencia, por la que se reclamaba el cambio de denominación de la Comisión aludida.

Como se trata de un artículo único, de pocas palabras, hago moción para que la Cámara trate ese asunto sobre tablas.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como es una modificación al Reglamento, ese asunto tiene que ser tratado en una sesión extraordinaria, convocada expresamente con ese objeto.

SEÑOR MALMIERCA. — Hago moción para que en la primera sesión extraordinaria que celebre la Cámara se ponga ese asunto en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la primera sesión extraordinaria el proyecto de ley que modifica la designación de una de las Comisiones permanente la de Higiene y Asistencia por "Salud Pública".

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI — Señor Presidente, yo elevé ayer a la Mesa un proyecto de colonización y reforma agraria, al cual la Mesa le ha dado el pase a la Comisión de Fomento. Tratándose de una iniciativa parlamentaria que abarca diversas materias, yo entiendo que la Comisión de Fomento para el estudio de este asunto, debería ser integrada, por lo menos, con delegados de la Comisión de Asuntos Financieros, porque por ese proyecto, se trata de crear un instituto de colonización y de reforma agraria que dispondría de una cantidad de recursos obtenidos mediante procedimientos fiscales de carácter impositivo, lo cual hace indicada la integración de la Comisión de Fomento con representantes de la Comisión a que acabo de aludir. Habría, tal vez, necesidad de integrarla con algún elemento de otra Comisión, porque el problema es complejo, y ya que se trata de adquirir tierras por expropiación o por otros procedimientos para entregarlas en fracciones, por arrendamiento en venta, a los agricultores, esto naturalmente roza y hasta comprende problemas de índole agronómica y de índole legal. Hay tal vez hasta alguna pequeña modificación en lo que respecta a las disposiciones del Código Civil; pero yo voy a conformarme con que la Comisión de Fomento — que es una de las más indicadas para hacer el informe de esta cuestión, — quede integrada con representantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Frugoni para que se integre la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios a fin de estudiar el proyecto presentado por el mismo señor Diputado.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

—La Mesa designa para integrar la Comisión de Fomento de la Producción a los fines solicitados por el señor Diputado Frugoni, al Presidente y Secretario de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR MOREIRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MOREIRA. — Las Comisiones respectivas han informado ya los asuntos que dicen relación con el registro de testamentos; con el que eleva a pueblo la localidad de Santa Catalina, en Soriano; el arrendamiento de la industria lobera y la ley sobre ejercicio de la procuración.

Yo propongo que estos cuatro asuntos, en el orden que corresponda, se incluyan en la orden del día de la sesión más próxima, en que haya lugar para ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa señala al señor Diputado que automáticamente los asuntos informados por las Comisiones son incluídos en la orden día.

SEÑOR MOREIRA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA.—Ha sido repartido ayer el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se crean presupuestos para el funcionamiento de diversos servicios de saneamiento en el interior del país. Como la Comisión, según se me acaba de informar, va a hacer su informe escrito para ser estudiado por los señores Diputados, el próximo jueves, solicitaría de la Cámara que se incluyera este asunto en la sesión del martes próximo.

En tal sentido formulo moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está corriendo el plazo de veinte días que señaló la Mesa ayer para que los señores Diputados puedan presentar las enmiendas que crean conveniente.

SEÑOR MALMIERCA. — Muy bien, señor Presidente.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo no sé a qué altura de su estudio se encuentra el proyecto de Código Rural que se

hallaba en la Comisión de Códigos. Desearía que se exhortara a la Comisión respectiva para que produjera su informe sobre ese proyecto a fin de poder incluírlo en la orden del día de las sesiones del mes próximo.

En tal sentido formulo moción para que se incluya el proyecto de Código Rural en la primera sesión del mes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cersósimo: para que se incluya en la primera sesión de octubre el proyecto sobre Código Rural.

(Se vota — **Afirmativa:** treinta y dos en treinta y siete).

12

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEOR TROITIÑO. — Mi compañero de bancada, doctor Frugoni, mencionaba en la media hora previa de esta sesión el pedido de informes formulado por mí el 1.° de abril al Ministerio de Industrias para que se nos suministraran datos con respecto al encarecimiento de los artículos de primera necesidad en los últimos semestres.

Han transcurrido varios meses desde que formulé ese pedido, al cual le atribuía gran importancia, porque conociendo la Cámara la magnitud del problema, estará en mejores condiciones para resolver algunas iniciativas que sería urgente sancionar, para tratar de buscar algunas soluciones realmente eficaces.

Después del tiempo transcurrido, me creo en el derecho de solicitar de la Cámara, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes, que sea ella la que solicite al Ministro aludido el envío de los informes pedidos por mí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Troitiño: para que la Cámara reitere los informes por él solicitados al Ministerio de Industrias.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cinco).**

13

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en primer término: erradicación de la garrapata.

Estaba en discusión el artículo 8.°.

(Es el siguiente:)

"Artículo 8.° No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las Exposiciones, Remates Ferias, ni Liquidaciones de establecimientos.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas, aplicando las penalidades que correspondan al tránsito de animales infestados. (Art. 6.° de la ley), y en cada caso la Dirección de Ganadería adoptará las medidas pertinentes a los efectos de conjurar los perjuicios sanitarios que puedan derivarse.

A) Todos los ganados bovinos y equinos que concurran a remates ferias y liquidaciones de estancias, aunque se hallen aparentemente limpios de garrapata, deberán salir del local, previa balneación garrapaticida, y los funcionarios de la Dirección de Ganadería a cargo del servicio respectivo, en todos los casos otorgarán a sus propietarios o encargados, el correspondiente certificado de baño.

B) Quedan eximidos de esta balneación obligatoria, los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de "Zona limpia". También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos y de alta calidad que examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusen infestación.

C) Serán sancionados con multa de $ 100.00 los propietarios que eludan la balneación en los locales de remate y liquidaciones, dispuesta en el presente artículo."

—Estaba en el uso de la palabra el señor Representante Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: cuando se levantó la sesión, yo había terminado. Unicamente quería establecer que en la reglamentación se tuvieran en cuenta las exposiciones-ferias, la continuidad de las ferias y el continuo transporte de ganado de una feria a otra para su negociación, a fin de que ese ganado, en el término de un mes, no soportara cinco o seis balneaciones.

SEÑOR OIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR OIS. — En el inciso B) del artículo que se discute, hablándose de los animales que están eximidos de la balneación, se dice que quedan exceptuados de esta obligación "los ganados gordos y de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente"; etc.

Yo quería preguntar al miembro informante si es indispensable a los ganados gordos tener alta calidad, o si son dos cosas distintas, porque en el caso de que sea indispensable que los ganados gordos sean de alta calidad, yo propondría la supresión de esas palabras "alta calidad". Me parece que de cualquier manera esas palabras no corresponderían y deberían recibir el mismo tratamiento todos los ganados, a los efectos de la lucha contra la garrapata.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Se hace esta excepción del baño a los ganados gordos y de alta calidad cuando examinados escrupulosamente por la autoridad sanitaria, no acusen infestación. Esa excepción se hace contemplando la justa aspiración de los invernadores, a fin de no exponer a los accidentes del baño a ganados también excepcionales. Es decir, que no son ganados generales: sino ganados excepcionales. Entonces, el Inspector de Policía Sanitaria tendrá la tarea de examinar uno por uno esos animales, a los efectos de darles el baño correspondiente.

SEÑOR OIS. — ¿Me permite?

Esto podría dar lugar a que se amparara, en la excepción de alta calidad, a ciertos ganados que en realidad deben de ser bañados. Es un poco elástica la expresión "alta calidad". A mí me parece que no hay más motivo para eximir del baño que el hecho de que el ganado sea gordo.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ya habló en la discusión de este artículo, pero si desea pedir alguna aclaración al miembro informante, puede hacerlo.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que quería decir, señor Presidente, es que si alguna cosa bien expresada hay en el proyecto, es precisamente este artículo. Lo que me parece es que hay un poco de confusionismo en la interpretación del mismo.

El inciso B) dice: "Quedan eximidos de esta balneación obligatoria, los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de zona limpia. También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos y de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusen infestación".

De manera, señor Presidente, que la obligatoriedad para la balneación es, en general, para los ganados generales, que entran a las ferias, donde la fiscalización es difícil, donde en un lote grande es imposible encontrar una, dos o diez garrapatas; pero en los animales desde el punto de vista individual, de alta calidad, para reproducción, de galpón, donde la fiscalización, no solamente la hace el técnico, sino que la hace el público, también la hace el interesado en comprar y hasta el jurado, porque está a la vista inmediata, basta esa aserción de que no acusa infestación para que no sea necesaria la generalización de la ley —es decir, la balneación obligatoria— y en ese sentido están los ganados gordos, en los que no hay cuestión, porque el señor Ois está conforme.

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

Yo estoy de acuerdo con la proposición del señor Diputado Ois, porque no resulta bien claro el parágrafo de este artículo y me parece que con un simple agregado que dijese: "También quedan exceptuados de esta obligación los ganados gordos", y en vez de decir: "y de alta calidad, que examinados", etc., establecer: "y los de alta calidad..." Entonces quedarían comprendidos todos los ganados gordos en la excepción y los de alta calidad aunque fueran flacos, porque de otra manera parecería que quisiera decirse —y así se interpretaría también en la forma un poco vaga como se expresa aquí el pensamiento— que sólo los ganados gordos de alta calidad son los eximidos de esa balneación. Por eso yo propondría que se establezca: "y los de alta calidad", nada más.

SEÑOR COLLAZO. — No hay problema, porque está el inspector técnico. Si el técnico dice que se bañen, se bañan, y si no dice nada, no se bañan.

SEÑOR BARAÑANO. — Pero la proposición que yo hago, es más justa. Yo propongo que se agregue: "y los de alta calidad".

SEÑOR COLLAZO. — Para mí es indiferente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR OLIU. — La Comisión no tiene inconveniente en aceptar la proposición, aunque cree que es innecesaria.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a pedir al miembro informante que me aclare el alcance de este artículo, porque queda un poco dudoso en la forma que está redactado.

El señor Diputado Collazo dijo ayer que la garrapata, antes de los seis días de aplicado el baño, no cae del animal y permanece hasta el sexto día prendida de él. Ahora dice este artículo: "No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las exposiciones, remates-ferias, ni liquidaciones de establecimientos". Imagínense los señores Diputados: un ganado que tiene un baño con anterioridad de cuatro días, posiblemente va todavía infestado de garrapata al remate, y de acuerdo a lo que reza este artículo, no se le permitirá su venta, aun cuando la garrapata que trae, no sea virulenta.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo dije eso para que se tuviera en cuenta en la reglamentación, pero no para modificar ninguna disposición de la ley.

(Interrupciones).

—Yo dije lo que expresó el señor Diputado: que la garrapata grande demora tantos días en caer, y la chica tantos otros; pero esto no significa, a los efectos de la aplicación de la ley, que se modifique ningún artículo, porque la ley es, más bien, una generalización. Lo que quiero es que se tenga en cuenta esa circunstancia cuando se reglamente la ley.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA CORBO. — ¡Permítame!

Desearía proponer a la Comisión esta fórmula: "No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata en estado virulento, en las exposiciones, remates-ferias ni liquidaciones de establecimientos", porque un ganado, a los cuatro días de bañado, no tiene garrapata en estado de virulencia, desde que la que pueda tener aún prendida, está ya inmunizada por los efectos del baño.

Quería aclarar esto.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite, señor Diputado

Los técnicos que deben examinar los ganados que han sido bañados tres o cuatro días antes, conocen de inmediato los efectos del baño, esto es, si ha sido bien o mal dado. De modo que permitirán la entrada o no de los ganados, según su impresión respecto a los efectos del baño.

SEÑOR GARCIA CORBO. — De acuerdo a este artículo de la ley, no podrían permitir la entrada de ganados infestados de garrapata, ya sea activa o inmunizada. Por este artículo se hace tabla rasa: "ganado con garrapata". Es terminante.

SEÑOR OLIU. — El artículo dice: "no será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata", infestados: pero un ganado bañado pocos días antes, tres o cuatro días, se conoce enseguida si ha sido bañado y si está cayendo la garrapata. De manera que no es necesario otro baño. Ahora, si ha sido mal bañado, es imprescindible otro baño. Creo que no es necesaria la aclaración.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Muy bien. Quedo conforme con la aclaración del señor miembro informante, porque siempre se aclarará esta duda cuando se reglamente la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o, con el agregado formulado por el señor Diputado Barañano.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en treinta y siete**).

—Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete**).

Léase el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Para las balneaciones que sean dispuestas en las zonas de saneamiento, la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales ferias de la zona, o instalar bañaderos portátiles y adquirir el específico e implementos que para tales operaciones fueran necesarios.

La Sección Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, fijará de acuerdo con la base medicamentosa de cada uno de los garrapaticidas aprobados, las dosificaciones que deban emplearse para las balneaciones periódicas y organizará un servicio de preparación de virus, para realizar la premonición de los animales de acuerdo con las exigencias de cada zona".

—En discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — El principio del artículo, desde luego, es ponderable, y voy a votarlo tal como está; pero consecuente con lo que manifestaba ayer, quiero que quede constancia en la versión taquigráfica, de algunas observaciones que creo útiles para la aplicación de la ley.

Aquí, desde luego, surge lo que decía en la sesión de ayer con respecto al tránsito de ganados con garrapata o sin garrapata. Dice este artículo: "Para las balneaciones que sean dispuestas en las zonas de saneamiento, la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales ferias de la zona", etc. Aquí se encierra la presunción de que hay establecimientos que no tienen bañaderos y que hay ganados que no pueden salir al camino limpios: es decir, que tienen que salir con garrapata, desde que emplean bañaderos particulares.

De manera que también deseo que se tenga en cuenta eso en la reglamentación conjuntamente con la otra circunstancia de los pequeños predios que no pueden tener bañadero, y que tienen ganados dedicados a lechería.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Pero precisamente la Dirección de Ganadería, por ley, quedará autorizada para la construcción de bañaderos, o bañaderos portátiles.

SEÑOR COLLAZO. — Ya se dice aquí; pero me refiero a la autorización de bañaderos particulares.

SEÑOR OLIU. — Esos bañaderos particulares los utilizará la Dirección de Ganadería de acuerdo con los propietarios y donde convenga.

SEÑOR COLLAZO. — Nadie dice lo contrario.

Yo planteo únicamente esta situación: que para ir a esos bañaderos particulares, un hacendado que no tenga bañadero y tenga garrapata su ganado tiene que salir al camino llevando el ganado con garrapata, para ir a bañarlo. Digo esto, para que se armonice este artículo, con el artículo anterior, pero en la reglamentación.

SEÑOR OLIU. — Pero las balneaciones serán simultáneas en esa zona, en el momento en que se esté haciendo el tratamiento simultáneo contra la garrapata.

SEÑOR COLLAZO. — El problema no es ese; es que tienen que salir al camino llevando el ganado con garrapata para bañarlo.

De manera que pido que se tenga en cuenta esto, ahora, ya que nos está oyendo el señor Director de Ganadería, que ha puesto todo su empeño patriótico en la preparación de este proyecto, en el sentido de que se mejore para que su aplicación sea eficaz y aceptable por parte de todos los ganaderos del país.

Ahora, otra cosa, señor Presidente: que haya un contralor eficaz, inmediato, constante, en la fabricación de los garrapaticidas...

(Apoyados.)

—... para que no se venda a los hacendados por parte de especuladores sin conciencia, remedios diferentes a las muestras aprobadas, porque el mayor contralor, el mayor éxito, para la profilaxis de la garrapata, está en la vigilancia persistente y continua de esos comerciantes.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Deseo pedirle una aclaración al señor miembro informante.

De la lectura de este artículo parecería desprenderse que se impone una especie de servidumbre a los establecimientos particulares que tienen bañaderos, o a los locales ferias. Sin embargo, en el informe de la Comisión se aclara suficientemente el punto: parece que no hay tal servidumbre. No obstante leyendo el artículo 17 surge nuevamente la duda, ya que en él se dice que en los locales ferias que tengan bañaderos, éstos serán de carácter oficial.

Ahora bien: quería preguntarle al miembro informante, si al entenderse que un bañadero tiene carácter oficial, quiere decir que puede usarse del mismo sin pagar retribución a su dueño. ¿El Estado lo usa gratuitamente?

SEÑOR BARAÑANO. — ¿Me permite?...

En todo bañadero oficial se paga la balneación. Hago esta aclaración, aunque no soy miembro informante.

SEÑOR OLIU. — Se pagan los baños.

(Interrupciones.)

SEÑOR COLLAZO. — Creo que la interpretación de este artículo es la siguiente: el bañadero, en la práctica nuestra, se construye para utilidad propia del estanciero o del vecindario. Si es el vecindario, se cobra un tanto por ciento de la balneación, como lo hace el Estado mismo: de manera que el hecho de habilitar el bañadero, no quiere decir que se aproveche en una forma arbitraria un bañadero ajeno. El Estado le pagará, pero a su vez el Estado cobrará.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Me parece que el artículo quedaría más claro si se dijera que: "La Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares, previo acuerdo con los propietarios".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo puedo asegurar al señor Diputado que la habilitación de los bañaderos se hace y se hará siguiendo la práctica ya establecida por la Dirección de Ganadería: que en los bañaderos particulares

existentes, en los pasajes de zona o donde fuere, se habilitan los baños de común acuerdo con los propietarios, sin que en ningún momento se pueda creer que hay obligatoriedad de parte de éstos.

Ese es el sistema que sigue la Dirección de Ganadería y que aplicará de acuerdo con esta ley.

(Murmullos.)

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo que hay dos situaciones. Está esa situación del acuerdo del respeto al dueño del bañadero y existe la otra situación: que en cumplimiento de la ley no se puede entorpecer el pasaje de una tropa, porque al conductor de la tropa o al propietario del bañadero se le ocurra no dejarla bañar.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — La duda que a mí se me ocurre ya se le había ocurrido a personas más capacitadas que yo.

Parece que la Asociación Rural o alguna otra entidad similar, ya había anotado esta anomalía; así figura, por lo menos, en la página 8 del repartido.

Dice: "Para las instituciones rurales esta disposición" —la que está en discusión— "no es clara.

Temen que la Dirección de Ganadería establezca el derecho de utilizar los bañaderos particulares cuando lo crea conveniente, sin más requisito que el aviso al propietario", y después se aclara que no, que será previa retribución al dueño del bañadero". ¿Ese es el sentido del artículo?

SEÑOR COLLAZO. — Previo asentimiento del propietario.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — No lo dice el artículo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo puedo asegurar al señor Diputado que ese es el espíritu del autor de la ley.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Pero no le parece al señor Diputado que quedaría más claro el artículo si se agregaran esas palabras que yo quiero intercalar?

(Murmullos.)

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?

Yo creo que el señor Diputado no ha leído el informe de la Comisión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Sí señor: lo he leído. Lo acabo de releer.

SEÑOR OLIU. — Precisamente al comentar el artículo 10 se refiere a lo que pregunta el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Muy bien; pero después en el artículo 17 dice que los bañaderos de los locales ferias serán oficiales. Ahora yo le preguntaría al señor miembro informante si ese término "bañadero oficial" quiere decir que es un bañadero que la Dirección de Ganadería puede utilizar sin pagar retribución alguna a sus propietarios.

SEÑOR OLIU. — La Dirección de Ganadería puede disponer de esos bañaderos, en carácter oficial, mientras que con los bañaderos de las estancias no puede hacerlo la Dirección de Ganadería sin previo acuerdo con el propietario

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces, queda suficientemente aclarada mi duda. Acepto la aclaración.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo estoy de acuerdo con lo que propone el señor Diputado Sosa Aguiar, y me parece que con el agregado de unas pocas palabras —que yo voy a expresar— quedaría perfectamente bien aclarado el espíritu del artículo en lo que respecta a su primera parte. Se le podría agregar: "de común acuerdo con el propietario, quien pondrá el personal suficiente y cobrará de acuerdo con las tarifas existentes".

SEÑOR OLIU. — Eso correspondería a la reglamentación de la ley.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pero no estaría de más agregar esas palabras al artículo en estudio, para su mayor claridad.

Consulto a la Comisión si ella aceptaría la pequeña modificación que propongo porque creo que son unas palabras que aclararían el sentido del artículo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Desearía que me aclararan la situación, tanto el señor Diputado Sosa Aguiar, como el señor Diputado Fernández, para el supuesto caso de que el Estado pretenda utilizar un bañadero particular y el hacendado se oponga, porque es corriente...

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pero no puede!...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR COLLAZO. — El señor Diputado quiere que se agregue al artículo "de común acuerdo", pero sin acuerdo del hacendado, no hay baño. ¿Cómo es posible que propietarios de miles de reses estén buscando un bañadero, más o menos lejano?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo creo que el asunto no da para más, porque al estudiar este proyecto que va a convertirse en ley, ningún hacendado puede desconocerlo, y no puede negar que existe una disposición legal que lo obliga...

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Eso queda condicionado a la voluntad del propietario.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Le voy a pedir una última aclaración al señor miembro informante.

Le pregunto concretamente: ¿se puede utilizar o no un bañadero particular contra la voluntad del propietario?

SEÑOR OLIU. — No se puede.

SEÑOR COLLAZO. — Se puede, porque es una cuestión de orden público.

SEÑOR OLIU. — Le citaré un caso al señor Diputado Collazo para que vea cómo no se puede si no está de acuerdo el propietario.

Hay, por ejemplo, establecimientos completamente limpios dentro de una zona infestada. No es posible que en ese establecimiento, grande, entren los ganados ajenos infestados al bañadero que está, muchas veces, a media legua o a más, distante del camino. Ese es un caso en que si el propietario no está de acuerdo no se puede utilizar el bañadero. Por eso tiene que decir "de común acuerdo".

Y en ese caso que dice el señor Diputado Collazo, la Dirección de Ganadería puede construir bañaderos, en los casos en que las balneaciones se realicen simultáneamente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Lo que dice el señor Diputado Oliú, no hace más que confirmar lo que yo digo.

SEÑOR OLIU. — Concretando: no se puede utilizar un bañadero particular sin previa autorización del dueño; sin ponerse de acuerdo el dueño con la Dirección de Ganadería.

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Yo creo que el señor miembro informante incurre en error al interpretar el artículo 10 en el sentido que lo ha hecho hace un momento.

SEÑOR OLIU. — Yo he citado un caso práctico.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pero de índole general, de aplicación general, y éste es un caso de excepción, tan de excepción es, que dice: "para las balneaciones que sean impuestas en las zonas de saneamiento" —para esas balneaciones y en esas zonas— "la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares, establecimientos o locales ferias de la zona, o instalar bañaderos". Quiere decir que se le da la facultad a la Dirección de Ganadería para hacer obligatoria la balneación en esas zonas, y para eso es esto. De manera que esta disposición viene a modificar el régimen general a que se refería el señor miembro informante.

Por otra parte, el artículo 9.o es bien explícito en este sentido.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

Veo que dos de los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción interpretan de distinta manera el artículo, porque uno lo entiende en un sentido, y otro, en un sentido radicalmente contrario. Por ejemplo, la interpretación del señor Diputado Guerrero Flores, es contraria a la que da el señor miembro informante, Diputado Oliú.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — El señor Diputado, que es abogado, se da cuenta que esa es la interpretación.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo no me doy cuenta de nada, porque si me diera cuenta, no insistiría en mi pregunta. Seré peor abogado que el señor Diputado Guerrero Flores, pero no me doy cuenta de que la interpretación que él ha dado, sea la exacta.

(Murmullos).

—La aclaración del señor Diputado Oliú es una, y la del señor Diputado Guerrero Flores, es otra.

De manera que me parece que lo menos que se puede hacer en este caso, es pedir que pase el artículo a Comisión, para ver si se ponen de acuerdo los propios miembros de ella

(Interrupciones).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — No es necesario.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU — Las manifestaciones que acabo de hacer respecto a la interpretación de este artículo, las he hecho después de haber consultado los miembros informantes a la Dirección de Ganadería. La Dirección de Ganadería entiende que no se puede utilizar baños particulares sin el previo consentimiento de los propietarios.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES — Y si no se obtiene el consentimiento, ¿cómo se bañan?

(Murmullos. — Interrupciones)

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Sosa Aguiar en el sentido de que el artículo en debate vuelva a Comisión.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo deseo hacer una aclaración antes de que pase a Comisión.

A mi juicio hay un error, y es bien claro. La Dirección de Ganadería dice: "Por otra parte, como lo ha manifestado el señor Director de Ganadería, la habilitación de bañaderos dentro de las zonas de saneamiento, se hará sin ninguna violación del derecho de propiedad, sin ninguna coacción, y sin ningún perjuicio emanado del tránsito de hacienda hasta los bañaderos".

Quiere decir que cuando tengamos la ley, tendremos todos los bañaderos necesarios a ese efecto. De manera que está aclarado

SEÑOR ANTUNEZ. — Cuando venga la ley, no habrá bañaderos.

SEÑOR PUIG. — Hasta ahora no hay, porque no hay recursos para hacerlos.

(Murmullos. — Interrupciones — Suena la campana de orden).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Deseo aclarar al señor Diputado Sosa Aguiar.

Recién ha dicho el señor Diputado Oliú — y yo lo ratifico — que la Dirección de Ganadería asegura que los bañaderos particulares no podrán ser ocupados oficialmente sin previo común acuerdo con los interesados.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Es lo que yo sostengo.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Y esto se justifica, porque hay establecimientos que tienen bañaderos que están internados a distancia de los caminos y no sería posible, de ninguna manera, llevar esos ganados, por ejemplo, a treinta o cuarenta cuadras dentro de los campos.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces está equivocado el señor Diputado Guerrero Flores: el asunto no era tan claro.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — En esa forma infestarían los campos y las haciendas, a esos ganaderos que tienen sus haciendas completamente saneadas. La Dirección de Ganadería, con el ánimo de llevar la tranquilidad a esos ganaderos que han tenido la virtud, diremos así, de tener sus haciendas en estado de sanidad completa, redactó este artículo para asegurar que, cuando se encontrara en la necesidad de hacer balneaciones y no pudiera llegarse a común acuerdo con los propios ganaderos, ella instalaría baños portátiles o, si no, expropiaría terreno para colocar sobre los caminos los baños de material.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Esa es una cuestión de procedimiento que no reza con la misma disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Sosa Aguiar retira su moción de pase a Comisión?

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Con las aclaraciones hechas por el señor miembro informante, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 10.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

SEÑOR GUERRERO FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUERRERO FLORES. — He votado afirmativamente pero en el entendido de que mantengo la interpretación del artículo tal como yo lo expresé anteriormente.

Lo que acaba de expresar el señor Diputado Moreno Zeballos, en lo referente a los propósitos o a los procedimientos que ha de utilizar la Dirección de Ganadería con respecto a la manera de aplicar este artículo, es una cuestión completamente aparte y no tiene nada que ver con la interpretación racional del artículo 10.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — He votado por la afirmativa, no por las explicaciones de los miembros informantes, sino porque el artículo 10, es una consecuencia del 9.o: es decir, que el saneamiento debe ser parcelario, y los que están dentro de las zonas infestadas, caen dentro del régimen coercitivo.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Quiero dejar constancia de que, a mi juicio, la interpretación auténtica y verídica de este artículo —que puede dar lugar a muchos conflictos en el futuro— es la que surge de las palabras que han pronunciado los dos miembros informantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. La Dirección de Ganadería, instalará cuándo y dónde lo considere necesario, estaciones de premunición contra la tristeza, preparación y distribución de virus para proteger a los ganados que deban ser trasladados a zonas o países infestados por garrapata. El virus será suministrdo a los ganaderos que lo soliciten a bajo precio, y su producido será destinado a contribuir al sostenimiento del referido servicio".

—En discusión.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Desearía saber si por este artículo se monopoliza el servicio del virus de la tristeza o se deja en libertad a los establecimientos o personas que puedan producirlo. Me parece que convendría aclarar esto.

(Murmullos).

—El artículo dice que la Dirección de Ganadería instalará, cuándo y dónde lo considere necesario, estaciones de premunición contra la tristeza, preparación de virus para proteger a los ganados que deban ser trasladados a las zonas infestadas con garrapata. De manera que convendría que esto se aclarara.

SEÑOR OLIU. — ¿Me permite?...

Los miembros informantes entienden que la pregunta del señor Diputado Barañano se contesta teniendo en cuenta que la preparación de virus es, más o menos, como la preparación de los garrapaticidas, que está siempre bajo el control de la Dirección de Ganadería o de los institutos científicos que dependan del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

De manera que no puede haber monopolio de ninguna especie en la producción de virus por el Estado.

SEÑOR BARAÑANO. — Muy bien. Convendría aclararlo porque el artículo no era claro. Parecería que todo ganado que deba trasladarse a una zona de garrapata, tendría que obtener el virus de los establecimientos oficiales, y me parece que eso sería establecer un monopolio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y cinco**).

—Léase el artículo 12.

(Se lee).

—En discusión

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y cuatro**).

—Léase el artículo 13.

(Se lee).

—En consideración.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y siete**).

—Léase el artículo 14.

(Se lee:)

"Artículo 14. El tránsito de hacienda de la zona Norte a la zona Sur se realizará únicamente por pasos habilitados sobre el río Negro, arroyo Cordobés y límite Sur del Departamento de Cerro Largo, teniendo en cuenta para ello, la afluencia de haciendas, condiciones de los pasos y caminos que conduzcan a los mismos.

A) Todos los ganados que utilicen dichos pasos, serán objeto de una minuciosa revisación realizada por el personal de la Dirección de Ganadería, lo que autorizará el pasaje de los ganados exentos de garrapata, previo baño precaucional y rechazará las tropas cualquiera sea el estado de evolución de la garrapata.

B) Los ganados que sean conducidos por ferrocarril u otros medios de transporte de la zona Norte a la Sur, deberán sufrir inspección veterinaria en la Estación Paso de los Toros u otras estaciones o pasajes que se establecieran en el límite o proximidaes de interzonas.

C) Constatada la existencia de garrapata en una tropa en tránsito ferroviario o por otro medio de transporte, de la zona Norte a la zona Sur, la Dirección de Ganadería adoptará las siguientes medidas:

1.° Cuando el destino de la tropa, sea para establecimiento de la zona Sur, ésta será desembarcada y sometida a doble balneación, y su propietario penado con las sanciones establecidas sobre tránsito, en el artículo 6.o.

2.° Cuando la tropa sea destinada a la tablada de Montevideo, los ganados continuarán embarcados hasta su arribo al punto de destino ya indicado, y si variando el destino, fueran desembarcados en

zona Sur, sus propietarios se harán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 6.o.

3.° Cuando el propietario de la tropa, motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley, adujera insolvencia material probada para hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección de Ganadería recurrirá ante la autoridad judicial, a fin de que el Fiscal Letrado Departamental disponga que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente.

—En discusión.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a proponer una nueva redacción al inciso 3.o de este artículo. Me parece que desde el punto de vista técnico-jurídico, la redacción del mismo es defectuosa. En efecto, en la parte final de este inciso, se dice que "la Dirección de Ganadería recurrirá ante la autoridad judicial a fin de que el Fiscal Letrado Departamental disponga que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente". En realidad el Fiscal Letrado nunca dispone nada. Lo único que puede hacer en el carácter que inviste, es solicitar. De manera que yo propongo que se diga: "recurrirá ante la autoridad judicial competente, debiendo en tal caso el Fiscal Letrado Departamental, solicitar" —es lo que puede hacer, no imponer— "que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente".

Si los señores miembros informantes aceptan, yo pasaría a la Mesa esta nueva redacción.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: creo que estudiando un poco el inciso 3.o en la forma o con el espíritu que lo determinó para evitar la propagación de la garrapata o penar a los que no han cumplido con la ley, habría que distinguir dos casos: los que sean propietarios y los que no sean propietarios.

Ahora, la realidad es que el que tiene un ganado infestado con garrapata, es el que debe hacer frente a la multa, que es lo que trata de hacer efectiva la ley. De manera que, sea quien sea el propietario, la multa no debe redimirse con prisión, debe responderse con un embargo sobre el ganado en cantidad suficiente para cubrir la multa. Así es que creo que este inciso debe redactarse en esa forma, estableciéndose que en vez de redimirse con prisión, se asegure con un embargo sobre el ganado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Esa no era mi observación; es para que se use la terminología correcta y nada más.

SEÑOR COLLAZO. — Yo creo esto: que el propietario de la tropa es el responsable de la infracción. El inciso 3.o dice así: "Cuando el propietario de la tropa, motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley adujera insolvencia material probada para hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección General de Ganadería recurrirá ante a autoridad judicial a fin de que el Fiscal Letrado Departamental disponga que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente."

Aquí, en realidad, quien hace la denuncia, quien recurre a la autoridad judicial, es la Dirección de Ganadería, y entonces intervendrá el Fiscal para inciar el procedimiento.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero dice que el Fiscal "dispondrá"; pero el Fiscal no dispone; pide.

SEÑOR COLLAZO. — Creo que este inciso debería quedar redactado así: "Cuando el propietario de la tropa, motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley" —el propietario de la tropa, quiere decir que tiene todos los atributos de dominio de la tropa— "adujera insolvencia material probada". Un propietario de tropa no puede ser insolvente.

(Interrupciones).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pero yo no discuto nada de eso.

SEÑOR COLLAZO. — ..."para hacer efectiva la multa que se le impusiera"... Aquí creo que debería seguir así: "...la Dirección de Ganadería dispondrá el embargo de animales suficientes para cubrir su monto".

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Yo propuse una nueva redacción para este inciso y le pedí una aclaración a los miembros informantes. Ahora bien: me sale a la cruzada el señor Collazo como miembro informante de refuerzo y ha hecho una exposición que no reza absolutamente nada con lo que yo había planteado.

Lo único que yo quería era que se sustituyera un término por otro, a fin de hacer la redacción de la ley más congruente. En ese sentido he pasado un inciso sustitutivo a la Mesa y pido que se lea.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso 3.o, con la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se lee:)

"Cuando el propietario de la tropa, motivo de infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley, adujera insolvencia material probada para hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección de Ganadería recurrirá ante la autoridad judicial competente, debiendo en tal caso el Fiscal Letrado Departamental solicitar que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente".

—¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIU. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguar.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a proponer otra modificación. Si la Comisión acepta, voy a proponer la siguiente redacción: "Cuando el propietario de la tropa motivo de la infracción de las disposiciones contenidas en la presente ley se negara a hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección de Ganadería solicitará el embargo de una cantidad de animales suficiente para cubrir los gastos y la multa". Porque esto es lo que ha querido decir el artículo de la Comisión.

(Interrupciones).

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Dice el inciso 3.o que para hacer efectiva la multa que se impusiera, la Dirección de Ganadería recurrirá a la autoridad judicial a fin de que el Fiscal Letrado Departamental disponga que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente. La Dirección de Ganadería ha previsto el siguiente caso, que es muy común en nuestra campaña. Muchas veces se hacen ventas de haciendas en locales ferias y luego los hacendados o revendedores de haciendas van a la Tablada o lo llevan a otro local-feria para que su pago sea realizado después de la venta. En ese caso sucedería que el propietario de hecho en ese momento, puesto que el certificado ha sido entregado por el dueño del local-feria, es el que transporta el ganado, pero que en realidad no tiene responsabilidad, porque no sería posible que la Dirección de Ganadería se cobrara de un ganado que es propiedad del dueño del local-feria. Y entonces en ese caso, en que no habría con qué abonar la multa, es que se dispondría que fuera redimida con prisión equivalente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo creo que el artículo debe ser votado tal como lo sostiene la Comisión, porque me imagino estos otros casos, además del que citaba el señor miembro informante.

El propietario de una pequeña tropa que hubbiera sufrido un embargo, que estuviera gravada en prenda agraria, pero que fuera tan pequeña que no alcanzara para pagar el monto de la multa que por el artículo 6.o es muy elevada, como lo recordarán los señores Diputados, constituiría un caso de un propietario prácticamente insolvente, aunque apareczca como propietario de una tropa. De manera que el artículo que propone el señor Diputado Collazo, le daría una gravedad mucho mayor. Por eso me parece más prudente y previsor el artículo de la Comisión con la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Yo adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Collazo, porque las considero las más justas y encuadradas en lo que a mi entender habrá querido decir la Comisión, porque en el caso de que una tropa transite y se la halle con garrapata, no importa quien sea el propietario. Es una tropa infectada y es la que debe responder por la multa y las penalidades en que incurre el propietario.

Ahora, en el caso que cita el señor Diputado Cardoso, me parece que es más justa la propuesta del señor Collazo, por entonces esos dos o tres animales responderían por sí mismos del embargo.

SEÑOR CARDOSO. — Pero lo deja sin animales.

SEÑOR BARAÑANO. — Peor es multarlo con 500 pesos, y entonces ir a la cárcel por cien días, cuando perdiendo los dos animales estaría cumplido.

Por otra parte, señor Presidente, es un poco contradictorio el hecho de que se diga que un propietario de tropas es insolvente. No puede ser insolvente, desde que lleva un capital. El propietario de la tropa puede no ser el conductor, el que no es responsable, porque es mandado por el propietario.

Además, se ha citado por el señor Diputado Moreno Zeballos el caso de animales que salen de las ferias. Los animales que salen de las ferias, nunca pueden ser conductores de garrapata, porque para eso está la reglamentación de que ningún animal puede entrar a una feria si está contagiado de garrapata, y ningún animal puede salir de ese local sin la balneación correspondiente, máxime cuando es objeto de varias revisaciones por los veterinarios locales, encargados de vigilar el local feria, que revisan los ganados al entrar al local, en la balneación y al salir del local.

Más todavía: si un animal o tropa infestada se encuentran dentro del local, ese ganado no puede salir del mismo sin haber recibido las dos balneaciones. De manera que en cualquiera de los dos casos, no puede transitar de una feria a otra.

Por eso adhiero a la modificación que ha hecho el señor Diputado Collazo, porque la considero más justa, y me parece que con esta explicación la Comisión debiera aceptarla.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Yo estoy de acuerdo con el señor Diputado Sosa Aguiar en cuanto a que, según el inciso 3.o, pueda ser o no el Fiscal Letrado quien debe opinar en este asunto· pero en cuanto al resto de la redacción del artículo aditivo, entiendo que está bastante bien así, porque si estamos haciendo una ley para combatir la garrapata, no podemos incluir artículos aditivos para que sean semilleros de cuestiones y pleitos.

(¡Muy bien! — Apoyados).

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Diputado Sosa Aguiar y aceptada por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cuarenta y ocho**).

—Léase el artículo siguiente.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 15 al 18 inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 15 — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis.**

Artículo 16 — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y ocho.**

Artículo 17 — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres.**

Artículo 18 — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres.**

—Léase el artículo 19.

(Se lee:)

"Artículo 19. Todas las multas que se determinan en la presente ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo los infractores apelar de ellas con expresión fundada de motivos, ante la misma repartición, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

A) Las apelaciones serán informadas por las Inspecciones Veterinarias Regionales y Sección Enfermedades Parasitarias, por su orden, elevándolas a la Dirección de Ganadería, para su consideración, resolviéndolas en última instancia el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

B) Si el infractor no apelare, deberá abonar la multa en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación, lo mismo que cuando habiendo apelado se dicte resolución confirmatoria de la multa.

C) En el caso de que el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa en el plazo fijado, la Dirección de Ganadería pasará el expediente formado al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio".

—En discusión.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Voy a pedir a la Comisión que, en vez del plazo de quince días que por esta ley se les da a los hacendados para hacer efectivo el pago de la multa, se establezca en la misma el de treinta días.

Se presentan a menudo en campaña circunstancias especiales en que el ganadero se encuentra completamente sin dinero y sin la posibilidad de poder vender ninguna hacienda para hacer efectiva esa obligación. Otras veces, la distancia que media entre el lugar en que está ubicada la estancia del dueño del ganado multado y el de la Dirección de Veterinaria, dificulta la remisión del importe de ese pago en el breve plazo de quince días. Por esas circunstancias voy a pedir un plazo de treinta días.

SEÑOR OLIU. — Los quince días no son para pagar. Los quince días establecidos son para apelar; por lo tanto está en un error el señor Diputado García Corbo.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Dice el artículo: "Si el infractor no apelare, deberá abonar la multa en el plazo de quince días". Y yo quiero advertir al señor Diputado que estamos legislando para los rurales, que por lo general, no es gente de reclamos ni de pleitos.

SEÑOR OLIU. — Dice así: "Pudiendo los infractores apelar de ellas con expresión fundada de motivos, ante la misma repartición, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación".

El plazo es para apelar, no para hacer el pago. La Dirección le dará después uno, dos o seis meses, como lo hace actualmente.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Yo interpretaba que el artículo era terminante en el sentido de que daba quince días para pagar. Ahora, si ese plazo es puramente para reclamar, es otra cosa distinta y me doy por satisfecho ante esa aclaración.

SEÑOR OLIU. — Efectivamente, señor Diputado, es para apelar.

SEÑOR GARCIA CORBO. — Muy bien; la aclaración es buena y saludable. Muchas gracias.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Voy a proponer una pequeña modificación a este artículo para ponerlo más de acuerdo con las normas procesales corrientes.

Donde dice: "Todas las multas que se determinan en la presente ley se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo los infractores apelar de ellas", propongo que diga: "pudiendo los infractores solicitar reposición y apelación subsidiaria", porque podría ocurrir que la misma Dirección de Ganadería, apercibida del error y de acuerdo con los informes que tiene que pasar el Veterinario regional revoque ella misma la resolución anterior.

(Apoyados).

SEÑOR OLIU. La Comisión acepta la proposición del señor Diputado Sosa Aguiar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 19 con el agregado propuesto por el señor Diputado Sosa Aguiar y aceptado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Entonces, aceptada esa modificación, el apartado A), en vez de decir "las apelaciones", tendría que decir, "los recursos", porque ahora se trata de reposiciones y de apelaciones en subsidio.

SEÑOR OLIU. — La Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a hacer la corrección señalada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y tres.**)

—Léase el artículo 20.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y uno.**)

—Léase el artículo 21.

(Se lee:)

"Artículo 21. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de $ 100.000.00 anuales en la aplicación de esta ley. Las economías que se produjeran serán destinadas al mismo fin. De dicha suma podrá destinarse hasta el 60 o|o para el pago de sueldos y gastos de movilidad del personal técnico e inspectivo que sea necesario tomar para la ejecución del plan de lucha. El 40 o|o restante se destinará para atender los gastos que demande la construcción de bañaderos específicos, demás implementos, estaciones de premunición artificial sostenimiento del servicio de preparación de virus, útiles, propaganda y gastos extraordinarios que deba realizar la Dirección de Ganadería. La Di-

rección de Ganadería podrá construir directamente bañaderos, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los proyectos y licitaciones correspondientes."

—En discusión.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Señor Presidente: voy a votar el artículo, pero desearía que quedara constancia de ciertas observaciones que yo voy a formular.

Creo que se debe aumentar hasta la suma de 150.000 pesos la partida de cien mil pesos que se fija por este artículo.

(Apoyados.)

—Me parece muy pequeña la partida de 40.000 pesos que queda para la construcción de bañaderos, adquisición de sarnífugos y para los gastos que demande la Oficina de Premunición.

Considero que el Estado debe de inmediato enfocar el problema de la premunición en la zona Sur, porque ello traería, realmente, un gran mejoramiento para los ganados de todo el país, ya que esa inmunización podría llevarse a las zonas del Norte del país: y aunque estamos tratando una ley de garrapata que dará la verdadera solución del asunto, según lo espero, demorará muchos años en producir sus verdaderos efectos.

En estos momentos son miles los toros y las vaquillonas de pedigrée que se podrían inmunizar y que hacen falta para mejorar ciertos rodeos del Norte donde la inmunización demorará en llegar.

Como no tenemos iniciativa en materia de gastos, deseo que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura para que las tenga en cuenta en el sentido de que creo que se debía haber aumentado en 50.000 pesos más la suma que a los fines referenciados se destina y considero también, señor Presidente, que se debe mandar un mensaje en ese sentido a quien corresponda.

En cuanto a lo que se refiere a las zonas de saneamiento, señor Presidente, voy a presentar un inciso que pasaré a la Mesa para que se lea en el momento oportuno, para armonizar un poco dicho aspecto de la cuestión.

De manera que pido que se de lectura. No es con el fin de obstaculizar la acción del Ministerio de Obras Públicas, sino que es para que la Dirección de Ganadería pueda construir un pequeño bañadero para los pequeños hacendados que no tienen bañaderos y están dentro de la zona de saneamiento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso aditivo al artículo 21, presentado por el señor Diputado Damboriarena.

(Se lee:)

"La Dirección de Ganadería podrá prescindir de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas cuando construya bañaderos con carácter provisorio y de un tipo económico, dentro de las zonas de saneamiento simultáneo."

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo explicar la finalidad de este inciso. En la zona de saneamiento habrá que construir bañaderos, que serán un ave de paso, como se dice, porque será durante el saneamiento, es decir, un año, seis meses, quince meses. De manera que si estos bañaderos van a ser sometidos a la Dirección de Ganadería, aparte de que tendrán un poco más de costo, serán también bañaderos que, pasado el período en que se haya hecho la limpieza de esa zona, quedarán sin uso, y no valdrá la pena gastar una cantidad mayor pudiéndolos hacer con una cantidad pequeña. Y, al mismo tiempo, se darán más facilidades para que la Dirección de Ganadería en cualquier momento los pueda construir dentro de un mes o de veinte días, sea de madera o de material.

Era lo que quería decir.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — El final del artículo 21 dice que la Dirección de Ganadería podrá construir directamente, previa la aprobación del Ministerio de Obras Públicas. El objeto de esta parte del artículo es que antes que la Dirección de Ganadería se disponga a construir el bañadero, el proyecto haya pasado por el tamiz del Ministerio de Obras Públicas, en cuanto al aspecto técnico de la calidad y clase de baño que se va a construir.

En realidad, no tendría inconveniente, de mi parte —porque la Comisión no está en número— en aceptar la proposición del señor Diputado Damboriarena; pero creo que se da demasiada facultad a la Dirección de Ganadería, cuando, en realidad, debe intervenir, por lo menos en el contralor, el Ministerio de Obras Públicas. Es claro que en estos momentos, estando al frente de la Dirección de Ganadería el doctor Baldomir, creo que se podría votar el inciso aditivo. Sin embargo, por las razones esbozadas suscintamente, le pido al señor Diputado Damboriarena que retire el inciso que acaba de proponer.

SEÑOR PUIG. — Podrían pasar las palabras del señor Diputado Damboriarena a la Dirección de Ganadería.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — Acabo de oir al señor Diputado Damboriarena y me parecen completamente justificadas las dos proposiciones que hace. La primera se refiere a elevar la cantidad, de cien mil a ciento cincuenta mil pesos. Me llamó siempre la atención que únicamente se dispusiera de cuarenta mil pesos en el mensaje del Poder Ejecutivo, para los gastos de construcción de bañaderos y específicos, sosteniendo el servicio de preparación de los virus, útiles y propaganda. Me pareció siempre una cantidad completamente exigua. De manera que la observación del señor Diputado Damboriarena y con el pedido, a la vez suyo, de pasar la versión de sus palabras al Ministerio de Ganadería y Agricultura, creo que el Poder Ejecutivo la tendrá en cuenta y podrá hacer una modificación, ya que solamente él la puede hacer, de acuerdo con la Constitución de la República.

Con la segunda parte de la proposición del señor Diputado Damboriarena, en lo que se refiere a prescindir del Ministerio de Obras Públicas en estos bañaderos que construya la Dirección de Ganadería en casos especiales, estoy completamente de acuerdo y lamento no poder aceptarla en nombre de la Comisión. Personalmente acepto y votaré la proposición del señor Diputado Damboriarena.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo estoy completamente de acuerdo con lo establecido por el señor Diputado Damboriarena en el sentido de que se aumente a 150.000 pesos el monto de la asignación a que se refiere el artículo 21. Ahora, en lo que no estoy de acuerdo es que nosotros no tenemos facultad para aumentar esa cantidad a 150.000 pesos. Lo que no tenemos en este asunto, señor Presidente, es iniciativa...

(Apoyados).

—...pero la iniciativa ya está establecida en el mismo mensaje.

Hemos muchas veces aumentado y disminuído las asignaciones fijadas por el Poder Ejecutivo y no hemos entendido la aplicación del precepto constitucional en una forma tan lata.

De manera, señor Presidente, que yo creo que lo podemos hacer. La iniciativa y está establecida por el Poder Ejecutivo.

La campaña de erradicación de la garrapata no quiere decir que en forma definitiva se termine con ella. Siempre existirá, por la circunstancia de que tenemos vecinos, como el Brasil y la Argentina, que la tienen en forma intensa; países extensísimos, donde es imposible combatirla: pero tenemos que defendernos y tenemos que defender la ganadería nacional en la forma que establece el proyecto, por lo que creo que para la inmunización de los ganados, los sueros respectivos, los medicamentos que prevean las pérdidas, deben propagarse con la mayor difusión: deben, hasta si es posible, darse a un precio mínimo o gratis, porque si bien es cierto que algo se perderá en la fabricación, y en el expendio, se ganará muchísimo en forma nacional: en la industria ganadera.

De manera que creo que debemos votar los 150.000 pesos.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Yo también voy a votar, señor Presidente, la proposición del señor Diputado Damboriarena en sus dos partes: en la que pide que se eleve la cantidad de 100.000 a 150.000 pesos, y en la otra por la cual solicita o indica la prescindencia del Ministerio de Obras Públicas en la construcción de los bañaderos que deba construir la Dirección de Ganadería.

Y digo esto: porque en campaña, señor Presidente, la construcción de los bañaderos, hecha bajo la vigilancia de la Dirección de Ganadería, tiene que ser mucho más barata que los construídos directamente por el Ministerio de Obras Públicas. Tal vez en la mitad del precio, más barato.

El Ministerio de Obras Públicas, al mover su personal, ya está elevando en una forma muy grande el precio de los bañaderos.

Por otra parte, en campaña no hay hacendado que no contribuya con piedra, balastro, madera, etc., utilizando el propio personal de las estancias.

La Dirección de Arquitectura tendría que llevar un sobrestante, tendría que llevar un encargado para vigilar los

materiales y todo el personal obrero. En cambio, bajo la Dirección de Ganadería, de común acuerdo con los hacendados, ya abarataría en mucho la construcción de los bañaderos, porque la dirección estaría bajo la vigilancia del Veterinario Regional.

Por estas razones, señor Presidente, voy a votar lo que propone el señor Diputado Damboriarena, muy gustoso, solicitando la modificación del artículo en discusión.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA DA ROSA. — Adhiero a las manifestaciones del señor Diputado Fernández, porque son exactas.

En realidad, se abarata la construcción de esos bañaderos, porque el aumento de personal y el movimiento de los mismos de un Departamento a otro, encarecería notablemente esto.

Los hacendados, por el espíritu de esta ley en la aplicación de la misma, pondrán en práctica su colaboración en una forma eficaz y conveniente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el artículo aditivo del señor Diputado Damboriarena?

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Yo he hecho referencia a una parte del artículo del señor Diputado Damboriarena, y creía que debía tener intervención en la construcción de esos bañaderos el Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — ¿Me permite, señor Diputado?...

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sí, señor.

SEÑOR FERNANDEZ (don José P.). — Debo hacer una aclaración, que considero necesaria.

No significan las palabras que pronuncié, la prescindencia absoluta del Ministerio de Obras Públicas: hablo de la ejecución de las obras con la supervisión que indudablemente debe ejercer el Ministerio de Obras Públicas en toda obra pública.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Ese es el espíritu del artículo; la ejecución de los bañaderos será realizada por la Dirección de Ganadería

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo aclarar cuál ha sido la finalidad de este artículo aditivo.

Es para el caso siguiente: supónganse los señores Diputados una zona de saneamiento que abarca a diez establecimientos que tienen bañadero, que son de determinada cantidad de hectáreas —generalmente en nuestro país los que tienen mayor cantidad de hectáreas son los que tienen bañaderos, en cambio, los de cien, doscientas y trescientas hectáreas no los tienen— entonces, para llevar a hacer el saneamiento de pequeños lotes de haciendas, habría que ir a los bañaderos de los establecimientos mayores, cosa que sus dueños no van a permitir, porque entrarían en sus campos animales con garrapata en momentos en que están haciendo el saneamiento. De manera que ahí vendría la agilización; el hacer de inmediato el bañadero de madera o de material, llamando a un albañil para que lo haga en quince días, como estamos acostumbrados a hacerlo en nuestros establecimientos.

En el artículo aditivo hablo de bañaderos en los casos especiales y en las zonas de saneamiento; no hablo de los grandes bañaderos que tengan que estar en los pasos; de ahí, que se le dé intervención al Ministerio de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el artículo aditivo del señor Diputado Damboriarena?

SEÑOR OLIU. — La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Diputado Damboriarena, haciendo notar que la suma será elevada hasta 150.000 pesos; de dicha suma, podrán destinarse hasta 60.000 para pago de sueldos, gastos de movilización, etc., y hasta 90.000 se destinarán para atender los gastos de estaciones, etc.

En nombre de la Comisión, acepto la modificación.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — En la iniciativa que se formula por intermedio del señor Diputado Damboriarena, existen dos problemas. El problema de fondo, que interesa a la ley, y en él estamos todos de acuerdo, en que es indispensable una mayor suma de dinero para realizar los servicios a que esta ley se refiere, y también me parece propio, como el organismo técnico que se pronuncia —la Comisión de Fomento de la Producción— distinto reparto de aquellos recursos, como también me parece aparente que se libre a la Dirección de Ganadería del contralor previo del Ministerio de Obras Públicas, que lo sabemos muy sabio, pero que la realidad es que demora, aunque por razones excusables.

Ahora, en la cuestión de forma, en esa sí que conviene detenerse, aunque sea un minuto, para evitar que esta Cámara sancione una disposición que posteriormente pueda ser observada en la otra rama del Poder Legislativo, y me refiero a la iniciativa del Parlamento en los aumentos de gastos.

El señor Diputado Collazo se expidió en el sentido de que puede hacerse, y adujo en favor de su opinión el argumento de que otras veces se había hecho...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?...

Yo no he dicho eso. Lo que dije es otra cosa, y no trate [illegible] Diputado de acomodar los argumentos.

SEÑOR SALGADO. — ¡Nada de eso!...

SEÑOR COLLAZO. — Lo que dije fué que la iniciativa la tiene el Poder Ejecutivo y que la iniciativa ya se había operado al establecer cien mil pesos para estos gastos.

Ahora, el Parlamento lo que puede hacer, si lo estima excesivo, es modificar esa cantidad, rebajándola, como lo ha hecho otras veces; y si estima que es reducida, aumentarla. Pero eso no es iniciativa del Parlamento, desde que la iniciativa ya la tiene el Poder Ejecutivo.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Yo creo, en cambio —y lo he sostenido en todos los casos en este recinto y en las Comisiones en que he actuado— que tal función es privativa del Poder Ejecutivo en virtud de algunas razones que de inmediato voy a formular.

El artículo 76 de la Constitución dice: "La creación y supresión de empleos y servicios públicos; la fijación y modificación de dotaciones, así como la autorización para los gastos, se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, con sujeción a lo establecido en la Sección XII". Y más adelante: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos".

En oportunidad de tratarse en esta misma Cámara el refuerzo de rubros con cargo a Rentas Generales, para hacer los servicios de Pensiones a la Vejez, para servicios subsidiarios, en el caso de que los recursos que se votaban en aquella oportunidad fueran insuficientes, yo sostuve, contra la opinión autorizada del señor Diputado Canessa, que el Parlamento no tenía iniciativa en esa materia. La Cámara, entonces, a pesar de existir en ella un consenso general en el sentido de que el Parlamento no disponía de tal facultad, pasó, sin embargo, la iniciativa al Senado donde, según informaciones que tengo, puede ser objeto de observaciones.

Este caso es más o menos el mismo, porque aquí los cincuenta mil pesos que se propone agregar a los cien mil pesos van a ir a gravitar sobre Rentas Generales, y yo sostuve en aquella oportunidad —y me ratifico ahora— el concepto de que el Constituyente cuando dijo: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con que serán cubiertos", de ninguna manera quiso referirse a Rentas Generales, sino a recursos especiales y distintos.

El planteamiento que hago en este instante —que lamento pueda demorar la sanción de este proyecto por unos minutos— es no obstante útil para evitar ulterioridades que detengan la totalidad del proyecto.

Cuando se dirige a la Sección XII, el citado artículo 76 hace referencia al artículo 194, relativo a la hacienda pública, que dice: "Todos los ingresos y erogaciones ordinarias del Estado serán previstos y fijados para cada año económico, en un presupuesto único, durante cuyo ejercicio sólo podrá ser modificado por una ley especial a iniciativa del Poder Ejecutivo y con el exclusivo objeto de variar el destino de partidas autorizadas o de abrir nuevos créditos suplementarios".

Aún podría citar el artículo 200 que es todavía más terminante, cuando dice: "El Poder Legislativo no podrá aumentar las asignaciones de sueldos y gastos comprendidos en el proyecto de Presupuesto General, remitido por el Poder Ejecutivo".

Parecería que toda la economía de la Constitución, en la materia, girara en torno a la necesidad de la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Yo no deseo dilatar más la discusión, pero declaro que votaré que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Damboriarena, en la parte relativa a los cincuenta mil pesos, pide al Poder Ejecutivo, como aspiración de la Cámara.

En cuanto al destino de esa nueva cantidad que se obtendrá, asentiré como lo propone la Comisión, y en lo que respecta a la intervención previa del Ministerio de Obras Públicas, me parece adecuada la fórmula propuesta por el señor Diputado Damboriarena.

Sólo me limitaré a votar negativamente en el caso de que la Cámara se propusiera por su cuenta aumentar la

suma a 150.000 pesos y asimismo al solo efecto de salvar mi responsabilidad y fijar mi opinión en el caso.

SEÑOR DAMBORIARENA. — ¿Me permite?...

En ningún momento yo he creído que tenemos suficiente facultad para aumentar la cantidad en 50.000 pesos. Por eso es que he pedido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor, y estoy de acuerdo con el señor Diputado Damboriarena. Repito: la solución propuesta por él es la correcta.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Yo voy a votar cualquier cosa que proponga la Comisión, pero creo que aceptar así, en la forma que propone el señor Diputado Salgado, el renunciamiento, sin ningún estudio previo de la Cámara, de nuestra facultad para aumentar o disminuir las asignaciones que mande el Poder Ejecutivo, creo que es hasta atentatorio contra los fueros parlamentarios.

Voy a hacer moción para que al mismo tiempo pase este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación General.

SEÑOR SALGADO. — ¿Me permite?...

Le advierto al señor Diputado que mi aspiración era modestísima: que se permitiera consignar en actas mi opinión, que es lo menos que puede pretender un Diputado, de la generosidad de los compañeros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Damboriarena al Poder Ejecutivo y pasa a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación General la cuestión planteada por el señor Representante Salgado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete).**

—¿La Comisión mantiene el aumento de los gastos?

SEÑOR OLIU. — La Comisión acepta únicamente el inciso aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo de la Comisión con el inciso aditivo del señor Diputado Damboriarena.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y cinco votos).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 22 y 23, son aprobados sin observación, con el siguiente resultado:)

Artículo 22. (**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.**

Artículo 23. (**Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis.**

—Léase el artículo 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la garrapata, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.".

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Con este artículo vamos a terminar la sanción de la ley.

Me parece muy bien lo que en él se dispone en el sentido de hacer propaganda para que, por medio del convencimiento y de la educación, la Dirección de Ganadería, en esta obra magna que va a realizar, tenga la colaboración de todo el vecindario rural que, seguramente, es el primer beneficiado con la misma.

Esta ley tendrá gran trascendencia pecuaria y económica para el país. Va a ahorrarle al mismo sumas muchas veces millonarias por pérdidas que actualmente se ocasionan por la existencia de la garrapata.

Es necesario, además, ya que hablamos de propaganda, enviar como sugestión del Parlamento al Poder Ejecutivo, que complemente esta gran iniciativa propiciando alguna convención internacional en el sentido de que los dos grandes países que tenemos por vecinos realicen también concomitantemente con el nuestro, una obra análoga para evitar que al terminar nuestro saneamiento de extirpación de la garrapata podamos tener la constante y continua amenaza de reinfección si los países vecinos no realizan la misma obra.

Es notoria la importancia del comercio internacional de ganados con la Argentina y con el Brasil, especialmente con este último país.

Felizmente frente a este segundo país, el grado zootécnico de nuestra ganadería es mucho más avanzado, razón por la cual tenemos allí un gran mercado de colocación de planteles, sin contar con los negocios corrientes de animales para consumo.

Sería muy interesante que el Ministerio de Ganadería y Agricultura planteara el problema de la sanidad pecuaria internacional al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que éste, por la vía diplomática, propiciara una convención internacional veterinaria con el cometido de armonizar y coordinar la acción de los tres países. De esa manera pondríamos un verdadero broche de oro a esta gran ley que yo voté con verdadera esperanza y con espíritu patriótico, porque reconozco que realmente es una calamidad pecuaria la existencia actual de la garrapata, la que por la acción de la Dirección de Ganadería va a terminar.

Pido, pues, que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, sea pasada al Ministerio de Ganadería y al Ministerio de Relaciones Exteriores, a este efecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se accede a lo solicitado por el señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24.

(Se vota — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y siete).**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — De acuerdo con los miembros informantes a quienes consulté hace un instante, voy a pedir la reconsideración del artículo 19, porque, en virtud de una pequeña modificación que yo hice, y que fué aceptada, hay que corregir un poco el texto de los incisos subsiguientes. Me he apercibido del error, repasando el texto de la ley con el señor Diputado Guerrero Flores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 19.

(Se vota — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

—Está reabierto el debate.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — ¿Me permite?...

El inciso A) del artículo 19 debería estar redactado en esta forma: "Los recursos serán informados por las Inspecciones Veterinarias Regionales y Sección Enfermedades Parasitarias, por su orden, elevándose a la Dirección de Ganadería, para su resolución, o para el Ministerio de Ganadería si hubiera mediado apelación", porque deberá resolver el Ministerio en caso de que hubiera apelación. Y a su vez el inciso B); en vez de decir: "Si el infractor no apelare", debería decir: "Si el infractor no recurriera ..".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR OLIU. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Podría darse lectura al artículo 19 con la nueva redacción propuesta por el que habla.

SEOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 19. Todas las multas que se determinan en la presente ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo los infractores solicitar reposición y apelación subsidiaria de ellas con expresión fundada de motivos, ante la misma repartición, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

A) Los recursos serán informados por las Inspecciones Veterinarias Regionales y Sección Enfermedades Parasitarias, por su orden, elevándose a la Dirección de Ganadería para su resolución, o para la del Ministerio de Ganadería y Agricultura si hubiere mediado apelación.

B) Si el infractor no recurriere, deberá abonar la multa en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación, lo mismo que cuando habiendo apelado se dicte resolución confirmatoria de la multa.

C) En el caso de que el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa en el plazo fijado, la Dirección de Ganadería pasará el expediente firmado al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio".

—Se va a votar el artículo 19 con las enmiendas propuestas por el señor Diputado Sosa Aguiar.

La Mesa advierte a la Cámara que este artículo anteriormente fué votado por treinta y siete votos; de manera que las enmiendas deben obtener mayor número de votos.

(Se vota — **Afirmativa: unanimidad: cuarenta y un votos).**

—Léase el artículo 25.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

(Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente).

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase obligatoria la erradicación de la garrapata en todo el país.

Art. 2.° Todo propietario o encargado del cuidado de ganado cualquiera sea la especie, bovina, equina u ovina, está obligado, dentro de las zonas saneadas o en saneamiento, a mantenerlo libre de infestación garrapatosa

Art. 3.° El cumplimiento de la presente ley, se hará efectivo después de transcurrido un año de la fecha de su promulgación, y siempre que este vencimiento coincida con el mes de noviembre; de lo contrario debe iniciarse su vigencia en el mes de noviembre del año próximo siguiente.

Art. 4.° A los efectos de la lucha contra la garrapata, dispuesta por el artículo 1.° de la presente ley, divídese el territorio de la República en dos zonas, denominadas Norte y Sur y delimitadas por el Río Negro desde el Río Uruguay hasta el Arroyo Cordobés, por éste y luego por el límite sur del Departamento de Cerro Largo.

La lucha de erradicación efectiva de la garrapata se iniciará en los establecimientos infestados de la zona Sur hasta su total extinción prosiguiéndose con el saneamiento de la zona Norte.

Art. 5.° A fin de poder preparar los elementos necesarios y organización de la lucha antigarrapatosa dispuesta, y efectuar la propaganda previa, la Dirección de Ganadería podrá utilizar los recursos que se le acuerdan por el artículo 21 de la presente ley, desde el día de su promulgación.

Art. 6.° Queda prohibido el tránsito de animales con garrapata viva en la zona Sur, cualquiera sea el grado de evolución de la garrapata, la especie de ganado, el destino y el medio de transporte utilizado.

A) En la zona Norte los ganados deberán salir limpios de garrapata de los estalbecimientos. El ganado en tránsito, con destino a Tablada, Frigoríficos, Mataderos y Saladeros, no será sometido a balneaciones antes de los diez días contados desde la salida del establecimiento, salvo en aquellos casos en que, se constate que son portadores de garrapata de segunda muda. En este caso, serán objeto de un baño con el contralor de la Dirección de Ganadería y podrán continuar luego a su destino.

Los ganados de cría e invernada en tránsito, transcurridos los diez días de la fecha de salida de los establecimientos, deberán ser bañados siempre que se constate en ellos garrapata viva, cualquiera sea el estado de evolución.

B) El propietario de los ganados en tránsito, en los cuales se constate la existencia de garrapata en estado de segunda muda se hará pasible de la multa que se graduará en la forma siguiente: Si la tropa está compuesta de 1 a 20 animales, $ 50.00; si la tropa es de 21 a 200 animales, de $ 50.00 más $ 0.50 por cada animal que la integre; y si la tropa está compuesta por más de 200 animales la multa será de $ 100.00 más $ 0.50 por cada animal.

Art. 7.° Los propietarios o encargados de tropas de ganado, sin ninguna excepción, deberán declarar en los certificados rurales que expidan, cuya declaración deberá ser transcripta en la guía de tránsito, que la hacienda a transportarse, cuyo detalle consignarán, se halla exenta de garrapata.

A) Las empresas de transportes y los propietarios de pastoreos, no podrán concertar traslados de haciendas ni pastoreos, sin la exhibición del documento en la forma a que se refiere este artículo.

B) La omisión o infracción a la disposición citada, por falsa declaración de "libre de garrapata" en los certificados, hecha por los propietarios o encargados de la tropa y la no exigencia por parte de las empresas de transporte o pastoreos de la referida declaración, será pasible a los infractores, de una multa de $ 100.00, sin perjuicio de la que pueda corresponder por infracción a las disposiciones de tránsito.

Art. 8.° No será permitida la entrada ni la venta de animales infestados de garrapata, en las Exposiciones, Remates Ferias, ni Liquidaciones de establecimientos.

Las infracciones al presente artículo serán sancionadas aplicando las penalidades que correspondan al tránsito de animales infestados (artículo 6.° de la ley), y en cada caso la Dirección de Ganadería adoptará las medidas pertinentes a los efectos de conjurar los perjuicios sanitarios que puedan derivarse.

A) Todos los ganados bovinos y equinos que concurran a remates ferias y liquidaciones de estancias aunque se hallen aparentemente limpios de garrapata, deberán salir del local, previa balneación garrapaticida, y los funcionarios de la Dirección de Ganadería a cargo del servicio respectivo, en todos los casos otorgarán a sus propietarios o encargados, el correspondiente certificado de baño.

B) Quedan eximidos de esta balneación obligatoria, los ganados limpios de garrapata procedentes de Departamentos donde no exista la infestación de este parásito y cuyos locales se encuentren dentro de los Departamentos de zona limpia. También quedan exceptuados de esta obligación, los ganados gordos y los de alta calidad, que examinados por la autoridad sanitaria competente, no acusen infestación.

C) Serán sancionados con multa de $ 100.00, los propietarios que eludan la balneación en los locales de Remate y Liquidaciones, dispuesta en el presente artículo.

Art. 9.° La Dirección de Ganadería delimitará Zonas de Saneamiento en las que se realizará éste, mediante balneaciones periódicas cada 14 a 18 días, y simultáneas en todos los ganados existentes en la Zona, hasta la total extinción de la garrapata.

A) Cuando el ganado ovino y equino se encuentren parasitados por garrapata (Boophilus crycroplus) será igualmente sometido a balneaciones hasta su total extinción.

Art. 10. Para las balneaciones que sean dispuestas en las Zonas de Saneamiento, la Dirección de Ganadería podrá habilitar bañaderos particulares de establecimientos o locales ferias de la Zona, o instalar bañaderos portátiles y adquirir el específico e implementos para que tales operaciones fueran necesarios.

La Sección Laboratorio de Investigaciones de la Dirección de Ganadería, fijará de acuerdo con la base medicamentosa de cada uno de los garrapaticidas aprobados, las dosificaciones que deben emplearse para las balneaciones periódicas, y organizará un servicio de preparación de virus, para realizar la premunición de los animales de acuerdo con las exigencias de cada Zona.

Art. 11. La Dirección de Ganadería, instalará cuando y donde lo considere necesario, Estaciones de Premunición contra la Tristeza, preparación y distribución de virus para proteger a los ganados que deban ser trasladados a zonas o países infestados por garrapata. El virus será suministrado a los ganaderos que lo soliciten a bajo precio, y su producido será destinado a contribuir al sostenimiento del referido servicio.

Art. 12. De los establecimientos infestados, comprendidos dentro de las Zonas de Saneamiento Simultáneo, que disponga la Dirección de Ganadería, no podrá ser extraído ni podrá ingresar a ellos ningún animal bovino, ovino o equino, sin el previo control sanitario realizado por el personal a cargo de la Zona.

La violación de esta medida será penada con multa de $ 100.00, más $ 1.00 por cada animal extraído o ingresado clandestinamente.

Art. 13. Constatada la infestación de garrapata en animales en tránsito en la Zona Sur, cualquiera sea el estado de evolución de ésta, la Dirección de Ganadería obligará a su propietario y si fuera necesario con el auxilio de la fuerza pública, a proceder a su saneamiento en el bañadero más próximo que pueda ser habilitado a dicho efecto, practicando a todos los animales una doble balneación garrapatosa a seis días de intervalo, con específicos aprobados por la Dirección de Ganadería.

A) Tratándose de haciendas en tránsito en la zona Norte, se aplicarán las disposiciones previstas en el artículo 6.° de la presente ley.

B) En todos los casos en que se constate la infestación por garrapata en tropas en tránsito, el personal de la Dirección de Ganadería que intervenga, al elevar a la Superioridad la denuncia respectiva, lo hará documentando su informe, sobre el día de salida de la tropa del establecimiento de origen, y adjuntando ejemplares de garapata extraídos de los animales componentes de la tropa.

Art. 14. El tránsito de hacienda de la zona Norte a la zona Sur se realizará únicamente por pasos habilitados sobre el Río Negro, Arroyo Cordobés y límite sur del Departamento de Cerro Largo, teniendo en cuenta para ello,

la afluencia de haciendas, condiciones de los pasos y caminos que conduzcan a los mismos.

A) Todos los ganados que utilicen dichos pasos, serán objeto de una minuciosa revisación realizada por el personal de la Dirección de Ganadería, la que autorizará el pasaje de los ganados exentos de garrapata, previo baño precaucional y rechazará las tropas infestadas cualquiera sea el estado de evolución de la garrapata.
B) Los ganados que sean conducidos por ferrocarril u otros medios de transporte de la zona Norte a la Sur, deberán sufrir inspección veterinaria en la Estación Paso de los Toros u otras Estaciones o pasajes que se establecieran en el límite o proximidades de interzonas.
C) Constatada la existencia de garrapata en una tropa en tránsito ferroviario o por otro medio de transporte, de la zona Norte a la zona Sur, la Dirección de Ganadería adoptará las siguientes medidas:

1.° Cuando el destino de la tropa, sea para establecimientos de la zona Sur, ésta será desembarcada y sometida a doble balneación, y su propietario penado con las sanciones establecidas sobre tránsito en el artículo 6.°.
2.° Cuando la tropa sea destinada a la Tablada de Montevideo, los ganados continuarán embarcados hasta su arribo al punto de destino ya indicado, y si variando el destino, fueran desembarcados en zona Sur, sus propietarios se harán pasibles de las penalidades previstas en el artículo 6.°.
3.° Cuando el propietario de la tropa, motivo de la infracción a las disposiciones contenidas en la presente ley, adujera insolvencia material probada para hacer efectiva la multa que se le impusiera, la Dirección de Ganadería recurrirá ante la autoridad judicial competente, debiendo en tal caso el Fiscal Letrado Departamental, solicitar que la multa aplicada sea redimida con prisión equivalente.

Art. 15. Todo propietario o encargado de establecimiento ganadero, estará obligado a permitir la entrada del personal de la Dirección de Ganadería a objeto de inspeccionar las haciendas, vigilar las balneaciones, analizar los baños y hacer recuento de animales, a cuyas tareas le deberá prestar la mejor colaboración por medio del personal del establecimiento.

La infracción a este artículo será sancionada con una multa de $ 100.00 y en los casos de reincidencia, la multa será elevada a $ 200.00, sin perjuicio de que en todos los casos sean arbitradas las medidas de práctica sobre allanamiento para lograr los fines perseguidos por la presente ley.

Art. 16. Comprobada la infestación de garrapata en un establecimiento existente dentro de Departamentos o zonas limpias, se procederá al aislamiento y extinción total de la garrapata existente, debiendo proceder su propietario o encargado a las balneaciones de todas las haciendas bovinas y equinas si fuera necesario en esta última, cada 14 o 18 días, con específicos aprobados por el Superior Gobierno, iniciando éstas en el mes de noviembre y dando aviso para su contralor a la Inspección Veterinaria Regional.

A) Terminadas las balneaciones en el caso previsto por este artículo, la Inspección Veterinaria Regional practicará una última inspección de las haciendas del establecimiento en los meses de diciembre a abril del siguiente año, a fin de constatar si los ganados se encuentran libres de garrapata, levantando en este caso el aislamiento que pesa sobre el establecimiento, o manteniéndolo y ordenando se continúen las balneaciones en caso de seguir infestado.
B) De los establecimientos aislados en la circunstancia prevista por este artículo, se podrá extraer ganado siempre que previamente haya sufrido inspección veterinaria y ésta haya constatado que se encuentra limpio de garrapata.

Art. 17. Todos los locales de Remates Ferias y Exposiciones o establecimientos donde se realicen liquidaciones de haciendas bovinas, estarán obligados a poseer bañadero para ganado mayor y serán declarados oficiales a los efectos del cumplimiento de la presente ley.

Art. 18. Las Instituciones Bancarias del Estado, otorgarán créditos especiales a largos plazos, amortizaciones anuales e interés bajo, destinados a la construcción de bañaderos para bovinos.

Art. 19. Todas las multas que se determinan en la presente ley, se harán efectivas por la Dirección de Ganadería, pudiendo los infractores solicitar reposición y apelación subsidiaria de ellas con expresión fundada de motivos, ante la misma repartición, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación.

A) Los recursos serán informados por las Inspecciones Veterinarias Regionales y Sección Enfermedades Parasitarias, por su orden, elevándolos a la Dirección de Ganadería para su resolución o para la del Ministerio de Ganadería y Agricultura si hubiere mediado apelación.
B) Si el infractor no recurriere, deberá abonar la multa en el plazo de quince días a partir de la fecha de su notificación, lo mismo que cuando habiendo apelado se dicte resolución confirmatoria de la multa.
C) En el caso de que el infractor no hiciere efectivo el pago de la multa en el plazo fijado, la Dirección de Ganadería pasará el expediente formado al Fiscal Letrado Departamental, quien requerirá el pago ante el Juzgado Letrado Departamental de Primera Instancia, por vía de apremio.

Art. 20. En ningún caso las multas que sean aplicadas por contravención a la presente ley, podrán exceder de $ 800.00.

Art. 21. El Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de $ 100:000.00, anuales en la aplicación de esta ley. Las economías que se produjeran, serán destinadas al mismo fin. De dicha suma podrá destinarse hasta el 60 o|o para el pago de sueldos y gastos de movilidad del personal técnico e inspectivo que sea necesario tomar para la ejecución del plan de lucha. El 40 o|o restante, se destinará para atender los gastos que demande la construcción de bañaderos específicos, y demás implementos, estaciones de premunición artificial, sostenimiento del servicio de preparación de virus, útiles, propaganda, y gastos extraordinarios que deba realizar la Dirección de Ganadería. La Dirección de Ganadería podrá construir, directamente, bañaderos, previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas de los proyectos y licitaciones correspondientes.

La Dirección de Ganadería podrá prescindir de la aprobación del Ministerio de Obras Públicas, cuando construya bañaderos con carácter provisorio y de un tipo económico dentro de las zonas de saneamiento simultáneo.

Art. 22. El personal que sea designado para el cumplimiento de la presente ley, tendrá carácter temporario, y durará en sus funciones hasta la total extinción de la garrapata en el país.

Art. 23. La erogación a que se refiere el artículo 21, será atendida con cargo a Rentas Generales, y el producido de las multas que se apliquen por mandato de esta ley, se verterá íntegramente a Rentas Generales.

Art. 24. El Poder Ejecutivo deberá hacer en todo el país una intensa propaganda de los alcances de esta ley, perjuicios que ocasiona la garrapata, los medios eficaces y económicos de combatirla, etc.

Art. 25. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 26. Comuníquese, etc."

14

—Continúa la orden del día con el asunto siguiente: "Sociedades de participaciones financieras. (Holdings)".

No hay número suficiente para votar ese asunto.

SEÑOR OLIU. — Pido la palabra para un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIU. — En el día de ayer presentamos con el señor Diputado Semblat Amaro, un proyecto de ley declarando feriado para el Departamento de Salto, los días 28 y 30 del corriente mes.

Como se trata de un asunto de carácter urgente, yo pediría que se tratara sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número suficiente para votar esa moción.

SEÑOR OLIU. — Pido, entonces, que se incluya en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en la orden del día el proyecto de ley por el que se declaran feriados para el Departamento de Salto los días 28 y 30 del corriente mes.

(Se vota — **Afirmativa: veintiséis en treinta y tres**).

15

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en tercer término: "Explotación de los bosques maderables de la cuenca inundable del Río Negro".

SEÑOR PERALI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DEBALI. — La Comisión de Fomento se abocó al estudio de este asunto y recibió, asimismo, en su seno, a una Comisión delegada de la RIONE. Esa Comisión hizo varias sugestiones muy atendibles, y en mérito a ello, la Comisión de Fomento consideró necesario pasar las mismas a conocimiento de los Ministerios de Obras Públicas, de Ganadería y Agricultura y de Hacienda.

Hace dos o tres días que se han pasado notas en este sentido y se espera, de acuerdo con las mismas, parta del Poder Ejecutivo la iniciativa — sobre la base del proyecto sancionado en el Senado — del envío a la Cámara, de un mensaje con disposiciones que deben complementar ese proyecto de ley, en el cual no se han tenido en cuenta — de acuerdo con las opiniones que ha vertido la RIONE y que comparte la Comisión de Fomento — diversas circunstancias relativas a la financiación de esa obra, así como a la expropiación de los predios.

Por consiguiente, la Comisión de Fomento de la Producción, cree de su deber poner a la Cámara en conocimiento de lo que ha hecho, y del estado en que se encuentra el asunto, que parecería indicar sería conveniente esperar a que venga del Poder Ejecutivo ese mensaje a que he hecho referencia.

Es, por el momento, lo que quería hacer conocer a la Cámara, para que se tenga presente que, si no se ha informado este asunto por la Comisión de Fomento, ha sido por esa circunstancia y, además, entiende que no sería oportuno tratarlo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Solicita el aplazamiento?

SEÑOR DEBALI. — Sí, señor Presidente, por las razones que he expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Debali.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y tres**).

16

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: "Punta del Este y Piriápolis. Se declaran zonas de turismo".

SEÑOR ESQUIBEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESQUIBEL. — Este asunto estuvo en la orden del día en la semana anterior.

Yo pedí que se aplazara, porque no se había repartido un memorándum que había enviado la Comisión de Punta del Este. Se hizo ese repartido y la Comisión citó para el jueves a la nombrada Comisión. Nosotros concurrimos a la reunión y no pudimos llegar a una solución favorable para una ni para otra parte. La Comisión citó nuevamente para el lunes, pero no hubo reunión.

Por lo tanto, pido que este asunto se aplace hasta que la Comisión efectúe una nueva citación y nos podamos poner de acuerdo.

El Departamento de Maldonado y la localidad de Punta del Este rechazan este proyecto.

Estuve el sábado con el señor Diputado Brena y pudimos, en ese Departamento, apreciar la oposición al proyecto.

Por lo tanto, pido el aplazamiento de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el aplazamiento del asunto que figura en cuarto término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

17

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: declaratoria de "Centros poblados" a Atlántida, Floresta y Costa Azul.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse centros poblados a las localidades balnearias denominadas Atlántida, en la 7.a sección, y La Floresta y Costa Azul en la 8.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Los impuestos municipales y proventos, que se recauden en dichos centros poblados, serán totalmente invertidos en sus respectivas plantas urbanas, para obras y atención de los diversos servicios públicos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 15 de 1940.

Carmelo R. González, Rep. por Canelones.

Comisión de Constitución y Legislación General.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Constitución y Legislación General ha estudiado el proyecto del Legislador Carmelo R. González, por el cual se declaran centros poblados a los balnearios de Atlántida, La Floresta y Costa Azul del Departamento de Canelones.

Tal proyecto traduce una aspiración de la Junta Departamental de Canelones que obra en las carpetas de esta Comisión, la que a su vez, se asienta en el consenso unánime de los pobladores de las zonas supramencionadas.

Claro es, que el ideal técnico en esta materia sería el de tener una legislación general al respecto y que comprendiera una clara norma directriz para la calificación de centros poblados.

No obstante ello, es indubitable la importancia cada vez creciente de las poblaciones, que por este proyecto se jerarquizan, ya que comprenden zonas balnearias de gran importancia por su población estable, por su afluencia turística y por su comercio.

Lo menos que podemos hacer, es tratar de que caigan dentro de la esfera del Municipio de Canelones, quien en mérito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, prestará y vigilará todos aquellos servicios que son menester a tan importantes núcleos de población.

Aconsejamos pues, la sanción del adjunto proyecto, sin perjuicio de ampliar en Sala, si se estimara conveniente, las razones que justifican nuestra conformidad.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1940.

Julio César Moreira, miembro informante — Tomás J. de la Fuente. — Ramón Guerrero Flores. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio César Canessa. — Miguel A. Pringles".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse centros poblados a las localidades balnearias denominadas Atlántida, en la 7.a sección, y La Floresta y Costa Azul, en la 8.a sección del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Los impuestos municipales y proventos, que se recauden en dichos centros poblados, serán totalmente invertidos en sus respectivas plantas urbanas, para obras y atención de los diversos servicios públicos.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, setiembre 9 de 1940.

Julio César Moreira, miembro informante. — Tomás J. de la Fuente. — Ramón Guerrero Flores. — Euclides Sosa Aguiar. — Julio César Canessa. — Miguel A. Pringles.

—Léase el proyecto.

SEÑOR BARBADORA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en veintinueve**).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veinticinco en treinta**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Desearía saber si el señor miembro informante puede decir concretamente cuál es la zona de lo que se llama centro poblado en estos tres balnearios, para que quede bien determinado en la ley.

SEÑOR MOREIRA. — Lo dice el artículo: "las localidades balnearias denominadas "Atlántida", etc.

SEÑOR REGULES. — ¿Comprende por lo tanto a los centros poblados y a las sociedades anónimas con grandes extensiones, que quedan circundantes?

SEÑOR MOREIRA. — Yo entiendo que sí. Entiendo que el espíritu del artículo es hacer caer todas esas zonas dentro del Municipio de Canelones para que hagan los servicios necesarios correspondientes a esas jerarquías de centros poblados.

SEÑOR REGULES. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en veintinueve.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

18

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: retribución extraordinaria a los funcionarios que están en el servicio de los rayos X.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 7 de 1940.

A la Asamblea General:

En la ley de Presupuesto de la ex Asistencia Pública Nacional, de 26 de agosto de 1926 figuraba, en los rubros de gastos, una partida de $ 20.00 mensuales "Para el encargado del servicio de rayos X".

Dicha partida era percibida por los funcionarios que, además de las tareas de sus cargos, tenían el manejo de los aparatos de rayos X.

Esta medida tuvo por objeto evitar la creación de cargos destinados exclusivamente a esas funciones, con lo que se realizó una economía apreciable.

La referida ley de Presupuesto rigió hasta el mes de febrero del año 1933, fecha en la que fué promulgada una nueva ley de Gastos en cuyas planillas no figuraron discriminadas esas partidas, las que se continuaron abonando con cargo al rubro "Farmacia y Droguería" de cada establecimiento.

Esa situación se prolongó hasta el año 1934, pues en la ley que entró a regir en el año 1935, los rubros de gastos que estaban discriminados en la planilla de cada dependencia, pasaron a formar parte de un nuevo ítem que se denominó entonces "Servicios de Salud Pública".

Los Encargados de rayos X, continuaron así cobrando esa asignación hasta el mes de noviembre de 1939.

Ahora bien: como el artículo 13 de la ley de Presupuesto de 1.o de diciembre de 1939, establece que: "El Ministerio de Salud Pública no podrá autorizar por ningún concepto el pago de remuneraciones que pudieran significar sueldos, con cargo a asignaciones de rubros que no fueran los especificados por la presente ley para esa finalidad", la Contaduría General de la Nación opone reparos a la liquidación de esas partidas con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C) "Para retribución Encargado de rayos X", en los casos en que benefician a funcionarios que desempeñen cargos presupuestados.

El Poder Ejecutivo considera que el legislador ha querido evitar con esa disposición que en lo sucesivo se diera otro destino a los rubros de gastos que no fuera el especificado en la ley, como la designación de nuevos empleados con cargo a esos rubros o la asignación de partidas para gastos a los funcionarios, en carácter de compensaciones o diferencias de sueldos, pero de ninguna manera perjudicar a los funcionarios que venían desde hace muchos años cobrando asignaciones por gastos simultáneamente con su asignación presupuestal.

Tan es así que al estudiarse las distintas planillas se trató de incorporar a los sueldos de los funcionarios, las partidas de gastos que éstos percibían por distintos conceptos, no procediéndose en esa forma con los Encargados de rayos X por considerarse que podía no ser siempre el mismo funcionario el encargado de ese servicio.

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo se permite someter a la ilustrada consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se contempla la situación de esos funcionarios.

Rogando a la Asamblea General quiera prestar preferente atención a este asunto, me complazco en reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Salud Pública para continuar abonando hasta la suma de $ 20.00 (veinte pesos) mensuales, a partir del 1.° de diciembre de 1939, y con cargo al ítem 10.56, rubro 1.09, inciso C) "Para retribución Encargado de rayos X", a los funcionarios a cuyo cargo se encuentra ese servicio.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN C. MUSSIO FOURNIER. — CESAR CHARLONE."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Observo que este proyecto no tiene informe y francamente, los que no estamos familiarizados con estas cuestiones nos encontramos un tanto violentos para votar en una o en otra forma.

De manera que pido que pase a Comisión para que ésta produzca el informe respectivo.

(Apoyados.)

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Me parece atinado pasarlo a Comisión, porque hay Diputados que no conocen el contenido de este proyecto. A mí me pasa lo mismo que al señor Diputado Alonso Montaño, pero como todo lo que se relaciona con retribuciones a funcionarios que trabajan con rayos X, tiene conexión con un servicio que ha merecido constantemente el privilegio de la ley, complementaría la moción para que este asunto volviera informado a la brevedad posible, para no causar un perjuicio a funcionarios de esta índole.

(Apoyados).

—Hago moción, pues, para que se incluya en el lugar que corresponda en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El asunto está en tercer término de la orden del día del lunes próximo.

Se va a votar la moción de aplazamiento del señor Diputado Alonso Montaño.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en veintiocho**).

19

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: "Corridas de toros en Montevideo".

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: considero que no podemos tratar un asunto tan importante como éste, con el quórum reducido que existe en Sala en este momento, cuando, en realidad, este será un asunto de apasionante deliberación.

Propongo, en consecuencia, que se aplace, continuando con los demás asuntos de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Regules en el sentido expresado.

(Se vota. — **Afirmativa veintiséis en treinta**).

20

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya en la orden del día del martes próximo, el asunto referente a Aviación Nacional, que estará informado para ese día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tuso, para que el asunto a que ha hecho referencia se coloque en la orden del día del martes próximo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

—No hay número suficiente en Sala para considerar los asuntos que figuran en octavo y noveno término.

21

—Continúa la orden del día con el asunto que figura en 10.° término: "Contralor de precios de sustancias alimenticias".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo

Ministerio de Industrias

Montevideo, 11 de mayo de 1939.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Juan B. Morelli

Al remitir para su sanción el adjunto proyecto de ley no cree el Poder Ejecutivo que sea indispensable fundamentar los principios que lo informan, pues ellos siguen siendo los mismos que presiden a la actual legislación sobre Subsistencias, constituída principalmente por la ley de 20 de diciembre de 1917 y el decreto-ley de 10 de enero de 1934 modificativo de la primera.

Si bajo las Constituciones de 1830 y 1917, claramente individualistas, pudo llegarse a aceptar como legislación de emergencia una ley que controla los precios y combate la

especulación sobre los artículos de primera necesidad, bajo la Constitución de 1934, que establece que la propiedad, a pesar de ser inviolable queda sujeta a las leyes que se establecieren por razones de interés general (artículo 31), que permite las mismas limitaciones respecto a la libertad de industria y de comercio (artículo 35), que somete al contralor del Estado todas las organizaciones trustificadas (artículo 49), que hace del trabajo un deber que ha de redundar en beneficio de la colectividad (artículo 52); bajo una Constitución; pues, que ha sustituído en buena parte el principio individualista, por un personalismo solidarista que se abre paso en los ensayos más serios de la filosofía social contemporánea (Scheler, Maritain, Litt, etc.), no puede abrigarse la más leve duda sobre la legitimdad de preceptos permanentes que limiten la libertad de comercio cuando sólo ha de servir para obtener ganancias desmedidas a costa de las necesidades vitales de las clases modestas.

Pero la legislación actual resulta insuficiente para alcanzar los fines que se propuso. Ya por no haber previsto formas de especulación que la experiencia ha podido comprobar, ya porque las formas de ejecución de las facultades concedidas al Poder Ejecutivo y las sanciones a aplicarse carecen de la rápida eficacia requerida en la materia, ya por la superposición de disposiciones de distinta fecha que no guardan entre sí la debida conexión armónica, el Poder Ejecutivo, cuidadoso de no transgredir los límites de las autorizaciones que le han sido otorgadas, se ve a menudo trabado o hesitante en la aplicación de medidas que considera oportunas.

El adjunto proyecto mira a superar tales deficiencias.

Tres son las principales innovaciones que contiene:

Ante todo, los incisos E), F), G), H), I) y J del artículo 3.o establecen las nuevas facultades que se consideran necesarias para controlar más eficazmente la especulación y evitar la carestía arbitraria de los artículos de primera necesidad.

En segundo término se reorganiza la Comisión asesora de subsistencias y se coloca a su base, como órgano permanente, la Dirección de Subsistencias con funcionarios presupuestados. Dos observaciones desea hacer sobre este aspecto del proyecto el Poder Ejecutivo. La primera es que la Comisión de Subsistencias ha de continuar como órgano de asesoramiento. sin poderes autónomos de decisión, los cuales han de corresponder — como en la ley actualmente vigente — al Poder Ejecutivo. Dar otro carácter a la mencionada Comisión entrañaría una violación de los preceptos constitucionales según los cuales las facultads decisorias sólo competen a los tres Poderes que ejercen indirectamente la soberanía (artículo 72) o a los entes autónomos enumerados expresamente por la Constitución (artículo 181) entre los cuales no se encuentra la mencionada Comisión. La segunda es que la creación de la Dirección de Subsistencias es hoy un elemento absolutamente indispensable para la adecuada realización de los fines que la ley se propone. Mientras el alza de los precios y la especulación con las subsistencias fué un fenómeno inhabitual que sólo requería intervenciones esporádicas, pudo concebirse que un órgano honorario sin oficina propia y sólo con funcionarios de prestado ejerciera sus funciones, pero la generalización del fenómeno y la aspiración general a reprimirlo o encauzarlo permanentemente, exigen por modo imperioso que haya órganos especializados que se dediquen exclusivamente a las delicadas tareas que la ley ha establecido.

Por último se ha reglamentado en el inciso D) del artículo 3.o un procedimiento rápido y excepcional para expropiaciones que por su carácter son también excepcionales y exigen una pronta ejecución si no quieren verse malogradas en su oportunidad, y en el artículo 15 se ha establecido también un procedimiento administrativo de enérgica eficacia para la ejecución de las sanciones.

Se ha aprovechado, además para suprimir los hiatos entre disposiciones de distintas épocas que no siempre eran compatibles entre sí, recogiendo y modificando algunas, precisándolas y coordinándolas en forma sistemática, de tal modo que el proyecto hace innecesarias todas las leyes anteriores, que se derogan por el artículo 20.

Dada la importancia de la materia y las insuficiencias de la legislación actual, el Poder Ejecutivo se permite encarecer la urgente sanción del proyecto que hoy tiene el honor de elevar a la Asamblea General.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las expresiones de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir en los casos en que lo considere conveniente la exportación de las substancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar las prohibiciones fijadas por leyes anteriores y por la presente.

Art. 2.o Exceptúanse de la prohibición anterior las mercaderías en tránsito que hubieran entrado a depósito o se hallaren a flote en el puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen las cláusulas con destino a otros puertos serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.o Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir si lo considera necesario con cargo a Rentas Generales sustancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores.

B) Para regular, con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios Departamentos, los precios de las sustancias alimenticias, pudiendo fijarlos tanto a los productores como a los intermediarios y minoristas

C) Para regular los precios del mercado de trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo.

D) Para expropiar sustancias alimenticias cualesquiera que sean sus poseedores y ocupar temporalmente los locales o almacenes donde aquéllas se encuentren

El Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Comisión de Subsistencias a que se refiere el artículo 6.o las indemnizaciones por las mercaderías a expropiarse y por el arrendamiento de los locales a ocuparse, y consignadas las cantidades, se llevará a cabo sin más trámite la expropiación, dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de las mercaderías.

Dentro de los tres días del decreto de expropiación se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no. Si vencido dicho término no se presentaran los interesados, las indemnizaciones se tendrán por definitivas. Si los expropiados no se conformaran motivarán su negativa e indicarán la suma a que a su juicio deben elevarse las indemnizaciones.

El Poder Ejecutivo elevará los antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el cual decidirá en juicio breve y sumario.

El monto de la indemnización no podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.,) de las mercaderías expropiadas más un 15 olo.

A los efectos de realizar esas operaciones el Poder Ejecutivo podrá girar en descubierto contra el Banco de la República dentro de los límites fijados en el artículo 33 de su Carta Orgánica.

E) Para prohibir por medios directos o indirectos la salida de sustancias alimenticias de un Departamento, de modo que se colmen previamente las necesidades del consumo local.

F) Para impedir la importación de esos mismos productos a aquéllos que no se sometan a las medidas de contralor que dicte el Poder Ejecutivo para cooperar a los fines de la presente ley.

G) Para revisar los locales de acopiamiento de subsistencias, — aunque en ellos se depositen también otras cosas — inventariarlos y examinar los libros de los depositarios, consignatarios, acopiadores, etc.

Los funcionarios que realicen esas investigaciones podrán comunicarlas solamente a sus superiores, debiendo guardar absoluta reserva frente a terceros. El incumplimiento de esta obligación será reputado falta grave.

H) Para fijar el término máximo por el cual dichos productos podrán permanecer en frigoríficos o locales de conservación similares.

I) Para rebajar o suprimir en Consejo de Ministros temporalmente, los impuestos de Aduana, a los mismos productos a los efectos de regular sus precios.

J) Para fijar el tipo de medida en que han de expenderse dichos artículos y que han de servir de base a los precios.

K) Para obligar a todos los expendedores a anunciar en pizarrones o carteles los precios a que venden los artículos de primera necesidad.

Art. 4.o Decláranse nulos los contratos de cualquier fecha celebrados entre particulares, que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de ventas sean regulados o intervenidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en esta ley, pero sólo en el caso en que dichos contratos obsten a la aplicación de las referidas medidas administrativas.

Art. 5.o A los efectos de esta ley se considerarán como sustancias alimenticias de primera necesidad los cereales y sus harinas, las legumbres, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la grasa, las aguas corrientes, y como artículos de primera necesidad: el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, la nafta, el kerosene, el jabón común, la maquinaria agrícola, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción y los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profilaxis de las enfermedades.

Art. 6.o Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Comisión de Subsistencias constituída por el Director de Subsistencias, y seis miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7.o La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo, siempre que lo considere oportuno, la fijación de las medidas autorizadas en los artículos 1.o y 3.o.

Art. 8.o La Comisión podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones a todos los funcionarios de la Administración que estime necesarios para la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 9.o Todos los órganos y dependencias del Estado están obligados a poner a disposición del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Subsistencias los funcionarios, y locales necesarios para el cumplimiento de las autorizaciones previstas en esta ley.

Art. 10. En los Departamentos se constituirán por la Comisión de Subsistencias, Comisiones de delegados que no podrán exceder de cinco, con el cometido de informar a aquélla del estado del mercado local en lo que se refiere a la aplicación de esta ley.

La aplicación de lo dispuesto en la presente ley, de los decretos y de las sanciones que conforme a ella se dicten, quedará confiada a las Intendencias Municipales.

Art. 11. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones que han sido establecidas o pactadas.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.o serán castigadas con multa de cinco a doscientos pesos. En caso de reiteración podrá decretarse además el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley serán castigadas con multa de doscientos pesos, más el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 256 del Código Penal.

El producto de las multas se destinará a solventar los gastos de la Dirección de Subsistencias.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por los artículos 1.o y 3.o, con excepción de lo establecido en los incisos B), G), H), J) y K), del artículo 3.o.

Art. 15. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos 12 y 13 se seguirá el siguiente procedimiento:

Comprobada una infracción por el Inspector en presencia de un funcionario policial se labrará acta de la misma, la que firmada por ambos y por el Jefe o encargado del establecimiento, o con la constancia de haberse negado a ello, será elevada a la Comisión.

La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, el Procurador intimará su pago al infractor el que deberá verificarlo dentro de tercero día o apelar de la resolución al Poder Ejecutivo.

Si consentida o confirmada la resolución no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal.

Art. 16. Créase como dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Dirección de Subsistencias para realizar las funciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Industrias y Trabajo la planilla siguiente:

ITEM 5.12

Dirección de Subsistencias

1 Director, categoría II, grado 14	$	300.00
1 Secretario, categoría III, grado 8	"	130.00
1 Inspector General, categoría II, grado 14 (al vacar $ 200.00)	"	300.00
1 Inspector, categoría II, grado 13 (al vacar $ 150.00)	"	260.00
1 Inspector, categoría III, grado 9	"	150.00
1 Inspector, categoría III, grado 9	"	150.00
1 Procurador, categoría III, grado 8	"	130.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	65.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	65.00
Total de sueldos	$	1.550.00

Art. 18. Suprímense en el Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10 — 27 — Categoría IV — Grado 3, 1 Auxiliar 3.o	$	70 00
Item 5.10 — 21 — Categoría IV — Grado 6, 1 Inspector	"	95.00
Item 4.10 — 8 — Categoría III — Grado 8, 1 Oficial 3.o	"	130.00
Item 5.01 — 29 — Categoría II — Grado 14, 1 Director de Represión al Alcoholismo	"	300.00
Item 5.01 — 30 — Categoría II — Grado 13, 1 Cónsul de 1.a	"	260.00
Item 5.04 — 168 — Categoría IV — Grado 6, 1 Cancelador de correspondencia	"	95.00
Total	$	950.00

Art. 19. El Poder Ejecutivo proveerá los cargos de Secretario e Inspectores con el personal que actualmente está adscripto a la Comisión de Subsistencias.

Art. 20. Deróganse las leyes de 20 de diciembre de 1917, 7 de abril de 1920, artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931, y decretos-leyes de 29 de abril de 1933, 17 de julio de 1933, 10 de enero de 1934 y 30 de enero de 1934.

Art. 21. Comuníquese, etc.

ALBALCAZAR GARCIA.

Artículo 1.o Créase la Junta Nacional de Subsistencias con el cometido de aplicar directamente las disposiciones de la ley de fecha 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias.

Confiérense a esta Junta las facultades que por las referidas leyes se otorgan al Poder Ejecutivo.

Art. 2.o La Junta Nacional de Subsistencias se constituirá con tres miembros: un Presidente y dos vocales, designados por el Poder Ejecutivo en la forma determinada por el artículo 183 de la Constitución de la República.

Art. 3.o Los miembros de la Junta durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 4.o Destínanse los siguientes recursos a la financiación de esta ley:

A) El importe total de las multas que se apliquen.
B) $ 0.10 mensuales que cada intermediario, entre el productor y el consumidor, pagará por la planilla que le suministre la Junta en la que consten los precios de los artículos que expenden.
C) $ 0.30 mensuales que pagará cada fábrica o depósito de artículos de primera necesidad indicados en la ley de 19 de diciembre de 1917.

Art. 5.o Las resoluciones de la Junta serán apelables ante el Ministerio de Industrias en el caso de que impongan como sanción la clausura de un establecimiento o el decomiso de mercaderías previstos en la ley de fecha 19 de diciembre de 1917. La apelación deberá ser interpuesta dentro del término de 10 días de recibidos los antecedentes. En el caso de no haber resolución dentro del término indicado, quedará firme la resolución de la Junta.

Art. 6.o La Junta aplicará las multas que correspondan, oídas las denuncias de los Inspectores, las que se harán efectivas por la vía administrativa. Los interesados podrán apelar de estas resoluciones ante el Ministerio de Industrias, en la forma que indica el artículo 6.o consignando previamente el importe de la multa. En todo caso, las multas impagas darán lugar al arresto del infractor, a razón de un día por cada cuatro pesos de multa.

Art. 7.o A los efectos de prohibir la exportación de artículos de primera necesidad, la Junta determinará anualmente la cantidad probable que demande el consumo de la población de la República, autorizando tan solo la exportación del excedente.

Asimismo fijará periódicamente el precio de estos artículos dejando a los productores e intermediarios el margen de beneficios que se estime prudente.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los recursos que se crean por esta ley, proyectará la crea-

ción de los cargos que juzgue indispensables para su debida aplicación, así como las remuneraciones de los mismos y las que puedan corresponder a los miembros de la Junta, elevando el proyecto a consideración del Parlamento.

Art. 10. Derógánse todas las disposiciones de la ley 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 11 de 1938.

Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hasta la fecha, la acción de la Junta Nacional de Subsistencias creada por la ley del 19 de diciembre de 1917 ha sido poco eficaz, no obstante contar con una ley completa y previsora.

La causa de esta falta de eficiencia se debe indudablemente a diversos factores, pero de ellos el más importante debe ser la condición de organismo, simplemente asesor del Poder Ejecutivo, que la ley le asigna a la Junta.

Las demoras en las resoluciones, el largo trámite a seguir cada vez que se trata de adoptar medidas, que deben ser rápidas y enérgicas, ha paralizado la buena voluntad de los miembros de la Junta, haciendo que la obra de este organismo pasara, poco más o menos, desapercibida.

Este proyecto tiende a dar a la expresada corporación, vida propia, concederle facultades precisas y amplias, armarla, en una palabra, de los elementos que han de permitirle desarrollar su acción en forma práctica y ágil.

Todo se reduce a conceder a la Junta las facultades que la ley asigna al Poder Ejecutivo, manteniendo, no obstante, el vínculo jerárquico con el mismo, por la vía de las apelaciones, que se podrán interponer contra sus acuerdos. De este modo tendremos asegurada la rapidez y la eficiencia de las medidas a adoptarse.

Otra innovación consiste en asegurar la realidad de las sanciones. Por el sistema antiguo, siguiendo los preceptos de la ley de 1917 éstas eran poco menos que ilusorias. La experiencia confirma este hecho, siendo escasísimo el número de multas que pudieron aplicarse en definitiva.

Se aplica en este proyecto el sistema de las sanciones administrativas, similar al que está en vigencia en los Gobiernos Departamentales y se concede un recurso de apelación como garantía de justicia en las penas a imponerse.

No puede ocultarse que el régimen de sanciones es esencial para la eficiencia de la ley. El sistema que se propone, practicado con éxito por los Municipios, es sin duda alguna, el más práctico y acuerda a los interesados suficientes garantías de equidad. No cabe duda que el problema de las subsistencias, en lo que se refiere al precio de los artículos de primera necesidad, reviste capital importancia y debe ser encarado por los Poderes Públicos sin pérdida de tiempo.

Los autores de este proyecto piensan que la creación de esta nueva Junta Nacional de Subsistencias, con facultades amplias, puede contribuir, eficazmente, a resolverlo.

Siendo de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo la iniciativa en materia de creación de cargos y remuneración de los mismos (artículo 76 de la Constitución) los autores de este proyecto se han visto impedidos de formularlo en forma completa y definitiva; de ahí la inclusión del artículo 8.o. Pero piensan, en primer término, que deben ser rentados los cargos de miembros de la Junta, en número de tres, pues la experiencia ha demostrado que las Comisiones honorarias o demasiado numerosas pocas veces resultan prácticas.

También consideran que el número de Inspectores y funcionarios auxiliares de que dispone la actual Comisión, es insuficiente y que el nuevo organismo deberá ejercitar una acción más vasta, intensificando la vigilancia y haciendo cumplir estrictamente la ley, para lo cual debe disponer de un mínimum de 6 Inspectores y de algún personal de oficina o Secretaría.

Por otra parte la financiación del proyecto ha sido estudiada en forma de que la nueva Junta no grave, de manera onerosa, las Rentas Generales, creándose recursos que, por su escasa entidad, no han de ser, seguramente, re[illegible]. Se calcula el importe de las multas en la suma de [illegible] monto actual, por más que no es aventurado suponer que, con un sistema de sanciones mucho más práctico, como el que establece el proyecto, su cuantía aumentará considerablemente.

Además, los pequeños impuestos proyectados, que gravarán a los intermediarios entre los productores y consumidores, serán suficientes para atender con holgura los gastos de funcionamiento del organismo y su reducido monto no afectará, en forma alguna, el giro de los mencionados comerciantes.

Resumiendo, he aquí el cálculo de recursos:

Importe de multas: $ 270.83 mensuales $ 3.249.96 anuales

	Mensual	Anual
Planillas al comercio detallista, sobre 10 593 comercios ..	$ 1.059.30	$ 12.711.60
Planillas fábricas y depósitos, sobre 1.897 comercios	" 569.10	" 6.829.20
Traslados y renovaciones......	" 35.00	" 420.00
Suma	$ 1.934.23	$ 23.210.76

El número de comercios afectados se ha tomado de datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos.

Con lo expuesto, los autores de este proyecto, dejan brevemente justificado el objeto que se proponen, y esperan que su aprobación determine un paso importante en el sentido de abaratar los consumos de carácter indispensable.

Montevideo, octubre 11 de 1938.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios (Integrada).

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, integrada con dos miembros de la de Fomento de la Producción, ha realizado un meditado y detenido estudio del proyecto de ley recibido del Poder Ejecutivo, sobre Subsistencias, así como de la iniciativa de los señores Diputados don Edmundo Palomeque y doctor Miguel A. Pringles, tendiente ésta a la creación de una Junta Nacional de Subsistencias.

Encuentra la Comisión, que ambos proyectos traducen un análogo propósito de alta e imperiosa necesidad en su implantación — conteniendo, no obstante, el del Poder Ejecutivo, una mayor amplitud de funciones, al paso que establece una estructuración adecuada, frente a la ley de 20 de diciembre de 1917 y posteriores que la pusieron nuevamente en vigencia, leyes que, en mérito a muchas de las disposiciones del proyecto que analizamos quedan sin razón de subsistir y por consiguiente deben declararse derogadas.

Además, contiene el proyecto del Poder Ejecutivo, en su articulación, la creación de determinados cargos, lo que es facultad constitucional privativa de dicho Poder, y también una vinculación imprescindible con el Ministerio respectivo, en conexión con funciones a cargo de la Comisión de Subsistencias.

Sobre ambas iniciativas, tanto esta Comisión, como la Especial sobre Abaratamiento de Artículos de Primera Necesidad, recibieron la opinión sobre varios de sus artículos, aportada por el Centro de Almaceneros Minoristas, asociación que se siente preocupada por el contenido de algunas de las disposiciones establecidas en ambos proyectos. La Comisión, asimismo, oyó a representantes y al Asesor Jurídico del mencionado Centro de Almaceneros Minoristas, quienes verbalmente ampliaron sus observaciones.

Estudiadas las mismas, cree la Comisión que, sobre la que se hace mayor caudal, — o sea la referente al derecho de que como último recurso se pueda apelar a la vía judicial, se puede llegar a una solución armónica, entre lo que establecen ambos proyectos y lo que reclaman los dirigentes del referido Centro.

Estima vuestra Comisión informante que, coordinando los artículos 5.o y 6.o del proyecto de los Diputados Palomeque y Pringles y el 15 de la iniciativa del Poder Ejecutivo, se allana el problema y en la forma que lo propone la Comisión, quedan garantidos, tanto el Estado, en la eficacia de la sanción, como los reclamantes, en cuanto a cir en todas las instancias y por las autoridades que deseen, la última palabra sobre sus reclamos.

En efecto; se sabe lo que es la vía judicial: una sucesión de trámites, dilaciones, entorpecimientos e incidencias, que eternizan los juicios, que pueden ser llevados, cuando manos expertas se lo proponen, a límites de tiempo inconcebibles. Muy bien: atenta esta circunstancia de

hecho y la de derecho que se invoca, o sea, la de que, en última instancia se pueda recurrir en apelación, de las sanciones impuestas a la justicia ordinaria, — se acuerda a esto, — pero sobre la base de que ya ha sido pagada la multa. Se suprime entonces, la opción que atribuye el artículo 15 del proyecto del Poder Ejecutivo entre el pago o la apelación.

Con la fórmula que propone la Comisión, se obtendrá también, una mayor garantía en la rectitud de proceder de los presuntos infractores, ya que, no delinquirán tan fácilmente, o con tanta despreocupación, como si se vieran frente a la suspensión de la multa y a la seguridad de apelar de las resoluciones que los condenen; y que esos recursos, llevados a la vía judicial les procuren una tregua a su placer, cuando no. el tiempo prudente como para que, cualquier vicisitud los pusiera o en la insolvencia o en la irresponsabilidad, burlando así la ley.

Precisamente, en estos instantes, en que la conflagración europea plantea la realidad de que algunos artículos disminuyen su entrada al país — ya es pública y notoria la forma censurable y punible, como el comercio, tanto mayorista como minorista, ha levantado el precio de materiales y comestibles, cuya existencia tienen desde muchos meses atrás y hasta años en sus depósitos. Con esto podemos decir que los hechos ponen al desnudo la falta de sinceridad y de verdad, en todo cuanto se aduce, cuando se pretende levantarse airado, frente a las prudentes medidas que en defensa de los intereses del pueblo, toman sus representantes directos o el Poder Ejecutivo.

Es sabido que, de acuerdo con la oportuna y amplia autorización que el Parlamento ha puesto en manos del Poder Ejecutivo, — ya suman centenares las multas impuestas por transgresiones a las disposiciones vigentes, y eso que, por múltiples circunstancias, sólo se conocen por el Ministerio respectivo o sus representantes una ínfima parte de los abusos y transgresiones que se cometen en los comercios, de toda clase (almacenes, tiendas, barracas, registros, etc.) con la mayor tranquilidad. Bien: ¿qué debemos de pensar pues, cuando las actuales disposiciones de emergencia caduquen y volvamos a la normalidad, debiendo regir entonces sólo la ley, cuyo proyecto informamos?

Siempre estaremos frente al mismo elemento comercial inescrupuloso, cuando se trata de ganar sin tasa, sea como sea, y a expensas de la parte del pueblo más expuesta a sus fauces, a la más desamparada, la que no puede defenderse con compras por mayor o en cantidad como para obtener descuentos, y a esa es precisamente a la que con su ilícito afan de grandes ganancias, esquilman en las diarias transacciones

Esto, señores Representantes, no es dialéctica; esto lo palpamos durante todo el año.

Enunciados en esta forma sintética los propósitos medulares de tales iniciativas, pasaremos a determinar varias modificaciones al articulado del proyecto del Poder Ejecutivo que, ya porque las actuales circunstancias nos han convencido de que es necesario incorporarlas a una ley de carácter permanente, — o que el propio Ejecutivo ha encontrado necesario el modificarlas y hecho llegar sus sugerencias a esta Comisión, — lo cierto es que los hechos demuestran, que, es tanta la sagacidad y el agio del comercio, que cuanta valla y contralor se erija, frente a sus desmedidos apetitos, será poco para defender al pueblo consumidor.

Vuestra Comisión pues, acepta el proyecto del Poder Ejecutivo, con las siguientes enmiendas y agregados:

"Artículo 3.o. Inciso D) (agregar a continuación del 5.o apartado): "Cuando la mercadería tenga ya precios fijados por el Poder Ejecutivo sin que haya sido objetado por los interesados, la indemnización no podrá exceder de ese precio".

Los incisos A), B), C) y D) son reproducciones de la ley de 1917. En el inciso D) se agrega el procedimiento para las expropiaciones llenando así una laguna de la ley anterior.

E) Se ha observado que los productos originarios, de un Departamento, muchas veces recorren una odisea antes de venderse al público consumidor de ese Departamento. Son comprados por acopiadores de la capital, bajan a ésta, y luego son vendidos a los minoristas de aquel Departamento, siendo reenviados. La mercadería hace así dos viajes inútiles y se encarece excesivamente con dos fletes. Así se observó este verano que la fruta producida en Maldonado se vendía en ese Departamento traída de Montevideo, llevada en camiones de los grandes acopiadores.

F) Cuando se trata de artículos importados, se invoca a menudo su alto costo en los mercados de origen, llegándose a comprobar a veces que los precios suministrados al Ministerio y aún los denunciados para la obtención de divisas no son exactos. Para detener esa forma de engaño se ha pensado en el contralor de los precios por los agentes consulares, y en caso de negativa con sanciones. (prohibición de importar). Pero como esto constituye una limitación a la libertad de comercio es necesaria la autorización de la ley.

G) Va dirigido a desbaratar la excusa de los precios elevados en la escasez de las mercaderías, fenómeno frecuente que generalmente va acompañado del trust.

H) Obedece a la vez a razones económicas e higiénicas. Estas: los productos después de pasado cierto tiempo en cámara pierden parte de todo su valor nutritivo, sabor, etc. Económica: la limitación de plazo es una forma de obligar al abaratamiento.

J) Actualmente los artículos se venden en las más diversas medidas (docena, kilo, cajón, etc.) que no siempre son las más convenientes. La venta en cajones (fruta, huevos) es sumamente irregular, porque no hay medidas uniformes de los mismos, ni se clasifica el producto de acuerdo con su tamaño, calidad, etc. un mismo cajón de manzanas trae a veces distintas clases y tamaño de las mismas. En ciertos casos existirá conveniencia económica en cambiar el tipo de medida por ejemplo, de la docena, pasar al kilo, para estimular la mejor producción. El decreto-ley de 1934 ya estableció algunos de esos tipos, no siempre acertados. Como es un decreto-ley sólo puede derogarse por ley. El sistema de fijación por la ley no es bueno; por eso este inciso se limita a **facultar** al Poder Ejecutivo para que lo fije. Este podrá apreciar cuándo son convenientes estos o aquellos tipos de medida y no estar atado por la ley.

Artículo 5.o (Agregar). Entre los artículos alimenticios: sal común, miel, (y entre los de primera necesidad): hilo sisal, fósforos, papel de envolver, envases de hojalata y las materias primas para las industrias nacionales.

Artículo 10. Este artículo se sustituye totalmente por el siguiente texto, que emana del propio Poder Ejecutivo. En las capitales de los Departamentos funcionarán Comisiones auxiliares constituídas por el Intendente Municipal o funcionario que éste designe para sustituirlo y hasta cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

A dichas Comisiones compete: 1.o Asesorar a la Comisión de Subsistencias sobre el estado del mercado local; 2.o Proponer a la misma Comisión las medidas enumeradas en el artículo 3.o; 3.o Velar por el cumplimiento de los decretos dictados conforme a esta ley y aplicar las sanciones siguiendo el procedimiento del artículo 15; 4.o Nombrar Comisiones de delegados en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, cuando las circunstancias así lo requieran. Sin embargo en casos especiales y temporariamente el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades en las Comisiones auxiliares.

Artículo 12. En este artículo se modifica la cantidad máxima de las multas, llevándola de $ 200, que establecía el proyecto primitivo a $ 1.000. También es del Poder Ejecutivo esta sugerencia.

Artículo 13. Se modifica fundamentalmente en sus alcances, con la aprobación del Poder Ejecutivo. Quedaría en definitiva, redactado de esta manera: "Artículo 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley **o de los decretos que conforme a ella se dicten** serán castigadas **con la confiscación total de las mercaderías**. (Se suprime del proyecto: "multa de doscientos pesos, más el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días"), sin perjuicio de lo establecido en los artículos 256 y 349 del Código Penal".

Tratándose de infractores que no sean ciudadanos naturales de América, corresponderá además la deportación, si el delito hubiera sido cometido dentro de los diez primeros años de residencia en el país, a cuyo efecto, el Poder Ejecutivo pasará los antecedentes a la justicia ordinaria.

Pronunciada sentencia de deportación, ésta deberá cumplirse dentro del plazo máximo de 48 horas.

El producido de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender las exigencias que demande la aplicación de la presente ley (con este inciso queda sustituído el segundo del artículo 13 del proyecto del Poder Ejecutivo).

Artículo 15. Se modifican los párrafos 3.o y 4.o de este artículo del proyecto del Poder Ejecutivo, en la siguiente forma: "La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, se intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro de tercero día. Fecho podrá apelar de la resolución **al** Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cinco días.

Si no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la Policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal. (Se han suprimido, pues, las palabras: "el procurador", "o" y "consentida o confirmada la resolución"). Se agrega además el párrafo siguiente: "De la resolución del Poder Ejecutivo habrá un ulterior recurso a la justicia ordinaria, ante la cual podrá el interesado iniciar la acción de que se crea asistido".

En la forma expuesta, vuestra Comisión estima debe ser sancionado el proyecto del Poder Ejecutivo, con las modificaciones que se ha permitido introducirle, la mayoría de las cuales, son fruto del aleccionamiento del presente período de conmoción económica del país y cuenta con el asentimiento del propio Poder Administrador.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1939.

Luis J. Debali, miembro informante. — Cesáreo Alonso Montaño, miembro informante. Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel A. Pringles. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso".

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para prohibir en los casos en que lo considere conveniente, la exportación de las substancias alimenticias de primera necesidad, como asimismo a levantar las prohibiciones fijadas por leyes anteriores y por la presente.

Art. 2.° Exceptúanse de la prohibición anterior, las mercaderías en tránsito que hubieren entrado a depósito o se hallaren a flote en el Puerto de Montevideo, debiendo justificarse dicha calidad de tránsito mediante la exhibición de los conocimientos de carga respectivos.

Las mercaderías cuyos conocimientos no especifiquen las cláusulas con destino a otros puertos serán consideradas como destinadas al consumo nacional.

Art. 3.° Facúltase igualmente al Poder Ejecutivo:

A) Para adquirir si lo considera necesario con cargo a Rentas Generales substancias alimenticias de primera necesidad, a fin de venderlas a precios reguladores;

B) Para regular, con carácter general, en todo el país o particularmente en uno o varios departamentos, los precios de las substancias alimenticias, pudiendo fijarlos tanto a los productores como a los intermediarios y minoristas;

C) Para regular los precios del mercado de trigo destinado a la industria del pan y el de la harina para la elaboración del mismo;

D) Para expropiar substancias alimenticias cualesquiera que sean sus poseedores y ocupar temporalmente los locales o almacenes donde aquellas se encuentren. El Poder Ejecutivo fijará a propuesta de la Comisión de Subsistencias a que se refiere el artículo 6.°, las indemnizaciones por las mercaderías a expropiarse y por el arrendamiento de los locales a ocuparse, y consignadas las cantidades, se llevará a cabo sin más trámite la expropiación, dándose en el acto recaudo a los expropiados por la cantidad y calidad de las mercaderías.

Dentro de los tres días del decreto de expropiación se notificará administrativamente a los interesados el monto de las indemnizaciones fijadas, intimándolos para que dentro de los diez días manifiesten si lo aceptan o no.

Si vencido dicho término no se presentaran los interesados las indemnizaciones se tendrán por definitivas.

Si los expropiados no se conformaran motivarán su negativa e indicarán la suma que a su juicio deben elevarse las indemnizaciones.

Cuando la mercadería tenga ya precios fijados por el Poder Ejecutivo sin que hayan sido objetados por los interesados, la indemnización no podrá exceder de ese precio.

El Poder Ejecutivo elevará los antecedentes al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, el cual decidirá en juicio breve y sumario.

El monto de la indemnización no podrá exceder del costo (precio, impuestos, gastos, etc.,) de las mercaderías expropiadas más un 15 o|o.

A los efectos de realizar esas operaciones el Poder Ejecutivo podrá girar en descubierto contra el Banco de la República dentro de los límites fijados en el artículo 33 de su Carta Orgánica;

E) Para prohibir por medios directos o indirectos la salida de substancias alimenticias de un Departamento, de modo que se colmen previamente las necesidades del consumo local;

F) Para impedir la importación de esos mismos productos a aquéllos que no se sometan a las medidas de contralor que dicte el Poder Ejecutivo para cooperar a los fines de la presente ley;

G) Para revisar los locales de acopiamiento de substancias — aunque en ellos se depositen también otras cosas — inventariarlos y examinar los libros de los depositarios, consignatarios, acopiadores, etc.

Los funcionarios que realicen esas investigaciones, podrán comunicarlas solamente a sus superiores, debiendo guardar absoluta reserva frente a terceros. El incumplimiento de esta obligación será reputado falta grave.

H) Para fijar el término máximo por el cual dichos productos podrán permanecer en Frigoríficos o locales de conservación similares.

I) Para rebajar o suprimir en Consejo de Ministros temporalmente los impuestos de Aduana, a los mismos productos, a los efectos de regular sus precios.

J) Para fijar el tipo de medida en que han de expenderse dichos artículos y que han de servir de base a los precios.

K) Para obligar a todos los expendedores a anunciar en pizarrones o carteles los precios a que venden los artículos de primera necesidad.

Art. 4.° Decláranse nulos los contratos de cualquier fecha celebrados entre particulares, que se refieran a mercaderías cuyos precios o formas de venta sean regulados o intervenidos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en esta ley, pero sólo en el caso en que dichos contratos obsten a la aplicación de las referidas medidas administrativas.

Art. 5.° A los efectos de esta ley se considerarán como substancias alimenticias de primera necesidad los cereales y sus harinas, las legumbres, los tubérculos, el arroz, el café, las frutas, las hortalizas, el pan, la carne, los pescados frescos, las aves, los huevos, la leche, la manteca, la yerba, la fariña, el azúcar, los fideos, el aceite, la sal común, la miel, la grasa, las aguas corrientes, y como artículos de primera necesidad: el carbón, la leña para combustible, la luz eléctrica, el gas, el petróleo, la nafta, el kerosene, el jabón común, la maquinaria agrícola, las arpilleras, las bolsas, los materiales de construcción, los productos químicos o farmacéuticos de aplicación en la terapéutica o profiláxis de las enfermedades, el hilo sisal, los fósforos, el papel de envolver, los envases de hojalata y las materias primas para las industrias nacionales.

Art. 6.° Para hacer efectivas las autorizaciones de la presente ley el Poder Ejecutivo oirá en todos los casos el dictamen de una Comisión de Subsistencias constituída por el Director de Subsistencias, y seis miembros nombrados por el Poder Ejecutivo, que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Art. 7.° La Comisión podrá proponer al Poder Ejecutivo, siempre que lo considere oportuno, la fijación de las medidas autorizadas en los artículos 1.° y 3.°.

Art. 8.° La Comisión podrá llamar, para ilustrar sus deliberaciones a todos los funcionarios de la Administración que estime necesarios para la mejor resolución de las cuestiones que estudie.

Art. 9.° Todos los órganos y dependencias del Estado están obligados a poner a disposición del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Subsistencias los funcionarios y locales necesarios para el cumplimiento de las autorizaciones previstas en esta ley.

Art. 10. En las Capitales de los Departamentos funcionarán Comisiones Auxiliares constituídas por el Intendente Municipal o funcionario que éste designe para sustituírlo y hasta cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo que durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelectos.

A dichas Comisiones compete: 1.° Asesorar a la Comisión de Subsistencias sobre el estado del mercado local; 2.° Proponer a la misma Comisión las medidas enumeradas en el artículo 3.°; 3.° Velar por el cumplimiento de los decretos dictados conforme a esta ley y aplicar las sanciones siguiendo el procedimiento del artículo 15; 4.° Nombrar comisiones de delegados en las ciudades, villas, pueblos y zonas rurales, cuando las circunstancias así lo requieran. Sin embargo en casos especiales y temporariamente el Poder Ejecutivo podrá delegar sus facultades en las Comisiones Auxiliares.

Art. 11. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados tendrá la intervención necesaria para la comprobación de que el peso o la medida se ajusten en todo caso a las condiciones que han sido establecidas o pactadas.

Art. 12. Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.° serán castigadas con multa de cinco a mil pesos. En caso

de reiteración podrá decretarse además el cierre del establecimiento por un término no mayor de treinta días.

Art. 13. La ocultación y destrucción de artículos de primera necesidad para eludir las obligaciones de esta ley, o de los decretos que conforme a ella se dicten, serán castigadas con la confiscación total de las mercaderías, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 256 y 349 del Código Penal.

Tratándose de infractores que no sean ciudadanos naturales de América, corresponderá además la deportación, si el delito hubiera sido cometido dentro de los diez primeros años de residencia en el país, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo pasará los antecedentes a la justicia ordinaria.

Pronunciada sentencia de deportación, ésta deberá cumplirse dentro del plazo máximo de 48 horas.

El producido de las multas y de la venta de las mercaderías confiscadas, será destinado a atender las exigencias que demande la aplicación de la presente ley.

Art. 14. El Poder Ejecutivo dará cuenta en cada caso a la Asamblea General del uso que haga de las facultades que se le acuerdan por los artículos 1.° y 3.°, con excepción de lo establecido en los incisos B), G), H), J) y K), del artículo 3.°.

Art. 15. Para la imposición de las sanciones señaladas en los artículos 12 y 13, se seguirá el siguiente procedimiento:

Comprobada una infracción por el Inspector en presencia de un funcionario policial, se labrará acta de la misma, la que firmada por ambos y por el Jefe o Encargado del establecimieto, o con la constancia de haberse negado a ello, será elevada a la Comisión.

La Comisión impondrá la sanción que considere del caso y con la constancia de ella en el expediente, se intimará su pago al infractor, el que deberá verificarlo dentro de tercero día. Hecho, podrá apelar de la resolución al Poder Ejecutivo, dentro del plazo de cinco días.

Si no se efectuase el pago de la multa, se solicitará a la Policía el arresto sustitutivo, en la proporción establecida por el artículo 84 del Código Penal. De la resolución del Poder Ejecutivo habrá un ulterior recurso a la justicia ordinaria, ante la cual podrá el interesado iniciar la acción de que se crea asistido.

Art. 16. Créase como dependencia del Ministerio de Industrias y Trabajo, la Dirección de Subsistencias para realizar las funciones establecidas en la presente ley.

Art. 17. Inclúyese en el Presupuesto General de Gastos en el Departamento de Industrias y Trabajo la planilla siguiente:

ITEM 5.12

Dirección de Subsistencias

1 Director, categoría II, grado 14	$	300.00
1 Secretario, categoría III, grado 8	"	130.00
1 Inspector General, categoría II, grado 14 (al vacar $ 200.00)	"	300.00
1 Inspector, categoría II, grado 13 (al vacar $ 150.00)	"	260.00
1 Inspector, categoría III, grado 9	"	150.00
1 Inspector, categoría III, grado 9	"	150.00
1 Procurador, categoría III, grado 8	"	130.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	65.00
1 Auxiliar, categoría IV, grado 3	"	65.00
Total de sueldos	$	1.550.00

Art. 18. Suprímense en el Presupuesto General de Gastos los siguientes cargos:

Item 5.10 — 27 — Categoría IV — Grado 3, 1 Auxiliar 3.o	$	70.00
Item 5.10 — 21 — Categoría IV — Grado 6, 1 Inspector	"	95.00
Item 4.10 — 8 — Categoría III — Grado 8, 1 Oficial 3.o	"	130.00
Item 5.01 — 29 — Categoría II — Grado 14, 1 Director de Represión al Alcoholismo	"	300.00
Item 5.01 — 30 — Categoría II — Grado 13, 1 Cónsul de 1.a	"	260.00
Item 5.04 — 168 — Categoría IV — Grado 6, 1 Cancelador de correspondencia	"	95.00
Total	$	950.00

Art. 19. El Poder Ejecutivo proveerá los cargos de Secretario e Inspectores con el personal que actualmente está adscripto a la Comisión de Subsistencias.

Art. 20. Deróganse las leyes de 20 de diciembre de 1917, 7 de abril de 1920, artículo 8.o de la ley de 20 de agosto de 1931 y decretos-leyes de 29 de abril de 1933, 17 de julio de 1933, 10 de enero de 1934 y 30 de enero de 1934.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, octubre 17 de 1939.

Cesáreo Alonso Montaño (miembro informante). — Luis J. Debali (miembro informante). — Eduardo Fasciolo Siri. — Miguel A. Pringles. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Chouhy Terra. — Exequiel Garzón. — Leonardo Tuso."

—Léase el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintisiete**).

SEÑOR REGULES. — Ahora hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veinticinco**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 horas y 20 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — TERCER PERIODO

Presidente:	Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente:	Sr. Angel M. Cusano.
2.o Vicepresidente:	Dr. Julio C. Canessa
Secretarios:	Dr. Arturo Miranda Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Amonderain, Pedro
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli Miguel
Cambiaso Pío R.
González Carmelo R.
Iturbide, Julio V
Mesa Saez Miguel A.

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa - Aguiar Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis Eofelio
Rodríguez Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra José L.
García Corbo Zacarías

FLORES:
González Alberto F.
Pringles Miguel A.

FLORIDA:
Calleros Guichón, Lizardo
Camps, Mario
Giambruno, Cyro
Puig Ventura
Tubino Armando

LAVALLEJA:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos Rodolfo

MALDONADO:
Esquibel, Ismael N.
Figoli Luis
González Eufemio C.

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara Fernando
Alonso Montaño Cesáreo
Bogliaccini Raúl
Brena Tomás G.
Calleriza Oscar P.
Canessa Oscar V.
Cardoso José Pedro
Catala Moyano Julio
Cerdeiras Alonso Julio C.
Chouhy Terra Pedro
Duprat, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Espalter Aquiles
Fernández Crespo Daniel
Fernández, José P.
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gomez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez Enrique D.
Moreira, Julio César
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha Oscar
Salgado, Ramón M.
Salom Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila Solís
Viña, Ramón
Zunino Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Deball, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Merello (hijo) Vicente

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena José María
De la Fuente Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio L.
Techera Ricardo

SALTO:
Olid, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri Juan F.

SORIANO:
Aldaya Mariano
Argüello, César O.
Cusano Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno José Pedro
Ferreira Héctor
Paradeda Francisco
Paunesse Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Olss, Martín M.
Otero, Juan

Octubre de 1940.

COMISIONES PERMANENTES

TERCER PERIODO DE LA XXXIII.a LEGISLATURA

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente. Doctor Ramón Guerrero Flores.
Secretario: Doctor Mario Camps
Don Julio Catala Moyano
Doctor Mauricio F Langón.
Don Vicente Merello
Don Antonio Rodriguez.
Don Joaquín Tió Rivas

Días de sesión. Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

ASUNTOS FINANCIEROS Y BANCARIOS

Presidente: Don Exequiel Garzón.
Secretario: Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Pedro Chouhy Terra
Don Eduardo Fasciolo Siri.
Doctor Tomás Lapacá Arocena.
Don Ramón M Salgado.
Don Leonardo Fuso

Días de sesión: Martes del 1 o al 18 de cada mes a las 15 horas

ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Don Armando D Pirotto
Secretario: Doctor Julio César Moreira.
Doctor Oscar V Canessa.
Doctor Julio C Cerdeiras Alonso.
Doctor Pedro Ernesto Duprat.
Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor Dardo Regules.

Días de sesión: Viernes del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

ASUNTOS INTERNOS

Don Pedro Amonderain.
Don Ismael N Esquibel.
Don Eduardo F Garra.
Doctor Luis Oliú
Don Pascual Restuccia
Don Mauricio Semblat Amaro.

No tiene días fijos de sesión

CODIGOS

Presidente: Doctor Juvenal Vigo.
Secretario: Doctor Julio C Moreira.
Don Mauricio Semblat Amaro.
Doctor Julio C Cerdeiras Alonso.
Don José L. Chouhy Terra.
Doctor Héctor Ferreira.
Doctor Emilio Frugoni.

Días de sesión: Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

CONSTITUCION Y LEGISLACION GENERAL

Presidente: Doctor Euclides Sosa Aguiar.
Secretario: Doctor Miguel A Pringles.
Doctor Julio César Canessa.
Doctor Tomás J de la Fuente.
Doctor Héctor Ferreira
Doctor Julio César Moreira.
Don Ramón Guerrero Flores.

Días de sesión: Jueves del 1.o al 18 de cada mes, a las 17 horas

FOMENTO DE LA PRODUCCION

Presidente: Don Luis J Debali.
Secretario: Don Ventura Puig
Don Cesáreo Alonso Montaño.
Don Oscar P Calleriza
Doctor José P Cardoso.
Don José María Damborlarena.
Doctor Ramón Guerrero Flores.
Don Rodolfo Moreno Zeballos.
Doctor Luis Oliú
Don Ricardo Techera.
Don Armando Tubino.

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 14 45 horas

HIGIENE Y ASISTENCIA

Presidente: Doctor Lucio Malmierca.
Secretario: Doctor César O Argüello.
Doctor Mauricio F Langón.
Doctor Luis Oliú
Doctor Juan Francisco Pieri.
Doctor Oscar Rodríguez Rocha.
Doctor Solís Vila

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 horas

INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: Doctor José P Fernández.
Secretario: Don José Pedro Bruno
Don Luis Bonino
Doctor José P Cardoso
Don Daniel Fernández Crespo.
Don Alberto F González.
Don Eladio I González.
Doctor Juan Otero
Doctor Francisco Paradeda.
Don Carlos M Principalle.
Doctor Dardo Regules

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

LEGISLACION SOCIAL

Presidente: Don Herminio Zunino
Secretario: Don Daniel Fernández Crespo.
Doctor César O Argüello
Don Alejandro S Barbadora.
Doctor Tomás G Brena
Doctor Pedro E Duprat.
Don Eugenio Gómez
Don Julio V Iturbide.
Don Ramón M Salgado.
Don Miguel Salom
Don Líber Troitiño.

Días de sesión: Jueves a las 14 horas

MILICIAS Y POLICIAS

Presidente: Don J. Brunereau des Houilleres.
Secretario: Don Antonio J Farinha
Don Tibaldo S Arismendi.
Doctor Raúl Bogliaccini
Doctor José P Fernández.
Doctor Solís Vila

No tiene días fijos de sesión

OBRAS PUBLICAS

Presidente: Don Esteban de Devitiis.
Secretario: Don Gregorio Barañano.
Don Fernando Acosta y Lara
Don Mariano Aldaya
Don Fernando J Carballo
Don Mauro García da Rosa

Días de sesión Miércoles del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas

PENSIONES Y COMPUTOS GRACIABLES

Presidente: Don Domingo Paunesse
Secreeario: Don Antonio J Farinha
Don L. Calleros Gutchón.
Don Pío R Cambiaso
Don Luis J Debali
Doctor Luis Figoli
Don Juan Antonio Trujillo

Días de sesión: Martes del 1.o al 18 de cada mes, a las 15 y 30 horas.

PRESUPUESTO

Presidente: Doctor Tomás J de la Fuente.
Secretario: Doctor Mario Camps
Don Lisandro Cerdósimo
Don Pedro Chouhy Terra.
Don Enrique D Martínez
Don Martín M Ois
Don Edmundo Palomeque

Días de sesión: Lunes del 1.o al 18 de cada mes. a las 15 horas

GUIA DE LEYES

(Para facilitar la búsqueda en los tomos *)

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845

Año 1919
Del número 6.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los Decretos-Leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1. Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A)	Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras		
	De 1 a 3 días	$	0 40
	Por 5 días	"	0 30
	Por 10 días	"	0 15
	Por 15 días	"	0 13
	Por 20 días	"	0 10
	Por 30 días	"	0 08
	Por 60 días	"	0 07
	Por 90 días	"	0 06
	Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días	"	5.00
	Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D)	Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio de una columna hasta 6 centímetros por 15 días	"	7 00
	Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E)	(*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932		
F)	Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	"	0 20
	Por los días que excedan de 20	"	0 10

2 · El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

---

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3 60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor

(Este importe se abona al hacerse la suscripción)

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6 00
Por año	"	10 00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0 10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0 50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta $	20 000	$	30 00	la	página
De	$	20 001	" "	50 000	"	50 00	"	"
"	"	50 001	" "	100 000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	" "	200 000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	" "	300 000	"	120 00	"	"
"	"	300 001	" "	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	" "	500 000	"	150 00	"	"
"	"	500 001	" "	1 000 000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante			"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

COMISION DE VESTUARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de paño destinado a la confección de ponchos para las Policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con la muestra y pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el día 16 del corriente a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Oct.9-10584-v.oct.21.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

DIVISION MATERIAL

Llamado a licitación restringida

Llámase a licitación restringida para la adquisición de 4 (cuatro) paracaídas de empaque a conexión rápida para servicios generales y uso de la Aeronáutica Nacional, con arreglo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán retirar en la División Material Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 12 de Noviembre próximo a las 14 horas en el local de la División Material. — El Jefe de la División Material.

(Cuenta corriente) Oct.16-10838-v.oct.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 48

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir remaches estañados con arandelas, remaches estañados número 10, remaches estañados número 9 hebillas estañadas 16 mm., hebillas negras con rolete de 30 mm., hebillas dobles estañadas, broches de presión número 7, remaches tubulares cobreados número 6, remaches tubulares negros número 6, broches de presión niquelados número 5, remaches estañados número 8, remaches estañados número 9, remaches estañados número 10, remaches estañados número 8 - 3|8, remaches estañados número 11 - 3|8, pomada color caoba para calzado, hojas de leznas surtidas mangos para leznas, aceite para máquina de coser, algodón rrelleno, cuerda de cáñamo italiano de 25 mm. de espesor, galón para cinchas de 20 mm. de ancho, cuerda driza para banderas, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.15-10809-v.oct.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 45|25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la adquisición de 950 resmas de papel blanco en las calidades obra primera y medio hilo, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 24 de Octubre de 1940 a la hora 16 y 15 en la Subgerencia de Administración y Personal del Banco Casa Central: calle Solís (segundo piso) — Montevideo, Octubre 10 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.15-10800-v.oct.19.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de cuatro millones de hojas de papel sellado de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta Contaduría General a disposición de los proponentes.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre corriente a las 15 horas,

en presencia de los interesados. — Montevideo. Octubre 5 de 1940. — El Director del Departamento de Contralor.
(Cuenta corriente) Oct.9-10579-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA COMPRA DE MATERIALES DESTINADOS A LA CONFECCION DE CARTERAS Y MALETAS.
Segundo y último llamado
Llámase a licitación pública por segundo y última vez para la adquisición de materiales destinados a la confección de carteras y maletas para el servicio de distribución de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas presentadas serán abiertas el día 22 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.9-10560-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES DE VERANO PARA PORTEROS.
Llámase a licitación pública para la provisión de veintisiete (27) uniformes de verano destinados al personal de porteros. de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados: de 8 a 12 horas) —
Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 18 del mes corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Oct.7-10489-v.oct.18.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Llámase por primera vez a licitación pública para la adquisición de los artículos destinados al servicio escolar correspondiente al año 1941. de acuerdo con lo establecido en el respectivo pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Secretaría
La recepción y lectura de las propuestas se realizará en la sede de la Corporación el día 6 de Noviembre próximo a las catorce horas en presencia de los interesados. — Montevideo. Setiembre 24 de 1940. — Luis Varela Acevedo Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.27-10072-v.nov.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 1472
Impermeables
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el próximo 28 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 115 impermeables confeccionados con tela negra y 120 ídem ídem con tela de loneta, durante el año 1941, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25 Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.15-10788-v.oct.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 1245
Batería de acumuladores
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de un juego de placas, separadores y accesorios para una batería de acumuladores de 100 elementos, para 550 Ah. en 10 horas de carga de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 30 a 18 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre de Patente de $ 0.40. — Montevideo. Octubre 9 de 1940 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.11-10701-v.oct.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 1470
Transformadores en potencia
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Enero a las 10 horas para proveerse de 106 transformadores estáticos de distintas potencias, trifásicos, en baño de aceite y material de repuesto, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00.
Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja, de $ 0.25 las siguientes, una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá agregarse un timbre patente de $ 0.40. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Oct.8-10535-v.oct.25.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 784
Llámase a licitación pública para la compra de 1.830 cajones de hojalata para la fabricación de envases.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 4 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.16-10837-v.oct.26.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 783
Llámase a licitación pública para la compra de un millón de litros de alcohol etílico potable.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.11-10680-v.oct.23.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 782
Llámase a licitación pública para la compra de una prensa continua para la extracción de aceite de los gérmenes de maíz.
Esta Administración dará preferencia a las ofertas que acepten el pago total o parcial en productos nacionales.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 21 de Noviembre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Oct.9-10587-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 35661
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Elefteriu y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.1.o-10208-v.oct.18.

ACTA N.o 35662
Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aldao, Mántaras y Castells, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca
"VATEL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7 00 Oct.1.o-10207-v.oct.18.

ACTA N.o 35683
Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 10.a (desolorizantes, neutralizadores de olores y sudores para el toilet). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10278-v.oct.21.

ACTA N.o 35674
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Newport Rolling Mill Co., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Newport, condado de Campbell, Estado de Kentucky (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10274-v.oct.21.

ACTA N.o 35684
Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (una pasta para los dientes) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10379-v oct.21.

ACTA N.o 35685
Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Curtiss - Wright Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10280-v.oct.21.

ACTA N.o 35668
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"LIVIBRON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10294-v.oct.21.

ACTA N.o 35733

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

GOLDEN SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10694-v.oct.29.

ACTA N.o 35732

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

TRIPLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10695-v.oct.29.

ACTA N.o 35731

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DOUBLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10696v.oct.29.

ACTA N.o 35708

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10634-v.oct.29.

ACTA N.o 35711

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10633-v.oct.29.

ACTA N.o 35724

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10636-v.oct.29.

ACTA N.o 35669

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Marques Castro y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"COCOVAY"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10403-v.oct.23

ACTA N.o 35680

Montevideo, Setiembre 29 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco S. Scotto, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"INGRAN"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10404-v.oct.23.

ACTA N.o 35691

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la W. Canning y Company Limited con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"CANNING"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10388-v.oct.23.

ACTA N.o 35554

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PLACIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10384-v.oct.23

ACTA N.o 35557

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MEJORAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.5-10385-v.oct.23.

ACTA N.o 35553

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo: ha solicitado el registro de la marca

"FRONTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V Canessa Director.
$7.00 Oct.5-10386-v.oct.23.

ACTA N.o 35658

Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de K... Parfümerie y Toilettesei-fen - Fabrik F. Wolff y Sohn Gesellschaft mit Beschraenkter Haftung, de Karlsruhe (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

"AUXOL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.4-10348-v.oct.22.

ACTA N.o 35659

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck de Darmstadt (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

"ESTROMENIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10349-v.oct.22.

ACTA N.o 35651

Montevideo Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solictiado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes de todas clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10167-v.oct.17.

ACTA N.o 35667

Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la Sociedad Para la Industria Química en Basilea de Basilea (Suiza) ha solicitado el registro de la marca

CIBAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 4-10353-v.oct.22.

ACTA N.o 35696

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas I. Camino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KISSA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.7-10468-v.oct.24.

ACTA N.o 35560

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"RAPI - RAZ"

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas, pastas y jabones para afeitar) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct 7-10503-v.oct.24.

ACTA N.o 35640

Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Johns - Manville Corporation", una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) ha solicitado la renovación de la marca

JOHNS-MANVILLE



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle) — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.7-10438-v.oct.24.

ACTA N.o 35692

Montevideo Octubre 2 de 1940. — Con es- Barbosa Caravia y ta fecha los señores Carlos Fe- Compañía, apoderados del señor en esta ciudad, rrés (hijo) con domicilio de la marca han solicitado el registro

"MASSENGILL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos preparaciones y especialidades farmacéuticas) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10451-v.oct.24.

ACTA N.o 35728

Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con es- Eduardo Cooper e Hi- ta fecha los señores de la firma The Brad- jo en representación Limited, de 39 Wall ford Dyers' Association. (Inglaterra), han Street, Bradford, Yorkshire de la marca solicitado la renovación

"MARQUISE"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.14-10710-v.oct.30.

ACTA N.o 35737

Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con es- Barbosa Caravia y ta fecha los señores de la Toota! Broad- Compañía, apoderados con domicilio hurst Lee Company Limited, (Inglaterra), en la ciudad de Manchester de la marca han solicitado el registro

"TOOTALINE"

para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10770-v.oct 31.

ACTA N.o 35745

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Roque Albano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HELIOPLATINO"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct 15-10...-v.oct 31.

ACTA N.o 35709
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"LE SANCY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10520-v.oct.26.

ACTA N.o 35687
Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha los señores Manuel Samsonovich y León Kaminsky, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



ABEJA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10518-v.oct.26.

ACTA N.o 35707
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Francisco San Román e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca
"TUPI - NAMBA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 15.a, 17.a y 22.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.9-10519-v.oct.26.

ACTA N.o 35677
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Estanislao Diez y Compañía de Montevideo (Uruguay), han solic... registro de la marca



para distingui... clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10402-v.oct.26.

ACTA N.o 35556
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ADRENOVA"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10437-v.oct.24.

ACTA N.o 35693
Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señores Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"KAMADROX"
para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones y especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10452v.oct.24.

ACTA N.o 35710
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Perfumería Dubarry Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca
"BIUTY"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10521-v.oct.25.

ACTA N.o 35712
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Angel Humberto Tundisi, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"MACIEL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.8-10522-v.oct.25.

ACTA N.o 35555
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"HEMORRAN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10436-v.oct.24.

ACTA N.o 35729
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Peluffo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PSICONAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10698-v oct.29.

ACTA N.o 35448
Montevideo, Agosto 8 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRUTAL"
para distinguir sodas y bebidas sin alcohol en general, clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10699-v.oct.29.

ACTA N.o 35730.
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Shell - Mex Uruguay, Ltd., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

SINGLE SHELL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubrificantes). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10693-v.oct.29.

ACTA N.o 35723
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"SANDUNGA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10637-v.oct 29.

ACTA N.o 35718
Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor Francisco Drago, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"REINA"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10638-v.oct.29.

ACTA N.o 35725
Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.11-10635-v.oct.29.

ACTA N.o 35571
Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de A. Müler y Co., de Offenburg i. B. (Alemania) ha solicitado el registro de la marca
"VIVIL"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10350-v.oct 22.

ACTA N.o 35558
Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SANACUTIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10501-v.oct.24.

ACTA N.o 35559
Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardín y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANAZOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y preparados contra el sudor). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.7-10502-v.oct.24.

ACTA N.o 35727
Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The Bradford Dyers' Association, Limited, establecida en 39 Wall Street, Bradford, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



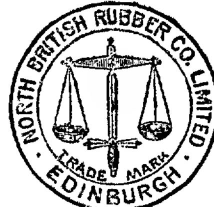
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10705-v.oct.31.

ACTA N.o 35716
Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la American Pitch Pine Export Company, Inc., de Pere Marquette Bldg, Nueva Orleans, Estado de Louisiana (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

APPECO

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10707-v.oct.31.

ACTA N.o 35726
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la firma The North British Rubber Company, Limited, establecida en Castle Mills, Fountainbridge, Edimburgo (Escocia) han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10709-v.oct.31.

ACTA N.o 35746
Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ROBUROPAR SZABO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10795-v.oct.31.

ACTA N.o 35480
Montevideo, Agosto 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Jaralampo Savaidis, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA IDEAL"
para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, gaseosas y bebidas sin alcohol en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10794-v.oct.31.

ACTA N.o 35736
Montevideo, Octubre 9 de 1940 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la William Hollins y Company Limited, con domicilio en Nottingham, Nottinghamshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca
"RITZO"
para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.15-10769-v.oct.31.

ACTA N.o 35738
Montevideo, Octubre 9 de 1940, — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SPITFIRE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Oct.15-10771-v oct.31.

ACTA N.o 35654

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company" una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10439-v.oct.24.

ACTA N.o 35658

Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The Singer Manufacturing Company", una corporación del Estado de Nueva Jersey con domicilio en la ciudad de Elizabeth, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

SINGER

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10440-v.oct.24.

ACTA N.o 35678

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Mergenthaler Linotype Company" una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

MERGENTHALER

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipos y sus partes). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10441-v.oct.24.

ACTA N.o 35694

Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"44"

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y acumuladores). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10450-v.oct.24.

ACTA N.o 35561

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ROS - ALEA"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10504-v.oct.24.

ACTA N.o 35552

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"ANODIA"
para distinguir artículos de la clase 9.a — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.7-10435-v.oct.24.

ACTA N.o 35396

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Novo Paladex

"NOVO PALADEX"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10366-v.oct.22.

ACTA N.o 35393

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"CALOX"
para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos dentífricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10367-v.oct.22.

ACTA N.o 35394

Montevideo Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"CRESTONE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (yeso preparado y todo otro material plástico para impresiones en trabajos de prótesis dental). — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10368-v.oct.22.

ACTA N.o 35541

Montevideo, Agosto 30 de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Semino y Compañía, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca
"VITRAX"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10369-v.oct.22.

ACTA N.o 35395

Montevideo, Agosto 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, en representación de la firma Demarco y Alvarez, de Montevideo Uruguay), ha solicitado el registro de la marca
"GOLDA"
para distinguir artículos de la clase 16.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10370-v.oct.22.

ACTA N.o 35660

Montevideo, Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Württembergische Metallwarenfabrik de Geislingen (Alemania) ha solicitado la renovación de la marca
"CROMARGAN"
para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10347-v.oct.22.

ACTA N.o 35673

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.4-10352-v.oct.22.

ACTA N.o 35690

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha don Oscar Grünspan, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MORAVIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (clavos, brocas, puntillas, semillas de acero, hierro, bronce, metal amarillo, plateados, etc., para zapatero). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10327-v.oct.22.

ACTA N.o 35672

Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Wanderer - Werke Aktiengesellschaft, de Siegmar - Schonau (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"SILENTA"
para distinguir artículos de las clases 15.a y 19.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.4-10351-v.oct.22.

ACTA N.o 35705

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ESMERALDA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10564-v.oct.26.

ACTA N.o 35704

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"BERLIN"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10565-v.oct.26.

ACTA N.o 35703

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"EGIPCIANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10566-v.oct.26.

ACTA N.o 35702

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ALPINA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10567-v.oct.26.

ACTA N.o 35701

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"TIBER"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10568-v.oct.26.

ACTA N.o 35700

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ABADESA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10569-v.oct.26.

ACTA N.o 35699

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ANGOLA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10570-v.oct.26.

ACTA N.o 35698

Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"SUSANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10571-v.oct.26.

ACTA N.o 35563

Montevideo, Setiembre 3 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"RESFRIOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Oct.9-10555-v.oct.26.

ACTA N.o 35562

Montevideo, Setiembre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Pablo Bardin y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"LA FRANCO"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Oct.9-10556-v.oct.26.

ACTA N.o 35706

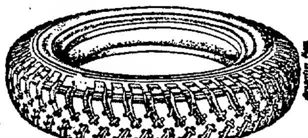
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha la firma Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca
"ESMIRNA"
para distinguir artículos de la clase 4.a (e hilados para tejer y bordar). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.9-10563-v.oct.26.

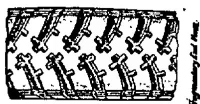
ACSTA N.o 35750
Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

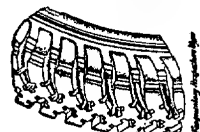


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10848-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35713
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10830-v nov.1.o.

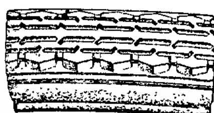
ACTA N.o 35749
Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Kendall Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

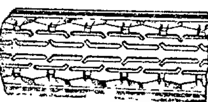
Wet-Pruf

para distinguir artículos de la clase 16.a (esparadrapo o tela adhesiva). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10847-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35714
Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Dunlop Rubber Co. Ltd.", de Fort Dundop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 24.a (llanta o cubierta de rueda de vehículo). — — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10831-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35675
Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la United States Rubber Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

"PEERLESS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (correas de goma, mangas y empaquetaduras para maquinaria) — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10275-v.oct.21.

ACTA N.o 35682
Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Badano, de la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (una pomada para extirpar los callos o callicida) — Alberto V Canessa, Director
$7 00 Oct.3-10277-v.oct 21

ACTA N.o 35642
Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Con esta fecha el señor Francisco Cimino de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca



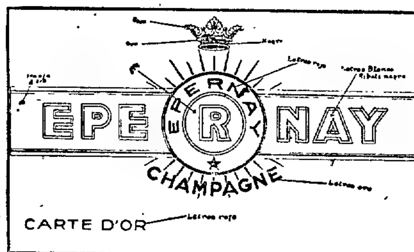
para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10154-v.oct.21.

ACTA N.o 35686
Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dental Fillings Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca

"PETRALIT"

para distinguir artículos de la clase 16.a (según detalle) — Alberto V. Canessa Director
$7.00 Oct 3-10281-v.oct.21.

ACTA N.o 35688
Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Isidoro Crespin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (champagne de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.16-10849-v.nov.1.o.

ACTA N.o 35681
Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Israel Rapoport, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca

"GARANTFLEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a (camisas, cuellos puños pecheras, calzoncillos, pijamas, camisetas y demás confecciones para hombres, en todas sus formas, clases y naturaleza). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Oct.3-10276-v.oct.21.

ACTA N.o 35652
Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Con esta fecha la razón Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el [illegible] marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente medias) — Alberto V. Canessa, Director
$7.00 Set.30-10168-v.oct.17.

ACTA N.o 35611
Montevideo Setiembre 12 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Fernando García de Montevideo han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.30-10169-v.oct.17.

ACTA N.o 35676
Montevideo, Setiembre de 1940. — Con esta fecha la firma "Anilinas Alemanas", Sociedad Anónima, (Sucursal Montevideo), ha solicitado el registro de la marca

"ANTHRASOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (colorantes de anilina y productos químicos) — Alberto V Canessa, Director.
$7.00 Oct.2-10248-v.oct.19.

Cancelación parcial de la marca N.o 32692
Montevideo, Setiembre 7 de 1940. — Con esta fecha los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, en su carácter de propietarios de la marca

"SILKOLIN"

número 32692, concedida el 12 de Marzo de 1940, han solicitado la cancelación parcial de la misma tan sólo en lo que respecta a "Hilos de algodón para coser" de la clase 4.a. y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$9.75 Oct.11-10697-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5234
Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Con esta fecha el señor Homero Demicheli, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cisterna y válvula sanitaria", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.16-10875-v.nov.8.

ACTA N.o 5233
Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Con esta fecha el señor E F. Cerrutti de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo mecánico para frenos de automóviles, camiones, etc." y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.15-10767 v.nov.7.

ACTA N.o 5231
Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gerildo Lanfranconi, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en felpudos y similares de goma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Oct.5-10387-v.oct.29.

ACTA N.o 5232

Montevideo. Octubre 2 de 1940. — Con esta fecha el señor Lucas Ismael Camino, de Montevideo. ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de boquilla de Primus" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín. Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.7-10469-v.oct.30.

ACTA N.o 5228

Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Viera, de Salto (Departamento de Salto). han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva máquina trilladora de girasol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Oct.3-10282-v.oct.26

ACTA N.o 5230

Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Con esta fecha el señor Francisco C. Paulin. de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo escurridor de mate y bombilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct 5-10389-v.oct.29.

ACTA N.o 5229

Montevideo Setiembre 28 de 1940. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de brocha higiénica desmontable y de recambio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Oct.3-10285-v.oct.26

ACTA N.o 5226

Montevideo Setiembre 24 de 1940. — Con esta fecha los señores Max Maier y Antonio Farkas, de Montevideo. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a cortinas especiales para proteger las mercaderías expuestas en las vidrieras contra la influencia perniciosa del sol, sin estorbar la vista libre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10117-v.oct.22.

ACTA N.o 487

Montevideo Agosto 27 de 1940. — Con esta fecha los señores Mateo Micolich y Aníbal Koch de Montevideo. han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de limas de todos los tipos y tamaños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Oct.3-10300-v.oct.26.

ACTA N.o 791

Montevideo. Setiembre 25 de 1940 — Con esta fecha el señor Horacio García Capurro. de Montevideo. ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Desecación de huevos o elaboración de huevos secos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso Secretario.

$8.00 Oct.1.o-10225-v.oct.24.

ACTA N.o 5227

Montevideo Setiembre 24 de 1940 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Genaro Gagliani. de Vicente López (República Argentina). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un monedero aplicable a carteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa. Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10141-v.oct.22

ACTA N.o 5223

Montevideo Setiembre 17 de 1940. — Con esta fecha el señor P Dubourg. en representación del señor Mauro Nucci de Montevideo (Uruguay). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de gasificador para gas-oil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso. Secretario.

$8.00 Set.28-10155-v.oct.22.

ACTA N.o 792

Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — Con esta fecha el señor Casimiro Castro, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricar resinas sintéticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Oct.8-10511-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 172

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del parador del Cerro (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría. también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-10677-v.oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 173

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a efectuarse en la escuela rural número 15. de Tres Esquinas (Departamento de Colonia). de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Colonia y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de la suma de $ 3.05 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Octubre a las 16 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo. Octubre 8 de 1940. — Carlos F. Bocage. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.11-10678-v oct.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 406

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro durante un semestre de artículos de ferretería en general. destinados a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle Sarandí número 322. todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 17 de Octubre de 1940 a las 16 horas en la Dirección. — Montevideo. Octubre 8 de 1940 — A. de la Sovera. Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.14-10750-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para el relevamiento de los principales caminos del Departamento de Río Negro, nacionales, departamentales y vecinales que indique la Dirección de Topografía, comprendiendo un total aproximad de 1.800 kilómetros

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en el local de la Dirección, calle Constituyente 1428, todos los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 25 del corriente, en los sellados correspondientes, procediéndose a su apertura el día 26 a las 10 horas en la Dirección. — Montevideo, Octubre 15 de 1940 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-10819-v oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 12

Llámase a licitación para la provisión de caños de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Suministros, calle Bacacay número 1325.

Las propuestas se abrirán el día 4 de Noviembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.15-10811-v.oct.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 38

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de construcción de la carretera Nueva Palmira - Dolores. en el trozo commprendido entre el puente Sauce y el kilómetro 36 - 758.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección. calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Octubre corriente a las 16 horas. — Montevideo. Octubre 5 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10692-v.oct.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación número 42

Se llama a licitación para la limpieza y pintura y reposición de remaches, previo de la superestructura metálica del puente de La Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. calle Bacacay 1325. durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a la hora 16. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10691-v.oct 23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber que por decretos del Poder Ejecutivo se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno:

Para el camino Paysandú - Tacuarembó

Propiedad de José David Parietti Stirling. Superficie: 1 H. 8578 m. c. 19 d. c.. 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú. Padrón número 2820.

Para el camino San Carlos - Rocha

Propiedad de Estanislado R. Sosa. Superficie: 1 H 2000 m. c.. 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado. Padrón número 2253

Para cantera de tosca en carretera ramal Aiguá Mariscala y carretera Marmarajá - Treinta y Tres.

Propiedad de Sucesión Américo González. Superficie: 1 H. 0678 m. c. 14 d. c.. 7.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Padrón número 7836.

Para camino de tropas de acceso a Estación Corrales

Propiedad de Sucesión de José Tocavent. Superficie: 6 H 3053 m. c. 80 d. c.. 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Para cantera de tosca en carretera Chamizo - Cuchilla de San Gabriel

Propiedad de Sucesión de don Félix Baraibar. Superficie: 1 H.. 2.a sección judicial del Departamento de Florida.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Bacacay número 1325. por el término legal. — Montevideo. Octubre 3 de 1940. — Raúl Pieri Campomar.

(Cuenta corriente) Oct.9-10559-v.oct.21

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase por primera vez a licitación pública para la adjudicación de la construcción de un local a manera de "Country Club" en el parque Doctor Gabriel Terra, en Carrasco.

La memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021. en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suba de $ 5.00 (cinco pesos) por la obtención de la mencionada carpeta.

Las propuestas. en los sellados y timbres correspondientes se recibirán hasta el día 21 del mes en curso. a las 16 horas. en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empelados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10681-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Licitación

Llámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de cercado de

las ocho canchas de tennis ubicadas en el parque de Carrasco.

Los pliegos de condiciones y planos respectivos se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Paseos Públicos, calle Lucas J. Obes número 1021, en las horas hábiles, debiendo los mismos abonar previamente en la Dirección de Tesorería Municipal la suma de $ 1.00, para la obtención de la mencionada carpeta.

Las propuestas, en los sellados y timbres correspondientes, se recibirán hasta el día 22 del mes en curso, a las 16 horas en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados.

Es obligatoria la presentación del boleto de depósito de garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.11-10682-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación

Convócase a licitación pública para la ejecución de varias veredas del barrio General Flores, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar todos los días hábiles en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 24 del corriente a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección - Montevideo, Octubre 2 de 1940. — La Dirección

(Cuenta corriente) Oct.9-10549-v.oct.21

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA CENTRAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE L. DOASSANS y CAYETANO LIGUORI usuarios del sepulcro número 993 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Isidro Canadell Saley Nicolasa Blanco d Passios, Adriano Passios José María Rodríguez Renée Rodríguez Amarante Franco, Alfonso Rodríguez Passios, Ezequiel Gasteló Larroca, Pedro Sosa, Tomasa de los Santos, Juan Ham Ana Gottarelli de Costa Antonio Coloretti Rosa Sosa Julia Barragué de Casabán Segundo Juan Rodino Julio Leda Elías Palavecino, Carmen Figueroa de Brusadin Jorge Brusadin Manuela Chans de Flores, Horacio Antonio Fabregá Rosa López Ubilla de López José Menéndez Angela Ferrari de Sancassano, Paúl Cuter, Antonia C de Castillos María Presentación de Urrutia, Patricio Ham Claudina Rodríguez de González Carlos Dotta Faroppa Juan Ghirlanda Jesús Lorenzo Freire Matilde Geloso de Sala Juana Delgado de Batista y Héctor Manuel Rodríguez se previene a los interesados que tienen 90 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 14 de 1940 — La Jefatura

$37.80 Ag.20-8443-v.dic.4

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL ADAMI CASARAVILLA en su carácter de apoderado de la sucesión de don Carlos Casaravilla propietaria del sepulcro número 29 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando nuevo título por extravío del primitivo se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten dentro del plazo de noventa días a contar de la fecha

Vencido dicho término se expedirá el título solicitado. Montevideo, Agosto 28 de 1940 — La Jefatura.

$21.60 Set.6-9180-v dic.21

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ATILIO P PIGURINA en su carácter de propietario del sepulcro número 1514 del Cementerio del Buceo solicitando extraer los restos de Ramón Cama María Iriondo de Sichero Roberto Raimondo Delfina Martín de Crespo Juan Bautista Castiglione Manuel Vinelli Catalina de Marchesi, Rosa Mazza de Menegus, Leoncio Lasso de la Vega María Díaz de Suárez Bernardo Arcángel Menegus Félix Ubertelli Justo Bruschi María Isabel Etcheveste Virginia Alfaro de Farinasco, Marta Gastón se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo Agosto 2 de 1940 La Jefatura

$27.00 Ag.6-7905-v nov.20

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

LICITACION PARA LA CONFECCION DE VALORES

Llámase a licitación pública por el término de veinte días para la confección de los valores de uso de este Municipio para el año 1941, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañadas del correspondiente depósito de garantía, de la patente de giro del año en curso y del certificado de la Caja de Jubilaciones y de Servicios Públicos, justificando no adeudar aportes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el 28 del corriente a las 15 horas, en la Dirección de Secretaría de esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 8 de 1940. — Arturo Berrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.14-10751-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE DURAZNO

LICITACION

La Intendencia Municipal de Durazno llama a licitación pública para la ejecución de 2.500 metros de cordón de granito, de acuerdo a las memorias y bases establecidas en los recaudos que se encuentran en la Dirección de Obras Municipales a disposición de los interesados.

Las propuestas se presentarán en los sellados correspondientes, en sobres cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Intendencia Municipal, el día 23 del mes en curso a las 15 horas, en cuyas fecha y hora en presencia de los interesados que concurran se procederá a la apertura de las propuestas presentadas.

La Intendencia Municipal aceptará la que crea más conveniente o podrá rechazarlas todas

Los proponentes deberán presentar en el acto de la apertura de la licitación el certificado de afiliación de la Caja de Jubilaciones, como asimismo el recibo de tener sus aportes al día. — Durazno, Octubre 4 de 1940 — Manrique F. Burghetto, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario

$14.00 Oct.5-10434-v.oct.29.

JUNTA LOCAL DE DOLORES

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha de la presente publicación, para la adquisición de un chassis - camión nuevo, modelo 1940, en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones respectivos que están de manifiesto y a disposición de los interesados en presentarse, en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo cubierta cerrada y lacrada y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 21 del corriente a las 16 horas — Dolores, Octubre 5 de 1940. — Eduardo Mario Cardozo, Presidente. — Francisco A. Capano, Secretario.

$9.75 Oct.10-10622-v.oct.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

AVISO

Se avisa al público que ante esta Intendencia se ha presentado doña SOFIA ORTIZ solicitando permiso para desviar un camino vecinal que cruza una fracción de campo de su propiedad ubicada en la quinta sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural y comunicaciones ordenadas por disposiciones vigentes se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse al desvío proyectado — Florida, Setiembre 27 de 1940 — Víctor F. Taranto, Intendente. — José R. Zipitría Vidal Secretario.

$6.00 Oct.14-10734-v.oct.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de esta Intendencia, de fecha 9 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública hasta el día 15 de Noviembre próximo a las diez horas de la mañana para el arrendamiento de los servicios de baños, carpas etc., de los dos tramos comprendidos entre la avenida 25 de Agosto y Simón del Pino y desde la última calle nombrada hasta la terminación de la rambla de Los Argentinos, de la localidad de Piriápolis, por las temporadas 1940|1941 y 1941|1942, de acuerdo con la Ordenanza de Playas que rige para Punta del Este y sujeto a las disposiciones que tenga en vigencia la Policía Marítima.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación y que su situación se encuentre regularizada con la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyos documentos no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 10 de 1940. — Américo P. Bazzano Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.16-10890-v.nov.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

LLAMADO A PROPUESTA

Llámase a licitación pública para la pavimentación a base de hormigón armado y colocación de cordón de la calle Rincón de esta ciudad, trozo comprendido entre las de Solís y Ansina de acuerdo con el pliego de condiciones y planos confeccionados por la Dirección de Obras Municipales a cuya repartición deberán concurrir los interesados dentro de horas hábiles que son: de las 13 y 30 a las 18 y 20 excepto los sábados que es desde la hora 8 a las 12

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de ley acompañando el certificado de la Caja de Jubilaciones en el que conste que el interesado se encuentra en condiciones de actuar legalmente

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados si así lo deseare el día 31 de Octubre del corriente año a las 15 horas siempre que su número no sea menor de tres reservándose esta Intendencia el derecho de aceptarlas o desecharlas siempre que lo considere conveniente al interés público — San José Octubre de 1940 — J. G Martínez Laguarda, Intendente. — Ricardo F. Figares Secretario

$16.00 Oct 7-10472-v oct 31

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Aviso

Se hace constar que ante esta oficina se ha presentado el señor FRUCTUOSO SAAVEDRA en su carácter de heredero del causante don Gabino González solicitando se le expida una segunda copia del título del nicho número treinta y siete (37) ubicado en la primera fila del primer cuerpo con frente al Sur del Cementerio de esta ciudad por habérsele extraviado el título original y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 del Código Municipal se hace esta publicación por el término de treinta días San José, Setiembre 23 de 1940 J G Martínez Laguarda, Intendente — Ricardo F. Figares Secretario

$10.80 Set.28-10146-v nov 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

LICITACION CONSTRUCCION HOTEL MUNICIPAL

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para hotel municipal en Mercedes

Los pliegos de condiciones memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Soriano en los días hábiles y horario de oficina 13 y 30 a 18 horas excepto los sábados de 8 a 12 horas, y podrán ser retirados mediante el pago de $ 30.00 (treinta pesos) por ejemplar

Las propuestas deberán ser entregadas en las condiciones establecidas hasta la hora 10 del día 23 de Octubre próximo en cuya fecha serán abiertas en dicha Secretaría en presencia de los interesados que asistan al acto y de una Comisión Especial designada al efecto - Mercedes Setiembre 19 de 1940 — Luis Koster Intendente — Miguel A Olivera Ubios Secretario

$14.00 Set.23-9896-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO

HOTEL MUNICIPAL

Prórroga para la presentación de propuestas

Atento: a que el plazo acordado por esta Intendencia para la presentación de propuestas para la construcción del Hotel Municipal en esta ciudad resultaría exiguo, de acuerdo a varias solicitudes de prórroga en ese sentido

Considerando: que la premura para realizar un estudio económico y preciso de los distintos rubros que abarca la obra, traería como consecuencia un menor concurso de proponentes, perjudicando de este modo los intereses municipales.

Considerando: además, que la prórroga beneficia aún a aquellos que han iniciado los trabajos la Intendencia Municipal de Soriano resuelve:

A) Prorrogar el mencionado plazo hasta el día doce de Noviembre próximo.

B) Publíquese en los mismos diarios que se efectuaron las publicaciones primitivas.

C) Insértese, cúmplase etc. etc. — Soriano, Octubre 1.o de 1940. — Luis Koster, Intendente. — Miguel A. Olivera Ubios, Secretario.

$18.00 Oct.5-10427-v.nov.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

LICITACION

Trabajos de planimetría y nivelación

Aviso

Llámase a licitación por primera vez para la contratación de los trabajos de planimetría, nivelación y estudios de desagües

a ejecutarse en la ciudad de Treinta y Tres, destinados a la preparación del proyecto para la pavimentación de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en Secretaría a disposición de los interesados

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 31 del corriente a la hora 15

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que estime más ventajosa a sus intereses o rechazarlas todas — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940 — Camilo E Rodríguez Intendente — Patricio Guzmán Secretario

(Cuenta corriente) Oct 7-10491-v oct.31

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9 906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 16 de 1940

2.a Sección

LORENZO RUBINETTI, 30 años, soltero, médico veterinario, argentino, domiciliado Misiones 1489, y ESTHER ANTONIETA ILVENTO, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Misiones 1489.

1.a Sección

JOSE WISOKIKAMIEN, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Soriano 828, y MARUJA BIDERMAN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada San José 931.

FULGENCIO POMAR, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado San José 825, y DORILA RECOBA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada San José 825.

5.a Sección

ARMANDO VICTOR VIDAL LANZANI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2289, y HERMINIA RICCI FOGLIA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Curuguaty 1024.

7.a Sección

FELIPE GUANI BALPARDA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1525, y MARTHA ELINA ROHR BARDIER, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida General Eugenio Garzón 969.

8.a Sección

ERNESTO GARRONE, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2340, y OFELIA FERREIRA BERRUTTI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2340.

11.a Sección

ERASMO COUMINAL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Abrevadero 1361, y BLANCA NIEVES DEL CAPELLAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado (kilómetro 17).

GUILLERMO BERNABE YEMI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Villagrán 2681, y NELLY ESTHER CASTELLON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2681.

19.a Sección

MAUSA JARKELEVICH, 30 años, soltero, industrial, lituano, domiciliado Gutiérrez 1859, y LUBA BARIL, 23 años, soltera, lituana, domiciliada Municipio 2422.

$2.00 Plo.-v.oct.18.

Montevideo, Octubre 15 de 1940

2.a Sección

BERNARDO LIS, 33 años, divorciado, comercio, polaco, domiciliado 25 de Mayo 544, y MARIA CLOTILDE PEREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 544.

12.a Sección

TEOFILO FELITTI, 34 años, divorciado, cortador sastre, oriental, domiciliado Burgues 2955, y MATILDE GARCIA, 34 años, soltera, argentina, domiciliada Burgues 2955.

13.a Sección

GILBERTO PEREZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 819, y BLANCA HILDA BRUNETTI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 1079.

14.a Sección

ORLANDO PEDRO COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 3274, y MARIA LUISA ARRANTIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3281.

GREGORIO EMILIO TOMEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3274, y CARMEN INES TRAVERSO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 3614.

ADOLFO GAMBINI, 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Abayubá 2659, y MARIA AIDA VISCUSO, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Arroyo Grande 2731.

CARLOS SILVA, 57 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Criollos 4144, y NIEVES BENTANCUR, 48 años, divorciada, oriental, domiciliada Jujuy 2729. (Matrimonio contraído "in extremis"). — Gratis.

15.a Sección

LUIS ALBERTO SALVO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1405, y JULIA DE LA VEGA HELGUERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan D. Jackson 891.

18.a Sección

ENRIQUE MAYER, 31 años, soltero, metalúrgico, alemán, domiciliado Juan Paullier 1033, y SUSANA DOLORES WARTELSKI, 23 años, soltera, alemana, domiciliada Juan Paullier 1033.

[illegible].a Sección

JOSE CALVO, 26 años, soltero, comerciante, español, domiciliado General Flores 3445, y DOLORES FERNANDEZ, 21 años, soltera, española, domiciliada J. Artigas 3619.

$2.00 Plo.-v oct.17.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a la señora HELENA MARIA GAULAZ para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo René David Addor, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por el Tribunal Civil del distrito de Vevey - Cantón de Vaud (Suiza), el 5 de Marzo de 1940, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1940. — Alberto C. Areco Escribano.

$12.00 Oct.5-10421-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 33.750. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 292), se emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León; a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien referenciado: A Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10484-v.nov.12

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUAN J. GIOVANOLA ARENAS. Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 286) se emplaza a don Juan J. Giovanola Arenas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco, situado sobre la línea Sur de la calle Santos entre Licoc y Las Palmas A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 194[illegible]. — C Büsch B[illegible]ro. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.7-10485-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MANUEL YAÑEZ Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 282), se emplaza a don Manuel Yáñez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y un mil novecientos setenta y seis situado en la calle General Hornos entre vías del ferrocarril Esmeralda: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 7-10486-v.nov.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con sucesión VICENTE CASTELLO Cobro ejecutivo de pesos" (libro 6 folio 281) se emplaza a don Vicente Castelló a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y dos mil quinientos setenta situado sobre la línea Sur de la calle Apóstoles entre Pernas y María S Munar A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — C Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Oct 7-10487-v.nov 12.

Emplazamiento

[illegible] señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados "Lilia Rodero González con INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY Apelación (Libro 6 folio 232)" se emplaza a la señora Benita Diez esposa de don Pedro Rodero, y a sus hijas Asunción Nemesia y Ana, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días Montevideo Setiembre 4 de 1940 Alberto M Olivari Actuario Adjunto

$8.40 Set.13-9478-v oct.18

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO - Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALGARI JUAN Sucesión cobro ejecutivo de pesos, libro 1, folio 513" se cita llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Juan Algari, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil ciento cincuenta y cuatro situado en el camino Toledo Chico para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintitrés de mil novecientos cuarenta — Héctor A. Vaina Escribano

(Cuenta corriente) Set.24-9932-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SAYOLO. LUIS Cobro ejecutivo de pesos. libro 2, folio 139" se cita, llama y emplaza a don Luis Sayolo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número treinta y nueve mil noventa, situado sobre la línea Suroeste de la calle Santa Lucía entre Del Honor y camino de Las Tropas para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. — Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9933-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha veintidós de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con SPANGEMBERG RICARDO OSCAR. Cobro ejecutivo de pesos libro 1 folio 227" se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Ricardo Oscar Spangemberg o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil quinientos sesenta, situado sobre la línea Norte de la calle Behering entre las de Edison y J. M. Silva, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. —Montevideo, Agosto treinta y uno de mil novecientos cuarenta. — Héctor A. Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Sset.24-9934-v.oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con CANOSA NOE. Sucesión cobro ejecutivo de pesos libro 1, folio 587" se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Noe Canosa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y seis mil sesenta y seis, situado sobre la línea Norte de la calle Ameghino entre Molina e Inclusa, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta — Héctor A Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-9935-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO · Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas de fecha catorce de Agosto del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con PAMPILLON LOPEZ PEDRO, JOSE MARIA ANGEL, RAMONA Y PRAXEDES, cobro ejecutivo de pesos libro 2 folio 129" se cita, llama y emplaza a las siguientes personas: José María Pampillón López, Angel Pampillón López Ramona Pampillón López y Práxedes Pampillón López o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y cinco situado sobre la línea Norte de la calle Santos entre Nueva Era y California para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Agosto veintidós de mil novecientos cuarenta. - Héctor A Viana, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-9936-v oct.29

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha veintisiete de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ARIZAGA JULIO Cobro ejecutivo de pesos. L. 1. F. 139" se cita, llama y emplaza a don José Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al inmueble empadronado con el número ciento siete mil seiscientos treinta y uno situado sobre la línea Norte de la calle Galeano entre camino Mendoza y Curupú, para que comparezcan a deducirlos a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio citándose además a los referidos interesados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo Setiembre 2 de 1940 — Héctor O Viana Escribano.

(Cuenta corriente) Set.14-9544-v oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.16-10827-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SAMUEL GLICKSBERG, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.15-10779(bis)-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VICTOR LATORRACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2? de 1940 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct 15-10763-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MARIA LUISA o LUISA BARZIZZA MEASSA DE OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$6.40 Oct.14-10719-v nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PONS OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Octubre 4 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.10-10609-v.oct.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña OFELIA TERESA ROMILDA PIERPAULI DE SYKACEK solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice "Pierompaoli" debe decir "Pierpaulí" que es lo real y verdadero. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.00 Oct 9-10557-v oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA AGUERRE DE MISTRETTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 5 de 1940 — Patricio A Pereira. Actuario.

$3.75 Oct.8-10548-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONI DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA o JUANA CRISTINA FRUGONE o FRUGONES DE GUTIERREZ ZORRILLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.95 Oct.7-10495-v oct 18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARACIOLO TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10436-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DE VITA ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$3.75 Oct 7-10449-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FAUSTINO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Patricio A Pereira, Actuario.

$3.75 Oct.7-10442-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA PATRON DE FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.7-10443-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LEONARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario.

$3.75 Oct.5-10400-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA OROSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — Patricio A. Pereira Actuario

$6.08 Oct.2-10246-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "sucesión de IGNACIO CIBILS" se cita, llama y emplaza a don Guillermo Andrade a fin de que comparezca por sí o representante ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 a estar a derecho en los mencionados autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Montevideo Setiembre 6 de 1940.— Patricio A Pereira, Actuario

$7.20 Set.12-9413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAZ MARDONES DE GOCH citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Setiembre 6 de 1940. Patricio A Pereira Actuario

$6.00 Set 12-9416-v oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Ar-

tecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Oct.14-10741-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO PARZYCH citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.13-9505-v.set.24.
Oct 14-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de nacimiento de MARIA ELENA VIOLETA ROMAN, donde debe sustituirse el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. La partida de reconocimiento de la misma, donde debe sustituirse el apellido de la inscripta "Freire" por el de Román y el nombre de la madre "María Freire" por el de Gregoria Román. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Noviembre 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Escribano.

$6.00 Oct.11-10646-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO SCARPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. — Montvideo, Setiembre 13 de 1940. — Mateo Mario Figares Actuario.

$3.75 Oct.9-10583-v.oct.21.

Retroactividad

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido don JOAQUIN BALDOMIR, se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), por el término legal. — Montevideo Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.5-10413-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARAH KILLEEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-10414-v.oct.17.
Nov.4-v.nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Martín Mosegues y Carmen Supatto y nacimientos de Irma y María Elena Mosegues, donde debe sustituirse el apellido del contrayente y padre de las inscriptas, respectivamente que aparece como "Mosegui" por el de Mosegues. A los efectos legales se publica. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 Oct.3-10319-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Petrona Ruperta Varela contra ELIAS MARTIN BARRIOS. Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Elías Martín Barrios, para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y para llenar el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.60 Set.26-10012-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$7.20 Set 28-10134-v.nov.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Odila Rey Abelenda contra FRANCISCO MALLO MARTINEZ Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Francisco Mallo Martínez por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.8-10529-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona dictada en el expediente caratulado "Celia Manuela Pérez contra PEDRO GARCIA Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de treinta días a don Pedro García para que se presente a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1939 — Mateo Mario Figares, Actuario

$8.40 Oct.1.o-10213-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Antonio Terminiello contra CASIMIRA R. MONTAÑEZ Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Casimira R Montañez para que se presente a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Setiembre 13 de 1940 — Mateo Mario Figares, Actuario

$8.40 Set 19-9714-v.oct.24.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "Nestor Eduardo Hardoy contra DALMIRA DOMINGUEZ ALVAREZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dalmira Domínguez Alvarez para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1940 — Mateo Mario Figares Actuario.

$9.60 Set.14-9525-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "RODRIGUEZ ANIDO (FRANCISCO). Juicio de incapacidad" se hace saber al público que por resolución de fecha 2 de Octubre de 1940 se declaró incapaz a Francisco Rodríguez Anido, nombrándose curador del mismo a doña Mencía Píriz de Rodríguez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Oct.16-10812-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o MARIA CARMEN VICENTA NARI DE MELERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.80 Oct.15-10778-v.nov.19.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "MARTINEZ (CIRIACA). Incapacidad", se hace saber al público que por disposición de fecha 17 de Febrero de 1940 fué declarada incapaz doña Ciriaca Martínez. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1940. — Ricardo R. Romero, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.14-10740-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO RISSOTTO (conocido por Sulpisio Rissotto o Sulpicio Rizzotto) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 4 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.05 Oct.14-10721-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL ABELENDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Oct.11-10673-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Oct.8-10541-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PALLAS RAMA o RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario

$3.75 Oct.7-10462-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAMA DE PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso) a deducirlos en forma edntro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario.

$5.50 Oct.7-10461-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAC DONALD DE TURIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Carlos María Trianón Actuario.

$3.75 Oct 5-10420-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos "MENENDEZ (MIGUEL B.) Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Juan F. Artigas, Rosa Sáenz Angel Ferrari, Sofía Lami, Alfonso Pombo Genaro Talento y Luis Musto, o a sus causahabientes o a quienes por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente bien Un inmueble ubicado en la calle Galicia número 2321, 15.a sección judicial de este Departamento, en 1911 y actualmente 23.a sección, que se deslinda así: al Norte Angel Ferrari y Sofía Lami, por el Sur Alfonso Pombo y la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), al Este, Genaro Talento y por el Oeste, Luis Musto, según plano ar-

chivado en la Dirección de Topografía con fecha 27 de Noviembre de 1931. Dicho inmueble tiene una superficie de 649 metros cuadrados. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 11 de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.
$16.80 Set.25-9977-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINA CASTILLA DE MUGNONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1940 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Set 23-9895-v oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA USERA DE TABO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.16-10832-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.16-10826-v.oct.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña ROSA GAGLIARDINI, estableciéndose que donde el apellido de la inscripta, el del padre y abuelo de la misma figura como Galgardini debe decir Gagliardini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.16-10820-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de don JOSE CIRIACO ACHUGAR estableciéndose que donde aparece el padre del inscripto como Juan Echagaray debe decir José Achugar y donde aparece el padrino del mismo como José Achugar debe decir Juan Echegaray. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.10 Oct.15-10781-v.oct.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a doña ANGELINA GRIMOLDI o GRIMALDI para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don BOBBIO BRUNONE y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$7.20 Oct.15-10803-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN IRIARTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.15-10593-v oct.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado las siguientes rectificaciones de partidas: En la partida de matrimonio de don HIPOLITO MAYNARD y doña HIPOLITA DEL CARMEN ZOLESIO y en la de nacimiento de sus hijos Julio Mario Casiano Carlos Alberto Agustín y José Luis Pío, donde aparece el contrayente y los inscriptos con el apellido de Mainard debe decir "Maynard". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-10712-v.oct.30.

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber al público que ante el Juzgado se ha presentado el fallido SAID BOYAD solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.00 Oct.14-10746-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.14-10739-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.14-10738-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION MARIA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Oct.14-10711-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL ANTONIO o ANTONIO FESTORAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.14-10706-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don FERNANDO DEVALES, estableciéndose que donde dice Manuel Debales y Manuel de Vales debe decir respectivamente Manuel Devales. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.10-10594-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.10-10592-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AGUIRRE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 Oct.10-10595-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PIACENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.10-10596-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.8-10530-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.7-10457(bis)-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura d las sucesiones de ROBUSTIANA LOPEZ o LOPEZ DE DELGADO y de JOSE ALEJANDRO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.20 Oct.7-10458-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUCIANA o LUCIANA BARTOLA FONSECA o GONZALEZ DE TAJES y de JUAN FRANCISCO o JUAN F. TAJES o TAJES CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10455-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA O ROSARIO CALDAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.7-10450-v.oct.18.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de don JULIO MARIO KAUFMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de Raufman debe decir "Kaufman". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.50 Oct.7-10453-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario
$3.75 Oct.7-10459-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA MARIA FIOLI DE STENERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.7-10444-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ANTONIO GREZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$3.75 Oct.5-10411-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ABAL SABARIS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940 — Raúl Calcagno, Actuario

$3.75 Oct.5-10396-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDIDORO REMIGIO o REMIGIO ISIDORO GUARNALUSSE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.5-10398-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONIFACIO DE PEREYRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 30 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$3 75 Oct.5-10397-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MOLINS o JAIME MOLINS (hijo) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Raúl Calcagno Actuario.

$3.75 Oct 5-10399-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña FRANCISCA CATALINA FASOLA estableciéndose que donde dice Ana debe decir Francisca Catalina Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Setiembre 27 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.3-10318-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de don MENELAO GODOY donde el inscripto aparece como Meneleu debe decir "Menelao". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.50 Oct.4-10357-v oct.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE GREGORIO o JOSE GREGORIO EUSTAQUIO MASANES, y se emplaza a los que se consideren interesados en ella para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Montevideo, Agosto 13 de 1940. — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Oct.5-10390-v oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o GERONIMO FEDERICO RIVARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 27 de 1940 — Raúl Calcagno. Actuario.

$6.00 Set.30-10214-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Alvaro F. Macedo dictado en los autos caratulados "Andersen Ove Jorge con ELENA JUZKOVITZ" (Lo. 28 Fo 541), se emplaza por el término de noventa días a doña Elena Juzkovitz para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició don Ove Jorge Andersen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 40 Set.24-9923-v oct.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARIA I. JARA DE DI PAULA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Isidora Jara, de matrimonio de Carlos Di Paula con María Isidora Jara, de nacimiento de Carlos Alberto, de Jorge Rubén y de Susana Beatriz Di Paula Jara, en las que el nombre de la contrayente y madre respectiva de los inscriptos dice Isidora debe decir María Isidora Jara Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — C Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Oct.15-10796-v.oct.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CARLOS JUAN FERNANDEZ AMODEO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos Juan Fernández Amodeo en la que el apellido del inscripto dice Arnodeo debe decir Amodeo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario

$5.25 Oct.15-10797-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MAZZEO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.15-10765-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICOLAS MARIA PARISI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct 15-10780-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA CLEMENTE o FRANCISCO IRIBARREN o IRIBARNE o IRABARREN o IRIBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.50 Oct.15-10795-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN MOLFINO DE DELLA LONGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C Walter Balleta. Actuario.

$4.05 Oct.15-10793-v oct 25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIANO BALLESTA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Justina Aurora Ballesta, estableciéndose que donde dice que la inscripta " es hija legítima de Mariano Ballesta (hijo), oriental, de veintidós años" debe decir "que es hija legítima del declarante y de su esposa María Santos Sagaste, oriental de veintidós años, labores" y habiéndose omitido hacer constar los nombres de los abuelos maternos de la misma, en el lugar pertinente, debe decir "y por línea materna de los finados don Juan Sagaste y doña Isabel Fernández orientales" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.11-10639-v oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS BADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.80 Oct.10-10631-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct.10-10629-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO CHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.10-10599-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VICCO o VICO, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — C. Walter Balleta. Actuario.

$3.75 Oct.10-10600-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFINA VICTORIA VELAZCO GALLEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct 10-10601-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA o ANA MARIA MONACO DE LAROCCA y de MIGUEL LAROCCA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4 05 Oct 10-10602-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES LLEO DE MUÑOZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1940. — C. Walter Balleta Actuario.

$3.75 Oct.9-10578-v.oct.21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOROTEA CANCLINI o CANCLINE DE COLTURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 3 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.9-10589-v.oct.21.

Inofrmación de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: MARIA MATILDE BALARINI domiciliada en Lavalleja 1854 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Pedro Montano y Ricardo Ambrosoni que presentaré, serán preguntados, como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una

vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — María Matilde Balarini Reco". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Oct.5-10406-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$3.75 Oct.9-10577-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAMILA o CAMILA JOSEFA BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.8-10516-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "Marcelo S. Schiaffino contra MARIA ESTELA SILVA Divorcio por causal" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Estela Silva para que comparezca a estar a derecho en dichos y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario

$8.40 Oct.8-10540-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTHER MORANDI DE LAVAZZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.5-10392-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABELINO FRANCISCO o FRANCISCO JAUREGUI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.5-10391-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Livia E. Santoro contra ARTURO TEALDI. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Arturo Tealdi para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Oct.5-10408-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Elina Paredes contra VICTORIO o VICTOR VECCHINI. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a don Victorio o Víctor Vecchini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.80 Oct.4-10131-v.nov.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: ANTONIO PASTORE, domiciliado en esta ciudad, calle Soriano número 1160 al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de escribano a cuyo efecto los señores Sabino Machado y Jenaro Gilbert, domiciliados, respectivamente, en J Paullier 1472 y J. de Salterain 1230, que presentaré, serán preguntados como sigue: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Que una vez aprobada, se sirva ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin necesidad de escrito. — Antonio Pastore". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Oct.7-10464-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA o SARA TURQUESA NAVA o DE NAVA DE CERRUTI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 25 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.04 Oct.2-10241-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "José Cotic contra FRANCISCA LUKEZIC Divorcio" se llama cita y emplaza a doña Francisca Lukezic por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho e nestos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.25-9960-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Testamentaría ANTONIO BADENAS" se cita, llama y emplaza a doña Joaquina Gilbert de Badenas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.20-9762-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MUSSIO o MUSCIO o MUZIO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 22 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.19-9727-v.oct.24.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión TERESA GRIFFI DE SOLER" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rufino Soler solicitando la declaración de ausencia de su padre don José Soler y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.12-9434-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Sucesión JOSE INVERNIZZI" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante José Invernizzi y especialmente a María Invernizzi y Pedro Invernizzi y a las estirpes de Catalina Invernizzi Juana Invernizzi y Reneri Invernizzi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.60 Oct.7-10494-v.nov.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN BARBOSA LEAL o JOSE BARBOSA y DOMINGO ECHEVERRY o ECHEVARRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-10466-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA CAILLAVA DE ETCHANDY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.7-10445-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de KAREL SCHMIDL o KAREL SCHMIDL KOENIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10446-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CUNO VIDAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Oct.7-10447-v.nov.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SICA o SICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.16-10845-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SANTIAGO VIGNOLO MESEGON o MEREGON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10786-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CAZZANO DE LACABANNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10774-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN COMPTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10775-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CLARA CATALINA ODELLA DE PARODI y de don ANTONIO CARLOS o CARLOS PARODI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.15-10776-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CESAREA o CESARIA ALVAREZ DE RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pa-

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.15-10777-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AGUERRE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10747-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN HARAMBURE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10737-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS LUCAS ROETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.14-10704-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO CAMMI FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesanor para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10660-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA VICTORIANA GUILLERMA OURTHIAGUE DE SOSA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10661-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini en autos "FAGUAGA DE ROMERO ELOISA y Romero Secundino Vicente, Jesús Alberto Valentín Rogelio y Nicanor Valerio, Romero de Fontana Julia Eloísa y Romero de Latorre Agustina. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio Armando Oddo, en representación por poder de las indicadas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Valerio Romero y Eloísa Faguaga: donde dice "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" y 2.o Partidas de nacimiento de Secundino Vicente Jesús Alberto Valentín, Julia Eloísa, Nicanor Valerio y Agustina Delia Romero: donde el padre figura como "Valerio Romero" debe decir "Venancio Valerio Romero" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José T Pereira Actuario.

$9.00 Oct.11-10648-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GRACIANA A. o GRACIANA APHAT DE LOUSTAU, de doña JORGELINA LOUSTAU o LOUSTAN y de don JUAN LOUSTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.80 Oct.11-10662-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SALDUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10659-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ETCHEBES DE CAPTUZE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10650-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREIRO o FRANCISCO PEREIRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10652-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA OLIU DE PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10651-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA REINOSO o BLANCA REINOSO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10653-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOGNONI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10655-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SIRI DE SCAGLIA o MARIA LUISA SIRI DE SCAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10654-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MIGUEL DEMICHELI, ctiándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10656-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA SPINELLY o SPINELLI DE DOUVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10657-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CIBO DE FAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10658-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (Interino), se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.11-10663-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Amadeo Landó (Interino), Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Oct.10-10618-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor A. Osvaldo Santini, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BOSELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 19 de 1940 — José Tomás Pereira Actuario.

$4.50 Oct.8-10543-v.oct 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "IBAÑEZ ALBINO e IBAÑEZ PELAYO, CARMEN Y MARIO, Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juana Pelayo, pues donde dice "Benigna" debe decir "Juana" que es el nombre verdadero. — Montevideo Setiembre 28 de 1940. — José T Pereira Actuario.

$4.50 Oct.7-10454-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "BERNARDO SZAMES. Rectificación de partidas" se hace público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Bernardo Szames y doña Rochla Winer y las de nacimiento de sus hijos Marcos y Santiago Szames, pues en ellas donde dice "Schames" debe decir "Szames" por ser los verdaderos nombres. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940 — José T Pereira, Actuario.

$6.00 Oct.5-10424-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini en autos: "MANUELA FARIÑA Sucesión, ENRIQUE FARIÑA, Posesión notoria de hijo natural" se cita y emplaza a los deudos o sucesores de la causante Manuela Fariña para que comparezcan ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) y a todos los que se consideren con derecho, dentro de noventa días bajo apercibimien-

to de nombrárseles defensor de oficio. con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo. Setiembre 30 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$9.60 Oct.4-10337-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME CANAVERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Setiembre 20 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario
$4.50 Oct.5-10423-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Baietti Vicente contra CLARA MARIA JOSEFINA MOCCHETTI. Auxiliatoria de pobreza y divorcio". se cita y emplaza a doña Clara María Josefina Mocchetti para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). a estar a derecho en este juicio de auxiliatoria de pobreza en los autos principales de divorcio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 27 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.
$9.60 Oct.2-10250-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. en los autos "Rey Héctor Angel contra PAULINA FRA Divorcio" se cita y emplaza a doña Paulina Frá para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Setiembre 13 de 1940 — José T Pereira. Actuario.
$7.20 Set.21-9802-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini. se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CATALINA ROSA BATISTA DE ROBLES o PAULA BATISTA DE ROBLES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo. Agosto 26 de 1940. — José Tomás Pereira. Actuario.
$7.20 Set.19-9726-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "ANA, DOLORES y NARCISA PEÑA Prescripción treintenaria" se ha presentado don Enrique Saavedra (h.). como apoderado de las señoritas Ana. Dolores y Narcisa Peña, iniciando juicio por prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una finca rural situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones. proximidades de la villa del Sauce. empadronada con el número 1225 y que. según plano del agrimensor don Eduardo Quartino. de Setiembre de 1939. se deslinda así: por el N O.. cañada del Sauce por medio. con propiedad de los sucesores de don Fermín Ponce de León y don Juan González: por el N. E. con campo de don Domingo Ferrari. por el S. E. camino vecinal por medio. con propiedades de los señores Dionisio Juan V.. María. Ana. Manuela. Margarita. Catalina, Angel, Luis Pedro y Lorenzo Ferrari, y por el S. O.. camino vecinal por medio, con campos de don Dionisio y don José Ferrari. Dicho bien lo hubieron las citadas señoritas Peña. por compraventa que hicieron con su padre don Lorenzo Peña. por escritura que el 30 de Setiembre de 1904 autorizó en esta Capital el escribano don Emilio J. Paz. En consecuencia. se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos. a estar a derecho en el juicio. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. y especialmente se cita y emplaza a los linderos del mismo. señores Domingo. Lorenzo. Luis Pedro. Angel. Catalina. Margarita. Manuela. Ana. María. Juan V.. Dionisio Ferrari. Juan Ferrari. Juan González y los sucesores a título universal o singular de don Fermín Ponce de León. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Setiembre 6 de 1940. — José T. Pereira. Actuario.
$31.20 Set.25-9972-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BANCHERO. citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo. Octubre 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$4.50 Oct.10-10630-v.oct.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. dictada en autos "ANTONIO REBOLLO. Concurso voluntario". se cita a los acreedores del referido señor Antonio Rebollo para la junta que se realizará el día 12 de Noviembre del corriente año 1940 a las 15 horas. en la sala de audiencias de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso). Se previene que los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil) — Montevideo Octubre 3 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$7.50 Oct.10-10591-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de la sucesión de AMACILIA LANDIVAR LAVALLEJA citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 9 de 1940. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.
$6.55 Oct.7-10463-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se cita y emplaza a don LADISLAO SZABO. a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulma Vigil de Szabó bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Octubre 1.o de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$8.40 Oct.5-10393-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Fermín Garicoits. se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante don PACIANO REGO. y que en consecuencia. se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido. so pena de no quedar exonerados. los que así lo hicieren. de las obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado. bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Vidovich: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores. con excepción de los hipotecarios y prendarios. presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 20 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
(Costas) Set.30-10178-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don BENITO VALLARINO solicitando la prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo. empadronado con el número 70761. de un área de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, con frente a la calle Fray Bentos, donde tiene once metros de frente entre las calles Comercio y Gobernador Viana. lindando: al Sur. con terrenos de propiedad del Municipio: al Oeste. con terreno de propiedad del señor Benito Vallarino. y al Este con propiedad de Manual Urquiza. Y a los efectos legales se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto en el bien descripto y. especialmente. a don Angel Trivelli. para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. - Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$16.80 Set.25-9950-v.oct.30

Solicitud de una copia de escritura

EDICTO. - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. en el expediente caratulado "MONACO CALCE DE FERNANDEZ FELICIA C Solicita una copia de escritura", se hace saber que el señor Vicente Morelli ha solicitado copia de la escritura autorizada por el escribano Ubaldo Sóñora en la ciudad de Montevideo el veintitrés de Octubre de mil novecientos treinta y dos. por la cual el señor Rodolfo Péndola vendió a favor de doña Juana Rosseli la mitad indivisa que le correspondía en el inmueble siguiente Un solar de terreno y sus mejoras situado en el pueblo Ituzaingó undécima sección judicial de esta Capital señalado con el número 10 manzana 28 en el plano del agrimensor Guillermo P Rodríguez de Marzo de 1912: se compone de 221 metros con 36 decímetros cuadrados, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste. a calle Pedro Piñeyrúa; 25 metros 77 centímetros al Noreste a calle Patricios. por formar esquina: la misma extensión al Sudoeste. con solar 11 y 8 metros 59 centímetros al Noroeste con parte del solar 9 Empadronado con el número 75652. Además por la misma escritura. el señor Péndola cedió y transfirió a la propia compradora los derechos hereditarios que respecto de la otra mitad del inmueble relacionado le correspondían por fallecimiento de su primera esposa de la que era único y universal heredero Y a los efectos legales se cita y emplaza a todas las personas que pudieran tener interés en la expedición de la copia solicitada, y especialmente a doña Juana Rosseli para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Montevideo. Setiembre 16 de 1940 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.
$30.00 Set.20-9794-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a doña SOFIA ZIEHL DE COLAUTI o COLAUTTI a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Abdón E Colauti bajo apercibimiento de nombrársele deefnsor de oficio — Montevideo Setiembre 9 de 1940 — C Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto
$8.40 Set.13-9447-v.oct.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital dictada en el expediente promovido por "Teófilo M Osorio. por la Iglesia Católica Apostólica Romana con FRANCISCO UMEK Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Francisco Umek o a quienes sus derechos representen que el promitente vendedor del solar señalado con el número 19. con frente a la calle José María Silva. de conformidad con la ley número 9099. da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse el promitente comprador en mora en el pago de 83 cuotas de $ 10.00. lo que se hace saber por el presente edicto — Montevideo. Octubre 7 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.
$10.40 Oct.11-10702-v.oct.29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital. dictada en el expediente promovido por "Teófilo M Osorio. en representación de Alfredo Arocena. Esteban Elena y Jacinto D. Durán con JOSE GARRIDO. Por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a José Garrido o a quienes sus derechos representen de conformidad con la ley 9099. que los promitentes vendedores del solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 147. con frente a las calles Córcega y Lieja. dan por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa. la que de futuro no surtirá efecto en virtud de encontrarse en mora en el pago de 105 cuotas de $ 20.00 cada una. lo que se les hace saber por el presente edicto. — Montevideo. Octubre 10 de 1940. — José Miranda. Juez de Paz.
$11.00 Oct.11-10703-v.oct 29.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección de la Capital. dictada en el expediente promovido por "Teófilo M Osorio. por Severo Torres. contra RAMON MENDIETA. Por rescisión de promesa de compraventa", se hace saber

a Ramón Mendieta o a quienes sus derechos representen que el promisario vendedor del solar de terreno señalado en el plano con el número 9. con frente a calle de 17 metros: en la sexta sección judicial del Departamento de San José. que si en el término de veinte días no tiene suscripto el correspondiente contrato de promesa de compraventa en el Banco Popular del Uruguay administrador de dichos bienes se les tendrá por desistidos en su propósito de compra y el promisario vendedor en absoluta libertad para disponer de dicho solar de terreno. — Montevideo Agosto 29 de 1940. — José Miranda Juez de Paz.

$10 75 Set.30-10205-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARAT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 24 de 1940. — A. Garrido Barrios Juez de Paz.

$6.00 Set 18-9662-v.oct 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO SORIA. a fin de que quienes se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión. Setiembre 10 de 1940. — Horacio I. Hafliger Juez de Paz.

$6.50 Set.23-9869-v.oct.28

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas. doctor don Gualberto Pí se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña PILAR BITANCOURT DE CASTAGNET e HIPOLITO CASTAGNET citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas. Octubre 3 de 1940. — Ramón D. Queiruga Actuario.

$4.50 Oct.16-10816-v.oct 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. doctor don Marcelino Izcua Barbat. en los autos caratulados "SALVADOR DENUCIO y MANUEL RIVERA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: Erlinda Veiga de Burgueño Felipa Zenona Burgueño o Felipa Burgueño de Rodríguez y Carmen o María Carmen Rivera García o los sucesores o causahabientes de éstas a título universal o singular y. en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno ubicadas en el pueblo Soca. de Canelones. 8.a sección de dicho Departamento. que. según el plano suscripto por el agrimensor Carlos D Furriol. en Junio de 1933 e inscripto en la Direción General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el número 48 el 12 de Abril de 1935. se designan así: Solar número 1 compuesto de 834 metros cuadrados 50 decímetros de superficie. con 23 metros 85 centímetros al Norte lindando con sucesión Justiniano S Burgueño: 30 metros al Este. con el solar número 2: 25 metros 52 centímetros al Sur. con carretera a Minas y Maldonado. y al Oeste 39 metros 60 centímetros. con Juan Jaume Barnat. Solar número 2. compuesto de 500 metros cuadrados que lindan: en 18 metros 50 centímetros al Norte. con dicha sucesión Burgueño: 23 metros 42 centímetros al Este. con el solar número ro 3: al Sur. 19 metros 88 centímetros. con la carretera a Minas y Maldonado. y al Oeste. 30 metros 50 centímetros. con el solar número 1 antes deslindado. Solar número 3. con una superficie de 336 metros cuadrados 20 decímetros lindando: al Norte. con la sucesión Justiniano S. Burgueño en 16 metros 65 centímetros: al Este. en 17 metros 5 centímetros con calle pública: al Sur en 17 metros 52 centímetros. con carretera a Minas y Maldonado y al Oeste. en 23 metros 42 centímetros. con el solar número 2 del mismo plano: y el solar número 4 compuesto de 154 metros cuadrados 71 decímetros. que es de forma triangular y se deslinda así: 28 metros 43 centímetros al Norte con la sucesión de Justiniano Burgueño; al Sur o Sureste. 30 metros 18 centímetros. con carretera a Minas y Maldonado. y al Oeste. 10 metros 90 centímetros. con la calle pública. debiendo comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones. Octubre 2 de 1940. — Miguel Angel Pérez Montebruno. Actuario.

$42.00 Oct.10-10615-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA QUIJANO. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$3.75 Oct.10-10479-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones. se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN TESSA o JUAN ABONDIO TESSA o TESSI y CARLOS TESSA. citándose a los herededos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones. Setiembre 23 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario.

$4.20 Oct 7-10480-v.oct 18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON RODRIGUEZ. a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía Octubre 7 de 1940. — Juan Carlos Carámbula. Juez de Paz.

$5.50 Oct.15-10791-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones. dictada en autos "DELGADO JESUS. Prescripción adquisitiva" se cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene ubicado en la villa de San Ramón manzana número 49 (hoy 102) empadronado con el número 211 (hoy 921) compuesto de una superficie de 1250 metros que lindan: al Oeste en 25 metros con frente a la calle Misiones: al Este. en 50 metros de fondo. con sucesión Joaquín Martínez (hoy Erasmo Abatte): al Norte con la calle del Baño y al Sud con Angel Bentancor (hoy Rosa Zugarramurdy). para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a deducirlos bajo apercibimiento de lo previsto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de San Ramón. Setiembre 11 de 1940. — Florentino Beracochea Juez de Paz.

$16.80 Set.29-9728-v.oct.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA GONZALEZ DE COUSILLAS y ANTONIO COUSILLAS. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Oct.16-10822-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA RODRIGUEZ DE MARTINEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Oct.16-10823-v.oct.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber que por auto del 28 de Setiembre del corriente año se declaró en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ZELMAR E. ARIGON. ordenándose la ocupación judicial de todos los bienes del fallido. sus libros, documentos y papeles, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido. prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al nombrado, so pena de no quedar exonerados. los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó un plazo de 45 días. a los efectos del inciso 6.o del artículo 1583 del Código de Comercio y se designó Síndico de la quiebra al señor Roberto Ferrari. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo. Octubre 9 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$14.30 Oct.16-10843-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MOTTA DE FONSECA, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 10 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$3.75 Oct.16-10824-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO CABRERA. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentor de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 8 de 1940. — Hugo Alvez. Actuario.

$4.00 Oct.16-10844-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo. se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN LOPEZ. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo. Octubre 1.o de 1940. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.10-10619-v.oct.22.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber que por auto de fecha 24 de Agosto del corriente año se declaró incapaz a FRANCISCO ROQUE PADULA. designándosele curadora a su esposa doña Paula Barone de Padula. la que aceptó el cargo. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo Setiembre 13 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.60 Set.30-10203-v.oct.17

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASSANDRI. citándose a los herederos, acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Oct.16-10834-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL EMILIANO BANCHERO, citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 10 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$3.50 Oct.16-10835-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA CALERO. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia. Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri. Actuario.

$4.00 Oct.11-10666-v.oct.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que el comerciante de la villa de Nueva Helvecia. don JAIME LEW BLINDER. ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer

manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Martín Landini, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 7 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.11-10671-v.oct.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO REISCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 3 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.11-10667-v.oct.23.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO GONZALEZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario
$3.75 Oct.11-10668-v oct.23.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a José Ignacio Badell, para que comparezca a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Colonia, Setiembre 28 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$6.00 Oct.11-10669-v.nov.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 24 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.9-10558-v.oct.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE TRAVERS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Oct.8-10512-v.oct.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASA JACINTA o JACINTA CARRO DE CARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 2 de 1940. — Juan C. Altieri Actuario.
$3.50 Oct.7-10506-v.oct.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO o LORENZO FRUCTUOSO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 19 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
$3.50 Oct.7-10507-v.oct.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "BOLIVAR DE LEON. Hallazgo" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre un tanque de hierro aparecido sobre la costa del Río de la Plata en campos del denunciante en San Pedro, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 30 de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.
(Costas) Oct.7-10488-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO R. LONGO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 3 de 1939. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
$3.50 Oct.7-10498-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA GROSSI DE KAUFFMANN o KAUFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Octubre 2 de 1940. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.
$4.00 Oct.8-10513-v.oct.19.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES NOGUEIRA o NOGUEYRA y de PASTORA PINEDO o PASTORA PIÑEYRO DE NOGUEYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Setiembre 30 de 1940 — Federico M. Alonso, Juez de Paz
$4.50 Oct.8-10526-v.oct.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Designación de Síndico
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "JUAN y MIGUEL CORTE. Concurso voluntario y cesión de bienes de la sociedad", se hace saber que en la junta de acreedores de este concurso, celebrada el cinco de Setiembre próximo pasado, fué designado Síndico don Arturo Tisnés Simón, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos pertenecientes al concurso hagan entrega de ellos al nombrado señor Síndico, de acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10842-v.oct.26.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos "RAMON LABANDERA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Labandera solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que donde dice "Severo Ramón" debe decir solamente Ramón y donde dice que es hijo de "Manuel Lavandera" debe decir Manuel Labandera, que son los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$8.25 Oct.16-10841-v.nov.1.o.

Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, en autos: "AUGUSTO EUFRASIO PINTOS. Información de vida y costumbres" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Augusto Eufrasio Pintos constituyendo domicilio en la calle 18 de Julio número 390, al señor Juez, como mejor proceda, digo: Que a fin de producir la información de vida y costumbres necesaria para obtener el título de procurador, solicito del señor Juez se sirva mandar se reciban las declaraciones de los testigos don Domingo Bocchiardo y don Aquiles G Fernández Bermúdez, vecinos de esta ciudad que oportunamente presentaré en la oficina y serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.a) Por las generales de la ley. 2.a) Diga si conoce al que suscribe el presente escrito y desde cuándo 3.a) Diga si sabe qué vida y costumbres ha observado siempre el firmante de este escrito. 4.a) Diga cómo sabe lo declarado. Por tanto, al señor Juez pido: Que recibidas las declaraciones de los testigos propuestos y corridos que sean los trámites de estilo, quiera ordenar que este expediente se agregue al que hoy también inicio en escrito separado, sobre título de procurador, para su elevación oportuna a la Suprema Corte de Justicia. Otrosí digo Que la oficina Actuaria admita y agregue sin necesidad de nuevo escrito los impresos que acrediten la publicación del edicto respectivo. Sírvase el señor Juez así disponerlo. — Durazno, Setiembre 23 de 1940. — A E Pintos". Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la ley de 13 de Julio de 1937, se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1940. — Raúl Ferreira Actuario.
$18.75 Oct.7-10505-v.oct.18.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE N. BAZZI, BASILIO BAZZI, AMERICO BAZZI, FRANCISCO BAZZI y BELIA BAZZI DE ZERBONI, promoviendo demanda contra los que se consideren con derecho en la segunda copia de la escritura de venta que solicitan, autorizada por el escribano Isidoro Vidal el 19 de Mayo de 1906, de los esposos Juan Vigneau y Juana Ituzarry a don Francisco Bazzi, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras de 25 metros de frente al Sur, a la calle Artigas por 43 metros de fondo al N lindando con P Colomé y R. Ituzarry; por el E., con R Lamaison y por el O. con J. Etcheverrito (hoy Rosaura Etcheverrito Ayçaguer), manzana 58 de esta ciudad. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Setiembre 16 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario
$43.20 Oct.2-10263-v.en.18.

Solicitud de rehabilitación
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROGELIO T. PORLEY solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarado en quiebra, la que fué calificada de culpable por sentencia de fecha 17 de Diciembre de 1934 Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Setiembre 12 de 1940. — Raúl Ferreira, Actuario.
$17.00 Set.23-10027-v.oct.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Santiago Idiarte y otros contra los causahabientes de MANUEL JUSTO DURAN Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que se presenten a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los causahabientes de don Manuel Justo Durán y a toda otra persona que se considere con derecho a las sobras existentes en las fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial de Flores, que formaban parte del padrón 526 actualmente empadronadas con los números 1879 y 1882, señaladas con los números dos y once en el plano de los agrimensores Ros de Julio de 1922 así deslindada: Fracción dos: Noroeste, arroyo La Cordobesa en medio con Emiliano López y Elías Verdier; Noreste, lote uno, de Santana Durán; Sudeste, camino vecinal en medio con fracciones siete, ocho y nueve, de doña Amalia Durán de Misa doña María Durán de Santurio y estirpe de Jesús Durán, y Sur - Sudoeste lote tres, de doña Francisca Durán; y fracción once, lindera: al Noreste con el lote diez, de doña Pascuala Durán; Sureste, arroyo Los Molles en medio, con Antonio Fernández Mira; Suroeste, fracción doce, de Feliciano Durán (hoy hermanos Idiarte), y Noroeste, lotes tres y cuatro, de Francisca Alejandrina Durán midiendo cada fracción 619 hectáreas, 7818 metros 3775 centímetros. — Trinidad, Setiembre 19 de 1940. — José Ibañete, Actuario Interino.
$28.80 Oct.5-10433-v.nov.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 11 de 1940. — Manuel F Espasandín Escribano Público.
$6.00 Set.26-10028-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUANA MARIA MAGDALENA o MARIA ROMERO DE VENCE citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir

en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 6 de 1940. — Milton Galmés, Actuario.
$4.50 Oct.15-10781-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO ROSA CLAVIJO o CANDIDO CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 3 de 1940. — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Oct.15-10783-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PEDRO JULIAN TEJERA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1940 — Milton Galmés Actuario.
$4.50 Oct.15-10780-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BARBOZA o MANUEL BARBOZA SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Florida Setiembre 26 de 1940 — Milton Galmés Actuario.
$3.75 Oct.5-10394-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS CANZOBRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Florida Stiembre 28 de 1940. — Juan P. Gianola Juez de Paz.
$3.25 Oct.14-10732-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12a sección del Departamento de Florida se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL JOSE D'ELIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 25 de Mayo Octubre 2 de 1940 — Juan F. Martínez Juez de Paz.
$3.75 Oct.8-10517-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Solicitud de rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado LEOPOLDO LUMILLO y MANELIO LUMILLO, solicitando su rehabilitación comercial en virtud de haber sido declarados en quiebra, la que fué calificada casual por sentencia del Tribunal de Apelaciones de fecha cinco de Octubre de mil novecientos treinta y siete. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 1776 y 1777 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 20 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$6.00 Oct.11-10689-v.oct.22.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J Cerdeiras, dictado en los autos caratulados "EDMUNDO RODRIGUEZ DUTRA. Segundas copias de escrituras" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Edmundo Rodríguez Dutra solicitado que se disponga se le expidan por el respectivo escribano, segundas copias de las escrituras siguientes A) De adjudicación hecha por Ulpiano Moreira Sosa a favor de Edmundo Rodríguez Dutra ante el escribano Luis Ruy Etcheverrito, en la ciudad de Minas el trece de Octubre de mil novecientos veintidós que lleva el número ciento setenta y seis, de una fracción de terreno ubicada en San Francisco de esta jurisdicción compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros deslindada así veinticinco metros de frente al Sur que linda calle por medio, con la sucesión de Manuel Mateus, por igual extensión de fondo hacia el Norte, lindando con Natalia Cubas de Arreche, y cincuenta metros de frente hacia el Este, por donde linda con la indicada sucesión Mateus, por igual extensión de frente al Oeste lindando también con doña Natalia Cubas de Arreche, y B) De compra del bien antes referido, que hizo Ulpiano Moreira Sosa a Natalia Cubas de Arreche, en escritura autorizada por el mismo escribano Luis Ruy Etcheverrito, con fecha dieciocho de Junio de mil novecientos veintidós. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas Junio 21 de 1940 — Francisco Soca Actuario
$24.00 Set.30-10174-v.nov.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIA o EULOGIA CIRILA LLANES DE CASAS y RAMONA CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Oct 11-10687-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BERACOCHEA DE LESCANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Minas Setiembre 30 de 1940. — Francisco Soca, Actuario.
$3.75 Oct.11-10688-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en el expediente "MARIA CATALINA LARROSA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derecho al siguiente bien inmueble una fracción de campo y sus mejoras sita en "Barriga Negra" sexta sección del Departamento de Lavalleja empadronada actualmente con el número dos mil novecientos cuarenta y nueve, y compuesta de diecisiete hectáreas dos mil quinientos metros cuadrados aproximadamente, dentro de los siguientes límites al Norte Justiniano Aviaga Tellechea al Este sucesión Juana Larrosa al Sud sucesión Antonio Moreno y Juana Robino de Moreno y al Oeste arroyo Barriga Negra por medio con Francisco Cal para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a deducir sus derechos en los expresados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace esta publicación — Minas Setiembre 6 de 1940 — Francisco Soca Actuario
$16.80 Set 13-9463-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se cita, llama y emplaza a doña MARIA DOLORES o DOLORES MARIA LORENZO DE TURLAN para que comparezca en forma a estar a derecho en los autos sucesorios de Juan Manuel Lorenzo en trámite ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente y acepte por ella la herencia con beneficio de inventario Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días — Minas Agosto 28 de 1940 Francisco Soca Actuario
$9 60 Set 21-9830-v oct 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.30 Oct.11-10683-v oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de RITA DUTRA DE NUÑEZ e ISMAEL NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Octubre 7 de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.11-10684-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEMARTINI DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Oct.11-10685-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BAEZ DE CLAVIJO o MICAELA MARIA DEL ROSARIO PAEZ DE CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940 — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Oct 11-10686-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de RAMON PEDRO BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo, Escribano Actuario.
$3 30 Oct 8-10526-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos: "JUANA CLARA ROBAINA DE PANIZA. Sobre rectificación de la partida de su matrimonio y nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza" se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Juana Clara Robaina de Paniza solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Vicente Paniza celebrado en la primera sección de este Departamento el día 21 de Junio de 1924, por aparecer su esposo con el nombre de Luis Paniza en lugar de Vicente Paniza como debe ser y la de nacimiento de su hijo Luis Hugo Paniza, nacido en la primera sección el día 13 de Abril de 1925, por aparecer en dicha partida de nacimiento como hijo legítimo de Luis Paniza en lugar de decir hijo legítimo de Vicente Paniza como debe ser Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado Octubre 1.o de 1940. — Blas Borrallo Escribano Público.
$9.90 Oct 8-10528-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIO C NUÑEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Octubre 1.o de 1940 — Blas Borrallo Escribano Público.
$3.30 Oct.8-10524-v.oct 19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primero Instancia de Maldonado doctor Aurelio Pereira Núñez dictada en los autos: "JOSE FONTANA Denuncia tierras fiscales" se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con algún derecho sobre el inmueble que enseguida se deslindará y especialmente a los condóminos que son los sucesores de Felipe Sanguinetti y los de José Silva para que se presenten a deducirlos justificando su derecho ante este Juzgado bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Fracción de campo que está ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Maldonado, lindante con el señalado con el padrón número 3635 y dentro de los siguientes límites: Este prolongación de la línea de alambrado existente que limita el campo de José Fontana y en la misma dirección de Norte a Sur que actualmente tiene hasta el borde de la laguna del Sauce en su nivel medio actual al Oeste una línea paralela a la anterior que sería una prolongación del límite Oeste del campo de José Fontana y llegaría hasta el nivel medio actual de la misma laguna al Norte y Sur respectivamente campo propiedad de José Fontana empadronado con el número 3635 y el nivel medio actual de las aguas de la laguna del Sauce. — Maldonado, Setiembre 5 de 1940 Blas Borrallo Escribano Público
$21 60 Set.27-10060-v.nov 1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA DE LA LLANA DE TABEIRA citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 28 de 1940 — Luis E. Scarzolo Travieso Juez de Paz.

$3.90 Oct.8-10527-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado (San Carlos), dictada en los autos caratulados "Fiscal Letrado de Maldonado contra Sucesión de WENCESLADA PADILLA DE CABRERA. Cobro ejecutivo de contribución inmobiliaria, adicionales, recargos e intereses respectivos del inmueble empadronado con el número 699" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín Cabrera, Ercilia Cabrera de Medina, Cipriano Cornelio Medina, Romana Cabrera de Bentancourt, José E. Bentancourt, Irenea Cabrera, María Luisa Cabrera, Carmen Cabrera de Lucero, María Antonia Cabrera de Benítez, Luis Macario Benítez, Juana Luisa Cabrera de Barrales, Joaquín Barrales, Ramón Padilla Cabrera, Carmen Cabrera Lemes de Rodríguez, Baldomera Rodríguez, Serapio Cabrera Lemes, Isidora Cabrera Lemes de Sosa, Juan José Sosa, María Cabrera Lemes, Antonio Padilla, en su calidad de sucesores de doña Wenceslada Padilla de Cabrera, o a quien o quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos ya iniciados. Se hace constar que el inmueble referenciado está ubicado en la zona Partido Nuevo, de esta sección y linda: por el Noreste Ramón y Luis Medina; Sureste, arroyo San Carlos y al Oeste, sucesores de Manuel Delgado, siendo su área de cuatro hectáreas cuatro mil ciento trece metros. — San Carlos, Setiembre 26 de 1940. — Juan León Bengoa Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 9-10586-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don SEGUNDO GEREMIAS PEREYRA solicitando rectificación de las actas de nacimiento de sus siguientes hijos naturales por contener los siguientes errores: A) De nacimiento de Elisa Flora y Berta: el nombre del padre debe ser Segundo Geremías Pereyra y no Geremías Pereira; B) Nacimiento de Segundo Timoteo, Rogelio Américo y Fabiano Arturo: el padre figura Segundo Pereyra y debe decir Segundo Geremías Pereyra; C) De nacimiento de Emilia Nilda y María Mercedes; donde el nombre de la madre figura Rogelia González debe decir Luisa González. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$7.50 Oct.16-10818-v.nov.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA SPADONI DE PERRONE y MARIA BLANCA PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.75 Oct.15-10804-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GERVAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 5 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario Interino.

$3.37 Oct.15-10805-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 20 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.00 Oct.15-10806-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALEJANDRA GOÑI ETCHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$4.50 Oct.15-10807-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA HOJMAN DE WOLMAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Setiembre 30 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$3.37 Oct.10-10620-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú en los autos caratulados "Ross Sara con JORGE SERMAN o sus herederos o sucesores" (Lo 6 Fo 403) se emplaza por el término de noventa días a don Jorge Serman o a sus herederos o sucesores a cualquier título para que comparezcan a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.26-10006-v.oct 31.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA PERROUD o PERU o PERRAUT o PERRUX DE NESSI de HAEDO o AEDO NESSI y de don ANTONIO NESSI, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 — Paysandú, Setiembre 25 de 1940 — Alfredo Arrambide, Actuario.

$7.80 Oct.2-10242-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA SANTIN DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú Setiembre 7 de 1940 — Alfredo Arrambide Actuario.

$6.00 Set 19-9736-v oct 24

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado ed Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de don DOMINGO MAGNO o MAGNA y de doña ANA LAURENZO DE MAGNO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186. — Paysandú, Setiembre 13 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario

$7.20 Set.19-9731-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña MARIANA ACLAND DE BRADFORD, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 1.o de 1940. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 Oct.9-10580-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Julio O Dieux se hace saber al público, que han sido declaradas abiertas las sucesiones intestadas de don MANUEL LATTARO y de don JOSE LATTARO citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Fray Bentos, Marzo 9 de 1940.— Juan Serra Tur Actuario

$8.40 Set 14-9535-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MATIAS ROMERO citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento — Rivera, Diciembre 3 de 1935. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.14-10754-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GABRIEL MARTINS o GABRIEL MARTINEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Setiembre 12 de 1940 — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Oct.10-10627-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMACIA DA SILVA DE CAMARGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 25 de 1940 — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Set.7-10478-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARMEN GONZALEZ de ALVEZ. Sucesión" se cita llama y emplaza, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días a don Juan Francisco Alvez o Francisco Alvez, para que comparezca ante este Juzgado y en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace la presente publicación. — Rivera Setiembre 27 de 1940 — Víctor Anza Actuario.

$8.40 Oct.7-10481-v.nov.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "BENITA ABAD DE QUINTANA Rectificación de partidas" (Lo. 30 Fo. 404) se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado Letrado de Rivera se ha presentado doña Benita Abad Quintana, con la venia de su esposo don Dionicio Fernández, solicitando la rectificación de su nombre, pues en el acta de inscripción de su nacimiento se le puso el nombre de Anastacia siendo su verdadero nombre el de Benita Abad Quintana. Para probar ese hecho presenta los testigos Ramón Palacios y Aureliano Esteves. — Rivera Setiembre 18 de 1940 — Víctor Anza Actuario.

$6.75 Set.30-10181-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN DO PRADO CAMARGO, HECTOR CAMARGO, LEONOR CAMARGO DE DARIN, ARACI CAMARGO y DAMACIA CAMARGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rivera, Setiembre 25 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.7-10477-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "ISIDRO NIN RECAYTE. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Estanislao Castro y doña María Paula Rodríguez y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a una fracción de la quinta número 7 del ejido de esta ciudad, con un área de dos hectáreas, según plano del agrimensor Zoé Taroco, de 4 de Setiembre de 1930, que se deslinda así: Norte, calle por medio, con Juan Higgie; Este, arroyo Cuñapirú; Sur, sucesión Castro, y al Oeste, local feria, calle por medio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Octubre 5 de 1940. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$14.40 Oct.16-10815-v.nov.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRILO GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 3 de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.10-10606-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELICIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto. Octubre 1.o de 1940. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$3.75 Oct.10-10607-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "María Esther Domingo, Venancio, Tomasa y Wáshington Altamirano con la sucesión de TOMAS MENONI Posesión notoria de estado civil y petición de herencia" se cita, llama y emplaza a don Luis Menoni o a quien sus derechos represente para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho por el término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la instancia (artículos 300, 301, 305 y 308 del Código de Procedimiento Civil) — Salto, Mayo 17 de 1932 — Armando I. Lema Actuario

$12.00 Set.21-9820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Setiembre 20 de 1940. — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Oct.9-10581-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES ARCE y doña EMILIA RAMONA CARBONELL DE ARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Octubre 3 de 1940 — Atilio D'Angelo Actuario.

$3.75 Oct.9-10582-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Sucursal de Impuestos Directos contra la Sucesión de FROILAN FONSECA Por cobro de contribución inmobiliaria" se cita llama y emplaza a la sucesión de Froilán Fonseca o a quienes se consideren con derecho al inmueble situado en la manzana número 26 de esta ciudad, empadronado con el número 505, compuesto de un área superficial de cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados con frente a la calle Brasil y dentro de los siguientes límites: por el Norte padrón número 511 de Francisco A. Másnoli, Sur calle Brasil; Este padrón número 504 "Sanatorio Uruguay"; Oeste padrón número 506 de Dolores S. Fonseca de Pereira Machado para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto Setiembre 23 de 1940 — Benicio Cobral Juez de Paz

(Costas) Oct.2-10255-v.nov.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIVES ESTRADE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1940 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.16-10840-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSEBIO MARTINEZ CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 11 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$3.75 Oct.16-10829-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA HORQUEBIE DE MENENDEZ MUÑIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Oct.15-10778-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX R. CABRERA o FELIX ROSA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Oct.11-10664-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario.

4.50 Oct.7-10473-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Setiembre 12 de 1940. — Juanángel L. Gianola. Actuario

$4.50 Oct.7-10474-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña FARIDE DAHER SANTOS y doña CATALINA DAHER SANTOS solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento en el sentido de que sus nombres y apellidos son como se dejan expuestos y no Farire Dine y Catalina Linp como aparecen en dichas partidas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Setiembre 17 de 1940 Juanángel L. Gianola Escribano Actuario

$6.00 Oct.1.o-10210-v.oct.18

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se cita y emplaza a los herederos IRENE ROSA MARIA MERCEDES ALFREDO y FLORO HIPOLITO SUAREZ PEREZ componentes de la estirpe de Eusebia Pérez de Suárez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Gabriela Pérez y Pérez en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes — San José Agosto 27 de 1940. — Juanángel L. Gianola Actuario

$7.20 Oct.1.o-10211-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se cita y emplaza a los herederos de don PEDRO BOULANG o BOULAUG para que dentro del término de noventa días comparezcan en los autos caratulados "Celia Alcorta contra los herederos de Pedro Boulang o Bouloug investigación de paternidad" a contestar la demanda entablada por investigación de paternidad natural bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente haciéndose saber asimismo, que con citación de dichos herederos se procederá al recibimiento de la información de pobreza solicitada — San José Agosto 28 de 1940 Juanángel L. Gianola Actuario

$9.60 Set.16-9619-v.oct.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA CENCIO o ASENCIO DE MARTIN, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Julio 25 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.

$4.50 Oct.16-10839-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Atilio Figurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado y en autos promovidos al efecto, se ha presentado don BLAS JOSE FERRARIO solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil y actas parroquiales: De matrimonio de José Ferrario con Carolina Luraschi, en cuanto aparece el nombre del contrayente como "Angel" en vez de José y el apellido de la esposa "Urraschi" en vez de Luraschi; y de nacimiento de sus hijos Donato Lorenzo Angel, Blas José y María Ferrario de Luraschi, en cuanto figuran, respectivamente, con los apellidos de Urasqui en lugar de Luraschi, Ferrare Lurasqui en lugar de Ferrario, Luraschi, Duraschi en vez de Luraschi y Ferrari Nolasco en vez de Ferrario Luraschi. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Setiembre 4 de 1940. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$10.50 Oct.10-10608-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN ROBERTS DE CALDERON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores Octubre 3 de 1940. — Luis A. Estefan Roca, Juez de Paz

$3.80 Oct.10-10623-v.oct.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DEL CARMEN ALVEZ DE BRIZOLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó. Setiembre 30 de 1940. — Jaime Roca Estevez Actuario Adjunto.

$3.75 Oct.8-10509-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña LUCIANA PEREZ citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Julio 31 de 1940. — Francisco Silva Juez de Paz

$5.25 Oct.8-10510-v.oct.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1940 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.00 Oct.10-10605-v.oct.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD MEDERO o MEDEROS DE OBALDIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita a los herederos Martín y Andrés Cecilio Obaldía para que comparezcan a estar a derecho dentro del término citado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1940. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.

$9.00 Set.25-9647-v.oct.30.

Remates Judiciales

NICANOR GONZALEZ MARTIN
REMATE

Rezagos y objetos abandonados en los coches de la Sociedad Comercial de Montevideo.

En nuestro salón, calle 25 de Mayo 512, el día 28 de Octubre a las 15 horas, remataré por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, surtido de paraguas, carteras, ropa y demás objetos.

Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$5.00 Oct.16-10833-v.oct.26.

JOSE S. PICCARDO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos "Sucesión de ANDRES SCALA", se hace saber que el 4 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Aguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 150.00, de la octava parte que le corresponde a la menor Delcia Olga Scala Barrios en los dos solares de terreno situados en la manzana número 11 del pueblo de la Aguardia, barra de Santa Lucía (hoy Santiago Vázquez), 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 43.212 y 43.213, señalados con los números 10 y 11 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara, en Mayo de 1911 y compuestos, según ese plano: el número 10, de 328 metros 95 decímetros, teniendo 8 metros y 50 centímetros de ancho que son también de frente al Nordeste, a calle sin nombre, por 38 metros y 70 centímetros de largo, que son de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con el solar 2; por el Nordoeste, con el solar 11, que se deslindará, y por el Sudeste, con el solar 9, de Vicente Stábile: y el solar 11 se compone de 405 metros 74 decímetros, con 10 metros y 80 centímetros en la línea del frente al Nordeste, a la primera calle sin nombre; 10 metros y 17 centímetros la del fondo al Sudoeste, lindando con el fondo del solar número 1, de Francisco Charlone; 38 metros y 70 centímetros la del costado Nordoeste, confinando con terrenos ocupados por la vía del Ferrocarril del Norte, e igual extensión en la línea del costado Sudeste, por donde linda con el solar número 10, que se acaba de describir. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que la octava parte que le corresponde a dicha menor en los solares descriptos y que representa en superficie una extensión de 91 metros, 83 decímetros y 63 centímetros, es lo que se saca a su venta en subasta pública y se ubicará dentro de la superficie total de los dos solares el lugar donde el comprador lo designe, estableciéndose sus medidas y límites de acuerdo con el plano que se levantará con ese objeto; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: 8 de Octubre número 3904.

$60.00 Oct.16-10813-v.nov.1.o.

GUILLERMO ZUASTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "LUIS BUSCHIAZZO. Incapaz", el día 31 del corriente mes, a la hora 17, en el lugar de ubicación, el martillero señor Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases que ahora se indican, los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno ubicado en el barrio "Nueva Génova" inmediaciones de Villa Dolores, 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 158.986 y es el señalado con el número 2 en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Marzo de 1936, con un área de trescientos cuarenta y tres metros y sesenta decímetros cuadrados, deslindada así: 10 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, por 34 metros 36 centímetros de fondo; al Noreste, linda con Rafael Dotti y con Heriberto García; al Sudeste, con el solar 3 del mismo plano, y al Sudoeste, con el solar 11. Base de venta para este inmueble: $ 1.700.00. 2.o Otro solar con edificios y sus mejoras, contiguo al anterior, formado por el número 11 y parte del número 10 del mismo plano referido y por los padrones 29.145 y 158.985, que, según plano del agrimensor José Maranesi, de 2 de Setiembre de 1939, tiene un área de quinientos cuarenta y tres metros y noventa y un decímetros cuadrados, con 14 metros 80 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Pedro P. de la Sierra, donde la entrada principal lleva el número 3220; 34 metros 36 centímetros al Este, con el anteriormente descripto; la misma medida al Oeste, lindando parte con Domingo Alfonso Grien y parte con el padrón 29.146, y 15 metros 86 centímetros al Sur, con los padrones 162.736, 158.980, 158.979 y 158.978. Base de venta para este inmueble: $ 5.800.00. Se previene: A) Que no se admitirá oferta inferior a las bases fijadas; B) Que los mejores postores consignarán el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y todos los inherentes a la misma serán de cuenta de los compradores; y D) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más datos: Misiones, 1475.

$47.60 Oct.16-10846-v.oct.31.

ROMEO RAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANACLETO BRITOS. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en "Arias" 5.a sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de una superficie titulada de 201 hectáreas, 5141 metros 94 decímetros y, según plano de mensura del 12 de Julio de 1917, del agrimensor Gerónimo de Sierra, de 200 hectáreas 9049 metros, y cuyos linderos son: por el Norte, una línea quebrada, con campos de Diego Cáceres, Guillermo Rodríguez y José Barreto; por el Noreste, campos de Teresa Lasala; por el Sureste, campos de Guillermo Rodríguez; por el Sur, campos de Matías Yturburúa y Ciriaca C. de Rodríguez, y por el Oeste, un gajo del arroyo Arias, por medio, con campos de Ignacia C. de Ribas y Juana C. de Sánchez. Se previene que: 1.o Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 77 serie "R"); 2.o El comprador podrá continuar el préstamo vigente hasta el límite que el Banco determine; 3.o Los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta continuándose el remate; 5.o Los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.671.26, saldo del préstamo más consolidación al día del remate.

(Cuenta corriente) Oct.16-10825-v.nov.5.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JUAN SUSENA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las horas que se indicarán, en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio del martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 1141, 15.a sección judicial de esta Capital señalada con la letra A en el plano levantado el 8 de Marzo de 1922 por el agrimensor Bernardino Silva Díaz, empadronada con el número 21.237, compuesta de una superficie de 946 metros 61 decímetros, que se deslinda así: 15 metros 13 milímetros de frente al Nordoeste, sobre la calle Dante, por donde están designadas las puertas de los edificios con los números 2225 al 2234; 14 metros 65 centímetros en la línea del Sudeste, lindando con la fracción letra B del mismo plano, 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido y 67 metros 50 centímetros en el costado Sudoeste, confinando en parte con propiedades de la sociedad "La Ideal" y de Felipe Sicco. 2.o A las 16 y 30 horas: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra B en el plano antes mencionado, empadronada con el número 21.264, con una superficie de 921 metros 70 decímetros, que se deslinda así: 14 metros 8 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Colonia, por donde las puertas de los edificios están designadas con los números 2223 al 2225; 14 metros 65 centímetros en la línea del Nordoeste, lindando con la fracción letra A, anteriormente descripta: 67 metros en el Noreste, lindando con José Carvallido, y 67 metros 50 centímetros en el Sudoeste, lindando con Felipe Sicco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, alambrados, caño colector u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que la Institución acreedora fuera el adquirente de los inmuebles ejecutados, en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón, 523.

$57.20 Oct.15-10795-v.oct.30.

R. PIÑEYRO LOPEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "T. Di Tella con LUIS y ROBERTO MIGLIARINI. Ejecución de prenda" remataré el día 28 de Octubre a las 15 horas, en el local calle Santa Fe 1268 una amasadora "Werner y Fleider", una sobadora de hierro con cilindros de hierro, una transmisión completa con 3 soportes, 3 cojinetes, 3 poleas y 3 correas y un motor de 3 H. P.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696 (U. T. E. 8-71-78).

$8.00 Oct.14-10717-v.oct.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco Piria. Incidente de don VICTOR SHOCHET", se hace saber al público que el día 8 de Noviembre próximo, a las 10 o 16 horas, de acuerdo con el horario que rija, y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en almoneda pública y sobre la base de $ 18.000.00, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana E (bis) del balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 1.512 la que, según plano del agrimensor Benito Bonasso, de Abril 20 de 1912, se compone de un área de 600 metros cuadrados que se deslindan así: 15 metros de frente al Sureste, a la calle Celedonio Rojas; 40 metros al Noreste, también de frente a la calle Zabala; igual medida al Suroeste, lindando con el solar número 27 y 15 metros al Noroeste por donde linda con el solar número 28. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en las oficinas de "La Industrial", calle Sarandí número 500, a disposición de los interesados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 : C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Oct.14-10720-v.nov.6.

ADOLFO VAILLANT y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán el día 24 de Octubre a las 15 y 30 horas, en el local de la calle Pablo de María número 1581 por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección, autos "Nicolás Tundissi contra Sucesión VICENTE TUNDISSI". Del señor Juez de Paz de la 3.a sección, autos "Enrique Vázquez contra JOSE TOMAS. Reconocimiento de firma". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno autos "PETRONE EFISIO. Su muerte". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra HAVENITH (EDWARD) HAVENITH (EMILE) y VAN HORCK (EGIDES). Toma de posesión"; "NELSON SOFIO. Intestado". Del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los siguientes autos: "JOSE FRANCISCO REVETRIA. Quiebra", "Sera-

fín Quinteros contra EDUARDO POGGI. Juicio ejecutivo"; "Mario Delfino contra ANTONIO SALGADO. Medidas preparatorias"; "Ricardo Bordenave contra VICTORIO VECCHIO. Juicio ejecutivo" y "PASCUAL TURTURIELLO. Quiebra". Un camión "Ford", billares, mostradores, sillas, mesas, etc.
Informes: Misiones, 1523.
$16.00 Oct.14-10736-v.oct.24.

ENRIQUE ALONSO
JUDICIAL

EDICTO — Enrique Alonso rematará el 25 de Octubre de 1940 a las 16 horas. Una conservadora de helados de seis hoyos con sus accesorios correspondientes marca "Frigidaire", y al mejor postor. Dicho remate se efectuará en la calle Brandzen número 2272, debiendo consignar el comprador en el acto el precio. Autos "Coates Hermanos con INDUSTRIAS CITRICAS DEL URUGUAY". Civil cuarto turno. Comisión 6 o/o al comprador. Por más datos: Río Branco 1082. U. T. E. 85.175 ó 18 de Julio 1317. — Montevideo, Octubre 4 de 1940.
$7.00 Oct.11-10640-v.oct.23.

FRANCISCO RON
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "Banco Hipotecario contra FRANCISCO I. ZOLESSI. Ejecución de hipoteca", venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Ron asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y mejoras situado en la manzana número 106 de la ciudad de Melo, designado en el padrón inmobiliario con el número 770, compuesto, según el plano de mensura del 31 de Mayo de 1927, por el agrimensor A. Silva Mestre se compone de 855 metros 80 decímetros que se deslindan así: por el Norte, tres líneas que a partir del frente de la calle 25 de Agosto, son de 31 metros 10 centímetros, 22 metros 80 centímetros y 39 metros 70 centímetros, unidas entre sí por pequeños martillos de 10 y 40 centímetros, lindando con Angel Blocona y Guillermo Rodríguez; 10 metros 80 centímetros de frente al Este, a la citada calle 25 de Agosto números 635 y 637, entre las calles Río Branco e Ituzaingó, distando su punto medio 26 metros 90 centímetros de la expresada en último término; por el Sur, tiene 4 líneas que miden, a partir del frente anterior, 31 metros y 40 metros 30 centímetros unida por un martillo de 20 centímetros, lindando con Carlos Peláez y, las otras, 18 metros 30 centímetros y 4 metros, unidas por un martillo de 40 centímetros, confinando con Julio Mestre, y el límite Oeste lo forman 2 líneas: una de 5 metros 10 centímetros de frente a la calle La Rosa y la otra de 6 metros 30 centímetros, limita con el propio Mestre. Se previene: A) Que, según nota puesta en el título de propiedad del bien a rematarse, en fecha 24 de Enero de 1928, por el escribano Julio de Freitas, existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor del señor Julio Mestre; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 1418 serie "26"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto del bien a subastarse por cordón, pavimento, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y E) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Melo, Setiembre 16 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 4.403.95, saldo del préstamo en títulos al día del remate.
(Cuenta corriente) Oct.14-10752-v.oct.29.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "Sucesiones de JOSE GERCAR y CRISTINA SHAEFFER DE GERCAR", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las 2|3 partes del revalúo practicado en autos que lo es de $ 4 200, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con los números 68990 y 68991, situado en el paraje denominado el Buceo, en este Departamento, señalados con los números 31 y 32 en el plano del agrimensor don Alfredo Lerena, de Diciembre de 1907, que en junto se deslindan así: 20 metros de frente al Sureste, a la calle Asamblea; igual dimensión al Noroeste, con el solar 35; 29 metros 25 centímetros al Noreste, con los solares 28, 29 y 30 y 29 metros, 20 centímetros al Suroeste, con los solares 33 y 34; con una extensión superficial de 584 metros 45 decímetros. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$34.50 Oct.10-10448-v.oct.23.

E. PEROTTI CORRADI
JUDICIAL

Dos casas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de DANIEL GIMENEZ AMUEDO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 28 del próximo mes de Octubre en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indican, se procederá por el martillero Eduardo Perotti Corradi, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16: Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contenga, sito en la 19.a sección de Montevideo, señalado con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Octubre de 1930, compuesto según ese plano, de una superficie de ciento treinta y siete metros, sesenta decímetros, deslindados así: 8 metros de frente al Oeste, a la calle Joaquín Requena, por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1942, entre las de Miguelete y Goes, cuyo punto medio dista 22 metros 56 centímetros de la calle Miguelete; 17 metros 20 centímetros al Norte, lindando con el solar 3 del citado plano; 8 metros en el fondo al Este lindando con Juan Isidoro Núñez y 17 metros 20 centímetros al Sur, con el solar 5, de José Roig Etcheverri Empadronado con el número 143.304. Hora 17: Un solar de terreno y mejoras sito en la 19.a sección judicial de Montevideo empadronado con el número 34.829 señalado con el número 395 de la manzana 1170 en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Setiembre de 1919, con una superficie de 219 metros 58 decímetros, con 8 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Cabildo, por donde la puerta de entrada de su edificio está señalada con el número 1993 (antes calle La Fe), entre las de Nicaragua y Miguelete, por 24 metros 73 centímetros al Norte, lindando con el solar 394; 24 metros 96 centímetros al Sur, lindando con el solar número 396; 8 metros 83 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 414. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura impuesto, certificados, como los saldos que al momento de la escritura se adeudaren por pavimento, saneamiento y veredas; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$48.00 Oct.10-10598-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Bessio Silverio contra MARIA IRIGOYEN. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día 25 del próximo mes de Octubre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden sito en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 86726, señalado con el número 1 de la fracción B del plano levantado en Febrero de 1911 por el agrimensor Juan Mier y se compone de un área de 1031 metros 052 decímetros, que se deslindan así: 30 metros 69 centímetros de frente al Nordeste al camino Larrañaga números 28.1 2893, 2897; 43 metros 010 centímetros al Nordoeste que, por formar esquina son también de frente a la calle número 2 (hoy Thompson) números 3026 y 3030; 30 metros 0?5 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 2, y 28 metros al Suroeste, por donde confina con el solar 17. Se previene: 1.o Que la comisión del rematador y gastos de escrituras, certificados, como los saldos pendientes por pavimento, colector, vereda, obras sanitarias internas, los intereses y recargos serán de cargo del comprador: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.
$28.00 Oct.10-10617-v.oct.24.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Aurelio Palma contra ROSA PALMIRA COLORETI. Intimación" el día 23 de Octubre del corriente año, en el lugar de su ubicación, a la hora 16, el martillero señor Luis Biestro, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el barrio "Plácido Ellauri", jurisdicción de esta ciudad, 12.a sección judicial de este Departamento, el primero, empadronado con el número 89935, es el señalado con el número 10 de la fracción E en el plano respectivo con un área de mil ochocientos, cuarenta y cuatro metros setenta decímetros, deslindada así: 21 metros 47 centímetros de frente al Este, sobre la calle Jacinto Trápani, por 85 metros 90 centímetros de fondo; al Sur, linda con el solar 11; al Norte, con el solar 9, y al Oeste con el solar 25; y el segundo está empadronado con el número 88409, y es parte del señalado con el número 11 de la manzana letra D, con un área de mil quinientos treinta y tres metros tres mil ciento cincuenta centímetros cuadrados, deslindado así: 17 metros 71 centímetros de frente al Este, a la calle Atanasio Sierra (hoy General Enrique Castro); 17 metros 86 centímetros al Oeste lindando con el solar 24 y 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur, lindando con el solar 10 y el resto del solar 11, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; y B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (2.o piso), a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — José F. Rossi, Escribano.
$34.90 Oct.8-10418-v.oct.22.

LUIS BIESTRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Atilio E. Oleggini contra la SOCIEDAD ANONIMA EL CARMELO. Reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil del Juzgado se venderá en remate público, en un solo lote, al mejor postor y con la base de $ 132.000.00, ocho fracciones de terreno ubicadas en el distrito de Juan González, 6.a sección judicial del Departamento de Colonia en las inmediaciones de la ciudad del Carmelo empadronadas con los números 4672 y 10805 y en parte 5946, cuyas áreas y límites son las siguientes: 1.o Fracción I) señalada con la letra A en el plano levantado en Febrero de 1937 por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, registrado el 5 de Abril de ese año con el número 19 en la Dirección General de Avalúos, compuesta de 15 hectáreas 2560 metros, deslindada así: al Sudoeste dos líneas alambradas de 290 metros 20 centímetros y 557 metros que son de frente a la carretera que va a Colonia y 97 metros con propiedad fiscal al Norte el arroyo de Las Vacas al Nordeste, una línea alambrada de 616 metros, lindando con propiedad de Esteban y Antonio Ibaldi y al Sudeste una línea alambrada de 82 metros 50 centímetros, con Esteban Ibaldi 2.o Fracción II) señalada con la letra B del mismo plano compuesta de 14 hectáreas deslindada así: dos líneas de 28; metros 60 centímetros y 494 metros de frente al Nordeste sobre la carretera a Colonia; al Sudeste, una línea alambrada de 290 metros 80 centímetros, con propiedad de Esteban Ibaldi y al Sudoeste una línea alambrada de 694 metros 50 centímetros con el barrio Centenario. 3.o Fracción III) señalada con la letra A en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de Marzo de 1939, registrado con el número 56 en la Dirección General de Avalúos compuesta de 6 hectáreas 9980 metros deslindada así: al Norte el arroyo de Las Vacas; al Este una recta de 64 metros 50 centímetros con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; al Sur, camino macadamizado que va a la playa Seré en una extensión de 361 metros y por el Oeste calle pública en una extensión de 222 metros, que limita con un ca-

rreno de propiedad municipal: 4.o Fracción IV). señalada con la letra B del mismo plano compuesta de 50 hectáreas 4520 metros, deslindada así: al Norte, en una extensión de 365 metros, con camino macadamizado a la playa Seré; al Este, en siete líneas de 103 metros 80, con propiedad adjudicada a Pedro Manitto; 48 metros 12 centímetros, 128 metros, 78 metros 12 centímetros y 227 metros 20 centímetros, con terrenos adquiridos por "El Carmelo" S. A.: 303 metros 04 centímetros con la fracción C, que se deslindará 367 metros 40, con la fracción D, con la cual también linda al Sur, en una extensión de 520 metros, y al Oeste, el río de la Plata y dos líneas de 24 metros y 110 metros 90 centímetros, con terreno del señor Seré, y 43 metros 70 centímetros y 134 metros 90 centímetros, con terreno del balneario Municipal. Se excluye de esta fracción la superficie de 1 hectárea, situada dentro de los mismos límites, perteneciente al señor Julio Vega Helguera y empadronada con el número 5946. 5.o Fracción V) señalada con la letra C del mismo plano, compuesta de 12 hectáreas, deslindada así: 896 metros al Norte, con propiedad de la S. A. El Carmelo: igual medida al Sur con la fracción D, que se deslindará; al Este, 303 metros 04 centífetros, con Esteban Ibaldi e igual extensión al Oeste, con la fracción B deslindada. 6.o Fracción VI) señalada con la letra D del mismo plano, compuesta de 29 hectáreas, deslindada así: 396 metros al Norte, con la fracción C anteriormente deslindada: al Este 525 metros 46 centímetros con Esteban Ibaldi: al Sur, 920 metros, con Arenera Sur, S. A.: al Oeste, el río de la Plata, y al Norte y Oeste por formar un martillo, dos rectas de 520 metros y 367 metros 40 centímetros, con la fracción B, deslindada. 7.o Fracción compuesta de 9 hectáreas 3263 metros 73 decímetros, que corresponde al plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1937 registrado en la Dirección General de Avalúos con el número 16, el día 19 de ese mes (con exclusión de los solares números 31 32 y 33 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934, registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), y deslindada así: por el Norte y Oeste, con el arroyo de Las Vacas; por el Nordeste y Sudeste, con la calle de Los Libres, en una extensión de 192 metros y con la carretera que del Carmelo va a la playa Seré, sobre la cual tiene un frente formado por seis líneas de 18 metros 50 centímetros, 63 metros 80 centímetros, 18 metros 145 metros 60 centímetros: 17 metros, 121 metros y 12 metros 83 centímetros y por el Sudoeste tres líneas de 17 metros 50 56 metros y 104 metros, con propiedad de la señora Elisa Chapessoni y terreno del señor Juan G. Salorio. 8.o Fracción de 7 hectáreas 6539 metros que está señalada con la letra B en el plano del agrimensor Mac Coll, registrado con el número 17, antes mencionado (con exclusión del solar número 184 del plano del agrimensor Feliciano Alvariza, de Abril de 1934 registrado con el número 38 en la Oficina Técnica de Colonia), deslindada así por el Norte 36 metros 90 centímetros de frente a la carretera que va del Carmelo a la playa Seré, por el Noreste, Norte - Noreste, Norte y Sudoeste cinco líneas de 34 metros, 4 metros 19 metros, 28 metros y 53 metros, que forman varios martillos y lindan con propiedad del señor Salorio; por el Nordeste, 176 metros 80 centímetros, de frente a la carretera que del Carmelo va a la playa Seré: por el Nordeste dos líneas alambradas de 52 metros 50 centímetros y 494 metros 10 centímetros, con Máximo González y otros: por el Sudeste, 357 metros 50 centímetros, en una línea alambrada, con propiedad de la sucesión de Luis Manitto con quien también linda: por el Sudoeste, en una extensión de 244 metros 20 centímetros, propiedades prometidas en venta a la S. A. El Carmelo: por el Norte, Nordeste, Sudoeste, Sudeste Este y Sur, seis líneas de 238 metros 76 centímetros, 11 metros 70 centímetros, 197 metros, 293 metros 60 centímetros 197 metros 30 centímetros, 114 metros 36 centímetros y 65 metros, con la fracción A, deslindada anteriormente: por el Sudoeste, 47 metros, con terreno de la S. A. El Carmelo: por el Norte y Sudoeste, dos líneas de 86 metros 20 y 51 metros 50 centímetros con propiedad de la señora Chapessoni, y por el Norte y Oeste, dos líneas de 46 metros y 46 metros 50 centímetros con propiedad del señor Salorio. Estas ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de propiedad de la sociedad deudora de 143 hectáreas, 6682 metros y 72 decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que existe una promesa de venta de la S. A. El Carmelo, a favor del señor Julio Vega Helguera, por un precio determinado la cual deberá ser respetada y cumplida por el que resulte comprador comprendiendo dicha promesa varios solares de terreno que forman parte de las fracciones antes deslindadas. El contrato respectivo está agregado en autos: 3.o Que las fracciones descriptas reconocen gravámenes hipotecarios a favor de los Bancos de la República, Comercial e Italiano y de los señores Pedro Manitto, Luis Manitto, Amelia Ben de Manitto, Juana Manitto de Parodi y Juan G. Salorio 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en los Bancos de la República y Comercial, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados: 5.o El comprador podrá reservar la parte del precio necesaria para el pago de los gravámenes existentes, entregando el saldo en el acto de la escrituración. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$207.40 Oct.8-10417-v.oct.28.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Sedan Chrysler 2 puertas. En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318.

El martes 22 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez de Paz de la 23.a sección, en autos "Pedro A. Marenco con MANUEL VAZQUEZ": 1 automóvil Sedan Chysler padrón número 61855 y matrícula número 20192.

Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o.o. Comisión: 6 o|o

$5.40 Oct.11-10597-v.oct.22

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía (Sucesores) con CIRIACO AMOROSO Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 3 de la tarde, el martillero señor Federico A. Ocampo asistido del Alguacil designado al efecto procederá a la venta en remate público, por la base de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una máquina escopladora automática marca "Otto" a cadena, con motor acoplado, en el lugar donde se encuentra ubicada, calle Chaná número 2281. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada la misma. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940 — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$11 00 Oct.5-10419-v.oct.17.

GRACIANO G. BARNECH
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia del Departamento, doctor Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FRANCISCA SANCHEZ DE VERDE y MODESTO MALVIN VERDE se hace saber que por intermedio del rematador don Graciano G. Barnech asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública subasta, de los bienes sucesorios que a continuación se detallan en las fechas y forma siguientes: Día 2 de Noviembre entrante a las 14 horas en el lugar de su ubicación, a saber: El huerto número 166 empadronado con el número 408, situado en la primera sección judicial de este Departamento, suburbios al Oeste de esta ciudad compuesto de catorce fracciones, a saber: Fracción número 1 compuesta de una superficie de 2757 metros 44 decímetros cuadrados, aforada en $ 92.01. Fracción número 2 compuesta de 2765 metros, aforada en $ 92.90. Fracción número 3 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 4 compuesta de 2.800 metros aforada en $ 94.08. Fracción número 5 compuesta de 3.200 metros aforada en $ 107.52 c. Fracción número 6 compuesta de 2.800 metros, aforada en $ 94.08. Fracción número 7 compuesta de 2.021 metros aforada en $ 67.90. Fracción número 8 compuesta de 2.028 metros, aforada en $ 68.14 Fracción número 9 compuesta de 2.125 metros, aforada en $ 71.40 Fracción número 10 compuesta de 1.290 metros aforada en $ 63.50. Fracción número 11 compuesta de 1.290 metros, aforada en $ 63.50. Fracción número 12 compuesta de 7.073 metros 54 decímetros, aforada en $ 237 66 Fracción número 13 compuesta de 7.310 metros 22 decímetros, aforada con sus mejoras, en $ 445.62 Fracción número 14, compuesta de 5.793 metros 54 decímetros, aforada en $ 184.66. Un galpón de zinc y sus materiales aforados en $ 30.00; un pie de eucaliptus, aforado en $ 6.00; 37 pie de álamos, aforados a $ 0.60 cada uno. Día 31 de Noviembre entrante, a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, calle Yí entre 18 de Julio y Arenal Grande, de esta ciudad, las fracciones que se describirán, que forman parte del solar centro número 4 y sus mejoras de la manzana 7 del primer cuartel de esta ciudad, empadronado con el número 407 a saber: Fracción número 1, compuesta de 308 metros 650 centímetros, aforada, con su alambrado en $ 129.20. Fracción número 2, compuesta de 303 metros 6810 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 159.20. Fracción número 3 compuesta de 436 metros 3880 centímetros aforada con sus mejoras, en $ 172 73 Fracción número 4 compuesta de 422 metros, 6286 centímetros, aforada, con sus mejoras, en $ 118.63. Dos boletos de marca, aforados en $ 6.66. Una acción de la Asociación Rural, avaluada en $ 10.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación: 2.o Que los títulos y demás recaudos se encuentran agregados a los autos, a disposición de los interesados: 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 4.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, así como los certificados y comisión legal del señor rematador, serán de cargo de los compradores. — San José, Setiembre 30 de 1940. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Oct.7-10471-v.oct.24.

JOSE LUIS RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno dictada en autos "Banco Hipotecario contra VICTOR RAMIREZ Ejecución de hipoteca" mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado el martillero José Luis Rodríguez por ante el Alguacil y el Actuario rematará al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y mejoras situada en la doce sección judicial del Departamento de Florida, parte del padrón número 301 con una superficie titulada de setenta y siete hectáreas, 6620 metros y 650 centímetros y según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de setenta y ocho hectáreas 2246 metros y 8150 centímetros que linda: al Norte, con el lote número 2 Sur el cuatro: Este arroyo Pintado y Oeste, sucesión de Alejandro Tejería. Este bien está atravesado por un camino vecinal, a Candil. Se previene: A) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario a disposición de los interesados en examinarlos: B) Que la Institución ejecutante ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente hasta el límite que el Banco determine: C) Serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare: y D) El mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Setiembre 10 de 1940 — J. Milton Galmés, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar la diferencia entre el precio de venta y $ 4.800 del saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Oct.4-10378-v oct.24.

JUAN ALBERTO VARELA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Gamarra, en el expediente caratulado "FRANCISCO RODRIGUEZ POZZI. Sucesión" se hace saber al público que en los días y horas que se señalan, en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el martillero don Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con las bases que a continuación se detallan, los siguientes inmuebles: Primero: El día 24 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 4.800 00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 396 ubicada en la manzana número 315 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento siete metros, veinte decímetros y treinta y dos centímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros sesenta centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes números 1636 y 1638 por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con José Zarazota: por el Norte, con el mismo Zarazota y José Pisano y por el Sud, con José Basso. Que este bien soporta servidumbre sanitaria. Segundo: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 10.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 567 ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de doscientos setenta y dos metros ochenta y siete decímetros cuadrados toda edificada con nueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte a la calle Uruguay 1586: nueve metros cincuenta y cuatro centímetros al Sud por donde linda con los fondos de terreno de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Este, lindando con propiedad de la causante Josefa Anido de Rodríguez y veintiocho metros cuatrocientos cinco milímetros al Oeste lindando con Celestino Gutiérrez. Tercero: El día 26 de Octubre próximo, a las quince horas y con la base de $ 11 500.00:

Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7205 ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, toda edificada, con ocho metros sesenta y nueve centímetros de frente al Este, a la calle Cuareim 1419; veintiún metros setenta y cuatro centímetros al Sud que linda con Francisco Caldeyro; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros setenta y dos centímetros al Norte que linda con propiedad de la causante. Cuarto: El mismo día y acto continuo con la base de $ 11.500.00: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, empadronada con el número 7206, ubicada en la manzana 71 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados toda edificada con ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Este a la calle Cuareim 1423; veintiún metros setenta y dos centímetros al Sud, que linda con propiedad de la causante; ocho metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con Matías Gómez Arboleya, y veintiún metros sesenta y ocho centímetros al Norte, por donde linda con Calixto Acevedo. Quinto: El mismo día, a las 16 y 30 horas y con la base de $ 15.000.00: Una fracción de terreno con edificios y mejoras, empadronada con el número 568, ubicada en la manzana 294 de la nueva ciudad de esta Capital compuesta de doscientos setenta y cuatro metros setenta y cinco decímetros cuadrados toda edificada, con nueve metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte, a la calle Uruguay número 1592; nueve metros cincuenta y tres centímetros al Sud que linda con los fondos de Teresa R. A. de Badano; veintiocho metros noventa y siete centímetros al Este lindando con Enrique y Joaquín Rodríguez Anido y veintiocho metros seiscientos cuarenta y cinco milímetros al Oeste por donde linda con propiedad de la causante. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las bases fijadas, debiendo el mejor o los mejores postores, en el acto de serles aceptadas consignar el diez por ciento de las mismas en garantía, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitivas, impuestos universitarios certificados y demás anexos, incluso la comisión legal del martillero, serán de cuenta de o de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (primer piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Fatricio A. Pereira, Actuario.

Informes y volantes en mi oficina: Buenos Aires 498. — Tel. 8-78-75.

$94.50 Oct.3-10302-v.oct.21.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra FEUERSTEIN (ENRIQUE). Ejecución hipotecaria" se hace saber al público que el día veinticuatro de octubre corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décimo-quinta sección judicial de Montevideo, empadronada con el número veintiséis mil seiscientos tres barrio General Belgrano, señalada con el número "veinte" de la manzana "I" en el plano levantado en cinco de Marzo de mil ochocientos noventa y uno por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly y compuesto de un área de doscientos noventa y cinco metros, quince decímetros veinticuatro centímetros, que se deslindan así ocho metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sureste, a la calle Ayacucho, distado veinticinco metros setenta y siete centímetros de la calle Junín, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Noreste, con el solar "veintiuno"; al Suroeste, con el "diecinueve" y al Noroeste, con el "dos". Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento y saneamiento, serán de cuenta del comprador salvo que resultase ser el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso). — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carlos María Trianón, Actuario.

$47.60 Oct.4-10361-v.oct.24.

GOMENSORO y CASTELLS

JUDICIAL

Chalet en Malvín calle Veisen 4515, entre Amsterdam y Santiago de Anca, próximo a la rambla República de Chile. Consta de 2 plantas. Bajos: garage, 2 dormitorios, cuarto de baño, cocina, 2 terrazas cubiertas. Altos: 2 dormitorios, 1 pieza chica y gran terraza. El sábado 19 de Octubre a las 16 horas (4 p. m.), de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección judicial, dictada en los autos "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con DEMATES y GALANTE. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 19 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado del inmueble empadronado con el número 134270, 10.a sección judicial, con 25 metros de frente a la calle Veisen N.o 45, y un área de 355 metros, con todas las mejoras que comprende y le corresponden, con la base de la 2|3 partes del avalúo practicado de $ 8.769.00, o sean $ 5.846.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base fijada, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de la misma en garantía; 2.o Que los títulos y antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado calle San José número 886; 3.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940.

Más informes calle Piedras, 318.

$28.00 Oct.3-10301-v.oct.19.

ERNESTO P. MARTINEZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Pantaleón L. Astiazarán contra la sucesión SARA SALAZAR Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo a la hora 17, por intermedio del martillero don Ernesto P. Martínez, con asistencia del Alguacil, en la puerta del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.130.02, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 3 en el plano levantado el 20 de Marzo de 1908 por el agrimensor Esteban Chiappara la que se compone de una superficie de 93 hectáreas, 9008 metros 6 decímetros cuadrados, lindando: por el Noreste con Luis María Rodríguez; por el Sudeste y Nordeste, con Zenón Zalazar, y por este último viento también con Francisco Salazar por el Sud sucesión Pedro Muñoz por el Noroeste, con Santiago Salazar y Sudeste, Carolina y Victoria Carrera. Se previene 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el campo a venderse, además de ser tierras completamente aptas para agricultura y ganadería, está servido por un pequeño curso de agua que lo divide por mitades, de Norte a Sur, como también está afectado por un camino vecinal que partiendo en línea recta desde la mitad de la extensión Oeste, termina en el ángulo Nordeste, y que en dicho campo no existen poblaciones; 3.o Que serán de cargo del comprador la escritura de compromiso certificados de los registros escritura definitiva, así como también la comisión legal del martillero; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.10 Set.27-10049-v.oct.29.

LUIS EDUARDO SÁGARRA

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor don Gerardo González Mourigán, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALTIERI DE RISSO (ROSARIO). Cobro ejecutivo de pesos Lo. 8. Fo. 511", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre de 1940, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Eduardo Sagarra y asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 87.724, situado en la calle Juan Ramón Gómez entre Sochantres y P. Olmida; Tasado en mil cuatrocientos cuatro pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 584, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1940. — Juan José Martínez, Escribano.

$13.50 Oct.14-10713-v.oct.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en autos "ANTONIO MARQUEZ Sucesión", se ha dispuesto el remate en subasta pública, por el Alguacil del Juzgado, el día veinte de Noviembre próximo a la hora dieciséis y en el lugar de su ubicación y con la base de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, empadronado con el número 96.085, situado en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 28, fracción "B" en el plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, compuesto de 214 metros 65 decímetros, con 9 metros de frente al N. E. sobre servidumbre de paso número 3 (hoy calle Ameghino), por 23 metros 85 centímetros de fondo al N. O. sobre servidumbre de paso número 5 (hoy calle Yolanda); por el S. E. con el solar 27, y por el S. O. con el solar 29. Se hace constar que la tasación de dicho bien asciende a la cantidad de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría, a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

(Costas) Oct.16-10814-v.nov.1.o.

ENRIQUE A. ZABALA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno en el expediente "Fonticelli José Pedro contra MANUEL OUTEIRO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día treinta y uno del actual, a la hora diecisiete y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Enrique A. Zabala, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y el edificio en él construído y todas las mejoras que contenga, situado dicho solar en la quince sección judicial de esta Capital, designado con la letra E en el plano de fraccionamiento levantado en Setiembre de 1925 por el agrimensor Alfredo Lerena empadronado con el número 110167 y compuesto de una extensión superficial de ciento treinta y tres metros, con ocho metros de frente al Sudeste, a la calle Cornelio Cantera número 2763 (antes General Galarza); en la línea del Nordeste mide dieciséis metros cincuenta y cinco centímetros, lindando con el solar F, de Gabriel Berlangieri; en la línea del Nordoeste mide ocho metros, lindando con el solar B, y dieciséis metros setenta centímetros en la línea Sudoeste, confinando con el solar C, de Topolanski y Surraco, y con el solar D, de Manuel Erosa. Dicho inmueble ha sido tasado en total en la cantidad de tres mil ciento ochenta y nueve pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que el inmueble mencionado tiene constituída primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay y segunda y tercera a favor del ejecutante. Se hace constar que el martillero fué designado por la parte y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a disposición de los interesados. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$49.50 Oct.15-10782-v.oct.31.

MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos caratulados "ANA TERESA CRAVERO y otros. Cesación de condominio" se hace público que el día 26 de Octubre próximo a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones y en lotes separados, se procederá por el martillero Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del Alguacil, a

la venta en remate público y por el precio que exceda a las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes bienes: A las 15 horas y 30 minutos y horas subsiguientes: 1.o Un solar de terreno y sus accesiones, ubicado en la undécima sección judicial de este Departamento, paraje Piedras Blancas, designado con la letra A en el plano del agrimensor Bernardino N. Silva, de Mayo de 1923, con una superficie de 1.264 metros 34 decímetros y que se deslinda así: 13 metros 21 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar B, e igual extensión al Oeste, confinando con Mauricio Ponciolo. Dicho solar ha sido tasado en total en $ 1.011.47 y sus dos terceras partes en $ 674.30; 2.o Otro solar de terreno señalado con la letra B en el plano citado, ubicado en el mismo paraje, con sus accesiones, con un área de 1.263 metros 58 decímetros y tiene 13 metros 20 centímetros de frente al Norte, a servidumbre número 1; igual extensión de frente al Sur, a servidumbre número 2; 95 metros 80 centímetros al Este, lindando con el solar letra C, que se describirá; la misma extensión al Oeste, con el solar letra A. Este solar ha sido tasado en total en $ 2.084.91, y sus dos terceras partes son $ 1.389.94; 3.o Otro solar de terreno y sus accesiones, ubicado en el mismo paraje y sección, señalado con la letra C del mismo plano, con una superficie de 1.262 metros 62 decímetros y tiene 13 metros 19 centímetros de frente al Norte, a la referida servidumbre número 1; igual extensión al Sur, con frente a la expresada servidumbre número 2; 95 metros 70 centímetros al Este, con el señor Miguel Ponciolo, y la misma extensión al Oeste, con el solar B relacionado. Este solar ha sido tasado en total en $ 757.57; sus dos terceras partes son $ 505.04. A las 17 horas la finca empadronada con el número 18694 integrada por una fracción de terreno con el edificio y demás accesiones, ubicada en la Aguada 19.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 11 de la fracción número 15; corresponde hoy a la manzana número 877 de la novísima ciudad de esta Capital; superficie, 204 metros 71 decímetros que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Constitución, por donde su puerta de acceso se señala con el número 2114 entre Hocquart y Nueva Palmira, por 23 metros 82 centímetros de fondo lindando: al Norte, con el solar 12; al Sur, con los solares 9 y 10, y al Este, con el solar número 8. Su tasación en total es de $ 5.500.00 y sus dos terceras partes $ 3.666.66. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). Y para constancia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — José T. Pereira, Actuario.

$70.50 Oct.7-10465-v.oct 24.

JUAN J. BRUSCO

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésima sección del Departamento de Montevideo, don Miguel Víctor Martínez, dictada en los autos caratulados "Carrau y Compañía Jaume Hermanos y otros con EMILIO M. BATTO. Medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve del mes de Octubre próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación camino Reyes junto al número ciento cuatro, entre las de Atahona y Comandiyú se venderá en remate público al mejor postor por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación fijada en ochocientos ochenta y cinco pesos y quince centésimos, y por el rematador don Juan J. Brusco, asistido del Alguacil y del Actuario designados al efecto el bien que a continuación se describe: Un solar de terreno en las inmediaciones del Cerrito de la Victoria empadronado con el número ochenta mil trescientos veintitrés señalado con el número quince en el plano trazado, en Octubre de mil novecientos diez por el agrimensor Carlos Merador Otero, con una superficie de trescientos veintiocho metros cuadrados que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste sobre el camino Reyes distando el punto medio treinta y cinco metros de la esquina Sur; treinta y dos metros en el costado Norte lindando con el solar trece; treinta y tres metros y sesenta centímetros en la línea del Sur, lindando con el solar diecisiete, y diez metros y ocho centímetros en la línea del fondo al Este lindando con parte del solar número nueve. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de quinientos noventa pesos y cuarenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil); C) Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados y aceptación de oferta serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran en las oficinas del Juzgado, donde podrán ser examinados, calle Carlos María Ramírez número ciento cincuenta y tres; y E) Si algún saldo se adeudare por concepto de pavimento su pago será de cargo del comprador, así como lo que corresponda por las obras de saneamiento en construcción. — Montevideo, Setiembre 21 de 1940. — Jorge Carbonell y Migal. Actuario Ad - hoc.

Datos: Agraciada, 4103

$48.00 Oct.1.o-10220-v.oct.18.

JOSE C. FRIGERIO

Juzgado de Paz de la 23.a sección de Montevideo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 23.a sección, don Mauricio Klot, dictada en el expediente caratulado "Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87.488. Cobro ejecutivo de pesos", iniciado ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno (hoy Juzgado Letrado de Primera Instancia de cuarto turno), venidos a conocimiento de este Juzgado, se hace saber al público que el 25 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don José C. Frigerio, asistido por el Alguacil Ad - hoc don Juan Benítez y Actuario Ad - hoc Escribano don Rafael Howard Fuller, a la venta en remate público, por las dos terceras partes de su tasación, que fué de $ 4.848.00, el solar y terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 87488, situado en la 15.a sección judicial (hoy 23.a sección) del Departamento, con una superficie de 354.00 metros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 30 de frente al Noreste, a la calle Presidente Berro entre General Urquiza y Juan Ramón Gómez por 34 metros 36 de fondo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación respectiva; 3.o Que los gastos de comisión del rematador, los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva y las medianerías y cargas análogas que soporte la propiedad serán por cuenta del comprador; 4.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en la oficina del Juzgado de Paz de la 23.a sección, calle Cufré 1766 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Rafael Howard Fuller, Actuario Ad - hoc.

$40.50 Oct.7-10467-v.oct.24.

JOSE MARIA DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "Banco de la República O. del Uruguay contra RUBEN RIVERO MENDOZA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día ocho de Noviembre próximo a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don José María dos Santos, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente inmueble y sus anexos: Un solar de terreno sito en esta ciudad empadronado en mayor área con el número 231 con una superficie de 300 metros cuadrados y según plano levantado por el agrimensor Justo Llanos, el 28 de Enero de 1938, linda: 10 metros al Norte, sobre la calle Río Branco; igual longitud al Sur con Silverio Lavecchia; 30 metros al Oeste con el mismo señor; igual extensión al Este, con Santos Valentín Fernández y el señor Lavecchia. Se previene que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Setiembre 12 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$26.00 Set.30-10198-v.oct.17.

FRANCISCO RON

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo dictada en autos "HILARIO RODRIGUEZ. Sucesión. Pieza mandada formar por incapacidad y tutoría. Incapaz Manuel Hilario" se hace saber que el día 26 del mes actual, a las 10 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Francisco Ron, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de las fracciones de campo que se especificarán, de propiedad del incapaz Manuel Hilario Rodríguez y del menor Enneo María Bica Rodríguez, situadas en la undécima sección de este Departametno, empadronadas en mayor área con el número 1175 y que en mayor superficie lindan: al Noreste, la cumbre de la cuchilla del Cerro Agudo, campo de Julia Antúnez de Maqueira y Manuel L. López; al Sudeste, línea amojonada con la sucesión de Manuel J. Silva; al Suroeste línea amojonada con Adelina Silveira de Martínez, y al Noroeste, línea recta amojonada con la fracción de la sucesión Bautista Gamio. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta dispuesta se hará con la base de $ 60.98 por cada hectárea; C) Que al incapaz Manuel Hilario Rodríguez le corresponden 15 hectáreas, 9414 centiáreas, 95 decímetros, más o menos, y al menor Enneo María Bica Rodríguez 3 hectáreas, 9853 metros 73 decímetros; y D) Que los títulos respectivos se encuentran en la casa central del Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo hipotecario por cuatro mil pesos, que grava sobre la totalidad del inmueble, el cual, en conjunto, se compone de 207 hectáreas, 2394 centiáreas 46 decímetros. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 4 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$37.30 Oct.9-10616-v.oct.26.

GERARDO NOBLIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "Pantaleón Natalio Sosa contra GUADALUPE NUÑEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del mes actual, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno empadronados con el número 401, con las poblaciones y demás mejoras que contienen, situados en el pueblo Frayle Muerto, sexta sección de este Departamento, señalados con los números uno y dos en el plano levantado en Abril de 1928 por el agrimensor Alfonso Duque y que, por estar unidos tienen, en conjunto, una superficie de 1122 metros 95 decímetros, cuyos límites son: 15 metros 80 centímetros al Norte, sobre el camino nacional; 30 metros 70 decímetros al Nordeste, también sobre el nombrado camino nacional; 18 metros 60 centímetros al Este que, por ser esquina, también son de frente a la calle 25 de Mayo; 45 metros mide la línea del Sur que, por ser esquina, también son de frente a la calle Burgos y, finalmente, la línea del Oeste mide 27 metros 91 centímetros y es limítrofe con el solar número tres del mismo plano. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; y B) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y honorarios del Escribano autorizante, serán de cuenta del adjudicatario. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 7 de 1940. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 Oct.14-10753-v oct.30.

AGUSTIN MALNERO

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público que en los autos caratulados "ALEJANDRO CHURTI. Solicitando se le declare en estado de quiebra", se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de todas las mercaderías y demás efectos que componían el comercio del fallido, el día veinticuatro del corriente a la hora dieciséis, por el martillero don Agustín Malnero, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario y en el local de la calle General Flores número 313, de esta ciudad. Además y en el mismo acto y sobre las base sde $ 514.31 y $ 350.00, respectivamente, se procederá también al remate público de una heladera eléctrica "Frigidaire" y una máquina para café express "Omega Urbe" de dos canillas, con calefacción a nafta. — Colonia, Octubre 1.o de 1940. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Oct.7-10499-v.oct.18.

SIR L. IBIÑET BENOIT

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "JOSEFA y TOMASA ESCARON. Incapacidad" se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado de Paz de la décima sección de Florida, se procederá por el martillero don Sir L. Ibiñet Benoit, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de quinientos dieciocho pesos cada una, de dos fracciones de campo si-

tuadas en Costas del Tala de Maciel, décima sección judicial de Florida, padrones números 5456 y 5458, compuestas de siete hectáreas cuatro mil seiscientos ochenta y tres metros dieciséis decímetros cuadrados y que por estar unidas forman una superficie de catorce hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y seis metros treinta y dos decímetros. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta: B) Que el expediente y demás antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí, Octubre 4 de 1940. — Rafael D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.
$25.60 Oct.14-10718-v.oct.31.

PIO JUSTINO BARRIOS (Hijo)
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Primera Instancia de Rocha doctor don José R. Alzamora, en el expediente caratulado "Sucesiones ROMAN JUSTO RODRIGUEZ y MATILDE FLORENTINA MENDEZ DE RODRIGUEZ. Venta judicial" se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado y por el rematador señor Pío Justino Barrios (hijo), asistido del suscripto Juez y Actuario Ad - hoc Escribano Cipriano Graña (hijo), se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en esta sección tercera judicial de Rocha, y en el paraje denominado "El Quebracho", empadronada con el número 3345, compuesta de 13 hectáreas 6541 metros con 79 decímetros y que linda: por el Norte, terreno de Juan Pablo Pereyra; por el Este, con Manuel Pereyra y Fidel Acosta; por el Sur, campo de Manuel Natividad Pereyra, y por el Oeste, con terreno de Juan Pereyra y de Aída Pereyra de Izurralde. Se previene que el bien ha sido tasado en la suma de $ 2.025.00 y que se rematará con la base de las dos terceras partes de esta tasación, no admitiéndose ofertas que no cubran la mencionada base; que, el mejor postor deberá oblar, al ser aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; que la escrituración será de cuenta del comprador; que los títulos de la propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado. — Ricardo Pollo Darraque Juez de Paz.
$30.00 Oct.11-10665-v.oct.29.

JUAN E. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Rocha
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento, don Juan L. Anza, dictada en el expediente "Curador de la herencia yacente de las sucesiones GILBERTA PINTOS DE DENIS y LEONCIO MARIA o LEONCIO DENIS. Autorización para enajenar" se hace saber al público que el día 18 del entrante Octubre, de las 15 a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate por el martillero propuesto don Juan E. González asistido del señor Juez y suscripto Actuario de un terreno solar con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en esta villa de Castillos, empadronado con el número 377B compuesto de una superficie de quinientos noventa metros treinta decímetros, lindando: al Este, con la calle Formoso; al Norte, con Juan E. Sayanes; al Oeste, con los sucesores de Agustín Suárez, y al Sur Natalio N. Suaya. Tasado en la suma de quinientos pesos. Se previene: A) Que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación: B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina. — Castillos Setiembre 7 de 1940. — Aquiles Rubio Actuario Ad - hoc.
$27.00 Set.30-10190-v.oct.17.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Salto, se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Octubre, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en almoneda pública, del siguiente inmueble. Una fracción de campo empadronada con el número 675 que consta de un área de ciento setenta y nueve hectáreas con cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados y que tiene los siguientes límites, ubicada en la cuchilla del Rincón caídas a "Mataojo Grande" lindando: Norte y Sur Manuel Lussich Nin; Este Mauricio de Freitas Guimaraes, y Oeste, Lucila Castellano. Se hace constar que la almoneda la presidirá el suscripto Juez de Paz y que se efectuará con la base de la suma de $ 3.222.83 (tres mil doscientos veintidós pesos con ochenta y tres centésimos), a que ascienden las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que esta venta se ha dispuesto en los autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental contra Sucesión de GERONIMO BENTOS PEREIRA. Cobro ejecutivo de pesos" que radican en este Juzgado así como de que, en su oportunidad serán de cargo del comprador los gastos de la escrituración correspondiente. — Juan P. Cesarini, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.7-10482-v.oct.24.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL
EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, doctor Antonio Camaño Rosa, dictada en los autos "HERMENEGILDA TRAVIESO DE DURAN. Sucesión", se hace saber al público que el miércoles 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Juan Pedro Rodríguez, en presencia del suscripto, asistido del Actuario Ad - hoc Escribano Oscar Arena Cornú, a la venta en remate público con la base de $ 700.00, de una fración de campo y sus mejoras, padrón número 3312 que es parte del huerto 128, suburbios al Norte de esta ciudad barrio Industrial, o sea, el solar 17 de la manzana G del plano respectivo, compuesto de 560 metros 1250 centímetros, lindando: al Norte, en 12 metros 50 centímetros, con el solar 11; al Sur, en igual extensión con el camino nacional; al Este, en 45 metros 22 centímetros, con el solar 16, y al Oeste, en 44 metros 40 centímetros, con el solar 18. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión del martillero, y que los títulos están a disposición en el Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1940. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$24.00 Oct.7-10470-v.oct.24

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
Se hace saber que el día 28 del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe número 579 el señor Alguacil del Juzgado procederá a vender en subasta judicial, una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 11.a sección de Lavalleja, compuesta de 76 hectáreas 2757 metros, que linda: al Norte con Saturnina Ulemia Ibarra (hoy Ramón C. Cajarville; al Sur, arroyo "Los Molles" y Julián Ibarra; al Eeste, Amalia María Ibarra de Crosa, y al Oeste, arroyo "Los Molles" Padrón 6776. Se hace presente: 1.o Que esta venta fué dispuesta por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos caratulados "Clara Cabrera de Ibarra. Solicita la venta en remate público de un inmueble del incapaz JUAN IBARRA", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina, donde pueden ser examinados por los interesados: 2.o Que no se aceptará oferta inferior a cuarenta pesos la hectárea, debiendo el mejor postor consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma: 3.o Los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1940. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$27.00 Oct.8-10523-v.oct.25.

FRANCISCO ARAMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 267.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra FLORA MARQUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 24 de Octubre entrante, a las 15 horas, se sacará a la venta por el martillero señor Francisco Aramendi, el siguiente bien: Un terreno urbano padrón número 641, manzana 21, calle Manuel Oribe lindando con Félix Suárez y Andrés Mederos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, que asciende ésta a la suma de $ 400.00: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta como garantía de la misma siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración: y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.3-10292-v.oct.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la primera sección de de Treinta y Tres
Se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe número 663, se va a proceder por el suscripto Juez de Paz, a vender al mejor postor, en almoneda judicial, el siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, de frente al Este a la calle Andrés Spikerman, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con Vicente Acosta; por el Oeste, con Eustaquio Mariño, y por el Sur, con Prudencio Salvarrey. Se hace constar: 1.o Que esta venta ha sido dispuesta por el Juez de Paz de la primera sección de Treinta y Tres en los autos caratulados 'Banco de la República Oriental del Uruguay con EUFEMIO JACINTO IPUCHE. Ejecución de hipoteca" cuyos autos y títulos de propiedad se hallan a disposición de los interesados en este Juzgado: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptación de la oferta el 10 o|o de la misma como garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, así como lo que adeudare por medianería o cargas análogas el inmueble, serán de cargo del comprador. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
$33.00 Oct.7-10493-v.oct.24

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 232.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Fiscal Letrado contra ISABEL ALFONSIN. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas en las puertas de esta Oficina por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, padrón número 1642, ubicado en esta ciudad, manzana número 53, calle Jacinto Trápani y linda con José M. Gadea y Etelvina F. de Caballero. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación, que ascendió a la suma de trescientos cincuenta pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de su cargo los gastos de escrituración: y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.3-10293-v.oct.21.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 400.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra ARMANDO E. LAGO. (Sucesión). Por cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 23 de Octubre entrante, a las 15 horas y por el martillero don Ricardo Saralegui, se sacará a la venta el siguiente bien: Un solar y sus mejoras, empadronado con el número 1644, ubicado en esta ciudad, manzana número 57 y lindando: por el Norte, con Cándido N. Franco; Sud y Este, con Simón F. Molina y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de su tasación y que asciende ésta a la suma de seiscientos pesos: B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, siendo de cargo del comprador la escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940 — Luis Gambardella, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Oct.2-10239-v.oct.19.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL
Base: $ 1.250.00.
Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL LAGO. Sucesión. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero señor Isidro V. Izmendi, se sacará a la venta el siguiente bien: Una fracción de campo empadronada con el número 3018, ubicada en la 5.a sección de este Departamento y cuyos linderos son: arroyo Yatay, Petrona O. de Sosa, Anacleta Lago y otros, Agueda Olivera y H. Beramendi y Compañía, compuesto de 75 hectáreas 0116 metros cuadrados: Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de mil ochocientos setenta y cinco pesos. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía: y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.30-10179-v.oct.17.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Base: $ 200.00.

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra MANUEL FLEITAS y otros. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero don Ricardo Saralegui se sacará a la venta el siguiente bien: Un terreno urbano número 1770 manzana número 140 y que linda: por el Norte, con José P. Mayo; por el Sud, con Carmen G de Mayo; Este, con José P Mayo, y Oeste, con la calle Avelino Miranda. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación y que asciende ésta a la suma de trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma y siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Treinta y Tres, Setiembre 19 de 1940. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-10240-v.oct.19.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7377, número 10 serie "X" a cargo de ISABELINO PEREZ, el próximo 30 de Octubre, a las 10 horas y en el pueblo Libertad (Departamento de San José, calle Octubre esquina Marzo, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil setecientos pesos ($ 7.700.00), una chacra y mejoras en la "Colonia Italia" sexta sección judicial del Departamento de San José, parte de los padrones cuatro mil novecientos cincuenta y dos y cuatro mil novecientos cincuenta y tres, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas, seis mil doscientos sesenta y cinco metros setenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Dirección de Topografía el 25 de Setiembre de 1922, en el que se señala con el número 58, lindando: al Norte, el río San José, por medio con campos de Andregnetti Hermanos; al Sur, camino departamental por medio, con las chacras números 53 y 55; al Este, la 59, y al Oeste, las 56 y 57, camino vecinal de 17 metros de ancho, por medio. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Setiembre próximo pasado, a $ 8.968.10 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil quinientos pesos (pesos (5.500.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de Mariana Munyo de Supervielle, según nota en el título de propiedad que se encuentra en las oficinas del Banco Plaza Constitución, iendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10561-v.oct.19.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 90 serie "25", a cargo de NICOLAS RAIMUNDO y FAUSTINO RAMON ANTUNEZ, el próximo 30 de Octubre, a las 15 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Colonia, el martillero Leopoldo M Morelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil cien pesos ($ 4.100.00), un campo y mejoras en la Colonia "La Agraciada" cuarta sección judicial del Departamento de Soriano, formando parte de los padrones mil cuatrocientos sesenta y dos y mil cuatrocientos sesenta y tres, con una superficie de veintiocho hectáreas cuatro mil novecientos cuarenta y siete metros noventa y siete decímetros, según plano del agrimensor Armando Aresti Hervé, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1925, en el que se señala con el número 82, lindando: 778 metros 80 centímetros al Norte, con la fracción 80; 359 metros al Este, camino de 17 metros de ancho por medio, con la fracción 46; 782 metros 11 centímetros al Sur, con la 83, y 371 metros 30 centímetros al Oeste, con la 81. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 11 de Setiembre próximo pasado a $ 5.466.80 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos sesenta y seis pesos cuatro centésimos ($ 2.966.04), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.9-10562-v.oct 19

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 905 serie "29" a cargo de WALTER FRASCH, el próximo 29 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Angel J. Estades, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil setecientos treinta y ocho pesos ($ 5.738.00), un terreno y mejoras en la décimoctava sección judicial de este Departamento padrón ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cinco y que, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lúgaro, inscripto en la Dirección de Topografía el 23 de Marzo de 1928, se compone de sesenta y cuatro metros cinco mil setecientos cincuenta centímetros deslindados: 7 metros de frente al Sureste, a la calle Coronel Mora, edificio 409 entre las de Joaquín A. Núñez y Solano García distando su punto medio 10 metros 50 centímetros a esta última calle; 10 metros 52 centímetros al Noreste; 7 metros 46 centímetros al Noroeste, y 7 metros 99 centímetros al Suroeste, lindando por estos tres vientos con Esteban Campanella. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 5.088.12, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por vereda, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setenta y cuatro pesos cuarenta y tres centésimos ($ 4.074.43), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.074.43 al día del remate; H) El inmueble pertenece a Edilia Botetano estando hipotecado en segundo término a favor de Carlos Calamet, según notas y títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Oct.8-10533-v.oct.18.

COMERCIALES

COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para las asambleas generales ordinarias y extraordinaria que se celebrarán en el local social, avenida Agraciada 2899, el día 17 de Octubre de 1940 a las 10 horas, para tratar las siguientes órdenes del día. En la ordinaria:

1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1940.
2.o) Consideración del informe del Síndico.
3.o) Elección de dos Directores.
4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido.

En la extraordinaria: Autorización al Directorio para transferir gratuitamente parcelas de terreno de hasta 10.000 metros cuadrados en cada uno de los establecimientos rurales de la Compañía, para obras de interés general que a juicio del Directorio deba auspiciar la compañía. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.11-10700-v.oct.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la "Empresa Nacional Importadora de Aceites Limitada" (E. N. I. A.) se obligó a vender a los señores LEONEL y JUAN A. GABRIEL, el comercio sito en la calle Cerrito número 323 de esta ciudad, dedicado a la venta de aceites y comestibles en general. Los acreedores concurrirán al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1940. — Por "E. N. I. A. Lda." Jorge Gabriel — Leonel Gabriel. — Juan A. Gabriel.

$5.00 Set.28-10144-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Mercedes Costa hace saber que prometió en venta a MARIA SALES RIBES, la casa de pensión sita en la calle Bacacay 1313 de esta ciudad. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a la calle Sarandí 445 (escritorio Número 1), dentro del plazo legal. Y a los efectos de la ley de Setiembre 16 de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1940. —Mercedes Costa. — María Sales Ribes.

$5.00 Set.28-10145-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la razón social "Mourat Hermanos" integrada por Francisco y Elbio Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez con comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas y anexos desligándose de la misma Francisco Mourat y Cristóbal Mourat Rodríguez haciéndose cargo del activo y pasivo los señores ELBIO y JUVENAL MOURAT. — San Bautista, Setiembre de 1940. — Francisco Mourat — Cristóbal Mourat Rodríguez

$5.00 Set.28-10128-v oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto a disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "José María Clara y Compañía" con establecimiento de farmacia y anexos en esta Capital, calle Sarandí esquina Pérez Castellano denominado "Farmacia Imperial" y que dicho negocio será vendido a la firma "MARIA E PEYRAMALE y COMPAÑIA" la que se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía Juan J Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — José María Clara y Compañía.

$5.00 Set.28-10126-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender al señor EVARISTO CAMBON CAMBON el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Pérez Castellano número 1404 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 19 de 1940. — Por Sucesión Antonio Díaz Sánchez: Hermosinda Pensado de Díaz. — Evaristo Cambón Cambón.

$5.00 Set.30-10188-v.oct.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por documento suscripto el día 26 de Setiembre de 1940 e inscripto el 3 de Octubre de mil novecientos cuarenta en el Juzgado de lo Civil de sexto turno, al libro noventa y uno folio doscientos once y siguientes del tomo cuarto de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada "HERTEN y COMPAÑIA LIMITADA" integrada por Gustavo Walter Herten y Eduardo P. Vidal, cuyo objeto es la explotación del ramo de comisiones, mediación, importación y exportación de frutos del país. El capital es de cuarenta mil pesos, aportado por partes iguales, repartiéndose las utilidades en la misma proporción. Plazo: cinco años prorrogables por otros cinco. Domicilio: Montevideo. Uso de la firma y administración a cargo del socio Gustavo Walter Herten. La sociedad no se disuelve por muerte incapacidad o quiebra de uno de los socios. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley número 8992. — Montevideo Octubre 3 de 1940.

$10.50 Oct.8-10544-v.oct.19.

FABRICA URUGUAYA DE ARTICULOS DE GOMA S. A. (F. U. D. A. G.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse el día 19 de Octubre de 1940 a las 10 horas en el local de la calle Uruguay 920 con objeto de considerar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura del acta anterior.
2.o) Aprobación del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria del Directorio, e informe del Síndico.
3.o) Disolución y fusión de la Sociedad.
4.o) Nombramiento de la Comisión Liquidadora. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Agustín Cantonnet Blanch. Presidente.

$6.00 Oct.8-10554-v.oct.19.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1523)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099, en su artículo 10, se hace saber a don RAMON DOURADO (hijo), que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio La Floresta con frente al camino Ariel, señalado con el número 2, empadronado en mayor área con el número 50944 según boleto de venta número 2048.

$6.85 Oct.8-10537-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don PEDRO ISIDORO DAMBOREANO el comercio que en los ramos de café, confitería y restaurant tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1214 de esta villa de Nueva Helvecia, que gira bajo mi nombre "José Alcaide hijo" y con la denominación de "Cervantes". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1147 de la calle Colón de esta villa. — Nueva Helvecia Octubre 2 de 1940. — José Alcaide hijo.

$6.00 Oct.8-10547-v.oct.28.

RESCISION DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

(Sucesión José A. Lapido, avenida 18 de Julio 948, segundo piso)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los respectivos solares.

José A. Rodríguez. — Domicilio: Julio Herrera y Obes 1517. Padrón número 113050 Solar número 5, ubicado con frente a la calle Uruguayana entre General D. Enciso y Santiago de Labandera.

Víctor E. Kruse. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113061. Solar número 15, ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Inocencio Pérez. — Domicilio: desconocido. Padrón número 113062. Solar número 39 ubicado con frente a la calle General D. Enciso esquina Coraceros.

Manuel Vázquez y Daniel Cal. — Domicilios: desconocidos. Padrón número 113063. Solar número 47, ubicado con frente a la calle Coraceros esquina General D. Enciso.

Patricio Banegas y G. D. González. — Domicilio: calle Buenos Aires 357. Padrón número 113104 Solar número 83, ubicado con frente a la calle Santiago de Labandera entre Húsares y Juan M. Gutiérrez.

$17.55 Oct.8-10515-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café, bar y restaurant sito en la calle Paraguay número 2599, a favor del señor AGAPITO DANTE. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 25 de 1940 — Andrés S. Hermida. — Agapito Dante

$5.00 Oct.1.o-10237-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Referente a las publicaciones salidas en la última quincena de Agosto próximo pasado en ellas figuraba la venta de la lechería ubicada en la calle Martín García número 2294 a favor de don Antonio Rodríguez Alvarez Este último cede sus derechos a favor de don RUBEN RAMIREZ. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 23 de 1940. — Antonio Rodríguez Alvarez - Rubén Ramírez

$5.00 Oct.1.o-10238-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Enrique Martínez hace público que ha prometido vender a doña CONCEPCION FOUCE su casa de comercio en el ramo de despacho de pan denominada "La Favorita" ubicada en la calle Larravide número 2541 y previene a los que se consideren sus acreedores que deben presentar sus créditos en el escritorio del señor Ubaldo Pérez calle Rincón número 523 a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 20 de 1940 — Enrique Martínez

$6.25 Oct.1.o-9919-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre "Mercurio" con sede en la calle Andes número 1217 (escritorio 8) en el ramo de escritorio comercial quedando a cargo del activo y pasivo los señores ALFREDO LOBL y HELMUT MARCUS saliendo de la misma el socio Alfredo Hermann. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) — Montevideo, Setiembre de 1940 — Alfredo Lobl — Helmut Marcus.

$5.00 Oct.1.o-10222-v.oct.21

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad de hecho que teníamos constituída en la calle San Fructuoso números 1518|20 en el ramo de panadería y anexos bajo la denominación de "Panadería Oriente" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor ERCILIO CARIMANDO y desligándose el señor Antonio Zabetta. A los efectos correspondientes se cita a los acreedores a que concurran a la calle Sarandí número 444 (cuarto piso escritorio 39) escribanía Arias. - Montevideo Setiembre 27 de 1940 — Ercilio Carimando — Antonio Zabetta.

$5.00 Oct.1.o-10206-v.oct.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL. S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 23 de Octubre en curso a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria balance e informe de la Sindicatura; 3.o Determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Elección de tres titulares y cinco suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 19, inclusive, hasta las 17 horas, estará abierto el registro de acciones, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — La Secretaría.

$16.20 Oct.14-10779-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por cambio de firma mi casa de comercio que en el ramo de representaciones gira en esta plaza bajo la razón de "DAGOBERTO RUBNER" con sede en la calle Cerrito 720 en lo sucesivo girará bajo la razón social de "Dagoberto Rubner y Compañía". Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32) Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Dagoberto Rubner. — Max Jacobi.

$5.00 Oct.1.o-10221-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Pérez y Picouto teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles sito en la calle Uruguay número 1749 de esta ciudad, desligándose el señor Augusto Picouto y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor LEONARDO PEREZ. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Augusto Picouto. — Leonardo Pérez.

$5.00 Oct.11-10649-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Desistimiento de promesa de compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha desistido de la venta de la casa de comercio que el señor Francisco O. Zeballos tenía establecida en la calle Lavalleja de esta ciudad y que había prometido vender a los señores LUCIO LAMAS y DAMIAN ELISEO RAMIREZ, según publicaciones de "Diario Oficial" del 21 de Agosto al 9 de Setiembre del corriente año. — Minas, Octubre 3 de 1940. — Francisco O. Zeballos. —Lucio Lamas. — Damián Eliseo Ramírez.

$5.00 Oct.11-10690-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a JOSE LORENZO la parte que me corresponde en la panadería "Conciliación", que tengo establecida con Manuel Cruces en esta ciudad calle Galicia números 2222 al 2226. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos. (Escribanía de Abel G Domínguez, 18 de Julio número 1578) — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Andrés Migues. — Manuel Cruces — José Lorenzo.

$5.00 Oct.11-10679-v.oct.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores JUAN HERMIDA y MANUEL GRAÑA la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "El Lucero" gira en esta ciudad, avenida General Eugenio Garzón número 1313. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — José Conto.

$5.00 Oct.15-1076 -v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don HECTOR ESPERANZA GUTIERREZ la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Figurita" gira en esta ciudad, avenida General Flores números 2867 y 2871. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Carmen García de García — Ramón Santos García. — Alfredo García. — Raúl García. — Amelia García de Cirone.

$5.00 Oct.15-10762-v.nov.4.

VENTA DE CARNICERIA (PUESTO MODELO) Y LECHERIA

Los señores Rita Pereira de López y Elbio López, como únicos integrantes de la disuelta sociedad legal "Angel López - Rita Pereira" venderá al señor FRANCISCO ESMORIS las existencias del establecimiento comercial en los ramos de carnicería (puesto modelo) y lechería, situado en esta ciudad con frente al bulevar General Artigas números 2995 y 2999, esquina a la calle Bella Vista. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el domicilio del nombrado señor Esmoris, calle Sierra números 1808|10, en días y horas hábiles con los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Rita Pereira de López. — E. López Pereira. — Francisco Esmoris.

$6.00 Oct.15-10764-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor ERNESTO LOWY la panadería, confitería y lechería de mi propiedad, ubicada en la avenida Brasil número 3109. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — Saul Berger. — Ernesto Lowy.

$5.00 Oct.15-10766-v.nov.4.

COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura autorizada en fecha 26 de Setiembre de 1940, don Domingo Estefanell ha vendido a los señores ROGELIO A. ROVETA y ANDRES S. BIANCO la fábrica de mosaicos que tenía establecida en esta ciudad, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo de la firma, ante quien deberán presentarse los que tengan cuentas a cobrar, dentro del término de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 27 de 1940. — Domingo Estefanell. — Rogelio A. Roveta. — Andrés S. Bianco.

$5.00 Oct.10-10621-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a los señores MANUEL PAZOS y FERNANDO R. PEREZ el comercio de café bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Ciudadela número 1251 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Herminio y Manuel Fernández. — Manuel Pazos. — Fernando R. Pérez.

$5.00 Oct.10-10610-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a favor del señor JUAN MIGUEZ el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cuareim número 1500 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1940. — José de la Fuente. — Juan Miguez.

$5.00 Oct.10-10611-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a los señores RAMON RODRIGUEZ HUNDARTS y MIGUEL ANTIGA IZMENDI el comercio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Colonia número 1497 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — José Noceti. — Ramón Rodríguez Hundarts. — Miguel Antiga Izmendi.

$5.00 Oct.10-10612-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender al señor RICARDO ESTEBAN BERACOCHEA el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en el pueblo Doctor Soca, avenida Zenón Burgueño esquina Artigas (8.a sección del Departamento de Canelones) notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Luis Alberto González. — Ricardo Esteban Beracochea.

$5.00 Oct.10-10613-v.oct.29.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a CAMILO ALVAREZ la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) esquina que forman las calles General Artigas y Ramón Alvarez. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Octubre 5 de 1940. — Francisco Ferraro.

$5.00 Oct.9-10576-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a favor del señor JUAN R. AGUILERA las instalaciones de mi casa de comercio que tengo instalada en la casa número 1507 de la avenida General Rondeau en esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34), dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Américo Spitz.

$5.00 Oct.7-10457-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don Santiago Biraghi heredero de su hija María Esther Biraghi, ha prometido vender a la señorita ISABEL HOUNIE la farmacia sita en la casa número 1753 de la calle República, de esta ciudad debiendo presentarse los acreedores con los justificativos en la escribanía del escribano Arturo Yglesias D'Angelo, Sarandí 369, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Santiago Biraghi.

$5.00 Oct.9-10572-v.oct.28.

"CARMETA, S. A. I. U."

De conformidad con el artículo número 25 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1940 a las 16 y 30 horas en nuestro local social, camino Propios número 2857 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración del balance general al 30 de Junio de 1940 correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1939 al 30 de Junio de 1940, la memoria y la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de miembros del Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores acionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres (3) días antes del señalado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$10.50 Oct.10-10604-v.oct.27.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a doña ITALA C. DE EVIA, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 17 según boleto número 1653.

$6.85 Oct.8-10539-v.oct.25.

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

(Zabala N.o 1532)

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9099 en su artículo 10, se hace saber a don TOMAS CORTESE, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos que le correspondían en la compra de un solar de terreno ubicado en el barrio "La Floresta" con frente a la calle Aromas señalado con el número 23 según boleto de venta número 1745.

$6.85 Oct.8-10538-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al farmacéutico don JUAN ALDO MAURIN la farmacia de mi propiedad denominada "Farmacia Revel" ubicada en la Colonia Valdense (4.a sección judicial del Departamento de Colonia). Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la citada farmacia dentro de treinta días. — Colonia Valdense, Octubre 1.o de 1940. — Augusto Revel. — Juan Aldo Maurin.

$5.00 Oct.8-10514-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 hemos contratado vender a favor de los hermanos señores AGUSTIN JOSE y ANTONIO CALVELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Carané número 2100 esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 4 de 1940. — Delmiro Carrera. — Santiago Carrera. — Urbano Carrera.

$5.00 Oct.7-10497-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza bajo la razón social de "JUSTINO PORTA y COMPAÑIA" sita en la calle Conciliación 4051 en el ramo de café y bar, desligándose de la misma el socio señor Juan Albasano y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Justino Porta. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Setiembre 6 de 1940. — Justino Porta. — Juan Albasano.

$5.00 Oct.2-10267-v.oct.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS, S. A.

AVISO

De acuerdo con la cláusula décimosexta del convenio ad-redefendum celebrado entre la Concentración Nacional de Productores Agrícolas, S. A. y la Intendencia de Montevideo, respectivamente, se cita a los acreedores de la Concentración, con saldo al 31 de Marzo de 1939, que no figuran en la lista que subsigue, a que concurran dentro del plazo de treinta días a la Inspección Municipal de Hacienda, calle Juncal 1276 (bis), a fin de dejar establecido el monto de las deudas de la Concentración a la referida fecha de Marzo 31 de 1939.

Lista

Eugenio Barth y Compañía. Boch y Fábregas. Empresa Raúl Bonino. Crespi Hermanos. La Carmeta, S. A. Otis Elevator Company. Manuel Reyno (hijo). Leopoldo J. Tosi. Gabriel Terra (hijo). Augusto Corallo. Francisco Vilaró. Angel Viscardi. Andrés Séttimo. Banco Italiano del Uruguay. Gerónimo Izetta. Pedro Rovere. Eduardo Visca. Luis Rizzo. Juan Zappettini. Miguel Repetto. Ubaldo Seré. Sociedad de Agricultores del Uruguay. Lorenzo Tassano. Pedro Zappettini. Varios. Operación Banco Popular Bello y Reborati. Antonio Montenegro. Varios certificados de acciones. Serafín y Alvaro Nistal. Gualberto Rodríguez Larreta. Banco de Administración y Crédito saldo deuda operación indirecta a nombre de Raúl Bonino. Gabriel Terra (hijo), Angel Viscardi. Andrés Séttimo. Pedro Rovere. Eduardo Visca. Aurelio Tilve. P. Ballefín Espinosa. Luis J. A. Zappettini. Geranio Fábregas. Vicente Salafranca. Américo M. Pollero. Domingo Izetta. Compañía Ferrosmalt. — Montevideo, Octubre 7 de 1940.

$20.00 Oct.14-10729-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por error, con fecha 4 de Setiembre del corriente año se publicó el aviso de promesa de venta al señor GREGORIO SCHAPIRO del salón de cigarrería y mercería situado en la calle Yacaré 1564, apareciendo como vendedor Moisés Goldemberg en vez de Moisés Goldberg que es el verdadero. Por tanto, se emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores de Moisés Goldberg a que presenten sus créditos en la casa del promitente comprador señor Schapiro, calle Andes 1206 de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Moisés Goldberg.

$5.00 Oct.14-10735-v.nov.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "GONZALEZ y ARAUJO" con comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Miguelete número 1700 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio González y desligándose de la misma el señor Manuel Araújo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1940. — Antonio González. — Manuel Araújo.

$5.00 Oct.14-10731-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a favor del señor OSCAR MARIO GUERRA el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad en la avenida General Foch y Yí, citando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la misma casa dentro del término de ley, haciéndose estas publicaciones a los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Octubre 7 de 1940. — Juan R. Di Maggio.

$5.00 Oct.14-10705-v.nov.4.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"

EMPLAZAMIENTO

El Directorio de la Sociedad Anónima "Teatro Florida" emplaza a los propietarios de las acciones de la sociedad extinguida del mismo nombre, a fin de que gestionen su conversión dentro del período de un año, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 47 de sus estatutos. — Florida, Julio 5 de 1939. — Pedro Sáenz, Presidente. — César M. Arcos, Secretario.

$6.00 Oct 14-10733-v nov.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a doña MANUELA ARES DE BURGOS mi establecimiento industrial que en el ramo de tambo gira en la calle Felipe Sanguinetti número 2252 de la ciudad de Montevideo. Dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse mis acreedors con sus justificativos en el mencionado domicilio comercial. — Ramón Mato.

$5.00 Oct.11-10632-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la clausura de la fábrica de bolsas de papel con sede en la calle Maldonado número 908, la que gira bajo la razón de "STEINER y HORN". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención 1236 (U. T. E. 8 - 40 - 32). — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Ladislao Steiner. — Josef Horn.
$5.00 Oct.5-10401-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor MANUEL SUAREZ la casa de comercio que en el ramo de café, bar y cancha de bochas tengo establecida en la calle Justicia número 2150, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940 — Jesús Añón. — Manuel Suárez.
$5.00 Oct.5-10429-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores JOSE y ANTONIO NOYA la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 2201, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — Francisco Nova — José y Antonio Noya.
$5.00 Oct.5-10430-v.oct.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González Alzaibar 1358, he contratado vender a favor del señor JOSE VARELA la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida Agraciada número 2051, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Octubre de 1940. — Jesús Moruía. — José Varela.
$5.00 Oct.5-10431-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de Domínguez y González, Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor BASILIO GARCIA para continuar la explotación del café y bar situado en la calle Rivera 3302, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre de 1940. — José García. — Basilio García.
$5.00 Oct.5-10432-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a los señores JUAN S. YOUNG y JOSE MARIA MONTERO URIARTE todas las máquinas y existencias de la fábrica de artículos de goma instalada en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2555. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal presenten los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Juan Daguó, calle Zabala número 1415 los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 17 horas, reservándome el activo de la fábrica, constituído por cuentas a cobrar, y cuyo activo percibirá el suscripto. — Montevideo Octubre 2 de 1940. — Gustavo Astolfo Colombo Mollajoli.
$6.00 Oct.5-10412-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención número 1537, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída en la calle Miguelete número 1604 en el ramo de tintorería retirándose el socio Yem Tam Li y quedando a cargo del activo y pasivo los señores WEI LIANG y COMPAÑIA que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1940 — Yen Tam Li — Wei Liang y Compañía.
$5.00 Oct.5-10407-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paysandú 811 he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Conciliación número 4051, a favor del señor ATILIO FANTONI. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 26 de 1940 — Justino Porta —Atilio Fantoni
$5.00 Oct.4-10326-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Orlando Firpo, he vendido a don HECTOR VICTOR TOSO, la casa de comercio de mi propiedad instalada en el ramo de elaboración y venta de cafés, en la calle Chaná números 2285 y 2287. Los acreedores con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse a dicho domicilio, dentro del término legal, a los efectos correspondientes. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Pedro Lanata.
$5.00 Oct.4-10383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por intermedio del escribano Isabelino Suárez he prometido vender a don DARMI CAETANO mi casa de comercio que en los ramos de expendio de leche envasada fiambrería y anexos, gira en Montevideo calle Médanos número 1655. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en el mencionado domicilio comercial, exigiendo el pago de los mismos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Luis Fuchs.
$5.00 Oct.4-10380-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" Uruguay 1773, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Fernández y Araújo, teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y bar sito en la calle Lorenzo Fernández número 1991 formando esquina a la de Bella Vista de esta ciudad, desligándose el señor José Fernández, y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor FERNANDO ARAUJO. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940 — José Fernández. — Fernando Araújo
$5.00 Oct.4-10363-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1773) he contratado vender a favor del señor HECTOR AGUIAR, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas situado en la calle Emilio Romero número 906, esquina a la de Rivera Indarte de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Antonio Staino. — Héctor Aguiar
$5.00 Oct.4-10362-v.oct 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor DIEGO MOREIRA DA SILVA, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle General Antonio Díaz número 4549 esquina Benito Alvarez. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Longino de Horta.
$5.00 Oct.4-10354-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos convenido vender a AURORA STARITA DE AIELLO la farmacia denominada "Franco-Española" situada en esta ciudad calle Nueva Palmira número 1899 esquina Defensa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación llamando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo 320 (estudio del doctor Arturo J. Dubra) — H. Pizzorno y Compañía.
$5.00 Oct.4-10346-v.oct.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Jorge ha proyectado vender a TORCUATO ROBLEDO, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio que tiene establecido en el ramo de tambo en la calle Lima número 1886. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 593 (apartamento 1.)
$5.00 Oct.4-10340-v.oct.23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Urán, (25 de Mayo 535 segundo piso), hemos resuelto disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Fierro Hermanos, en la avenida 18 de Julio 1763 Haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor JUAN FIERRO. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Juan Fierro — José Fierro
$5.00 Oct.3-10283-v.oct 22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor ANGEL ALVAREZ, la casa de comercio que en el ramo de "Elaboración de productos porcinos" tengo establecida en esta plaza, casa número ciento sesenta y seis de la calle Coronel Bolognesi. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes y dentro del plazo legal, en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada 4103. — Montevideo, Setiembre 30 de 1940. — Julio Dossi. — Angel Alvarez.
$5.00 Oct.3-10287-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor ALFREDO DA SILVA, mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y venta de frutas y verduras, tengo establecida en esta ciudad, calle Joaquín Requena 2252. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 1.o de 1940 — Emilio Misa — Alfredo da Silva.
$5.00 Oct.3-10315-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537 he prometido en venta al señor MARTIN GOLDSTEIN mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería y lechería, tengo establecida en esta ciudad, calle Durazno 1475. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. —Jacobo Sturn . Martín Goldstein
$5.00 Oct.3-10314-v.oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que el señor Arpad Friedmann ha prometido ceder a favor del señor LUIS EDUARDO PICCARDO y éste a adquirir toda la cuota social que le corresponde en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación "Compañía Reconstructora de Rulemanes Limitada" con domicilio en la calle Ejido número 1164 por lo que los se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio dentro de 30 días. — Montevideo Setiembre 28 de 1940 — Luis E. Piccardo — Arpad Friedmann
$5.00 Oct.3-10307-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno calle 25 de Mayo 523 (primer piso) y en los autos sucesorios de don José Ramón Alvarez, se ha convenido disolver de oficio la sociedad "Seijo y Alvarez" sita en Rincón 487 bajo la denominación de "Bar Tabarís" separándose de dicha sociedad la sucesión de la referencia y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don MANUEL SEIJO SEOANE quien adquirirá la parte del socio fallecido ante el escribano Actuario que suscribe. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos ante el Juzgado referido. Montevideo, Setiembre de 1940. Raúl Méndez Schiaffino, Escribano.
$6.00 Oct.3-10303-v.oct 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Centro Comercial "La Amistad" de los señores José María Palumbo e Hijos Constitución 2116 he contratado vender a favor del señor MODESTO TRINIDAD la casa de comercio en el ramo de almacén y bar establecido en la calle José P. Freire 199 de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten a la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 30 de 1940. — Manuel Rebello
$5.00 Oct 3-10272-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Novas y Pérez" en la calle Martín Berinduague número 307 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JUAN NOVAS. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de José A. Saldán en la calle Rincón número 430. — Montevideo Octubre 1.o de 1940. — Juan María Pérez Alvarez. —Juan Novas
$5.00 Oct.3-10306-v.oct.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1773, he contratado vender a favor del señor RICARDO NYBLOM el comercio en los ramos de provisión de comestibles y lechería situado en la calle Duvimioso Terra número 1250, esquina a la de Guaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre de 1940. — Emiliano Pereda. — Ricardo Nyblom.

$5.00 Oct.16-10821-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que dentro del término legal se retirará de la firma Muniz y Pandolfi, que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles, el socio señor Justo Muniz, pasando a integrar la firma el señor Pedro Guerra y quedando constituída la sociedad comercial Pandolfi y Guerra que quedará a cargo de todo el activo y pasivo de la firma Muniz y Pandolfi. — Artigas, Octubre 8 de 1940. — Justo Muniz. — Adolfo Pandolfi. — Pedro Guerra.

$5.00 Oct.16-10817-v.nov.4.

AVISO

De acuerdo con el artículo 10 de la ley número 9099, de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a las personas que se mencionan en este aviso promitentes compradoras que están atrasados en el pago de las cuotas convenidas que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se indican quedando por consiguiente totalmente rescindido el compromiso firmado:

Manzana número 34. Solar número 4. Demetri Meres.

Manzana número 315. Solar número 14. Filemot Delevock.

Los números que se indican corresponden a manzanas situadas en la ciudad de Paysandú, cuya mensura, deslinde y división realizó el agrimensor don Héctor Laborde en Julio de 1929. — Paysandú, Setiembre 28 de 1940. — Adrián Arralde.

$9.75 Oct.15-10808-v.oct.31.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor MATIAS PELICS TUMI el comercio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo instalada en la calle Zabala número 1372 de esta ciudad. A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren con derecho deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro P. Cetrángolo, Zabala número 1426. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940. — Angel Iandolo.

$5.00 Set.30-10170-v.oct.19.

DISOLUCION Y VENTA

Comunícase que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913 se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los señores Eduardo Alfonso Franco y Antonio Scavola con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Rivera número 3909 de esta ciudad, vendiendo el señor Antonio Scavola su cuota parte al señor ENRIQUE SCAVOLA, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Eduardo Alfonso Franco. — Antonio Scavola. — Enrique Scavola.

$5.00 Set.30-10189-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por fallecimiento del señor SEGUNDO RAVERA ODONE y conclusión del negocio en el ramo de horno de pizza, establecido en la casa de la avenida Larrañaga número 3509 de esta ciudad, se comunica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se sirvan presentar sus créditos en las oficinas "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1940.

$5.00 Set.30-10187-v.oct.19.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923 ha quedado sin efecto la compraventa publicada del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Guaviyú número 2502, esquina San Fructuoso, de este ciudad, continuando en posesión del establecimiento indicado la firma OUTERELO HERMANOS. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1940. — Outerelo Hermanos. — Clemente Leites.

$5.00 Oct.2-10243-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que el señor Homero E. Vicente ha prometido vender a los señores CELESTINO ALONSO Y COMPAÑIA, el comercio que en los ramos de tienda y mercería, tiene establecido en la ciudad de San Carlos (Departamento de Maldonado) y que gira bajo la razón de "Tienda Vicente" tomando los Srs. Celestino Alonso y Compañía, el activo y el señor Homero E. Vicente el pasivo de dicho comercio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en el referido establecimiento comercial a sus efectos. — Homero E. Vicente. — Celestino Alonso y Compañía.

$6.00 Oct.4-10359-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio a la señora VICITACION LOPEZ DE FREIRE que en el ramo de tienda y mercería denominada "La Vencedora" tengo establecida en la calle Paysandú número 1298. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio del escribano A. Taroco en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 11), en el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1940. — Francisco Fernández.

$5.00 Oct.1.o-10224-v.oct.21.

CESION DE CUOTA DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que en esta ciudad de Montevideo autorizó el escribano Rafael Howard Fuller el 25 de Setiembre de 1940 y cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 52 al folio 220 y siguientes del tomo 5.o del Registro de Contratos, la Sociedad Anónima Ernesto Quincke cedió al señor FRANCISCO ALEJANDRO LANZA la cuota que a dicha Sociedad Anónima e correspondía en la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fonseca y Compañía, Limitada", quedando en lo sucesivo totalmente desvinculada la Sociedad Anónima Ernesto Quincke de la sociedad "Fonseca y Compañía Limitada" y sustituída en todos los derechos y obligaciones inherentes a dicha cuota por el cesionario don Francisco Alejandro Lanza. De acuerdo con lo establecido en la ley número 8992 y a sus efectos se hace esta publicación.

$10.50 Oct.14-10722-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte, ha quedado sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rodríguez y Moreira y el señor Francisco Couto referente al bar con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Constituyente número 1749 cuyo comercio prometen vender los señores Rodríguez y Moreira al señor MANUEL COUTO. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1940. — Francisco Rodríguez. — Lorenzo Moreira. — Francisco Couto. — Manuel Couto.

$5.00 Set.30-10177-v.oct.19.

BANCO COMERCIAL

CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas de esta Institución para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento del artículo 6.o de los estatutos tendrá lugar el martes 22 del corriente a las 14 y 30 en el salón del Banco. Orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1940; 2.o Elección de siete Directores y siete suplentes; 3.o Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 4.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 17 del corriente a recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 8 de 1940.

$10.50 Oct.10-10614-v.oct.22.

"MARI Y SERRA", S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 28 del corriente a las 18 horas en el local de la calle Yaguarí número 1881 a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Asuntos entrados; 2.o Dar cuenta de la actuación del Directorio hasta la fecha; 3.o Artículo 24 de los estatutos (interpretación); 4.o Ampliación del capital inicial artículo 4.o de los estatutos); 5.o Nombramiento de Síndico titular y su suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, para poder asistir a esta asamblea deben anotarse en el registro de inscripción abierto en el local de la sociedad, con tres días de anterioridad a la realización del acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — El Directorio.

$9.00 Oct.15-10782-v.oct.19.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUEROS, CALZADOS Y ANEXOS SOCIEDAD ANONIMA (I. N. C. O.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 19 de Octubre de mil novecientos cuarenta, a las 10 horas en el local social en la calle Uruguay 920 a tratar la siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o) Memoria del Directorio, balance cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de dividendo.

3.o) Informe del Síndico.

4.o) Utilidades a distribuir entre los señores Directores y personal.

5.o) Elección de tres Directores y nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

6.o) Terminación de negocios de la Fudag S. A.—Montevideo, Setiembre 25 de 1940.—Agustín Cantonnet Blanch, Presidente.— Juan Cantonnet Blanch, Secretario.

$7.50 Oct.8-10553-v.oct.19.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 61

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 2.000 correajes para marina, según modelo de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10911-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 55

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir 15.320 metros de lona color yerba mate número 12, 34.706 metros de lona color yerba mate número 8, con destino a Talleres, para la confección de carpas para el Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10912-v.oct.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 51

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir 20.000 metros de brin color yerba mate de 1 metro 40 de ancho o 40.000 metros en 0.70 de ancho, con destino a esta Intendencia, de acuerdo con las características y pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Inten-

dencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Octubre de 1940 a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10913-v.oct.28.

SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de una instalación roentgenológica de protección integral y un aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 18 de Noviembre a las 10 horas: instalación roentgenológica de protección integral; a las 11 horas: aparato para la roentgenfotografía por el método Abreu.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Secretaría de la Comisión de compras de 8 a 10 horas. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Oct.17-10889-v.oct.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación números 342|343

Expedientes de edificación y deslinde terminados Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 933)

Padrón	Nombre
83378	María T. de Andrade.
84781	Felipe Devicenzi.
84834	Pedro Hriyhorezuk.
87457	Víctor Borrás.
87675	Coliseo Taurino Sres. Vera.
87734	Antonio Paciello.
88070	Alfonso Cabrera.
88475	Miguel Sachetti.
88920	Luis Conti.
89212	Donei Dematteis.
107446	Juan A. Rizzo.
107919	Gabriel Clemata.
107949	José Marenco.
108257	José Bottino.
108758	Luis Rapetti.
109108	Manuel Villar.
109157	Francisco Pedronzo.
109289	Blanca Z. Sala de Bazzano.
109884	Timoteo Segovia.
115439|40	Isidoro Bello.
134299|162164	Cruz Roja Uruguaya.
151224	Antonio Fablio.
151225	Héctor Carrere.
151230	Francisco Nogueira.
151233	Ludovico Scami.
151331	Baldomero Parada.
151451	Andrés M. Cetrángolo.
151551	Segundo Berretta.
151605	Valentín Gómez.
151608	Benito Guanch.
151609	Manuel A. Guapch.
151610	Pedro A. Benavente.
151611	Clotilde Rodríguez.
151612	Rufino Silveira.
153073	Olimpio Moalli.
153174	Julio Castro Reguero.
153412	Lorenzo A. Santero.
153913	Pío Ravegno.
153981	Eugenio Suárez.
153990	Romero Merlino.
154091	Adolfo Camiña Casas.
154160	Gustavo Pella.
154166	Generosa Fuentes.
154368	Gil Silveira.
154217	Miguel A. Canale.
154224	María Machado de Silva.
154246	Ernesto De Santiago.
154365	Pablo J. Tuccolli.
154383	Juan Nadotti.
154396	Carlos Lusich.
155216	Mario Stupino.
164157	Héctor C. Tosi.
164198	Ernesto Clavería.
164348	Francisco Alvarez.

Empadronamiento Octubre 9 de 1940.

(Cuenta corriente) 10802.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACION N.o 98

Compra de ruedas para vagones

Se llama a licitación para la adquisición de 500 ruedas para vagones, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 11 de Diciembre de 1940 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre de 1940 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Oct.17-10860-v.oct 25.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico "Contacto"

Llámase a licitación pública para la instalación completa de una fábrica de ácido sulfúrico por método "Contacto", con capacidad de producción de 20.000 kilos diarios de ácido sulfúrico de 98 o|o (66°Bé), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Instituto de Química Industrial, calle Bernabé Caravia número 3797, los sábados de 8 a 12 horas y demás días de 13 y 30 a 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en los sellados correspondientes, en sobres cerrados, lacrados y sellados, deberán presentarse el día diecisiete (17) de Abril de 1941 a las dieciséis (16) horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.17-10898-v.nov.21.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 785

Llámase a licitación pública para la provisión de cable armado subterráneo para una tensión de servicio de 250 voltios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 25 de Octubre de 1940 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1940. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.17-10899-v.oct.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO E AGRICULTURA

ACTA N.o 35213

Montevideo, Junio 20 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

DE-VECCHI

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10903-v.nov.4.

ACTA N.o 35752

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Sandoz, S. A.", de Bale (Suiza), ha solicitado el registro de la marca

"PURSENNID"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10904-v.nov.4.

ACTA N.o 35751

Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Compañía, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10905-v.nov.4.

ACTA N.o 35744

Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Bebidas Sin Alcohol, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

"LA SALTEÑA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Oct 17-10851-v.nov.4.

ACTA N.o 35722

Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Con esta fecha el señor Raúl Faraco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"QUEEN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10853-v.nov.4.

ACTA N.o 35747

Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Con esta fecha el señor Humberto Angel Tundisi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"LAURINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10854-v.nov.4.

ACTA N.o 35742

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"RATAPLAN"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10855-v.nov.4.

ACTA N.o 35508

Montevideo, Agosto 23 de 1940 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Griet y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital: $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"RICIBRILL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct 17-10856-v.nov.4.

ACTA N.o 35743

Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Con esta fecha el señor Saúl Starosta, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Oct.17-10852-v.nov.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de impermeabilización y albañilería a efectuarse en el subterráneo municipal de la avenida Agraciada.

Las propuestas se formularán de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura, avenida 18 de Julio número 1112 (segundo piso).

La recepción y apertura de las propuestas, que deberán estar extendidas rigurosamente de acuerdo con las prescripciones del pliego, se realizará el día 31 del corriente a las 16 horas en la Dirección antes nombrada, cumpliéndose todos los requisitos previos de garantía y certificado requeridos.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Oct.17-10897-v.oct.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para los trabajos de pintura a ejecutarse sobre carpintería y herrería interior y elementos metálicos en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departabento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 25 del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10895-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS

Licitación

La Intendencia Municipal llama a licitación pública para la provisión y colocación de vidrios sobre carpintería y herrería interior, en el Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con el plano y demás recaudos que están a disposición de los interesados en esta Intendencia (Departamento de Obras), previo pago de la cantidad de un peso con cincuenta centésimos ($ 1.50) por el conjunto de documentos.

Las propuestas se presentarán en el Departamento de Obras, 18 de Julio número 1112 (primer piso), el día 25 del corriente mes de Octubre a las quince horas.

En el acto de la presentación de las propuestas se exhibirá el recibo de la garantía y el certificado de la Caja de Jubilaciones.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de acptar la propuesta a su juicio más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 12 de 1940.

(Cuenta corriente) Oct.17-10896-v.oct.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

De acuerdo al decreto de esta Intendencia, de fecha 11 de Octubre de 1940, llámase a licitación pública por el término de treinta días, hasta el día 20 de Noviembre próximo a las 10 horas, para la confección de chapas para rodados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Técnica Municipal todos los días hábiles.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y con los timbres de ley y municipales correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado en el que compruebe su afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, sin cuyo documento no se podrá dar trámite y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto, siempre que se presenten no menos de tres.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Maldonado, Octubre 11 de 1940. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Oct.17-10894-v.nov.20.

DIRECCION G. DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos, que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

ABREVIAMIENTO DE EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, Octubre 17 de 1940

1.a Sección

CAYETANO JOSE LAGUARDIA, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 735, e ISABEL REYES, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 735.

4.a Sección

SIGBERTO GLASS, 35 años, soltero, bordador, alemán, domiciliado Durazno 1048, y RUTH WERTHEIM, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1235 (sección 5.a

8.a Sección

CARLOS KIRCHHEIMER, 37 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado Uruguay 1146, y JUANA MAHLER SIMONS, 27 años, soltera, alemana, domiciliada Uruguay 1146.

... Sección

ARMANDO EPIFANIO BEZZATO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2661, y EMILIA ABUD, 23 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 2661.

BRAULIO LUZ, 27 años, soltero, militar, oriental domiciliado Guadalupe 1792, y MARIA ALDAMAR SOSA PEREZ, 22 años, soltera oriental, domiciliada Vilardebó 1838.

13.a Sección

PEDRO REYMUNDO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez sin número, y ELSA AREOSA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 686.

14.a Sección

JUAN FRANCISCO DIAZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1282, y CARMEN PICCARDO, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1282.

17.a. Sección

EUSTASIO JULIO DE AURRECOECHEA, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berlín 3672, y TERESA PITTINARI TURIELE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3670.

23.a Sección

NICOLAS GARCIA Y CASATROJA, 68 años, viudo, militar, oriental, domiciliado Humaitá 2738, y ELISA RAYMUNDO FIGUEROA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Gilbert 2848.

ANICETO BRUNO BARCOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2274, y ANA DELIA PERNISI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2274.

24.a Sección

HECTOR ALFONSO SUAREZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcos Bruto 1342, y MAGDALENA RABUÑAL Rey, 31 años, soltera, española, domiciliada Marcos Bruto 1342.

PEDRO ESTEBAN ASCHERI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1230, y RUFINA ARAUJO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Caracas 1274.

EDUARDO ELVIRO DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3384, y SOCORRO CARMEN QUINTELA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguel Martínez 3588.

EMANUEL STAWSKI, 26 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Rivera 3145, y CHAJA ETLA HARTMAYER, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 3181.

$2 00 Plp.v.oct.19.

3.a Sección

VICENTE CHOUZA OTERO, 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado Maciel 1391, y LAURA JUNCAL, 33 años, soltera, española, domiciliada Maciel 1391.

$240 v.oct.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ENRIQUE CHALAR y HERMINIA OTERO, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, que aparece como "Box" por el de Chalar, que es el verdadero, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Arturo, Enrique, Elisa y Herminia Amelia Chalar, en el sentido de sustituir el apellido del inscripto y padre de los mismos, que aparece como "Box" por el de Chalar y el nombre de la última nombrada, "Erminia", por Herminia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.25 Oct.17-10[illegible]-v.nov.4.

Notificación de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Octubre 8 de 1940. — Visto para sentencia este juicio seguido por don Rodolfo Castro contra su esposa doña BERTA BARRERA por conversión al divorcio. Resultando: que a fojas 4 se presenta el actor pidiendo se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada el 15 de Noviembre de 1934 por el doctor Martín Abelenda, Juez de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, en los autos que don Rodolfo Castro siguió a su esposa doña Berta Barrera. Acompaña el demandante testimonio debidamente legalizado de la referida sentencia, que obra de fojas 1 a 3, y funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 5 vuelta, aconsejando se decretara el divorcio solicitado. Que por auto de fojas 11, el proveyente mandó que el interesado justificara tener su domicilio en el país. Que a ese efecto el actor presentó las declaraciones de fojas 15 y 15 vuelta. Considerando: que con las declaraciones anteriormente referenciadas se ha justificado en forma que el actor está domiciliado en el país y que, en consecuencia, el suscripto tiene jurisdicción para entender en este asunto. Que con el testimonio que luce de fojas 1 a 3, se ha acreditado que en los autos respectivos y con fecha 15 de Noviembre de 1934 se ha dictado sentencia de separación de cuerpos de los esposos Rodolfo Castro y Berta Barrera. También está probado que dicha sentencia pasó en autoridad de cosa juzgada. Que siendo así, habiendo transcurrido el plazo que fija el invocado artículo 185 del Código Civil, para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación de cuerpos, corresponde se haga lugar a lo solicitado por el demandante: Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el testimonio de fojas 3, debiendo notificarse la sentencia a la demandada en la forma que prescribe la segunda parte del precepto legal anteriormente mencionado. Ejecutoriada, previo pago de costas acrecidas, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona". Y a los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$43.20 Oct.17-10863-v.nov.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Etelka Szabo contra FRANZ SEBJANICH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al demandado don Franz Sebjanich para que comparezca a estar a derecho en este juicio en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1940. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Oct.17-10850-v.oct.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "NOVO DE ARMADA (LUISA). Incapacidad; Lo. 37. Fo. 497)" se hace saber al público que por disposición de fecha veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y nueve se declaró incapaz a la señora Luisa Novo de Armada y que por la misma disposición se le nombró curador a su esposo Vicente Armada Aguiar. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 23 de 1939. — Carlos M. Trianón, Actuario.

[illegible] Oct.17-10893-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA PENNINO DE GATTI o ANGELA PENINO DE GATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Oct.17-10874-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ENRIQUETA LATORRE DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10864-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA DELGADO DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10865-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Las Sucesiones de Francisco Piria y otros contra JUAN HIPOLITO PATRON. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Hipólito Patrón, sus causahabientes o sucesores a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto en un excedente de área igual a 11.504 metros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 90.648, compuesta, según título, de una superficie de 36.480 metros cuadrados y, según plano de la mensura practicada en Agosto de 1907 por el agrimensor Benjamín F. Conde, de 45.352 metros 92 decímetros cuadrados, encerrados en un triángulo con

las siguientes dimensiones: 379 metros 30 centímetros en el lado Noroeste, que es frente sobre el camino al paso del Andaluz; 441 metros 55 centímetros en el Sureste y 242 metros 60 centímetros en el Nordeste, haciendo frente a dos caminos vecinales. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Oct.17-10862-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN VILA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.17-10891-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAIARU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Oct.17-10878-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BORDA o BORDE DE ESCUTARY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1940 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.17-10857-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTIAGO LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 19 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 17-10858-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA CARRIQUIRY o GRACIANA CARRIQUIRY BARTHABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 10 de 1940 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10868-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA o MARGARITA LAUDELINA LOPEZ DE PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 17-10869-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO VITTONE BORDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct 18-10870-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la su-

cesión de don FELIPE SANTIAGO FRACHIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10871-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO GARROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Oct.17-10872-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña CORINA DE LEON o CORINA DE LEON DE ALVAREZ, citando a los interesados en ella, para que comparezcan ante esta Oficina, calle Juan B. Viacava 1733, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10867-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA REGUEIRA DE ESTOMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Justicia número 1982. — Montevideo, Setiembre 2 de 1940 — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.05 Oct.17-10910-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CANCELA DE VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 16 de 1940. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$3.75 Oct.17-10876-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 27 de 1940 — Alfredo L. LLugain, Actuario.

$3.75 Oct.17-10873-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en los autos: "ALEJANDRO CHURTI, solicitando se le declare en estado de quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 18 de Noviembre de 1940, a las 15 horas. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Octubre 11 de 1940. — Juan C. Altier, Actuario.

(Costas) Oct.17-10888-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ZANONIANI DE RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Setiembre 23 de 1940. — Juan Oholeguy, Actuario.

$3.37 Oct.17-10886-v.oct 28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MARAFEI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: 1.o) El apellido del padre figura Maradeo, siendo el verdadero Maradei, y 2.o) El apellido de su abuelo paterno figura también Maradeo, debiendo ser Maradei. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, por el término legal. — Paysandú, Octubre 8 de 1940. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.00 Oct.17-10885-v.oct.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10879-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BENAVIDEZ o BENAVIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10880-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA AVENATTI DE RIENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 17 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.17-10882-v.oct.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "GERARDO N. FERNANDEZ. Solicita segunda copia de escritura", se emplaza a todos los que tengan interés en dichos autos, para que concurran ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La segunda copia que se reclama se refiere a la segunda copia de la escritura de dominio del solar número 3 de la manzana número 131 de la planta urbana de esta ciudad, cuya escritura original le otorgó el señor Gerardo N. Fernández la Junta E. Administrativa de este Departamento en esta ciudad con fecha 21 de Abril de 1892 ante el escribano don Gerónimo Severa. — Rivera, Octubre 7 de 1940. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Oct.17-10883-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ALAMON DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10900-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN GONZALEZ, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10901-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ODULIO u OBDULIO ESTANISLAO BOERR, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1940. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$3.75 Oct.17-10902-v.oct.28.

ANTONIO CAMPOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictado en los autos caratulados "Cogurno Pedro Juan, Pedro Francisco y otros y JOS. LORENZO COGURNO BUGNA. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero designado, don Antonio Campos, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de mil doscientos pesos (pesos 1.200.00), del siguiente bien: Un terreno y demás mejoras, situado en el paraje denominado Paso de las Duranas, de este Departamento, que, según plano del ingeniero Francisco Ferolia, de Agosto de 1930, consta de 270 metros 05 centímetros, que se deslindan así: por el Norte, 11 metros 80 centímetros de frente a la calle Loreto Gomensoro; por el Sur, 12 metros 42 centímetros, que lindan con Luis Citterio; al Este, 22 metros 24 centímetros, con María Cogurno, y al Oeste, 22 metros 30 centímetros, con Andrés Sicardi. Dicho inmueble está empadronado con el número 51.424. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 olo de la misma; 2.o Que los gastos de certificados de escrituración, comprendidos los honorarios, así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$33 00 Oct.17-10892-v.nov.4.

MANUEL M. SANCHEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

En las puertas del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, calle 25 de Mayo número 523 El viernes 29 de Noviembre a las 16 y 30 horas: Una buena fracción de campo ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo. Area: 104 hectáreas, 9393 metros 95 decímetros. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que en los autos "La Caja Obrera contra ENRIQUE SOUZA LIZ. Ejecución de hipoteca", se procederá a la venta en remate público al mejor postor, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido por el Alguacil, el día veintinueve de Noviembre próximo, a la hora dieciséis y treinta y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje conocido por Sierra de los Ríos, 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 4726 y descripta en el plano trazado por el agrimensor Carlos Liz, en Noviembre de 1920, así: Designación, número 3. Superficie, 104 hectáreas 9393 metros 95 decímetros y límites: al N., con la fracción número 1, de Julia Liz de Cereceda; al E., con Pedro Nievas; al S., con las fracciones números 5 y 6, de Aída e Isabel Julia Souza, y al O., con la fracción número 2, de Eladio Agustín Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexión, medianería, arrimos y cualquier otra obligación y gravamen; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1940 — José T. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1408 (2.o piso).

$83.20 Oct.17-10881-v.nov.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor José Miranda, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra LUIS M. LOPEZ PERALTA. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 7 del mes de Noviembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero, en presencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el barrio "Bella Italia", paraje conocido por "La Chacarita", de este Departamento de Montevideo, señalado con el número 26, manzana número 9, en el plano que en Marzo de 1888 practicó el agrimensor Aquiles Monzani, y compuesto de una superficie de 424 metros 67 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 30 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Garibaldi (hoy Abipones), por 41 metros 23 centímetros de fondo, lindando: por el Noreste, con el solar número 25; por el Sudeste, con el 16, y por el Sudoeste, con el 27. Empadronado con el número 88628. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de doscientos cincuenta y cuatro pesos con ochenta centésimos. Que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada. Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, certificados, derecho de venta y universitario y lo que se adeude por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías o cargas análogas, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — José Miranda, Juez de Paz.

$42.50 Oct.17-10907-v.nov.6.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ANTONIO VIDAL. Ejecución de hipoteca", se hace saber: que el día cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno, empadronado con el número 2042, situado en el ejido de esta ciudad de Melo, señalado con el número diez en el plano de división practicado por el agrimensor don José Entenza en Agosto de 1927 y consta de una superficie de 494 metros 52 decímetros cuadrados dentro de los límites siguientes: por el Noreste, 12 metros 13 centímetros con terrenos de hijos de doña Carmelina Pí; por el Sudeste, 40 metros 28 centímetros con el solar número once; por el Sudoeste, 12 metros de frente a la calle República, y por el Noroeste, 42 metros 14 centímetros con el solar número nueve. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Octubre 11 de 1940. — Hugo Alvez, Actuario.

$30.00 Oct.17-10979-v.nov.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú dictada en el expediente caratulado "Belén González contra ATANASIO CASTRO SILVA. Reconocimiento de firma y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 30 del corriente de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 1128, por intermedio del señor Alguacil Ad-hoc designado, se procederá a la venta en almoneda y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, de veintidós animales vegauarizos de raza criolla. Se previene: A) Que los animales referidos han sido tasados en la suma de dieciocho pesos cada uno, al barrer; B) Que el mejor postor consignará el importe total de la venta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Octubre 11 de 1940. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$12.00 Oct.17-10887-v.oct.28.

ASOCIACION NACIONAL DE CONTADORES Y PERITOS MERCANTILES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los asociados a concurrir a la asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social el próximo lunes 21 a las 19 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

Participación con las instituciones de profesionales universitarios en el arrendamiento de las plantas 16 y 17 del edificio de renta del Banco de Seguros del Estado, en construcción en la diagonal Agraciada y calles Paraguay y Mercedes.

Tratándose de la segunda convocatoria constituirán quórum el número de asociados que concurran (artículo 39 de los estatutos sociales). — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — El Directorio.

$7.20 Oct.17-10908-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo prescripto en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestro comercio, que en los ramos de almacén, ferretería, bar y anexos, tenemos establecido en la avenida 18 de Julio esquina Florida en Paso de los Toros, al señor BELISARIO BONINO. Todos los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos correspondiente, dentro del plazo de treinta días en el referido comercio. — Paso de los Toros, Setiembre 8 de 1940. — Arteaga y Gancio.

$5.00 Oct.17-10906-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1358) he contratado vender a favor de los señores ANGEL A. RODRIGUEZ e HIJO la casa de comercio que en el ramo de cantina y restaurant tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes número 1151. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 10 de 1940. — Manuel Eira. — Angel A. Rodríguez e Hijo.

$5.00 Oct.17-10877-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la señorita RENEE BURGHI, la casa de comercio que en el ramo de lechería y venta [illegible] establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 1855. Los acreedores deberán presentarse en el referido comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 14 de 1940. — Rodrigo Barón. — Antonio Garrido. — Renée Burghi.

$5.00 Oct.17-10861-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al quienes pueda interesar que la Concentración Nacional de Productores Agrícolas Sociedad Anónima, venderá al MUNICIPIO DE MONTEVIDEO el Mercado Modelo y renunciará a los derechos a la concesión otorgada oportunamente. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto, deberán presentarse en forma dentro de los treinta días a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle 25 de Mayo 395, (tercer piso). La presente publicación se efectúa en virtud de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 7 de 1940. — El Directorio.

$5.00 Oct.17-10730-v.nov.5.

PAPELERA MERCEDES S. A. "PAMER"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 33 capítulo VIII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Octubre a las 17 horas, en el local calle Andes número 1409, (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales.

2.o) Designación por elección de la asamblea de dos accionistas para que en su nombre y representación acepten y firmen el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que conforme con el artículo 38 capítulo VIII de los estatutos, para tener derecho de asistir a la asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Andes 1409, (2.o piso), hasta tres días antes del señalado para su realización. — Montevideo, Octubre 17 de 1940. — El Directorio.

$9.75 Oct.17-10859-v.oct.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INTERNACIONAL" EMPRESA TELEFONICA

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el lunes 28 del corriente, a la hora 17, en el local de la calle 25 de Mayo número 423, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o) Tomar en consideración la memoria, balance general e informe de la Comisión Fiscal.

3.o) Fijación de dividendo.

Se previene a los señores accionistas que deberán solicitar previamente en Secretaría el boleto a que se refiere el artículo 21 de los estatutos. — Montevideo Octubre 15 de 1940. — El Secretario.

$ 7.50 Oct.17-10866-v.oct.28.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima

Balance de saldos practicado el 31 de Marzo de 1939

Activo—

Propiedad, refacción propiedad, Constr. depósito	$ 99.377.92
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, A. y arreos, muebles y útiles	" 239.287.82
Envases, casilleros	" 238.827.49
Varias cuentas deudores, caja, deudores varios..	" 339.974.04
Acciones a emitir	" 11.700.00
Acciones en garantía	" 50.000.00
	$ 979.167.27

Pasivo—

Capital autorizado	$ 600.000.00
Hipoteca Banco Hipotecario, acreedores varios..	" 49.973.89
Obligaciones a pagar	" 45.738.96
Valores depositados	" 50.000.00
Dividendo	" 1.407.00
Fondo reserva	" 12.089.12
Mercaderías generales ...	" 219.958.30
	$ 979.167.27

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.05—9744.

Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Sociedad Anónima

Balance de saldos practicado el 30 de Junio de 1939

Activo—

Propiedad, refacción propiedad, Constr. Depósito	$ 99.377.92
Máquinas y útiles, autos y camiones, carros, A. y arreos, muebles y útiles	" 212.117.93
Envases, casilleros	" 231.262.80
Varias cuentas deudoras, caja, deudores varios .	" 150.614.89
Mercaderías generales ...	" 3.533.43
Acciones a emitir	" 11.700.00
Acciones en garantía	" 50.000.00
	$ 758.606.97

Pasivo—

Capital autorizado	$ 600.000.00
Hipoteca Banco Hipotecario, acreedores varios .	" 45.786.04
Varios Bancos. Obligaciones a pagar	" 46.777 50
Fondo reserva	" 14.636.43
Valores depositados	" 50.000.00
Dividendo	" 1.407.00
	$ 758.606.97

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.20—9743.

"La Internacional" Empresa Telefónica Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Marzo de 1939

Activo—

Acciones emitidas y en cartera	$ 1.000.000.00
Acciones "La Catarinense"	" 1.176.000.00
Inmuebles, muebles y útiles	" 50.587.17
Deudores	" 4.858.61
Gastos generales y de explotación	" 39.794.06
Instalaciones generales	" 329.810.29
	$ 2.601.050.13

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Capital realizado y reservas	" 1.017.585.80
Obligaciones 7 1|2 o|o..	" 343.000.00
Obligaciones y cuentas a pagar	" 178.620.73
Banco Francés Supervielle y Cía.	" 11.113.27
Pérdidas y ganancias ..	" 10.84
Suscripciones y comunicaciones	" 34.925.69
Partidas en suspenso ..	" 15.793.80
	$ 2.601.050.13

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.65—9258.

"La Internacional" Empresa Telefónica Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Junio de 1939

Activo—

Acciones emitidas y en cartera	$ 1.000.000.00
Acciones "La Catarinense"	" 1.176.000.00
Inmuebles, muebles y útiles	" 50.708.07
Deudores	" 7.382.10
Gastos generales y de explotación	" 66.608.60
Instalaciones generales	" 356.647.67
Partidas en suspenso ..	" 521.32
	$ 2.657.867.76

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Capital realizado y reservas	" 1.017.585.80
Obligaciones 7 1|2 o|o.	" 346.000.00
Obligaciones y cuentas varias a pagar......	" 224.401.64
Banco Francés Supervielle y Compañía ...	" 14.644.08
Pérdidas y ganancias .	" 10.84
Suscripciones, comunicaciones y explotaciones	" 55.225.40
	$ 2.657.867.76

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$4.65—9257.

"La Internacional" Empresa Telefónica Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1939

Activo—

Acciones emitidas	$ 1.000.000.00
Acciones "La Catarinense"	" 1.176.000.00
Inmuebles, muebles y útiles	" 50.779.07
Deudores	" 71.871.15
Caja	" 54.70
Partidas en suspenso .	" 1.944.89
Instalaciones generales	" 406.635.19
	$ 2.707.285.00

Pasivo—

Capital autorizado	$ 1.000.000.00
Capital realizado y reservas	" 1.021.585.80
Obligaciones 7 1|2 o|o.	" 346.000.00
Obligaciones y cuentas a pagar	" 227.573.41
Banco Francés Supervielle y Compañía	" 66.861 11
Pérdidas y ganancias .	" 45.364.68
	$ 2.707.285.00

V.° B.° Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$4.05—9256.

Sociedad de Socorros Mutuos "Italo Uruguaya"

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1940

Debe—

Caja y Bancos	$ 722.84
Valores	" 596.80
Inmuebles.	" 28.500.00
Muebles y útiles	" 975.00
Medicamentos	" 648.77
Cuotas sociales a cobrar.	" 2.870 42
Pérdidas y ganancias	" 35.23
Servicios varios	" 5.293.14
Aporte social	" 355.64
Gastos generales	" 1.542.78
	$ 41.540.62

Haber—

Interés a cobrar	" 87.26
Personal médico	" 576.85
Caja de Jubilaciones	" 10.263.44
Capital social	" 11.440 60
Alquileres	" 480.00
Cuotas sociales	" 6.809 90
Cuentas corrientes	" 11 882.57
	$ 41.540.62

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

$3.90—7548.

Sociedad de Socorros Mutuos "Italo Uruguaya"

Balance general al 30 de Junio de 1940

Activo—

Caja	$ 32.59
Depósitos, Bancos	" 657.66
Valores	" 596.80
Inmuebles.	" 28.500.00
Muebles y útiles	" 986.30
Medicamentos	" 712.13
Cuotas sociales a cobrar .	" 3.221.93
	$ 34.707 41

Pasivo—

Personal médico	" 688.45
Caja de Jubilaciones	" 10 489.37
Cuentas corrientes	" 12.063.88
Capital social	" 11.465.71
	$ 34.707.41

V.° B.°: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

3.15—9340.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO (Fundada por ley 13 de Marzo de 1896)

Casa Central: calles Cerrito, Zabala, Solís y Piedras. Montevideo

BALANCE DE SALDOS DE CASA CENTRAL, AGENCIAS Y SUCURSALES AL 31 DE JULIO DE 1940

DEBITO

DISPONIBLE				
1—Encaje metálico:				
A) Oro	$ 21.528.575.04			
B) Vellón	" 64.240.01	$ 21.592.815.05		
2—Encaje Fiduciario		" 44.802.903.60		
3—Oro depositado en custodia en el exterior		" 33.325.908.30		$ 99.721.626.95
REALIZABLE				
1—Fondo de Divisas. Ley 14-8-935:				
A) En Deuda Pública	$ 13.144.918.66			
B) En Cambios Pag. a Disponer..	" 55.950.00	$ 13.200.868.66		
2—Títulos y Acciones		" 5.875.013.27		" 19.075.881.93
EXIGIBLE				
I.—Colocaciones a plazo corto:				
1—Cauciones		" 6.949.176.76		
2—Cuentas Corrientes		" 12.441.346.89		
3—Redescuentos Bancarios		" 3.713.610.11		
4—Valores Descontados:				
A) Vales	$ 30.472.651.41			
B) Conformes	" 1.012.739.28	" 31.485.390.69	$ 54.589.524.45	
II.—Colocaciones a plazo largo:				
1—Caja N. de Ahorros y Descuentos.—Cuenta Corriente ...		$ 15.650.310.89		
2—Créditos a Cobrar:				
A) Garantías Hipotecarias	$ 5.112.662.76			
B) Garantías Varias	" 357.413.19			
C) Por fallecimientos	" 342.821.84	" 5.812.897.79		
3—Crédito Industrial		" 5.064.297.36		
4—Crédito Rural		" 11.489.653.50		
5—Deudores en Gestión		" 347.704.33		
6—Préstamos Hipotecarios y ley Mayo 12 de 1934		" 2.017.637.84		
7—Préstamos para Viviendas Económicas		" 4.235.167.73	" 44.617.669.44	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 9.847.690.24		
2—Cuentas Internas		" 1.236.284.23		
3—Cuentas Transitorias		" 13.349.917.80	" 24.433.892.27	
IV.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, a sola firma:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 217.451.52			
Municipios	" 13.218.26	$ 230.669.78		
2—Tesoro Nacional		" 5.702.064.49	" 5.932.734.27	
V.—Adelantos al Estado y Organismos Oficiales, con Garantía:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Dependencias del Estado	$ 2.567.637.26			
Municipios	" 1.079.896.63			
Org. Oficiales Adm. por el Banco ..	" 1.641.886.32	$ 5.289.420.21		
2—Cauciones Oficiales		" 3.090.290.00	" 8.379.710.21	
VI.—Adelantos para rescatar obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización:				
1—Rescate Obligaciones Caja Autónoma de Amortización.—Ley 9-11-934.—**Préstamo a oro ($ 7.237.626.07)** (1) ..			" 19.252.084.30	

VII.—Adelantos a Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos:				
A sola firma	$ 407.740.78			
Con caución	” 7.495.152.90		” 7.902.893.68	” 165.108.508.62
FIJO				
1—Inmuebles:				
A) Destinados a oficinas del Banco	$ 6.304.802.74			
B) Destinados a la Venta	” 2.356.467.48	$ 8.661.270.22		
2—Muebles y Utiles		” 84.203.82		” 8.745.474.04
TRANSITORIO				
1—Cuentas de Administración				” 1.719.122.35
AMORTIZABLE				
1—Gravamen legal a/f de la C. de J. Bancarias. Ley 18-12-935				” 5.097.240.09
CUENTAS DE RESULTADO				
1—Varias Cuentas Deudoras				” 3.072.275.08
Total del Débito				$ 302.540.129.06

(1) $ de la ley del 23-6-1862 de gramos 1,556149 de oro por unidad.

CREDITO

PATRIMONIAL				
1—Capital realizado		$ 60.000.000.00		
2—Fondo de Reserva.—Leyes 28-10-926 y 14-8-935		” 26.077.303.20		$ 86.077.303.20
NO EXIGIBLE				
1—Departamento de Emisión.—Ley 2-1-939, Art. 19, Inc. A)				” 60.000.000.00
EXIGIBLE				
I.—Depósitos a la Vista:				
1—Cuentas Corrientes		$ 19.033.047.00		
2—Depósitos a la Vista		” 2.214.301.96		
3—Giros a Pagar		” 295.852.97	$ 21.543.201.93	
II.—Depósitos a Plazo:				
1—Caja de Ahorros y Alcancías		$ 57.192.673.52		
2—Depósitos y Caja de Ahorros a Plazo Fijo		” 5.920.020.75	” 63.112.694.27	
III.—Bancos y Corresponsales en el Exterior:				
1—Cuentas Corrientes de Corresponsales		$ 7.756.491.32		
2—Cuentas Internas		” 11.759.655.29		
3—Cuentas Transitorias		” 16.193.530.24	” 35.709.676.85	
IV—Depósitos del Estado y Organismos Oficiales:				
1—Cuentas Corrientes Oficiales:				
Cajas de Previsión	$ 1.895.708.34			
Dependencias del Estado	” 2.441.993.18			
Municipios	” 2.682.195.30			
Org. Of. administrados por el Banco	” 3.958.60	$ 7.023.855.42		
2—Depósitos Administrativos		” 290.422.22		
3—Depósitos Judiciales		” 3.814.664.17		
4—Retenciones Judiciales		” 14.280.95	” 11.143.222.76	
V.—Fondo de Amortización del Adelanto para Rescatar Obligaciones de la Caja Autónoma de Amortización:				
1—Amortización Préstamo a Oro. Art. 107. Ley 31-12-936.			” 2.068.273.14	
VI.—Depósitos de Entes Autónomos del Estado:				
1—Entes Autónomos			” 4.076.666.07	
VII.—Fondo para Rescate de Billetes:				
1—Fondo de Reserva Especial. Leyes 14-8-935, Art. 15 y 2-1-939, Art. 21			” 3.847.835.60	” 141.501.570.62

TRANSITORIO

1—Cuentas de Administracion	$ 1.128.534.97		
2—Saldos pendientes con Sucursales y Agencias	" 638.020.01		" 1.766.554.98

AMORTIZABLE

1—Caja de Jubilaciones Bancarias.—Ley 13-12-935		" 5.097.240.09

CUENTAS DE RESULTADO

1—Varias Cuentas Acreedoras		" 8.097.460.17
Total del Crédito		$ 302.540.129.06

CUENTAS DE ORDEN

1—Créd. Agrícola de Habilitación. (Coloc.)—Créd. Agrícola de Habilitación. (Rec.)		$ 1.620.148.03	
2—Documentos al Cobro.—Remitentes de Doc. al Cobro		" 4.908.263.89	
3—Valores Depositados.—Depositantes de Valores		" 387.078.575.40	
A) De terceros	$ 372.526.228.30		
B) Oro en Custodia. Ley 9-11-934	" 460.995.10		
C) Cámara Comp.—Billetes en Cust.	" 14.091.352.00		$ 393.606.987.32
Total de Cuentas de Orden			$ 393.606.987.32

Vicente F. Costa,
Presidente.

Eduardo Lepera,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

Agustín Etcheverry,
Contador General.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General.

Raúl Daneri,
Gerente General.

10546.—(Cuenta corriente).

DEPARTAMENTO DE EMISION DEL BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

(Ley 14 de Agosto de 1935)

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1940

ACTIVO			PASIVO	
Encaje—				
Existencia en oro	$ 81 148 400.—		Billetes emitidos	$ 152 305 301 40
Existencia en plata	" 5 087 042 40			
Reavalúo — Ley 14 de Agosto 1935	" 6 069 859 00	$ 92 305 301 40		
Banco de la República— Ley 2-1-939 — Art 19 — Inc A		" 60 000 000.—		
		$ 152 305 301 40		$ 152 305 301 40

RELACION MENSUAL DEL MOVIMIENTO DE EMISION

Poder emisor		$ 152 305 301 40
Billetes por emitir		—
Billetes emitidos		$ 152.305.301.40
En poder del Banco de la República	$ 44.802.903.60	
En poder del Banco de la República (Cámara Compensadora) (Custodia)	" 14.091.352.00	$ 58.894.255.00
En poder de otros Bancos		" 14.294.036.50
En poder del público		" 79.117.009.30
		$ 152.305.301.40

Vicente F. Costa
Presidente

Juan C. Islas,
Jefe del Departamento.

Raúl Montero Bustamante,
Secretario General

Alberto Puig,
Delegado del Gobierno.

Enrique Rodríguez,
Delegado del Tribunal de Cuentas.

10545.—(Cuenta corriente).

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los Talleres de la Imprenta Nacional